TOMO 144 Montevideo, Miércoles 3 de Setiembre de 1941 Núm. 10491

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se autoriza una contratación de obras para la construcción del edificio de la comisaría 1.a urbana de Rivera.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 21 de 1941.—Número 1588|935.

Vistos estos antecedentes relacionados con la licitación pública efectuada para la construcción del edificio que servirá de sede a la comisaría de la 1.a sección urbana del Departamento de Rivera;

Atento a que la sección D de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas que tuvo a su cargo el estudio de las propuestas presentadas, aconseja la aceptación de la de los señores Marchesoni y Boezio por la suma de $ 24.981.00 incluído el 10 % para imprevistos de las obras, e indica, a la vez, las partidas que deben destinarse para el pago de sueldos de Sobrestante, inspecciones y publicación de avisos de los dos llamados a licitación que se efectuaron,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para contratar con los señores Marchesoni y Boezio, en la suma de veintidós mil setecientos diez pesos ($ 22.710.00) las obras para la construcción del edificio de que se trata.

2.° Destinar para "Trabajos imprevistos, etc.", de dichas obras, la suma de dos mil doscientos setenta y un pesos ($ 2.271.00).

3.° Que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta de la precitada Dirección de Arquitectura la cantidad de ochocientos cincuenta y seis pesos ($ 856.00) que destinará a atender el pago de los sueldos del Sobrestante que tendrá a su cargo la vigilancia de las obras, durante seis meses ($ 600.00), inspecciones ($ 200.00) y publicación de avisos ($ 56.00).

Todas las partidas autorizadas precedentemente se imputarán a los fondos asignados por la ley de 4 de Setiembre de 1940, artículo 3.°, apartado A), Grupo J), inciso único.

4.° Comuníquese y previa toma de razón por la Contaduría General de la Nación, pase al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — P. MANINI RIOS. —ARSENIO M. BARGO.

2

Resolución. Se suspende por un día la publicación del diario "Justicia"

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 22 de 1941.—Número 3196.

Visto el adjunto ejemplar del diario "Justicia", que se edita en esta Capital, de fecha 15 del corriente mes, en el cual se reproduce el discurso pronunciado por el delegado paraguayo en el Congreso Comunista realizado recientemente en el país, el que contiene conceptos agraviantes para los Gobiernos del Brasil y Paraguay y que dicho diario acoge en las columnas del número mencionado;

Considerando: Que el texto del citado discurso, por el contenido cuando por su finalidad constituye una infracción a lo preceptuado por el artículo 9.° de la ley de Asociaciones Ilícitas de fecha 18 de Junio de 1940, principalmente al calificar de "Sanguinaria dictadura de Vargas" al Gobernante actual y a los Gobernantes del Brasil;

Atento a lo informado por la Comisión Especial de Investigación de Asociaciones Ilícitas y a que la infracción cometida es de carácter primario,

SE RESUELVE:

1.° Suspender por el término de un día la publicación del diario "Justicia", que se edita en esta Capital, sanción que será cumplida a partir del día de su notificación, debiendo las Jefaturas de Policía proceder al secuestro de la edición de dicho diario que se pretenda hacer circular el día fijado para cumplir la sanción.

2.° Notifíquese, comuníquese, publíquese, circúlese y archívese. — **BALDOMIR.** — P. MANINI RIOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Mensaje. Se solicita de la Asamblea la inclusión de determinada planilla del Presupuesto General de Gastos relacionada con el proyecto de ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1941.—Número 1510|940.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Juan B. Morelli.

El Poder Ejecutivo, en conocimiento y de acuerdo con las modificaciones que la Comisión de Legislación de la H.

A LOS AVISADORES — La entrega de edictos y de cualquier clase de avisos en la primera hora de oficina favorece la más pronta aparición de los mismos

Cámara de Senadores se propone introducir en el proyecto de ley de Subsistencias que se halla a estudio del Poder Legislativo y cuya aprobación es tan necesaria en estos momentos en que las dificultades de aprovisionamiento de muchos artículos hacen factibles las maniobras abusivas en perjuicio de los consumidores, propone se sustituyan los artículos 17 y 18 del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, por los siguientes:

"Artículo ... Inclúyese en el Presupuesto General de Gastos en el Departamento de Industrias y Trabajo, la planilla siguiente:

Item 5.11.—Dirección de Asuntos Económicos:

1 Director, categoría I, grado 16	$	440.00

A—Inspección General:

1 Inspector General, categoría II, grado 14 ..	"	320.00
1 Inspector, categoría II, grado 13 (al vacar, 1 Contador $ 180 00)	"	280.00
1 Inspector, categoría II, grado 12	"	240.00
1 Inspector, categoría III, grado 8	"	140.00
1 Inspector, categoría IV, grado 6	"	100.00
1 Inspector, categoría IV, grado 4	"	80.00

B—Secretaría:

1 Secretario, categoría III, grado 11	"	200.00
1 Prosecretario, categoría III, grado 9......	"	160.00
1 Archivero, categoría IV, grado 5	"	90.00
1 Auxiliar, categoría IV, grado 3	"	70.00
1 Auxiliar, categoría IV, grado 3	"	70.00
1 Auxiliar, categoría IV, grado 3	"	70.00

C—Estadística de los Precios:

1 Jefe, categoría III, grado 7	"	120.00
1 Oficial, categoría IV, grado 6	"	100.00
1 Auxiliar, categoría IV, grado 5	"	90.00
1 Auxiliar, categoría IV, grado 4	"	80.00
1 Auxiliar, categoría IV, grado 3	"	70.00
1 Auxiliar, categoría IV, grado 3	"	70.00

D—Estadística de la Producción:

1 Jefe, categoría III, grado 7	"	120.00
1 Oficial, categoría IV, grado 6	"	100.00
1 Auxiliar, categoría IV, grado 4	"	80.00
1 Auxiliar, categoría IV, grado 4	"	80.00
1 Auxiliar, categoría IV, grado 3	"	70.00

E—Portería:

1 Portero, categoría IV, grado 3	"	70.00
Total de sueldos	$	3.310.00

F—Gastos:

Alquileres, locomoción, viáticos, impresión y gastos de oficina	$	485.00

Art. ... Suprímense del Presupuesto General de Gastos los siguientes cargos:

Item 5.10-27, categoría IV, grado 3, 1 Auxiliar 4.°	$	70.00
Item 5.09-4, categoría IV, grado 4, 1 Inspector	"	80.00
Item 5.01-30, Catg. II, grado 14, 1 Director	"	320.00
Item 5.01-31, Catg. II, G. 13, 1 Cónsul de 1.a	"	280.00
Item 4.10-8, Catg. III, grado 8, 1 Oficial 3.°	"	140.00
Item 5.10-20, Catg. IV, grado 6, 1 Inspector .	"	100.00

Art. ... Suprímense del Presupuesto General de Gastos los siguientes cargos:

Item 5.01-20, Catg. IV, grado 4, 1 Auxiliar 3.°	$	80.00
Item 5.10-31, Catg. IV, grado 2, 1 Auxiliar..	"	60.00
Item 5.10-28, Catg. IV, G. 3, 1 Aux. Archivero	"	70.00
Item 5.01-26, Catg. IV, G. 3, 1 Portero	"	70.00
Item 5.01-23, Catg. IV, grado 3, 1 Auxiliar.	"	70.00
Item 5.09-5, categoría IV, grado 3, 1 Auxiliar	"	80.00
Item 5.01-11, Catg. IV, G. 6, 1 Oficial de Div.	"	100.00
Item 5.09-6, categoría IV, grado 4, 1 Auxiliar	"	80.00
Total de sueldos de cargos suprimidos por este artículo	$	610.00

Art. ... Suprímese del Presupuesto General de Gastos el siguiente artículo de la ley de 30 de Enero de 1939:

"Artículo 15. El Poder Ejecutivo podrá disponer hasta las sumas de $ 817.00 y $ 778.00 mensuales para el pago, respectivamente, de los sueldos y gastos que exija el funcionamiento de la Estadística Económica.

No podrán designarse con cargo a esta partida nuevos empleados ni abonarse asignación de ninguna naturaleza con el rubro de gastos.

Total de la asignación suprimida por este artículo $ 1.595.

El proyecto actual tiene la ventaja que sin recargo de ninguna especie para el Erario Público, se obtiene una mayor eficiencia en los servicios.

El monto global de la planilla de la Dirección de Asuntos Económicos que se proyecta es el mismo que la suma de las supresiones de cargos presupuestados del personal que ya desempeñaba servicios en comisión en la Dirección de Estadística Económica y en la Comisión Nacional de Subsistencias, más la planilla con que figura en el presupuesto la primera y la que fué aprobada por la Cámara de Representantes para la Dirección de Subsistencias.

El Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para saludar al señor Presidente con la mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA. — JAVIER MENDIVIL.

4

Decreto. Se hace una declaración sobre el régimen de ejecución de unas multas menores, por subsistencias.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 29 de 1941.—Número 1510|940.

Visto el decreto de 4 de Julio de 1941, relativo a procedimientos para la aplicación y ejecución de multas por infracción a las leyes que regulan los precios de las subsistencias;

Considerando: Que el procedimiento que se seguía con anterioridad a dicha fecha, para la ejecución de multas menores de diez pesos, no había sido objeto de fundamentales salvedades de orden legal, y era, por lo demás, eficaz sin perjuicio de que el régimen seguido en la práctica por la Comisión Nacional de Subsistencias hace posible una defensa razonable del comerciante sancionado y que su derecho se robustece por el reconocimiento expreso del recurso de apelación;

Considerando: Que el decreto indicado se dictó para hacer posible la ejecución de multas mayores de diez pesos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que el decreto de 4 de Julio de 1941 no modifica el régimen de ejecución de las multas hasta de diez pesos ($ 10.00), aplicadas por infracción a las leyes de subsistencias.

Art. 2.° Para la ejecución de los expedientes en trámite, relativos a dichas multas, se seguirá el procedimiento vigente en la fecha de dictarse el citado decreto.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Resolución. Se modifican sueldos fictos de unos peluqueros y empleados de "institutos de belleza"

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1941.—Número 1498|935.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por los peluqueros ambulantes de Montevideo y en la cual solicitan, entre otras cosas, que se modifiquen los sueldos fictos fijados por el decreto de 23|1|940, reglamentario de la ley de 30|12|939:

Considerando: Que el Instituto de Jubilaciones y Pensoines del Uruguay después de oir la opinión de la Administración General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos aconseja la modificación de los artículos 1.° y 28 del decreto reglamentario de 23|1|940, mediante la adopción de medidas que contemplen en lo posible las aspiraciones de los postulantes;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Modifícase el decreto de 23|1|940, reglamentario de la ley de 30|12|939, en el sentido de sustituir sus artículos 1.° y 28 por los siguientes:

"Artículo 1.° A los efectos de la ley que se reglamenta, en lo que respecta a los sueldos fictos a computarse, los establecimientos de peluquerías y anexos del Departamento de Montevideo, se considerarán divididos en las siguientes categorías:

1.a categoría: Peluquerías con tarifas por afeitar hasta catorce centésimos inclusive.

2.a categoría: Peluquerías con tarifas por afeitar de quince a diecinueve centésimos y peluqueros a domicilio que trabajan por cuenta propia.

3.a categoría: Peluquerías con tarifas por afeitar de veinte centésimos y más.

4.a categoría: Comprende a los institutos de belleza, divididos en las subcategorías A) y B) del modo siguiente:

A) Comprende a las peluquerías de señoras y establecimientos que abonen $ 25.00 anuales de patentes de giro y que tengan hasta tres empleados.

B) Comprende a los establecimientos que abonen una patente superior o que tengan cuatro o más personas a su servicio.

Artículo 28. Los propietarios de peluquerías e institutos de belleza deberán remitir a la Caja, antes del 31 de Marzo de 1940:

A) Las planillas de resumen correspondientes al período Mayo 1934-Diciembre 1939, a efectos de avaluar las obligaciones a que se refiere el artículo 7.° inciso C) de la ley.

B) Una relación de los depósitos efectuados, con constancia de fecha, estableciendo de manera precisa la parte que correspondió a aporte obrero y a aporte patronal.

Estas disposiciones comprenden también, a los patrones peluqueros ambulantes de Montevideo y de campaña, quienes a partir del 1.° de Enero 1941 quedan obligados a afiliarse y tener patente de giro."

2.° Publíquese y pasen estos antecedentes al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, a sus efectos. — BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se hacen nombramientos en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 13 de 1941.—Número 1591|941.

Vistos estos antecedentes relacionados con la nómina de los funcionarios propuestos por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para llenar las vacantes existentes en dicho organismo y las reclamaciones formuladas por varios funcionarios contra las mismas así como la nota del citado Instituto de 6 de Agosto en curso en cuanto modifica parcialmente las propuestas mencionadas;

Atento a los informes producidos, después de un estudio minucioso de todos los antecedentes que se hallan agregados y los que contienen las fojas de servicios y puntaje respectivo de los reclamantes y funcionarios propuestos;

Atento a lo resuelto por el Directorio del expresado Instituto después de oir a su Comisión Delegada el 15 de Mayo del corriente año,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse al señor Carlos María Olariaga para el cargo de Jefe de Sección categoría III, grado 10, al señor Manuel Moure Raten, para el cargo de Jefe de Sección categoría III, grado 9; al señor Alfredo González Mata para el cargo de Auxiliar 1.°, categoría III, grado 9; al señor Segundo Flores (hijo) para el cargo de Auxiliar 1.°, categoría III, grado 8; al señor Luis Alberto Silva, para Auxiliar 1.°, categoría III, grado 7; al señor Héctor Hounié, para Auxiliar 1.°, categoría IV, grado 6; al señor Héctor Camiou, para Auxiliar 2.°, categoría IV, grado 6; al señor Rubén Volunte, para Auxiliar 2.°, categoría IV, grado 6; a los señores Omar Nicomedes Machado y José Francisco Capurro para Auxiliares 2.os, categoría IV, grado 5; al señor Oscar María Capris para Auxiliar 3.°, categoría IV, grado 4; al señor Rosendo Hilario Pico, para Auxiliar 3.°, caegoría IV, grado 4; al señor Jubino María Ferreiro para portero, categoría IV, grado 4; para Inspectores de 1.a clase a los señores Guillermo Pirri y Heriberto Meyer.

Aprobar a la vez el procedimiento seguido por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay en cuanto a las reclamaciones presentadas.

Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — CYRO GUIAMBRUNO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 7 de Agosto de 1941.

1 y 2—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámite de las extradiciones de J. P. F. y de F. G. o A. A.

3 al 10—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

11—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para darle conocimiento de averiguaciones practicadas a propósito del requerido A. F.

12—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para darle traslado de una nota de la Legación de Italia, relativa a los herederos del finado J. I.

13—Decreto aprobatorio de la declaración sobre establecimiento de un servicio radiotelegráfico directo entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay, suscrita en Montevideo el 23 de Junio de 1941.

14—Decreto por el que se constituye una Comisión para que estudie y presente un plan para la utilización de los buques italianos y daneses refugiados en el puerto de Montevideo.

15—Decreto por el que se dispone que el Secertario de Legación, de segunda clase, don Mario F. Giucci pase a desempeñar funciones en la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

16—Decreto por el que se encomienda al señor Alejandro Díaz Aznárez una misión de estudio en los Estados Unidos de América.

17—Resolución por la que se autoriza el descargo, de los fondos consulares depositados en el Midland Bank Ltd., de Londres, de la cantidad de $ 1.880.00 acordada, en calidad de viático, al Secretario de Legación señor Giucci, con motivo de su traslado a Wáshington.

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Santo Rovera S. A., por la suma de $ 330.00, importe de una comida ofrecida, en la Presidencia de la República, con motivo de la visita del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, doctor Enrique Ruiz Guiñazú.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Angel Martinelli e Hijos, por la suma de $ 200.88, importe del servicio de automóviles prestado, a este Ministerio, en Mayo y Junio del corriente año.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de $ 45.00, importe de asignación, por el mes de Julio, acordada para gastos al Cónsul de la República en Génova, señor José S. Scarrone, como Delegado Oficial en el Instituto Internacional de Agricultura, de Roma.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores E. y A. Lansac, por la suma de pesos 33.88, importe de compostura y colocación de un caminero de propiedad de este Ministerio.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Secretaría de este Ministerio, por la suma de $ 30.00, importe de los gastos del servicio de calefacción del edificio del Cabildo, por Julio del corriente año.

23—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Mariano Rodríguez, por la suma de pe-

sos 25.00, importe de trabajos de encuadernación efectuados, para este Ministerio, en Julio del año en curso.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 14 de Agosto de 1941.

1—Instrumento de ratificación del Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, disposiciones y acuerdos suscritos, en Panamá, el 22 de Diciembre de 1936.

2—Decreto por el que se nombran delegados oficiales al IV Congreso Panamericano de Carreteras y al II Congreso Interamericano de Turismo, que se reunirán en México, del 15 al 24 de Setiembre.

3—Decreto por el que se revalida, de Agosto a Diciembre, la partida de pesos 530.00 mensuales para alquiler y gastos de la Agencia de la Comisión Nacional de Turismo en Buenos Aires.

4 y 5—Resolución por las que se manda librar dos órdenes de pago, a favor del señor Cherubino Cassoni, por las sumas de $ 957.00 y $ 900.00, importe de un lunch y dos comidas ofrecidas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores a la Delegación Argentina para el Tratado Comercial Uruguayo-Argentino, al Canciller Argentino, doctor Enrique Ruiz Guiñazú, y al señor Douglas Fairbanks.

6—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Bolon Hermanos, por la suma de pesos 230.00, importe de instalaciones y trabajos de electricidad efectuados en este Ministerio.

7—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores J. B. Introzzi y Compañía, por la suma de $ 153.05, importe de artículos suministrados, al personal de servicio de este Ministerio, en Julio del presente año.

8—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Secretaría de este Ministerio, por la suma de $ 85.00, por concepto de gastos con motivo de actos realizados en honor del Ministro Plenipotenciario de Gran Bretaña, señor Eugen Millington-Drake.

9—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del diario "El Bien Público", por la suma de $ 80.00, importe de una publicación efectuada, en el número del 18 de Julio, sobre la labor cumplida por este Ministerio.

10—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Turcatti y Belatti, por la suma de pesos 44.83, importe de trabajos efectuados, por cuenta de este Ministerio, en Marzo, Junio y Julio del presente año.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Castilla y Pische, por la suma de pesos 40.00, importe de una corona de flores adquirida con motivo del fallecimiento del ex-Consultor Jurídico de este Ministerio, doctor Mario Falcao Espalter.

12—Resolución por la que manda librar orden de pago, a favor del señor Luciano Ratto, por la suma de $ 28.00, importe del arreglo de un toldo, en una dependencia de este Ministerio.

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Carlos Sicco, por la suma de $ 22.10, importe del servicio de automóvil prestado, a este Ministerio, en Julio próximo pasado.

14—Resolución por la que se dispone que previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago, a favor de la All America Cables and Radio Inc., por la suma de $ 395.77, importe del servicio telegráfico, por cuenta de este Ministerio, correspondiente a Junio del presente año.

15—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago, a favor de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, por la suma de pesos 69.71, importe del consumo de gas hecho, por este Ministerio, de Enero a Junio del presente año.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 21 de Agosto de 1941.

1—Mensaje a la Asamblea General para someter a su aprobación un proyecto de ley destinado a dar cumplimiento a una disposición, sobre becas, establecida en los Convenios sobre Cooperación administrativa y sobre Intercambio de profesores y alumnos entre la República O. del Uruguay y la República del Paraguey, ajustados y firmados, en Montevideo, el 5 de Febrero del presente año.

2—Mensaje a la Cámara de Senadores para solicitar el acuerdo constitucional acostumbrado con el objeto de elevar a la categoría de Embajador de la República en el Brasil al doctor César G. Gutiérrez, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (firmado con fecha 20).

3 y 4—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de la extradición de A. C. o M. A. y de L. F. P.

5 al 12—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

13—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para remitirle un expediente con informaciones solicitadas por la misma, sobre determinado asunto.

14—Decreto por el que se autoriza el desembarco de una fuerza armada de los cañoneros argentinos "Libertad" e "Independencia" para participar en el desfile militar a realizarse, en esta capital, el 25 del corriente.

15—Resolución sobre transferencia de la suma de $ 10.049.83 que se reintegran, a rentas consulares en Gran Bretaña, por diferencia de cambio sobre los viáticos acordados, por traslado a Wáshington, al Embajador doctor Juan Carlos Blanco y al Secretario de Legación, de segunda clase, don Mario F. Giucci, correspondiendo $ 7.054.56 al primero y $ 2.995.27 al segundo.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del Parque Hotel, por la suma de $ 527.00, importe de una comida ofrecida en honor del Enviado Extraordinario y Ministro plenipotenciario de Bran Bretaña, señor potenciario de Gran Bretaña, señor

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Castilla y Pische, por la suma de pesos 153.00, importe de adornos florales ejecutados, en la Presidencia de la República y en el Parque Hotel, con motivo de la visita del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, doctor Enrique Ruiz Guiñazú.

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor José Pombo, por la suma de $ 141.30, importe de trabajos y reparaciones de tapicería, efectuados en este Ministerio.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Casa A. Barreiro y Ramos S. A., por la suma de $ 59.00, importe de útiles de escritorio y de impresiones, para este Ministerio, en Julio del presente año.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Miguel Krell, por la suma de $ 39.00, importe de limpieza y conservación de las obras sanitarias, de este Ministerio, de Enero a Junio del presente año.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Urta y Curbelo, por la suma de $ 35.00 importe de la impresión de 300 ejemplares de la "Lista del Cuerpo Diplomático reconocido en la República Oriental del Uruguay", correspondiente a Julio último.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Imprenta Nacional, por la suma de $ 7.50, importe de 1.000 ejemplares de "Certificaciones Médicas" suministrados, a este Ministerio, en Julio próximo pasado.

23 y 24—Resoluciones por las que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libren dos órdenes de pago, a favor de The Western Telegraph Company Limited, por las sumas de $ 1.066.63 y $ 6.92, importe de telegramas y de radiotelegramas transmitidos, por cuenta de este Ministerio, en Julio próximo pasado.

25—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago, a favor de la Compañía Telegráfica Italcable, por la suma de $ 482.69, importe de telegramas transmitidos, por cuenta de este Ministerio, en Julio próximo pasado.

26 y 27—Resoluciones por las que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libren dos órdenes de pago, a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (División Teléfonos), por las sumas de $ 122.93 y $ 3.01, importe, respectivamente, del servicio telefónico prestado, a este Ministerio y sus dependencias, en el presente mes de Agosto, y de conferencias telefónicas de larga distancia, correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

28—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago, a favor de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, por la suma de $ 100.34, importe de servicio y conferencias telefónicas, por cuenta de este Ministerio, en Marzo y Abril del presente año.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Agosto 28 de 1941

Se fija un plazo por el término de diez días (10) para la reposición de sellados y timbres correspondientes a: Corn Products Refining Co. marca, acta número 34.448 "Maizena" (Paisaje-emblema).

Pasa a la Dirección de Industrias: "Fabricación de papel para transportar, o comunicativo, aplicable sobre cualquier superficie plana, ya sea de hierro, maderas, cemento, vidrio, etc.", privilegio industrial acta número 793, propiedad de Federico Dix.

Montevideo, Agosto 29 de 1941

Se fija un plazo por el término de diez días (10) para evacuar vista a: Roberto A. Minlos, privilegio industrial acta número 690, para "Fabricación de cuchillas y sierras en general" excluídas las "sierras para carnicerías".

Pasa a la Cámara Nacional de Comercio: "Ardel" marca, acta número 25.699, propiedad del señor Alfredo Romero de Lisa.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

40.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 11 DE 1941

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EUCLIDES SOSA AGUIAR

SUMARIO

1

En Montevideo, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Barbadora, Bo-

ghiaccini, Bonino, Brena, Bruno, Buranelli, Calleriza, Cambiaso, Canessa, Cardoso, Casal, Catalá Moyano, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Espalter, Esquibel, Fariña, Fernández Crespo, Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Hughes, Langón, Martínez, Merello, Mesa Sáez, Moreno Zeballos, Ois, Olaso, Oldan, Oliú, Otero, Palomeque, Paunesse, Pieri, Pirotto, Principalle, Pringles, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Semblat Amaro, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Vila y Zunino.

Total: 71.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Argüello, Arismendi, Barañano, Echeverri, Fernández (don José P.), Iturbide, Martirena y Vigo.

Total: 8.

Con aviso, los señores Representantes: Arrillaga Terra, Chouhy Terra (don Pedro), Labacá Arocena, Malmierca, Moreira, Puig y Vilaró Rubio.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Balbela, Brunereau des Houilleres, Calleros Guichón, Carballo, Cerdeiras Alonso, Fasciolo Siri, Gómez, Guerrero Flores, Terra, Tuso y Zavalla.

Total: 2.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Suprema Corte de Justicia acusa recibo de la resolución de la Cámara por la que se declara suspendido en el ejercicio de sus funciones el señor Representante don Alejandro Kayel.

—Archívese.

2—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley sobre préstamos con garantía de automóviles, camiones y todo otro género de vehículos.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

3—La misma Cámara comunica la sanción del proyecto de ley por el que se prorroga los beneficios del seguro de paro.

—Archívese.

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

4—Del del Interior, en la que acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor Representante don José Pedro Bruno sobre copia del informe producido con motivo de la investigación practicada en la Dirección General de Aduanas, por el doctor Javier Mendívil.

5—Del de Hacienda, acerca del pedido de informes solicitado por el señor Representante don Herminio Zunino, sobre la forma cómo se ha dado cumplimiento al artículo 10 de la ley número 9461, de 31 de enero de 1935, que establece la rotación de Administradores y Agentes de Rentas.

6—Del de Instrucción Pública y Previsión Social, respecto del pedido de informes formulado por el señor Representante don Leonardo Tuso, relacionado con la Enseñanza Primaria y Normal.

7—Del mismo, relacionada con la exposición del señor Representante don Zacarías García Corbo, relativa a la escuela número 60, de Blanquillo (Departamento de Durazno).

8—Del mismo Ministerio, referente a la exposición del señor Representante don Odorico Antúnez, sobre instalación de Escuelas Auxiliares en las localidades de Paso Manuel Díaz y Carpintería, del Departamento de Rivera.

9—Del de Obras Públicas, sobre la exposición del señor Representante don Ventura Puig, relacionada con las reparaciones que requieren las calles de Cerro Chato y el camino que conduce de Valentines a la mencionada localidad.

10—Del de Defensa Nacional, respecto de la exposición del señor Representante don José Pedro Bruno, sobre la negativa de la venia para ascender al señor Teniente Coronel don Oscar D. Gestido.

11—Del de Hacienda, acerca de la exposición del señor Representante don Ventura Puig, referente a la derogación del impuesto de saneamiento a viviendas construídas por intermedio del Banco de la República en Florida.

12—La Intendencia Municipal de Montevideo, remite una comunicación referente a la exposición del señor Representante don Líber Troitiño, sobre el problema de la escasez de la leche en la Capital.

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

13—De la de Constitución y Legislación General, en el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se dispone que el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se denominará "Instituto de Previsión Social".

14—De la misma Comisión, sobre creación a cargo del Estado del Indice General de las partidas parroquiales de bautismo y matrimonio, inscriptas el 31 de julio de 1879 y 21 de julio de 1885, respectivamente.

15—De la de Presupuesto, relativo a la inversión de 50.000 pesos en la construcción, de la parte uruguaya, de la Plaza Internacional, entre las ciudades de Rivera y Santa Ana do Livramento.

16—De la de Asuntos Internacionales, en el proyecto de elevación a la categoría de Embajada, de la representación diplomática de la República en los Estados Unidos Mejicanos.

—Repártanse.

17—El señor Representante doctor José P. Cardoso, solicita del Ministerio de Salud Pública, copia del contrato realizado por este Ministerio y las Hermanas Religiosas, para prestar servicios en el Hospital Pereira Rossell.

18—El mismo señor Representante don José Pedro Bruno, solicita informes del mismo Ministerio, sobre la nómina de funcionarios correspondientes al personal secundario, de servicio y técnicos, con posterioridad al último presupuesto de ese Ministerio.

—Transmítase.

19—El señor Representante don Tibaldo S. Arismendi, solicita licencia por la presente semana; y los señores Representantes doctor Juvenal Vigo, doctor José P. Fernández y don Osorio Martirena, por los días 11, 12 y 13 del corriente mes.

—Se votarán oportunamente.

20—La Asociación de Impresores y Anexos del Uruguay presenta una exposición relativa al proyecto, sobre creación de nuevos impuestos destinados a enjugar los déficit de ejercicios anteriores y del presente del Presupuesto General de Gastos.

—A sus antecedentes.

21—Las Cristalerías del Uruguay S. A. y la Fábrica Nacional de Vidrios S. A., solicitan la derogación del artículo 10 de la ley de 13 de junio de 1941, que establece el régimen de licencia a los obreros de la industria del vidrio.

22—El Centro de Almaceneros Minoristas pide la revisión de la ley de 3 de enero de 1941, sobre jubilación patronal.

—A la Comisión de Legislación Social.

23—El Centro Republicano Español, remite un despacho telegráfico por el que se expresa su complacencia por la intervención respecto del Diputado catalán don Eduardo Ragasol y aprobación del proyecto de entrada al país, de intelectuales españoles.

—Archívese.

3

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 6 de agosto:

Con licencia: Argüello, Barañano, Cambiaso, Duprat, Echeverri, Fígoli e Iturbide.

Con aviso: Bonino, Chouhy Terra (don Pedro), Fernández (don José P.), Garra, Garzón, González (don Eufemio C.), Labacá Arocena, Malmierca, Palomeque, Pieri, Rodríguez (don Antonio J.) y Vilaró Rubio.

Sin aviso: Acosta y Lara, Balbela, Brunereau des Houilleres, Buranelli, Calleros Guichón, Cerdeiras Alonso, De Dovitiis, Fasciolo Siri, Ferreira, Gómez, Martirena, Merello, Terra, Tubino, Tuso y Zavalla.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las seniones de Comisiones de los días 6, 7 y 8 de agosto:

Día 6

Asuntos Internacionales — Con licencia: Iturbide; con aviso: Duprat.

Asuntos internos — Sin aviso: Cambiaso, Fígoli y Pieri.

Obras Públicas — Con aviso: Carballo, De Dovitiis y Barañano; sin aviso: García da Rosa.

Presupuesto — Con licencia: Palomeque; sin aviso: Chouhy Terra (don Pedro).

Especial sobre Mercado Agrícola — Sin aviso: Pringles, Garra y Ferreira.

Día 7

Constitución y Legislación General (integrada) — Con aviso: Oliú; sin aviso: Semblat Amaro, Palomeque, Barañano, Ferreira y Chouhy Terra (don Pedro).

Legislación Social — Con aviso: Iturbide y Olaso; sin aviso: Gómez.

Especial sobre clausura del diario "Libertad" — Sin aviso: Semblat Amaro y Vila.

Día 8

Constitución y Legislación General (integrada) — Sin aviso: Labacá Arocena, Pringles, Semblat Amaro, Barañano y Chouhy Terra (don Pedro).

Presupuesto — Sin aviso: Chouhy Terra (don Pedro).

Especial sobre inmigración — Con aviso: Pirotto, Aldama y Chouhy Terra (don José L.); sin aviso: Alonso Montaño y Guerrero Flores.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

—Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos**).

—Se han inscripto tres señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos de diez minutos.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: en una de las últimas sesiones de la Cámara, me ocupé del asunto que se refería a una petición anónima, a la que le dí jerarquía porque venía con el seudónimo, diré así, de "Un enfermo del Hospital Fermín Ferreira", en cuya carta angustiante se me pedía que me interesara ante las autoridades competentes a los efectos de que se permitiera la aplicación de la vacuna Pueyo en el Fermín Ferreira.

En oportunidad, el señor Ministro de Salud Pública contestó a las palabras que le fueron remitidas por la Cámara, manifestando que había pasado ese asunto a estudio de una Comisión Técnica a efectos de que se expidiera y, entonces, proceder en consecuencia.

Ha sucedido, en estos días, señor Presidente, un hecho que conmovió a toda la conciencia pública del país y del que fueron teatro algunas calles de Montevideo. Los angustiados enfermos del Fermín Ferreira se lanzaron a la calle a los efectos de obtener una entrevista con el Ministro de Salud Pública para solicitar que, humanamente, se les aplicara esa vacuna, que, a juicio de esos espíritus perturbados por el dolor, era su última tabla de salvación.

Señor Presidente: fué terrible ese espectáculo, y la reacción de las autoridades que, inhumanamente emplearon medios de violencia, como la manguera de los bomberos, para reprimir esa actitud suplicante y perfectamente pacífica de esos pobres hombres, dolorosamente angustiados por la enfermedad que va lentamente consumiendo sus organismos.

Yo no me explico, y no se explica nadie, a qué vino esa actitud de violencia contra esa gente; y desde esta banca de legislador, cumpliendo con un deber que me impone mi conciencia, pronuncio estas palabras de protesta por ese acto.

No voy a abrir un juicio sobre la aplicación científica de esa vacuna, porque no estoy capacitado para ello, porque no soy médico; pero desde el punto de vista del hombre de la calle, del hombre que observa el dolor humano, no veo la razón de por qué no se aplica esa vacuna desde el momento que la misma ciencia dice que es innocua, que no produce mal; y si no produce mal, si físicamente no les produce ningún mal ni ningún bien...

(Interrupciones).

—Yo no sé si cura o no cura; pero si no cura los males del cuerpo, puede llevar un poco de esperanza a esas almas angustiadas que están esperando la muerte en las camas del Fermín Ferreira.

Es lo que quería decir.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: voy a ocupar estos breves minutos de la media hora previa para referirme a lo que sucede con algunos pobladores de las zonas de Aires Puros y Cerrito de la Victoria, del Departamento de Montevideo.

En esas zonas se está haciendo el saneamiento, señor Presidente, y, por lo tanto, se viene exigiendo, por parte de las autoridades correspondientes, la ejecución de las obras respectivas en los predios particulares. No es criticable esa actitud, señor Presidente, sino que, por el contrario, es plausible que se vayan realizando esas obras en todo el Departamento de Montevideo, sobre todo en zonas tan pobladas como las referidas.

Yo no voy a entrar, señor Presidente, a indicar la necesidad de que el Municipio vaya contemplando a esos modestos pobladores de esas zonas en la exigencia de la realización y pago de las obras de saneamiento que deben realizar en sus fincas, porque tengo entendido que el Edil por Montevideo, señor Alfredo M. García, lo ha planteado en la Junta Departamental, y alguna contemplación se ha ido obteniendo, y tiene dicho Edil el propósito de seguir buscando las soluciones más favorables para esos pequeños propietarios de esas zonas y creo que compartirá toda la Junta. Pero lo cierto es, señor Presidente, que, desgraciadamente, en dichas zonas hay una gran cantidad de ranchos de lata, y como no se ha encontrado otra solución a ese problema, allí siguen viviendo, mal o bien, una cantidad grande de obreros, de hombres de trabajo que cuando no son propietarios, pagan modestísimos alquileres.

Por las exigencias provocadas por el saneamiento, resulta que los dueños de esos predios prefieren, frente a los gastos que tienen que hacer, realizar construcciones de un valor mayor, que las viviendas actuales, lo que exigirá para los inquilinos una mayor aportación mensual para el pago de alquiler de su vivienda, cosa que debe preocuparnos en esta época de desocupación y de carestía de la vida.

Lo que ocurre en concreto, señor Presidente, es que una cantidad de familias de esas zonas van a quedar sin casa donde vivir por no poder pagar los más altos alquileres que exigirán las nuevas construcciones. Yo entiendo que es necesario que el Municipio tome medidas para solucionar esa situación, o la Comisión de Viviendas Económicas, pero lo cierto es que hay que tomar alguna medida, que no está dentro del resorte directo de este Parlamento.

Entiendo que la Junta Departamental de Montevideo debe recoger insinuación que hago, a efecto de buscar alguna solución que contribuya a proteger a estos modestos trabajadores, que van a ir quedando poco a poco sin vivienda, al alcance de sus recursos, por las razones expresadas.

Se me ocurre, señor Presidente, planteando este asunto en su primera fase, que mis palabras pasen a la Junta Departamental de Montevideo, en la esperanza de que dicho organismo buscará alguna solución a este problema, que a primera vista parece insignificante, pero que será de grandes proyecciones para los modestos habitantes de las zonas a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Fernández Crespo a la Junta Departamental de Montevideo.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: el señor Diputado Buranelli ha hecho algunas manifestación con referencia a un episodio que conmovió al país, la salida de los enfermos bacilares a la calle, reclamando la aplicación de un determinado medicamento.

Yo estuve entre los que se esforzaron repetidamente la noche en que estos enfermos pasaron debajo de las gradas del estadio, entre los que se esforzaron repetidamente conjuntamente con algunos médicos del Hospital Fermín Ferreira, como el doctor Franchi, el doctor Stirling, conjuntamente, también, con el Subsecretario de Salud Pública, que permaneció allí hasta altas horas de la noche, no así el señor Ministro de Salud Pública, que no concurrió, cuando debió haber concurrido; entre los que nos esforzamos, digo yo, por convencer aunque sin éxito a los enfermos para que volvieran esa noche al hospital. Presencié, pues, de cerca, aquel espectáculo doloroso y lamentable. Me considero, por lo tanto, en el deber de decir a este respecto algunas palabras.

Como se imaginan los señores Diputados, yo no voy a entrar a juzgar el aspecto científico de la cuestión, y en esto descrepo con el señor Diputado Buranelli, que ha sentado un criterio pronunciándose ya en determinado sentido: en favor de la inmediata aplicación de ese medicamento o presunto medicamento. Yo me atengo a lo que a este respecto afirman los capacitados técnicos nacionales que tienen en sus manos el asunto.

Por lo pronto, hay una Comisión integrada por los técnicos mas capaces en la materia: el Decano de la Facultad de Medicina, el Director de los Servicios antituberculosos, varios Jefes de Dispensarios, etc., que han hecho un pronunciamiento muy elocuente y muy interesante en lo que se refiere a la eficacia de este medicamento, estudiando el asunto sobre los documentos proporcionados por el propio señor Pueyo. Pero, lo que yo quiero decir, señor Presidente — porque, repito, no es éste el aspecto de la cuestión de que me voy a ocupar en este instante — es que ya no es un problema de vacuna, ya no es un problema de Pueyo: es un problema de la tragedia de esos enfermos, que, más que una esperanza, tienen ya una fe absoluta en la eficacia de ése medicamento. Fe absoluta que ha surgido especialmente después de una propaganda intensa, sin control de ninguna clase, sin control, que, a mi modo de ver, también debía haber ejercido el Ministerio de Salud Púglica, porque él tiene, de acuerdo con la ley, la policía del ejercicio de la medicina y la policía de los medicamentos; pero lo cierto es que las cosas han pasado como todos sabemos.

Bien, señor Presidente: creo perfectamente adecuado que se apliquen con el máximo rigor científico y la mayor estritez, el estudio del asunto, como pueden y saben hacerlo, nuestros técnicos; pero creo también que debe tratar de resolverse el problema social, que está al lado, que está al margen, que está junto con el problema técnico. Creo que no debe perderse ni un día, ni una hora si es posible, para resolverlo.

Entiendo, señor Presidente, que el Ministerio podría haber evitado que las cosas llegaran al grado a que llegaron; podría haber evitado, actuando en la esfera de esa propaganda sin precedentes, acaso, en los anales del país, en esta clase de cuestiones; y podía haber actuado para evitar que las cosas llegaran a lo que han llegado, actuando también en la esfera del movimiento de los propios enfermos, con un grado de comprensión y de sensibilidad mayor que el que ha tenido.

(Apoyados).

—Pero en este momento no me interesa tanto ocuparme de lo que no se ha hecho hasta ahora, como de lo que debe hacerse de aquí en adelante

Repito que el asunto, del punto de vista técnico, en cuanto al examen de la eficacia, ya está en marcha: ha habido hasta un pronunciamiento; y del punto de vista de la innocuidad, según mis informes, hay tamgién un pronunciamiento del Ministerio de Salud Pública, fijando un determinado plazo.

Pero lo que deseo dejar bien establecido, es que debemos aspirar, señor Presidente, a que ese plazo sea lo más breve posible, dentro del cual se llegue a conclusiones definitivas que den término a esta angustiosa incertidumbre en que se encuentran los enfermos, que están esperando y que están sufriendo.

Nada más.

8

SEÑOR PRINCIVALLE. — Pido la palabra para ocuparme de una cuestión de carácter personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINCIVALLE. — Señor Presidente: como es notorio el Poder Ejecutivo ha decretado la intervención del Sodre, suspendiendo a la Comisión Directiva, según práctica en tales casos. Aunque no me ha tomado de sorpresa dicha resolución, soy totalmente ajeno a esa ocurrencia, por lo menos en forma activa y directa.

Es más, señor Presidente: hubiera preferido otra solución, que no hay por qué consignar aquí.

Pero es el caso que el señor Senador Butler, miembro de la mencionada Comisión, ha leído en el Senado un largo alegato donde se me alude. Si la intervención del Poder Ejecutivo planteara una cuestión de conducta, el señor Senador Butler tendría el sagrado derecho de reaccionar, como todo hombre celoso de su buen nombre, contra quien es o a quien cree su adversario, forma más o menos personalizada: pero ni la intervención — lo dice bien claro el decreto — ni mi renuncia de hace casi dos años, importan apreciación de procederes personales. Todo es una cuestión de conceptos. Se discrepa—eso sí, fundamentalmente — en el concepto de organización y en el concepto de orientación.

No voy a distraer la atención de la Cámara puntualizando los conceptos en pugna; no faltará oportunidad en que lo haga, porque lo considero de alto interés para la causa de la cultura. Por ahora, sólo me urge aclarar dos afirmaciones hechas en el Senado por el señor Senador nombrado, y que a mí se refiere.

La primera consiste en que yo he sido algo así como el único e implacable crítico que ha provocado la actual situación del Sodre.

Está mal informado el señor Senador. Desde mi alejamiento de la Comisión, en que me ví forzado a hacer algunas declaraciones públicas, mi actitud frente a la Directiva fué de simple espectador. No he escrito una línea más, ni he inspirado nada de lo mucho que se ha escrito en la prensa. Esta es mayor de edad y procede por cuenta propia.

Verdad que sus publicaciones abundan en concepto que expresé en oportunidad de mi renuncia. Pero eso sólo prueba que yo estaba en lo cierto. Lejos de mí, exclamar: "Son mis ideas, que pasan". Soy más modesto, señor Presidente. Me limito a decir: "Son los ideas de casi todos los que sienten el problema".

En cuanto a lo segundo que se atañe en el alegato del señor Senador Butler, se contiene en esta afirmación: "Un miembro dimitente propuso la contratación de un director de escuela dramática en dos mil pesos mensuales".

Estoy estupefacto! No comprendo cómo se me puede atribuir tal estrepitoso disparate!

Lo que yo propuse, señor Presidente, está claramente establecido en un proyecto de temporada teatral. Por fortuna, poseo un ejemplar auténtico del repartido. Debo aclarar que este proyecto no mereció el honor de ser tratado por la Comisión. Siguió la misma suerte de otros míos, sin duda por no caer dentro del concepto general a que la mayoría ajustaba su gestión.

Mi proyecto habla de una pequeña temporada teatral de sólo dos meses de duración. Como primer actor y director de esa temporada, proponía a uno de los actores de mayor jerarquía artística del río de la Plata, con una asignación de dos mil pesos mensuales, lo que hace en total cuatro mil pesos por la temporada. Aunque esto es lo corriente, cuando se trata de actores cotizados, no estoy seguro de que el candidato hubiese aceptado la propuesta, máxime cuando se trataba de una temporada con muchos estrenos y de sólo dos meses.

Se explica. Un actor de cartel hace afluir al público a boletería, y es lógico que exija participar, aunque sea en mínima parte, de las posibles ganancias.

Si se considera que un primer actor-director, en dos meses de temporada va a actuar en casi cien funciones, entre nocturnas y diurnas, y por toda esa actuación va a recibir en pago sólo cuatro mil pesos, resulta una cantidad aproximada de cuarenta pesos por función.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Como falta muy poco, señor Presidente, para terminar mi exposición, yo pediría que se me ampliara el plazo.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente?...

El señor Diputado Princivalle manifestó que iba a hacer una exposición de carácter personal. Bien valdría la pena que la Cámara autorizara al señor Diputado a continuar su exposición.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay quórum para votar esa proposición, pero si no hubiese oposición por parte de la Cámara, la Mesa le concederá la palabra.

(Apoyados).

—Puede continuar el señor Diputado Princivalle.

SEÑOR PRINCIVALE. — Como se ve, señor Presidente, esa asignación mensual de dos mil pesos, a primera vista seductora, queda reducida a un modesto jornal, si se tiene en cuenta lo que el artista pone de trabapo, de responsabilidad, talento y de prestigio personal, es decir, el cartel, lo que es poner trabajo y capital.

Para que pueda apreciarse que no es exagerado el sueldo de dos mil pesos por mes en una temporada de dos meses, basta recordar aquí lo que se pagó al maestro Kleiber por los cinco conciertos en que interpretó las Nueve Sinfonías, el año 1939. Se le pagó siete mil quinientos pesos. Este elevado "cachet" se justificó por el poder de atracción que tiene tan prestigiosa batuta.

En resumen, señor Presidente, quiero dejar bien establecido que se confundió una temporada teatral de dos meses de duración, con una Escuela Dramática, cuyo funcionamiento es permanente, y que no representa un negocio ni bueno ni malo, en el sentido que a esta palabra se da en el teatro.

Para terminar, solicito se agregue a continuación de estas palabras el proyecto a que me he referido, del cual facilitaría a la Mesa el ejemplar auténtico que se repartió a la Comisión del Sodre hace más de un año y medio.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si a continuación de las palabras del señor Diputado Princivalle se agrega copia del proyecto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta**).

(**El proyecto a que se refiere el señor Representante Princivalle, es el siguiente**):

"Señores miembros de la Comisión Directiva del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

Presente.

Señores miembros:

Tengo el honor de someter a la consideración de los señores miembros de esa H. Comisión Directiva un proyecto que reputo de fundamental importancia y que se relaciona con la incorporación de una nueva actividad a la acción cultural del Instituto. Dicho proyecto incluye en el plan a cumplirse el entrante año, una temporada de comedia a base de actores profesionales de reconocida categoría en el ambiente rioplatense y bajo la dirección de un actor de saneada ejecutoria.

Resulta ocioso encarecer que la acción de este Instituto se viene resistiendo por la falta casi absoluta y por demás inexplicable e injustificada de la actividad teatral a que me he referido, empleándose la totalidad de las energías y de los importantes recursos que la ley de Presupuesto pone a disposición del Sodre para que pueda desarrollar su obra, solamente en un sentido, llegando a ser la difusión musical casi su única manifestación.

Estamos entre los primeros que reconocen a la música su valor educativo-espiritual, pero es indudable que para actuar eficazmente en la cultura popular, hay otros elementos y manifestaciones artísticas que obran más poderosamente en la cultura propiamente dicha de los públicos.

Entre estas manifestaciones, el teatro es sin disputa lo que llena con más eficiencia ese cometido por razones obvias de las que hago gracia a los ilustrados colegas.

Por lo expuesto, presento el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

1.o En los meses de abril y mayo del año entrante, se realizará en el Estudio Auditorio una temporada de comedia organizada, financiada y administrada por el Sodre, bajo la supervisión de la Coimsión Directiva.

2.o La Dirección técnica y artística será desempeñada por el Primer Actor don Enrique De Rosas, quien recibirá un sueldo mensual de $ 2.000.00. desde el momento de su contratación, hecha con la debida oportunidad a los efectos del planteamiento de la temporada.

3.o Dicho Director propondrá el elenco a la Comisión Directiva, quien contratará directamente a los actores.

4.o El Director hará el repertorio y el cartel, siendo de su exclusiva facultad el reparto de las obras. En ese repertorio deberán figurar las obras premiadas y que no hayan sido representadas, en los concursos teatrales establecidos por la ley de 21 de agosto de 1936.

5.o Para financiar esta temporada, se destina la suma de $ 10.000.00 que se tomará de los fondos depositados en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos "Cuenta Producido", que durante el año en curso ha alcanzado a la cantidad de $ 25.000.00 líquidos.

Saludo a los señores miembros con la mayor consideración.

Carlos M. Princivalle".

9

SEÑOR FARINHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARINHA. — Voy a proponer que se altere la orden del día, y que se consideren los asuntos que figuran en cuarto y quinto término, siempre que haya en Sala el número suficiente y que se señale término para la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Farinha.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos).**

10

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — En la media hora previa varios señores Diputados se han ocupado de un asunto que ha conmovido a la población de Montevideo el jueves y el viernes de la semana anterior.

Hemos asistido ese día al doloroso espectáculo ofrecido por los asilados del hospital Fermín Ferreira, que habían hecho abandono del establecimiento, concurriendo en columna hasta la sede del Ministerio de Salud Pública, pasando por la casa particular del Presidente de la República.

Yo, señor Presidente, poco tengo que añadir a las manifestaciones formuladas por el compañero de sector, el doctor José Pedro Cardoso; pero me siento obligado a traer a la Cámara una manifestación personal en virtud de haberme tocado ponerme en contacto con esos asilados y haber realizado ese día y el día siguiente algunas gestiones acerca del Ministro de Salud Pública y del Ministro del Interior para ver de poner fin cuanto antes a la dolorosísima situación creada.

Desde luego, debo manifestar que hubo de parte del señor Ministro de Salud Pública un error gravísimo en no querer, el día mismo que se produjo esa especie de asonada, recibir una delegación de los asilados para conversar con ellos, mandándoles decir que no tenía absolutamente nada que decirles respecto al problema que se planteaba en esa forma. Esto, lejos de contribuir, como se comprende, a calmar los ánimos, contribuyó a excitarlos. Esta gente estaba, pues, en un estado de ánimo muy poco favorable para medidas conciliatorias. Pero hubo, además, otro hecho que indignó profundamente a todos los que lo presenciaron, y fué la manera con que se procedió a detener esa columna y a intentar disolverla. Hubo algunos actos de evidente brutalidad por parte de algunos policianos que hicieron uso indebido de sus machetes, castigando a algunos de los manifestantes. Pero en general el comportamiento de la policía — y recojo, así, el sentir de los propios manifestantes — fué más bien correcto; correcto, en el momento de la represión y, luego, más adelante, indudablemente un compartimiento discretísimo.

Lo que resultó más deplorable y más doloroso fué la intervención de los bomberos. Por una desgraciadísima ocurrencia se pusieron en juego los bomberos, que realmente empleaban las mangueras de apagar incendios, para disolver la manifestación, para detener a los exaltados, empapándolos completamente a muchos de ellos, cosa, que en su estado de salud, todos podemos comprender lo que significa. Algunos resultaron también lastimados por el procedimiento en virtud de que hasta cayeron al suelo. Y el hecho es que aquello resultó, en realidad, un espectáculo poco edificante para nuestra población.

Yo llevé, entonces, mi protesta al Ministro del Interior por esta clase de procedimiento, y debo también decir a la Cámara con toda lealtad que el señor Ministro del Interior estuvo conteste conmigo en que había sido un deplorable error el recurrir a la intervención de los bomberos para ese caso.

(Interrupción del señor Representante Alonso Montaño).

—El señor Ministro del Interior confesó que se había dado cuenta de que había resultado un error gravísimo y que era el primero en lamentar que se hubiera puesto en juego semejante procedimiento. Tal vez no se dió cuenta en el primer momento de lo que iba a resultar.

El hecho es que aquello fué lo que más contribuyó a exaltar los ánimos. Y estos hombres — también había mujeres y niños, y ancianos, desde luego — permanecieron primeramente asestados en las calles de Montevideo en torno al Ministerio de Salud Pública y, luego, en la tarde del jueves, fueron trasladados al Estadio, donde permanecieron toda la noche y se disponían a permanecer allí también toda la noche del viernes. Y fué ese día cuando yo tuve ocasión recién de ponerme en conctato con el señor Ministro de Salud Pública, al cual le propuse que buscáramos entre los dos una fórmula práctica para calmar el ánimo de los asilados y para que ellos tuvieran una base cierta sobre la cual actuar, en el sentido de poder reintegrarse al establecimiento. El señor Ministro de Salud Pública, muy bien dispuesto para encontrar esa fórmula, llegó a convenir conmigo esto: que trataría de activar lo más posible a los técnicos de su Ministerio para que ellos diesen el informe correspondiente a la inocuidad o falta de inocuidad de la vacuna Pueyo, ya que la reinvindicación — llamaríamosla así — formulada por los manifestantes, era que no estaban dispuestos a volver a los asilos o a los hospitales hasta que no se les diera la seguridad de que les aplicarían la vacuna Pueyo.

Es necesario tener en cuenta que ellos interpretaban un informe reciente dado por una Comisión de técnicos en el sentido de que ese informe más bien daba a entender que si la vacuna Pueyo no era eficaz, tampoco era nociva, y no siendo nociva, claro está, gente que se considera ya completamente desahuciada, que ha probado toda clase de remedios sin resultado, está perfectamente inclinada a servir de experiencia para saber si es o no eficaz el nuevo procedimiento.

Bien: el Ministro de Salud Pública llegó conmigo a esta conclusión: que se podía establecer un plazo, y se fijó un plazo amplio para que no hubiese después protestas ni decepciones, dentro del cual pudieran pronunciarse los técnicos encargados de estudiar la innocuidad de la vacuna.

Y yo, en cierto modo, pude comprometerme ante los asilados a esto: a que las autoridades científicas del Ministerio de Salud Pública, los técnicos, se pronunciasen antes de sesenta días para manifestar si la vacuna es innocua o no lo es; si no es dañina o es nociva. "En el caso de que se declarara la inocuidad comprobada de la vacuna

Pueyo" — el Ministro me dijo — "yo podré autorizar la aplicación de la misma en los hospitales públicos; pero, entiéndase bien, podré autorizar pero no podré imponer el uso de esa vacuna a los médicos y técnicos de los establecimientos. Si los médicos se niegan a aplicarla, yo no voy a poder obligarlos a que la apliquen. Pero, eso sí, una vez declarada la innocuidad, autorizaré a que sea aplicada la vacuna mediante aquellos médicos que estén dispuestos a utilizarla".

Esta fué la declaración que yo pude llevar a los congregados en el Estadio, y algún tiempo después, algunas horas resolvieron ellos volver a los establecimientos en vista, desde luego, de que ya no podían contar con la seguridad de que retornarían para que se les aplicara la vacuna por la cual están clamando.

Esta es, señor Presidente, la verdad de las cosas.

Yo, desde luego, dejo constancia de que he formulado mi protesta personal y como Representante ante el Ministerio del Interior por el procedimiento adoptado para la represión de las manifestaciones realizadas por estos asilados; me ha parecido una inútil y antipática brutalidad, el empleo de los bomberos en ese caso; pero, repito con toda lealtad, el Ministro del Interior se mostró ante mí dolorido por lo que hubiera podido ocurrir en tal circunstancia, y reconociendo que habían incurrido las autoridades en un lamentabilísimo error. En tales condiciones no creo que el asunto pueda llevarse más adelante.

Por lo que respecta a las declaraciones del señor Ministro de Salud Pública, yo entiendo que se ha contraído ahora una especie de compromiso que todos nosotros debemos tener interés en que se cumpla. Habrá que tratar de que las autoridades sanitarias del país activen el proceso de estudio para llegar de una vez al conocimiento de si la vacuna Pueyo es o no innocua, y una vez comprobada la innocuidad, para que se pueda llevar a los hospitales también la comprobación y la experimentación de su eficacia o de su ineficacia.

Entre tanto, deseo manifestar también que me parece que si hubiera alguna certeza, aunque fuera relativa, de que esta vacuna no es nociva, de que es innocua, habría convenido mucho que se empezara a aplicar ya en los hospitales, porque hubiera sido esa la mejor manera de llegar a la comprobación absoluta de si es eficaz o no y si, realmente, no es eficaz, como sostienen muchos médicos, a estas horas ya habríamos terminado con el mito de la vacuna Pueyo que está produciendo tanta explicable inquietud en el ánimo de esta pobre gente que se ve castigada por una terrible enfermedad.

He terminado.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración de los asuntos que figuran en cuarto y quinto términos: Pensión a don José María Reyes y pensión a doña Ana María Bandeira de Beraldo e hijos.

Habría que fijar plazo para tomar la votación con respecto a las pensiones que se van a tratar de inmediato.

SEÑOR FARINHA. — Propongo que se tome la votación hasta las 18 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se toma la votación hasta las 18 y 30 respecto a las pensiones que figuran en cuarto y quinto término.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis**).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 19 de 1941.

A la Asamblea General:

El Coronel Mayor de Ingenieros don José María Reyes, inició la carrera de las armas en 1819, como Subteniente de Artillería del Ejército Argentino, pasando por virtud de sus propios deseos diez años más tarde, — una vez finalizada la campaña del Brasil, en que tan brillante actuación le quedara reservada, — a prestar servicios en las filas del nuestro, logrando como digno reconocimiento de sus altas virtudes y ejemplar contracción el grado arriba referido.

Reputado ingeniero y eminente geógrafo, puso las altas dotes de su natural talento y vasta ilustración al servicio de una obra tan modesta en su exteriorización inmediata como ilimitada en sus perpectivas de futuro.

Careciendo de instrumentos de precisión, de adecuados libros de consulta y de técnicos medianamente especializados, afrontó con denuedo una labor que hubiérase antojado imposible a otros desprovistos de su dominio de las matemáticas, y más aún, de su inquebrantable fe en los destinos del naciente país. Restaurando nuestras viejas fortalezas, investigando títulos de propiedad, delineando pueblos y ciudades, levantando en 1846 la primera Carta Geográfica de la República, reconocida como oficial del Estado, creando y dirigiendo el Departamento Topográfico, dió cima a su obra de genial investigador con la "Descripción geográfica del territorio de la República Oriental del Uruguay", obra aparecida en 1859 y que durante más de setenta años fuera la más completa que se publicara en nuestro medio y el más grande esfuerzo científico realizado por un sólo hombre.

Un nieto de ese ilustre ciudadano, que lleva su propio nombre, fué declarado incapaz; cuenta actualmente sesenta años de edad, y por carecer absolutamente de recursos, es atendido por su señorita hermana Cecilia Reyes, que tampoco dispone de bienes, pues a su vez percibe una modesta pensión de quince pesos mensuales.

Esta circunstancia determina al Poder Ejecutivo a dirigirse a esa Asamblea, solicitándole la aprobación del adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda por gracia especial a don José María Reyes, nieto de uno de los Jefes más ilustrados y de meritorios servicios a su Patria, una pensión que concurra a su sostenimiento.

Se acompaña la documentación de los méritos de aquel ciudadano de la República, que acreditan sus altos merecimientos, a la consideración de la posteridad.

Renuevo a esa Asamblea, las expresiones de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a don José María Reyes, nieto del Coronel Mayor don José María Reyes, una pensión graciable de cincuenta pesos (50.00) mesuales, que será tomada de Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 19 de 1941.

CYRO GIAMBRUNO.
JAVIER MENDIVIL.

Cámara de Representantes.

Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables ha considerado el mensaje y proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se acuerda una pensión al nieto del ilustre ciudadano Coronel Mayor de Ingenieros don José María Reyes.

Del estudio de los antecedentes que vuestra Comisión ha tenido a la vista, se desprende que el beneficiado por la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha sido declarado incapaz. Además cuenta en la actualidad, con más de 60 años de edad y carece de recursos para atender su subsistencia.

Como podrá apreciarlo la Cámara, la situación en que se encuentra el señor José María Reyes, es de lo más apremiante; en la actualidad es atendido por su señorita hermana Cecilia Reyes, que tampoco tiene bienes, sino una pequeña pensión de quince pesos mensuales y contando aparte de la exigüidad de estos recursos, la incapacidad física declarada.

Por estas breves consideraciones vuestra Comisión deja librado al criterio de la Cámara la resolución que de dicho proyecto estime más acertada.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 5 de agosto de 1941.

Ismael N. Esquibel. — Antonio J. Farinha. — Pascual Restuccia. — Eufemio C. González.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 2 de 1941.

A la Asamblea General:

La señora Ana María Pura Bandeira de Beraldo y sus menores hijos Jorge Alejandro y Ana María Beraldo, cuentan como único medio de subsistencia con una pensión de doscientos sesenta y tres pesos con veinticuatro centésimos ($ 263.24) anuales, devengada por su extinto esposo y padre respectivamente, arquitecto don Jorge Antonio Beraldo, profesor del Liceo Departamental de Paysandú.

Absorbido éste totalmente por sus tareas docentes, a las que por espacio de siete años consagró lo mejor de sus energías y desvelos, renunció de manera implícita, pero no menos efectiva, a los halagos de índole material que el ejercicio profesional de su carrera le brindaba en otro orden de actividades.

Por tales razones cree de justicia, el Poder Ejecutivo, aliviar con la circunspección que las circunstancias aconsejan, la precaria situación de los familiares del arquitecto Jorge Antonio Beraldo, asegurando así, a sus hijos, la instrucción indispensable a que hubiera de seguro proveído quien tan alta predilección mostró por ellos.

Tales los propósitos que animan el adjunto proyecto de ley que someto a la consideración de ese Alto Cuerpo, por el que se acuerda a sus causahabientes una moderada pensión graciable en sustitución de la legal que actualmente perciben.

Aprovecho la oportunidad para presentar a esa Asamblea los saludos de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Ana María Pura Bandeira de Beraldo y a sus hijos Jorge Alejandro y Ana María Beraldo, con cargo a Rentas Generales y en sustitución de la legal que actualmente perciben, una pensión graciagle de ochenta pesos ($ 80.00) mensuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 2 de 1941.

CYRO GIAMBRUNO. — JAVIER MENDIVIL.

Cámara de Representantes.

Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo ha sometido a consideración de la Asamblea General, un mensaje y proyecto de ley concediéndole una pensión de ochenta pesos mensuales, en sustitución de la legal que actualmente percibe, a la señora Ana María Pura Bandeira de Beraldo y a sus hijos menores Jorge Alejandro y Ana María Beraldo, en su carácter de viuda e hijos respectivamente, del arquitecto don Jorge Antonio Beraldo, que desempeñaba el cargo de Profesor del Liceo Departamental de Paysandú.

El profesor Beraldo, durante el ejercicio de su profesión, consagró gran parte de sus energías a las tareas docentes, renunciando a los halagos materiales que pudo haberle dado su título de arquitecto.

Es por los fundamentos expuestos, que el Poder Ejecutivo, dentro de los límites que aconsejan las circunstancias actuales, ha buscado la manera de subsanar en parte, la situación porque atraviesa dicha familia, que en la actualidad percibe una modesta pensión de $ 263.24 anuales, cantidad ésta, con la que no es posible hacer frente a las más apremiantes necesidades de la vida.

Vuestra Comisión somete a consideración de la Cámara el referido informe.

Sala de la Comisión, agosto 5 de 1941.

Antonia J. Farinha, (miembro informante). — Ismael N. Esquibel. — Pascual Restuccia. — Eufemio C. González".

—Léanse los proyectos.

(Se leen).

—Los Oficiales de Sala recogerán las boletas de votación.

12

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre creación y organización de la Facultad de Humanidades y Ciencias.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, mayo 18 de 1938.

A la Asamblea General:

Por el proyecto que someto a la consideración de ese Alto Cuerpo, se encara la creación y organización de la Facultad de Humanidades y Ciencias.

Desde los primeros días de la iniciación de nuestra nacionalidad, los más preclaros espíritus del país se han empeñado en dar a la Universidad un ámbito más extenso y más en conformidad con la razón vital de su existencia que es fuera del otorgamiento de credenciales para el ejercicio de las profesiones, la creación constante de un clima propicio a toda manifestación de cultura.

No han sido pocos los hombres eminentes que desde el Gobierno o desde el Parlamento y aún desde la propia Universidad, sintiendo la responsabilidad de sus cometidos proyectaron la instalación de diversos organismos aptos para la elaboración de disciplinas originales, para la profundización de las investigaciones científicas y de especulaciones noblemente interesadas en el acrecentamiento del bien y de la verdad por el culto de la belleza.

Ninguna de esas iniciativas por razones que resulta obvio analizar han llegado a madurar quedando apenas como testimonio de una firme y reiterada aspiración destinada a ser exhumada cuantas veces se actualiza tema de tan vastas y nobles proyecciones.

La iniciativa particular sustituyendo una veces y adelantándose otras al esfuerzo oficial, ha mantenido y mantiene con alto decoro, diversos institutos de cultura; obreros silenciosos pero efectivos del engrandecimiento nacional, pero debido a la escasez de sus medios y a la propia inestabilidad de estos esfuerzos, en países como los nuestros, no caracterizados aún por una comprensión integral de los problemas de la cultura, da razón imperativa a esta iniciativa que tengo el honor de someter a consideración de la Asamblea General.

De antigua data, es exigencia social la organización y financiación de institutos para darle mayor densidad a nuestra enseñanza superior o universitaria. Ya en el decreto de mayo 27 de 1838, que transformó en Universidad Superior la antigua casa de estudios, señalaba el Poder Ejecutivo "la urgencia de dilatar más la esfera intelectual de la juventud, suministrándole estudios más conspicuos y dignos de los servicios que la Patria reclamará de ellos algún día". Y este anhelo constituyó urgente reclamo que permitió afirmar y perfeccionar en el Estado el servicio de la cultura.

Así fué como se crearon las diversas ramas que constituyen en la actualidad la Universidad. Pero ésta se resiente aún de la carencia de un departamento de estudios destinado a mantener la alta cultura científica y literaria, difundiendo los altos estudios que representan la síntesis de los conocimientos humanos. En una palabra, se hace indispensable la creación de una Facultad de Humanidades y Ciencias que cumpla la función de abrir nuevos rumbos intelectuales a la juventud estudiosa, fomentando con su espíritu el aprendizaje de esa rama del saber humano que constituye una noble y fecunda disciplina de la inteligencia.

Desde hace tiempo se reclama entre nosotros la creación del instituto a que se refiere el adjunto proyecto de ley.

En los años 1913 y 1914, el doctor Carlos Vaz Ferreira solicitaba desde sus cátedras de conferencias, que se dotara a la Universidad de medios suficientes para desarrollar la enseñanza superior relacionada, según su expresión, "con la cultura elevada, con la profundización y con la investigación".

Es enero de 1922, el doctor José Pedro Segundo insistía desde los diarios de la época, ("La Democracia", año II, número 158), la inmediata instalación de una Facultad de Filosofía y Letras, a la que calificaba de órgano vital y esencial de la Universidad, capaz de elevar las inteligencias, constituir el ideal del país y difundir el espíritu de sacrificio por el bien de la nacionalidad; llegando a afirmar que era tal "la trascendencia social y patriótica de esta creación, que una vez realizada serviría para formar la clase dirigente que necesita el país encarnando en la viva costumbre del pueblo las grandes ideas de libertad, igualdad, justicia, solidaridad, en su sustancial contenido y no en su remedio aparente, que no es sino su escarnio o su deformación, pues sin estas cardinales virtudes el régimen republicano no es otra cosa que el gobierno de los más y los mejores por la mediocridad, y la democracia una tropa de seres sin escrúpulos".

En junio de 1925, con la firma de los doctores Luis Alberto de Herrera y Carlos María Prando, el Consejo Nacional de Administración de la época, remitía a la Asamblea General, un proyecto de ley creando el Instituto de Cultura y al formularlo manifestaba en el correspondiente mensaje: "El Instituto de Cultura tiende preferentemente a darle forma orgánica a los anhelos diversamente manifestados por nuestros estudiosos, de tener un centro de divulgación cultural abierto a las más nobles y desinteresadas manifestaciones del espíritu.

No es sólo ese superior deseo que reclama ser contemplado, sino que es también una exigencia de nuestros progresos morales, que imponen en el orden intelectual contornos más dilatados que los de la enseñanza profesionalista y utilitaria.

A través de 20 años en la prensa, Universidad, Parlamento y centros de cultura, ha venido abogándose por la creación dentro de la Universidad, de un organismo capaz de dar enseñanza superior sin obedecer a intereses urgentes ni al reclamo profesionalista.

Cuando en enero de 1938, se realizó en Montevideo, organizado por el Ministerio de Instrucción Pública, el Primer Curso Interamericano de Vacaciones, pudo constatarse que el Uruguay poseía dentro del profesorado y fuera de él, hombres de estudio situados fuera del ámbito restringido, de la cultura limitada, capaces de actuar en los planos inherentes a las altas especulaciones del espíritu.

El Poder Ejecutivo considera que ha llegado la oportunidad de crear ese organismo tan largamente reclamado, desde el momento —nadie podrá discutirlo— que existe ambiente propicio, que abundan elementos capacitados para dirigirlo y se dispone de amplio material humano para hacerle cumplir su alta finalidad espiritual, y no puede apreciarse el estado financiero del país como para no admitir una pequeña erogación anual, erogación eminentemente reproductiva porque de todos los dineros que invierte el Estado, ninguno más fecundo y provechoso que aquel destinado a elevar el nivel intelectual del pueblo y a dilatar sus horizontes espirituales mucho más en esta época de crudo materialismo que viene socavando los cimientos de nuestra civilización.

Lejos de la mente del Poder Ejecutivo ha estado el propósito de procurar un doctorado más como medio de decoración o de distingo social. En vez de ir a un proyecto tímido de exploración, ha querido enfrentar el problema dotando a la Universidad del instrumento amplio y eficaz que le permita realizar su misión, sacándola de la mutilación en que se encuentra, entregada a la fabricación de profesionales, unilateralizado su esfuerzo, materializada su actividad, empobrecido su destino.

Las humanidades son disciplinas que huyen de la rigidez y de la inflexibilidad escolástica. Constituyen la cultura y la libertad, entendiendo por libertad, no la licencia, sino la disciplina sometida a las exigencias vitales del saber.

Afirma Eugenio D'Ors: "hay algo que puede preparar por lo hondo una reforma seria de nuestra política, un ensanchamiento de nuestro horizonte ideal. Un nombre muy vago, pero riquísimo en efectos, conviene a ese agente que decimos: "El nombre de Humanidades".

El organismo que se proyecta, participa en su esencia, de la orientación primordial que corresponde imprimir a las grandes corrientes ideológicas, libradas en lo fundamental, al rumbo que le trazan sus mismas poderosas proyecciones

Sin embargo, dentro del amplio campo que se concede a las futuras actividades del instituto proyectado, dos aspectos se perfilan con nítidos contornos, para darle personalidad y relieve propios: el que se relaciona con la obligación de los estudios filosóficos para quienes aspiren a un "doctorado" y el que dice relación con la necesidad de someter a disciplinas pedagógicas a quienes se propongan dedicar sus actividades a la enseñanza.

La enseñanza filosófica no será, ni puede serlo, una decoración de oropel para quien pretenda el título de "doctor". Ha de significar en lo futuro y para quienes lo obtengan, la demostración del cumplimiento de una alta tarea o de una noble faena desinteresada. Tendrá el carácter de obligación porque impondrá la dedicación a una disciplina de profundización, de especialización o de investigación, y discernirá con el mérito que supondrá el alcanzarlo, un timbre de honor democrático, blasón de cultura ganado por el esfuerzo propio, decoración para una heráldica de trabajo desciplinado.

El diploma de "profesor" ya no será el resultado fatal de un rumbo impuesto a nuestras actividades por la veleidad del destino o por el imperativo de nuestras necesidades perentorias. El profesorado será tanto como un noble apostolado, una carrera universitaria, alcanzada con tesón en la continuidad de esfuerzos orientados en normas que asegurarán la eficacia de la docencia y permitirán entregar la obra de formar espiritual y culturalmente a las nuevas generaciones, a manos más expertas y a cerebros más instruídos en todo cuanto ofrece la pedagogía moderna.

El ideal humanístico de la Facultad estará librado al constante elaborar ideológico de sus directores espirituales y no encasillará sus fines en fórmulas rituales, sino que buscará en la más dinámica de las actividades el modo y el medio más propicio para vivir una permanente superación.

Su misma independencia espiritual le dará contornos y perfiles propios, sin invadir los ajenos, adquiriendo auténtica personalidad en la prosecución de su misión altísima.

El Poder Ejecutivo, midiendo en el trance la responsabilidad que significa entregar la elaboración de la cultura superior a un organismo oficial, se limita a cumplir con la obligación que tal actitud le impone, fijando para salvaguardarla, nada más que las líneas primordiales, que si bien no estructuran los lindes del instituto, le dan el esquema espiritual que patrióticamente, se le busca imprimir

Por esto, el Poder Ejecutivo propicia la forma de constitución de las autoridades, como una síntesis de todo lo que culturalmente dentro de la vida oficial nacional, libre de banderías y de proselitismo, significa una demostración particular de la cultura.

Sus autoridades se constituirán con delegados de los entes autónomos que dirigen la enseñanza y de los profesores y estudiantes de la Facultad.

El Poder Ejecutivo no ha querido proyectar la integración del primer Consejo de la Facultad con miembros resultantes de actos electorales efectuados entre profesores y alumnos por la razón sencillísima de que tales elementos surgirán después de la creación del Primer Consejo y a éste se le confía la misión de proponer su propio reglamento, así como las modificaciones que a su entender sean indispensables para el mejor y más adecuado cumplimiento del presente proyecto de ley. El apasionamiento que suele crear la lucha electoral no puede considerarse el sentimiento más propio para la prosecusión del trabajo reflexivo y paciente, característica del laboratorio, del gabinete o del seminario. Las autoridades de la nueva Facultad, consustanciadas con las exigencias del ambiente en que habrán de actuar, preconizarán lo que a su entender, consideren más en consonancia con la función que se les comete. Ya organizado el nuevo instituto será la ocasión de debatir el problema de las representaciones corporativas de profesores o de alumnos.

Las otras disposiciones del proyecto no necesitan una amplia explicación. En lo fundamental la Facultad de Humanidades se regirá por el conjunto de disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia universitaria.

Las razones expuestas son suficientes para justificar la sanción del proyecto de ley que someto a la consideración de ese Alto Cuerpo. Por lo demás, no escapará a esa Asamblea la trascendencia indudable que tendría para nuestra cultura la habilitación de un centro docente dedicado al magisterio de altos estudios.

El Ministro de Hacienda ha prestado su aprobación al adjunto proyecto de ley.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase en la Universidad de la República, la Facultad de Humanidades y Ciencias que estará dividida en cinco secciones:

A) Ciencias físico-químico-naturales.
B) Letras (Literatura e Historia).
C) Filosofía.
D) Bellas Artes (Dibujo, Pintura y Escultura).
E) Pedagogía.

Art. 2.o La Facultad de Humanidades y Ciencias tendrá, entre otros, los cometidos siguientes:

A) Fomentar la especialización y la investigación superior en lo científico, en lo artístico y en lo pedagógico, que no esté expresamente confiado a los institutos oficiales vigentes.
B) Extender las culturas universitarias, liceal y normal por medio de la divulgación oral y escrita.
C) Formar el profesorado para la enseñanza secundaria y primaria, otorgando los diplomas correspondientes.
D) Instituir cursillos de especialización que abarquen cuestiones científicas, artísticas, filosóficas o pedagógicas que no estén comprendidas en los programas que establezca la Facultad.
E) Organizar investigaciones de Seminario sobre asuntos que atañen a la cultura superior, particularmente referidos al estudio de las cuestiones nacionales o americanas.
F) Proyectar y programar todo cuanto considere indispensable o conveniente para propender al acrecentamiento de la cultura superior en la República.

Art. 3.o La Facultad de Humanidades y Ciencias se regirá, en lo que sea aplicable por las leyes generales universitarias en todo lo que no se opongan a la presente ley.

I I

Gobierno y autoridades de la Facultad

Artículo 4.o La Facultad de Humanidades y Ciencias será gobernada por un Decano y un Consejo Directivo de seis miembros honorarios, que serán electos en la siguiente forma:

A) Un delegado del Poder Ejecutivo.
B) Un delegado del Consejo Superior de la Universidad.
C) Un delegado del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
D) Un delegado del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.
E) Un delegado de los profesores.
F) Un delegado de los estudiantes.

Art. 5.o El Decano tendrá la Presidencia del Consejo y ejecutará sus decisiones. Será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta debidamente fundada del Consejo de la Facultad.

Percibirá una asignación de doscientos cincuenta pesos mensuales.

Art. 6.o Para poder ser miembro del Consejo será necesario reunir las siguientes condiciones:

A) Ser ciudadano natural o legal.
B) Tener más de treinta años de edad.
C) Haber sido profesor en instituto público o privado, por un tiempo no menor de cinco años, o poseer título universitario, diploma magisterial o certificado de aptitud expedido por organismo competente nacional o extranjero.
D) El Decano deberá ser, además de profesor, doctor de una las especializaciones comprendidas en las secciones en que se divide la Facultad.

Art. 7.o El Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y el Rector de la Universidad serán miembros natos, con voz y sin voto, del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias.

III

Cuerpo de profesores de la Facultad

Artículo 8.o Los profesores de la Facultad de Humanidades y Ciencias serán:

A) Designados por Consejo Directivo de la Facultad previo sometimiento a concurso de oposición.
B) Contratados por el Consejo Directivo de la Facultad para dictar cursos, por períodos bianuales, prorrogables siempre que medien informes favorables sobre su actuación.
C) Invitados por el Consejo Directivo de la Facultad para desarrollar cursillos de especialización o dirigir investigaciones de seminario u organizar expediciones o exploraciones científicas.

Salvo el caso del inciso A), la resolución del Consejo Directivo de la Facultad deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus componentes.

La designación por concurso de oposición, acuerda al profesor el derecho de ser designado por un quinquenio, prorrogable en períodos sucesivos, siempre que medien informes favorables a su actuación docente.

IV

Títulos, diplomas y cursos

Artículo 9.o El Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias podrá otorgar:

A) **Título de doctor** en cada una de las especializaciones comprendidas por las secciones en que se divide la Facultad.
   No podrá ser concedido el título de doctor a quien no haya cursado íntegramente, los estudios correspondientes a los programas abarcados por una de las secciones siguientes: "Filosofía", "Literatura" o "Historia".
B) **Diploma de Profesor** en cada uno de los cursos completos comprendidos por las distintas secciones en que se divide la Facultad.
   No podrá ser concedido el diploma de Profesor a quien no haya cursado, íntegramente, los estudios correspondientes a los programas abarcados por la sección "Pedagogía".

Tanto para la obtención del título, como del diploma, los interesados deberán ser aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad en una tesis que, sobre la especialización o en el curso completo, no obligatorio, presentarán dentro del año de terminados sus estudios.

Art. 10. Para matricularse como estudiante en la Facultad, es necesario obtener un título universitario, diploma magisterial o certificado de suficiencia liceal o subsidiariamente aprobar un examen de aptitudes de conformidad con los conocimientos generales que considere pertinente exigir el Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 11. Para obtener el título de doctor en Humanidades se requiere haber sido aprobado en los exámenes de todas las asignaturas de una de las tres secciones en que se divide el plan de estudios del doctorado.

Art. 12. Mientras no se formule el plan de estudios de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, los estudios de la Facultad tendrán la siguiente extensión en las secciones de filosofía, historia y letras:

A) Corresponde a la sección filosofía.
   Primer año: introducción a la filosofía; introducción a la historia; introducción a las letras; latín 1.o; griego 1.o; biología; psicología fisiológica y experimental; historia de la filosofía 1.o.
   Segundo año: Historia de la filosofía 2.o; psicología; lógica; latín 2.o; griego 2.o; literaturas modernas.
   Tercer año: estética; historia del arte o un curso de historia a opción; latín 3.o y griego 3.o.
   Cuarto año: gnoseología y metafísica; ética; epistemología e historia de la ciencia; historia de las religiones o historia antigua y medieval; sociología.

B) Corresponde a la sección historia:
   Primer año: Introducción a la filosofía; introducción a la historia; introducción a las letras; latín 1.o; griego 1.o; geografía física y geografía humana.
   Segundo año: Historia antigua y medieval; historia americana: lógica; latín 2.o; griego 2.o, antropología y etnografía general; arqueología americana; psicología y un curso de historia de la filosofía.
   Tercer año: Historia moderna y contemporánea; historia uruguaya 1.o; historia del arte; sociología; latín 3.o y griego 3.o.
   Cuarto año: Historia uruguaya 2.o; literaturas modernas (un curso a opción); historia de la filosofía 2.o; historia de las religiones.

C) Corresponde a la sección letras:
   Primer año: Introducción a la filosofía; introducción a la historia; introducción a las letras; latín 1.o; griego 1.o; literatura castellana.
   Segundo año: Literatura italiana; literatura francesa; latín 2.o; griego 2.o; lógica; psicología o un curso de historia de la filosofía, historia (un curso a opción).
   Tercer año: Latín 3.o; griego 3.o; lingüística clásica; historia del arte; estética, literaturas de Europa septentrional.
   Cuarto año: Latín 4.o; griego 4.o; lingüística romance; literatura uruguaya; literatura ibero-americana.

Art. 13. La Facultad otorgará el título de profesor de enseñanza media (secundaria, normal y especial) en filosofía, letras o historia, a los alumnos que hayan aprobado todos los exámenes de la respectiva sección del doctorado aunque no hayan rendido el examen de tesis, y que aprueben los cursos de la sección didáctica, de acuerdo con la ordenanza pertinente.

Art. 14. La sección de didáctica comprende las siguientes asignaturas:

A) Ciencia de la educación (teoría o historia).
B) Metodología general de la enseñanza media.
C) Legislación escolar y secundaria.
D) Metodología especial y práctica pedagógica en filosofía, en letras o en historia.

Art. 15. El Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias establecerá los programas de las materias y el plan general de estudios.

Para modificar el número de años de duración de éstos se requerirá sanción legislativa.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. El Consejo de la Facultad procederá a presentar dentro de los dos meses de su constitución un proyecto de presupuesto administrativo-docente de acuerdo

con las exigencias que imponga la organización de los cursos.

El Poder Ejecutivo lo someterá con las enmiendas que considere oportunas a estudio del Poder Legislativo para la aprobación correspondiente.

Art. 17. El primer Consejo estará integrado por un delegado del Poder Ejecutivo, uno de la Universidad, uno del Consejo de Enseñanza Secundaria y uno del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y durará un año en sus funciones.

Art. 18. Destínase de la partida ítem 25.02 G. 31 hasta la cantidad de veinte mil pesos para atender los gastos de organización y funcionamiento de la Facultad de Humanidades y Ciencias, mientras no tenga su presupuesto aprobado por el Poder Legislativo.

Art. 19. Comuníquese, etc.

EDUARDO VICTOR HAEDO.

Cámara de Representantes.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Señores Representantes:

El pensamiento de dotar a la Universidad de un órgano de investigaciones desinteresadas, en humanidades y ciencias, se va a realizar en el país por la misma generación que planteó, de frente y con urgencia, su apremiante problema.

Por obra de nuestra incipiente organización social, la cultura del país no ha tenido ninguna disciplina propia encauzadora, ni la Universidad ha podido desenvolverse sino siguiendo el cauce de las necesidades profesionales más inmediatas.

En el orden lógico, y por razones de sana pedagogía, toda cultura debe empezar por los órganos que le son propios: los institutos de investigación deben ser anteriores a las facultades profesionales, a las que les corresponde alimentar, y dirigir, y dignificar bajo todas las formas.

En casi todos los países americanos, y desde luego en el nuestro, el camino ha sido el inverso: las facultades profesionales han precedido a los institutos desintersados, y el estudio de las humanidades se ha considerado **como la coronación** y no **como el fundamento de la Universidad.** Contra este error de técnica y de filosofía, se empezó a levantar una generación, que quiso plantear los problemas de la cultura, como expresión dominante de la realidad nacional.

Debe reconocerse que la Facultad de Humanidades y Ciencias, —en forma premiosa y sostenida— fué el reclamo que aparece desde que Carlos Vaz Ferreira ocupó su sitio en el claustro académico, y al través de las generaciones que llegaron a la vida universitaria inmediatamente después, realizándose así un proceso que tiene su lógica en el desenvolvimiento total de la cultura superior.

Vale la pena, pues, revisar el sitio de esta iniciativa en la historia de la Universidad.

La historia de la Universidad puede referirse a cinco etapas sucesivas.

La primera corresponde al período de constitución inicial (desde la Guerra Grande hasta Alfredo Vázquez Acevedo).

La segunda corresponde a lo que llamaríamos la etapa del dogmatismo positivista, que representa y expresa Alfredo Vázquez Acevedo.

La tercera podríamos llamarla del realismo profesional, que dirige Eduardo Acevedo.

La cuarta, al de la restauración humanística, que provoca Vaz Ferreira.

Y la última, **la de la especialización técnica definitiva,** que es la etapa que estamos viviendo.

Es preciso señalar, desde luego, que esta clasificación es sólo un esquema, con sus necesarias excepciones y complementaciones indispensables.

Pero, esta evolución no prescindió, aún sin Facultad de Humanidades que sirviera de fermento —y a veces sólo en la forma de influencia subyacente— del sentido filosófico que implica todo órgano de cultura. Por la línea vertebral de la enseñanza de la filosofía, discipina fundamental sin la cual no hay ni Universidad, ni ciencias, ni cultura, se puede seguir este proceso de definición, que hemos referido a cinco etapas, definición históricamente muy simple, pues la Universidad ha tenido tres profesores sucesivos que expresaron esa definición: Plácido Ellauri, que dictó durante cuarenta años una cátedra de espiritualismo; luego el doctor Federico Escalada, elegido por el Rector Alfredo Vázquez Acevedo el 12 de marzo de 1888, como representante del positivismo; y, por fin, Carlos Vaz Ferreira, que aparece como la expresión liberadora, hacia un esfuerzo racional abierto a todas las posibilidades.

No hay ni Universidad posible, ni ciencia pensable, sin una orientación filosófica vertebral. La tuvo siempre nuestra Universidad, —aún sin proponérselo— por esa necesaria militancia que tiene toda posición intelectual, por el solo hecho de ser posición intelectual.

Pero, debe agregarse y afirmarse esa orientación vertebral, aún sin Facultad de Humanidades, tuvo una importancia decisiva, por cuanto, en el país, la actividad privada por la cultura ha tenido escasa contribución y muy limitada influencia. Las luchas del Ateneo y del Club Católico, la obra de la Sociedad Elbio Fernández, el esfuerzo de la Academia Literaria del Uruguay, y otros aportes análogos, eso fué todo, en la actividad privada. La Universidad, en cambio, ha sido el órgano permanente de una definición filosófica, hasta en las etapas en que se ha mutilado para toda alta filosofía, lo que es, desde luego, adoptar también una posición filosófica. Esta observación debe consignarse, para destacar que una Facultad de Humanidades y Ciencias será el centro de esta función orientadora, que la Universidad ha llenado aún sin órganos propios, por el solo hecho de ser Universidad.

Veamos, entretanto, cómo ha vivido nuestra Universidad, sin la Facultad de Humanidades y Ciencias, tal como resulta, primordialmente, de las actas del Consejo de la Universidad que hemos revisado en los libros oficiales que están en su Secretaría.

1.a etapa

El 18 de julio de 1849 se inauguró la Universidad, con cuatro Facultades iniciales, de Ciencias Naturales, Medicina, Teología y Jurisprudencia, siendo sorprendente que aquel valiente esfuerzo de la cultura echara sus bases entre lo reducido del medio social y lo inestable del gobierno político.

La necesidad de crear un orden de capacidades profesionales para el medio social, fué la razón de aquel esfuerzo, cuyo valor se nos revela en pavorosas estadísticas. En 1852, había 28 alumnos de jurisprudencia, 17 de filosofía, 15 de latín, 24 de matemáticas. En 1854 no había en toda la campaña más que treinta escuelas con 899 alumnos. Y este inicial esfuerzo de superación docente, se hacía bajo el clima ardiente de la caída de Giró y mientras llegaba al Gobierno la personalidad de Venancio Flores.

La Universidad, desde su fundación hasta el Rectorado del doctor Afredo Vázquez Acevedo, por más de treinta años, no tuvo otras posibilidades que las de su incipiente crecimiento de sentido puramente profesional, frente a un país en constante crisis política, y con sólo el prestigio individual de algunos profesores e iniciativas, como la de Amadeo Jacques, que en 1852 quiso echar las bases de la enseñanza secundaria, con un plan de ciencias sin humanidades, o el señorío espiritualista de don Plácido Ellauri, que ejerció por cuarenta años, la cátedra de Filosofía que recogió del doctor José Luis de la Peña.

Esta etapa documenta una vida de dignidad precaria, defendiéndose la autonomía con decoro, y rindiéndose la enseñanza con sacrificio. Basta decir que tomando al azar un presupuesto, citamos el aprobado en la sesión del 23 de junio de 1868, y que alcanza a la suma de $ 2.380.00 mensuales, para toda la enseñanza preparatoria y superior, que no tenía más que dieciséis cátedras, y dedicaba sólo $ 30.00 a la compra de libros. Y el presupuesto propuesto el 21 de junio de 1870 llegó a $ 3.370.00 mensuales, mejorándose a $ 50.00 el rubro para la adquisición de libros.

Recién en 1877 aparecen dos planes de entidad, para Derecho y Medicina, sobre todo para Medicina, que ya comprende cinco años de estudios (Sesión del 16 de mayo de 1877).

No podemos dejar de consignar para escándalo de algunos espíritus prevenidos contra la reforma universitaria, que el doctor Alejandro Magariños proponía el 24 de setiembre de 1877, la reforma de la Sala de Doctores, y ya entonces, hace sesenta y cinco años, proyectaba la integración con veinte miembros, de los cuales diez serían médicos o abogados, y los restantes estudiantes del último año de su carrera, fórmula más avanzada que todas las actuales.

Entre dificultades y soluciones precarias y resistencias del clima social y falta de personal técnico, la Universidad respondía, sin estudios desinteresados de humanidades, a la docencia espiritualista que mantenía don Plácido Ellauri, espiritualismo que no provenía del realismo aristotélico, sino del idealismo cartesiano, dado más al dialectismo que a la exploración del ser, pero que dió a la cultura de su época, su historia y su moral.

2.a etapa

La onda del positivismo cientificista llegó hasta nuestro país, provocó los ardientes debates entre el Ateneo y el Club Católico y entró en la Universidad bajo el gobierno de Alfredo Vázquez Acevedo.

A este Rector, de verdadera estatura, le debe la Universidad dos cosas: la organización interna y pedagógica de la enseñanza media y superior y la docencia positivista para toda la actividad intelectual de la Universidad.

Su actuación en la Universidad, con algunas interrupciones, llegó de 1880 a 1900.

En la organización interna de la Universidad, su labor es enorme. Puede decirse que todo lo hace. Durante su gobierno se redactan dos reglamentos que son verdaderos códigos de la Enseñanza Preparatoria y Superior.

A poco de subir, en el mes de setiembre de 1880, ya se aprueban los planes de Bachillerato, Leyes y Medicina.

En 1883 empieza su obra de reorganización. En 1885 se aprueba el Reglamento Interno del Consejo. En 1886 consigue un presupuesto de 84.800 pesos! Y se aprueba, en las sesiones que llegan hasta setiembre, el Reglamento General, con planes, reglas de exámenes, deberes de profesores y alumnos, con 150 artículos, lo que constituye un verdadero código.

Pero, además, ofrece el otro aspecto.

La alta figura del Rector comunicó a todas las ramas una renovación que tocó la raíz espiritual de la enseñanza. Su cientificismo, a veces hermético, que todavía no hemos superado del todo, trajo, con el bien de una enseñanza experimental afianzada, la mutilación filosófica, que suprimió la metafísica del ser, empujó hacia lo incognoscible el problema del conocimiento y condicionó a las realidades observables toda la ciencia en la Universidad.

La renovación filosófica fué total. Aristóteles ya había sido desplazado por Descartes. Ahora el espiritualismo era reemplazado por Spencer.

La pedagogía buscó los fines realistas. La ciencia se enclaustró en lo experencial. Y la moral, y el derecho, y la cultura, y el arte, y la religión, quedaron reducidos a la medida de un común denominador positivo.

Este emplazamiento de todo el problema de la cultura, trajo una renovación científica y una mutilación filosófica, cada vez con sus propias ventajas e inconvenientes.

No fué esta dirección lograda sin debates. Están olvidados los episodios que agitaron la vida de la Universidad. Confiada la Cátedra de Filosofía, al renunciar don Plácido Ellauri, al bachiller Federico Escalada, intérprete del positivismo dirigente de la casa, la tendencia espiritualista logró incorporar una segunda cátedra de Filosofía, cuya provisión dió lugar a difíciles debates. El Rector patrocina (estamos en 1890), al bachiller José Pedro Massera. Pero el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, logra mayoría para profesores espiritualistas, que lo son Ruperto Pérez Martínez, Joaquín Reyes y Abel C. Pinto. Y leemos en la sesión del 24 de abril de 1891, que el Consejo contesta al Poder Ejecutivo, que requiere informes sobre un reclamo del bachiller Massera, con este rotundo considerando: "Que como el Consejo, por mayoría de votos del Consejo, resolvió la creación de una nueva aula de Filosofía, con el fin de que se diera en ella una enseñanza espiritualista, no ha podido confiar esa cátedra al bachiller Massera por profesar ideas enteramente opuestas al espiritualismo".

A pesar de ello y a pesar de haberse fijado el libro de Paul Janet como texto, el Rector dió su política docente a la Universidad en el resto de la enseñanza. Y esa dirección debe señalarse como una faceta fundamental de su personalidad.

Pero, esta dirección tuvo su sentido y su repercusión.

El positivismo apagó toda preocupación filosófica. De haberse mantenido esa preocupación, el desenlace habría podido comprender una Facultad de Humanidades y Ciencias.

Dominando, en cambio, el realismo cientificista, el camino se preparó para las Facultades utilitarias.

Como una consecuencia lógica del emplazamiento cultural de la Universidad, la vía tenía que ser la de los rendimientos utilitarios, dicho esto en el noble sentido de la utilidad, con la acentuación de lo profesional y creación de nuevas Facultades que organizaran la técnica de la riqueza nacional del país.

Bastaba para ello que llegara al Rectorado una personalidad fuerte y representativa.

El Rectorado de Eduardo Acevedo, de verdadera entonación, planteó dos grandes reformas: una metodológica, con el plan de las exoneraciones, y una de orientación fundamental, con la creación de las Facultades de Veterinaria, Agronomía y Escuela de Comercio.

De 1904 en adelante, se crean la Facultad de Veterinaria (1904), la Facultad de Agronomía y la Escuela de Comercio (1908).

Al fundarse las Facultades de Agronomía y Veterinaria, decía en su documentada memoria el Rector, que era preciso "asociar la enseñanza a las dos grandes fuentes de nuestra riqueza nacional". He aquí una filosofía y una política universitaria.

Y en 1908, desarrollando todo el pensamiento dominante de la política universitaria, explicaba su más dilatada perspectiva en estos términos:

"Aparte de estas grandes exigencias nacionales, actúa en nuestro país otra igualmente imperiosa para diversificar cuanto antes la enseñanza universitaria. El estanciero, el agricultor, el comerciante, apenas tienen una posición desahogada, mandan sus hijos a la conquista de una profesión liberal. A la vuelta de pocos años resulta un médico, un abogado, o un escribano, allí donde habría positiva conveniencia en que se formara un continuador inteligente de la fuente de riqueza a la que ya está vinculado el padre con un capital fuerte e instalaciones valiosas."

Y la Memoria correspondiente a 1908, prevé una Escuela Politécnica con cursos ampliados para músicos, pintores, escultores, mecánicos, albañiles, carpinteros, muebleros, decoradores, etc.

Era el realismo cientificista con su profesionalismo eficiente e integral, encauzando la Universidad.

Pero, en el seno de esa misma cultura, y acaso por sentirse sofocadas por la limitación profesional de la disciplina, empezaron a surgir generaciones que quisieron romper la costra de tanta carga experimental, acusando una nueva etapa de renovación.

En el fondo, hay siempre un problema de filosofía.

Spencer resultó insuficiente en el orden del pensamiento, antes que lo profesional resultara sofocante en el orden de los fines de la enseñanza. El problema filosófico y el problema social enjuiciaron —cada uno por su lado— al realismo profesional.

Cuando Vaz Ferreira anticipaba a James y a Bergson, como una impaciente filosofía de porvenir, establecía una nueva libertad de pensamiento, que atacaba los ídolos de la cátedra y los fines de la enseñanza.

Se debe sintetizar ese momento, que preparaba la Facultad de Humanidades, como un desenlace interno del proceso cultural, en algunas fórmulas felices. La generación de ese momento —comienzo del siglo— empezó por elevar el problema universitario a la categoría de problema nacional, pretendiendo valorar el orden político como una prolongación del orden educacional. Y propició, entonces, la capacitación de la Universidad para esos fines, por una inaplazable reorganización interna que se fundaría en la afirmación y reivindicación de su autonomía, en la disciplina de su democracia académica, y en lo más esencial, que era la renovación de los fines de la enseñanza, desbordando lo profesional por dos lados: por la vía de la investigación destinteresada y por la mayor vinculación de la Universidad con los problemas de la realidad nacional.

La limitación profesionalista y el dogmatismo experimental hacían juego a toda anulación de libertad.

El programa de reformas se extendió por muchos lados. Fué, sin duda, la cátedra de Vaz Ferreira, la que emplazó sobre bases nuevas, ciertos problemas vitales, que tendían a darle a la enseñanza, la significación nacional, y a la filosofía su dignidad restauradora. Y una noble ambición —a un tiempo constructiva y revolucionaria— se apoderó de la juventud.

Todo se ha cambiado en treinta años: la estructura de los poderes, los métodos de enseñanza, y la filosofía. Aún por sobre movimientos impacientes, y bajo la presión, siempre desbordada, del número, la Universidad tiene en su propio claustro la vida de sus instituciones y la fuerza de sus cátedras, y, en su espíritu, ha quebrado lo profesional y lo experimental, para una docencia de investigación y de filosofía, de nuevos y libres valores.

La restauración de las humanidades y el asiento de toda la cultura sobre la base de la filosofía, son ambiciones que se han ido reclamando por una opinión de generaciones sucesivas.

Y la Facultad de Humanidades y Ciencias, órgano de investigaciones auténticas y de restauración filosóficas, llega, pues, madura y a su hora, no creada de la nada por la voluntad del legislador, sino como culminación de un proceso intelectual interno de la Universidad, que le da su sitio histórico, su lógica y su indispensable estado civil.

Algunos antecedentes

Deben quedar, en este informe, algunos antecedentes comprobatorios.

En 1918, el Diputado que redacta este informe, sintetizaba, en un artículo para la revista "Ariel" que era la

expresión de un digno y limpio apostolado juvenil, la bandera de la reforma. La Universidad como unidad; la reivindicación de su triple autonomía administrativa, pedagógica y económica; la libertad de enseñanza para todos los grados; la organización democrática de todos los poderes académicos, éstos y otros postulados señalaba el rumbo de la renovación.

Pero entre ellos, se establecía textualmente:

"Un programa de humanidades compuesto de filosofía, historia y sociología, como columna vertebral, y una Facultad de Filosofía, Ciencias y Letras, laboratorio central indispensable de estudios culturales y de preparación pedagógica y educacional."

La necesidad de superar la limitación profesionalista, y de organizar las disciplinas que dieran a las humanidades su sentido filosófico vertebral, era una de las bases de la reforma.

El informe del doctor José Pedro Segundo

En 1922, el doctor José Pedro Segundo fundaba, en un documento tan claro como de fervoroso optimismo, el pensamiento de una Facultad de Filosofía y Letras, y lo hacía en términos que transcribimos, a pesar de su extensión:

"La Facultad de Filosofía, órgano vital y esencial de la Universidad

Grandes y vitales problemas plantea nuestra presente situación universitaria a la consideración serena del estadista o del pedagogo: reorganización de los estudios del bachillerato, provisión aquilatada de los cargos docentes, tarea científica primordial de las actuales facultades, restauración de la Universidad (presentemente decapitada y desmembrada) bajo la advocación de la unidad del conocimiento científico y la identidad de los postulados morales que deben animarla; pero todo esto parece más bien del resorte de las entidades directivas de la institución, cuando no del cuerpo de sus profesores, reunidos en congreso con autoridad que debiera ser soberana... El antídoto con todo, contra la desorientación general y la enseñanza sin espíritu, y el sarro utilitario, y la mortal caquexia de nuestra más encumbrada corporación docente, tendrá que venir necesariamente, de otro lado: de la Facultad de Filosofía y Letras que espera, todavía, la iniciativa parlamentaria que la vuelva promesa posible y realidad viable incorporándola en un haz unitario y de fijo sin grandes desembolsos del erario, a nuestras defectuosas y dispersas casas de preparación para especialistas profesionales. Entraña primigenia y vital de todo organismo universitario bien concebido y constituído, puesto que es en su sede donde habrá de impartirse la enseñanza de las humanidades clásicas y filosóficas, que hoy por hoy constituyen la más conspícua forma de educación humana conocida, la suspirada facultad de Filosofía desempeña, en naciones de más consistente estructura que la nuestra, esta doble función preciosísima: irrigar de hirviente sangre nutricia la totalidad del organismo universitario y social, infundiendo en ambos la fuerza y elementos de una renovada existencia y purificar a contracambio por una cultura desinteresada y más alta, la savia que refluye, después de gastada por el proceso vital en las prosaicas refriegas del trabajo y del mundo en procura del oxígeno rehabilitador. Ella, además, elevaría las inteligencias, constituiría el ideal del país y difundiría el espíritu de sacrificio por el bien de la nacionalidad.

El anhelo premioso de complementar nuestra imperfecta Universidad de estos días con este nuevo foco de actividad espiritual, está lejos de ser un capricho de pura simetría burocrática, ni tampoco una vanidad terca de pedagogos recalcitrantes. Sin necesidad de pasear la mirada sobre las grandes naciones maestras de la ciencia y la civilización, basta tornar los ojos sobre las nacionalidades hermanas y vecinas que se reparten con nosotros la vastedad del continente colombiano, para percatarse de la función y persistencia de esta organización: la tiene la Argentina, la tiene Brasil, la tiene Chile, la tiene Perú...

La universalidad de esta comprobación arguye la universalidad de la necesidad. Y, en efecto, en países como los nuestros, donde la sola Universidad, como hasta ahora, seguirá siendo por mucho tiempo el único foco de instrucción y cultura, aún fragmentaria e incipiente, la Facultad de Filosofía y Letras vendrá a cumplir, concretamente esbozadas, estas trascendentales e impostergables tareas nacionales:

1.o Sería un gran medio de liberalizar las inteligencias, entendiendo, como es natural, el concepto en el sentido más noble de su significación. Para un pueblo que aspira a ocupar un lugar de respeto y consideración en el mundo, es de precisión absoluta que el mayor número posible de sus componentes esté integrado por ejemplares no mutilados de la humanidad, vale decir: por "hombres enteros y libres" en el doble sentido espiritual y social del texto, y aptos para llevar, a despecho de las invasoras esclavitudes de toda índole de la vida moderna, a la esfera de acción que determine a cada uno su destino, alguna parte de aquella cumplida dignidad y pulcritud que, según el decir de los filósofos antiguos, corresponden por antonomasia a las cosas de la inteligencia.

2.o Se erigiría en el más eficaz procedimiento para inculcar en el alma de la juventud del país el sentimiento y dirección de un ideal nacional. Todas las entidades patrióticas que algo han significado o todavía significan en la sociedad internacional o en la historia, tuvieron la noción de una magna "obra" de la nacionalidad a la que consagraron con el alma las fuerzas de su vida. Instintiva o asimilada, es de todo punto imprescindible encumbrar más y mas cada día el significado de esta misión patriótica, máxime cuando es un hecho real, que la religión en muchas conciencias se desvanece y las disputas de toda índole contraponen a los hombres de todas las latitudes de la tierra. Como cohesión y como norte debemos convertir el sentimiento general de la comunidad hacia el altar de las grandes ideas filosóficas, por cuyo culto adquieren valor y sentido estas nobles palabras, tan a menudo vacías de significado: Patria, Existencia, Honor Sociedad, Humanidad.

3.o) Constituiría el solo sistema racional y eficiente de infundir, en los futuros núcleos dirigentes, el sentimiento de abnegación y sacrificio por el bien del país. En naciones como la nuestra donde el peso de las tradiciones sociales es tan poco efectivo y donde por fortuna no existen castas aristocráticas, la dirección de los negocios públicos debe corresponder de pleno derecho a las verdaderas superioridades intelectuales y morales de la sociedad. Deber inevitable a este respecto de toda nación bien constituída, ha sido no obstruir el paso sino franquear las vías, por donde aparezcan y se formen las más altas capacidades. Y es este noble espíritu de subordinación de los mediocres a las verdaderas superioridades y de postergación de los provechos personales ante los bienes y exigencias de la nacionalidad, acaso más raro cada día, lo que asegura a pesar de las complicadas sugestiones equivocadas o utilitarias de la hora que pasa, la permanencia de ese genio concreto e histórico, que individualiza dándoles entidad y carácter a las grandes aglomeraciones patrióticas y por el cual los países que han logrado una vez la revelación y conciencia de este rasgo esencial, pululan en su servicio y reverdecen con los atributos de su idiosincracia social en el pensamiento y concierto de los pueblos del mundo.

Esta institución formaría finalmente la clase dirigente que necesita. Trascendencia social y patriótica de esta creación.

Por la senda anchurosa que abre a la noble actividad de nuestra juventud, la creación de esta nueva casa de estudios, habremos conformado con el tiempo, en el más encumbrado patrón, la clase dirigente del país, con beneficio de todos. A ellas competerá, en tan noble supuesto, la faena envidiable de levantar, realzándola a las cumbres de su capacidad y su virtud, a aquella ingente muchedumbre de seres que, porque no usufructuaron, no se si por contraste, si por desvío, las mieles y la leche de una cultura superior, tendrán su plaza honrosa y útil, aunque subordinada, dada la imprescindible disciplina social.

Así encarnarán en la viva costumbre del pueblo las grandes ideas de libertad igualdad, justicia, solidaridad, en su sustancial contenido, y no en su remedio aparente que no es sino su escarnio o su deformación. Esto es sin duda, algo más serio que una declamación, pues sin estas cardinales virtudes, el régimen republicano no es otra cosa que el gobierno de los más y los mejores por la mediocridad, y la democracia, una tropa de seres sin espíritu".

El plan del doctor Prando

En 1925, el entonces Ministro de Instrucción Pública doctor Carlos María Prando envió al Parlamento las gases de un Instituto de Cultura, y entre los fundamentos del mensaje decía lo siguiente:

"El Instituto de Cultura, cuya creación se proyecta, tiende preferentemente a darle forma orgánica a los anhelos diversamente manifestados de nuestros estudiosos, de tener un centro de divulgación cultural abierto a las más nobles y desintersadas manifestaciones del espíritu.

No es sólo ese superior deseo que reclama ser contemplado, sino que es también una exigencia de nuestros progresos morales, que imponen en el orden intelectual contornos más dilatados que los de la enseñanza profesionalista y utilitaria".

Examina luego el mensaje las dos formas que se presentaban para dar solución al problema planteado; la or-

ganización de una Facultad de Filosofía y Letras, que se juzgaba inconveniente por razones de oportunidad, y la creación del Instituto que se proyecta, considerado como un bosquejo de la Facultad de Filosofía y Letras "porque intrínsecamente contiene los elementos fundamentales de esas instituciones, lo que nos permitirá hacer un ensayo de las mismas, sin impaciencias ni precipitaciones; y tiene a la vez la evidente ventaja de ser menos cerrada, de no ser profesionalista y de ajustarse en sus gastos a lo que la situación financiera del país puede permitir".

El plan del doctor Santín C. Rossi

En 1929, el doctor Santín C. Rossi, entonces Ministro de Instrucción Pública, envió un plan de reorganización del estatuto de la enseñanza técnica y cultural, separando la Universidad de la Enseñanza Secundaria. El mensaje no refiere a la investigación de una cultura superior, pero con ese proyecto quedaba abierto el camino a la Facultad de Humanidades, que el doctor Santín C. Rossi consideraba como indispensable al orden de la cultura superior.

Otros antecedentes

Entre las iniciativas que sucesivamente han ido surgiendo sobre este tema, deben recordarse los proyectos de los Representantes doctor Manuel Albo, Mariano García Selgas, doctor Alfredo J. Solares y Arturo González Vidart, presentado a la Cámara en 1927; del ingeniero Eduardo García de Zúñiga y el doctor José Carlos Montaner, de fecha 4 de setiembre de 1937, ulteriormente modificado por el arquitecto José Claudio Williman, Eduardo de Salterain Herrera y el propio doctor José Carlos Montaner; y, entre otros, los de los doctores Francisco Alberto Schinca y Gustavo Gallinal.

Proyecto del doctor Vaz Ferreira

Y terminamos esta rápida enumeración de antecedentes, recordando el proyecto del doctor Carlos Vaz Ferreira, sobre creación del Instituto de Estudios Superiores, con quince cátedras. Decía el doctor Vaz Ferreira, como Rector, al Consejo Central Universitario, en sesión de 13 de febrero de 1929, lo siguiente:

"Nosotros constituímos actualmente (esto viene ocurriendo desde hace ya bastante tiempo, pero el mal crece) un país absolutamente anómalo desde el punto de vista de la enseñanza superior.

Este término "enseñanza superior", como es sabido, tiene dos sentidos: en uno de esos sentidos, se aplica a la enseñanza profesional; en lo que se relaciona con ciertas profesiones que, sea por su misión social o por la mayor extensión del estudio o por otra causa cualquiera, se consideran como profesiones mayores. En otro sentido, en el sentido más puro de la palabra "superior", eneseñanza superior es la que se relaciona con la cultura elevada, con la profundización y con la investigación.

Y bien, nosotros constituímos desde ese punto de vista un país absolutamente anómalo: La que era situación natural hace 30 o 40 años, actualmente nos crea una situación de inferioridad y de absurdo que yo me atrevería a decir que es vergonzosa.

En tanto que la enseñanza superior, en el sentido profesional, fué desde el principio —esto es, desde que las posibilidades materiales del país lo permitieron— sólidamente implantada, y continuó evolucionando en sólido progreso, (más, acá, menos, allá, según los casos pero de manera que puede decirse en general que nuestra enseñanza superior profesional ha seguido normalmente una orientación y una evolución sólida seria, y en consecuencia, en armonía con las posibilidades económicas del país, y hasta a veces adelantándose un poco) la otra enseñanza superior, la enseñanza superior propiamente dicha, no tiene órganos diferenciados entre nosotros, (ni naturalmente autoridad propia).

Esto era natural al principio, puesto que los países empiezan, tienen que empezar, por lo más práctico; pero en las últimas decenas de años, todos los países, aún aquellos que tienen menos probabilidades económicas que nosotros por el desarrollo de la cultura, nos han alcanzado y pasado y dejado muy atrás desde este punto de vista".

....

"La modesta iniciativa que yo presenté —y esto constituía la poca originalidad que tenía mi proyecto, su valor práctico— era el siguiente: que, en lugar de intentar desde el principio la creación de Facultades completas, lo que daba lugar a una lucha de tendencias y lo que, además, no se avenía bien, siquiera, con nuestro carácter (porque realmente hay un poco de insinceridad en que en una nación de cultura incipiente se proyecte fundar una Facultad de Filosofía y Letras, Ciencia Superior, con 20 o 30 profesores); mi idea, repito, era hacer una especie de núcleo de segmentación: fundar unas cuantas cátedras, 6 u 8 (ahora me he atrevido a poner 15 o 20; ustedes reducirán si quieren), cátedras que indicarían algo así como la dirección de posibilidades futuras de segmentación.

Si se hubiera hecho entonces, es posible que, por esa fuerza biológica, diremos, que tienen las instituciones, que las hace multiplicarse, agrandarse una vez que han sido formadas y en lo cual las instituciones se parecen mucho a los organismos (al huevo nadie lo detiene en su evolución si no se le mata, y exactamente lo mismo sucede con las instituciones incipientes. Cualquier institución que se funde, pequeña, vergonzante, modesta, todo lo mal hecha que se quiera, si no se la mata, tiene que progresar, tiene que crecer; el caso es fundarla...). Si en aquella época, lo repito, se hubiera fundado aquí aquella institución, es posible que tuviéramos ya dos o tres Facultades, sin duda modestas, pero que estarían ya probablemente diferenciadas.

El segundo proyecto de los que presenté en aquella época consistía en lo siguiente: era —y es— objeción muy corriente contra las posibilidades de investigaciones en los países nuevos, la falta de material; y está objeción es normalmente bien fundada: sólo los países hechos (y aún los países hechos muy ricos, pues hay países hechos que carecen de mucho en cuanto a material de investigación), sólo los países hechos y ricos pueden tener de antemano preparados y a disposición de quien los necesite, todos los materiales que puedan necesitarse para las investigaciones; y aún muchas investigaciones originales requieren material especial, no sólo pedido sino tal vez mandado hacer para el caso.

Si nosotros —me decía yo— esperamos a que todos los laboratorios, a que todos los museos, a que todos los archivos de la Universidad tengan todo lo que puedan tener, no empezaremos nunca o empezaremos en una época muy remota.

Entonces yo proponía que se hiciera lo siguiente: se tiene un pequeño rubro a disposición de la autoridad de enseñanza; el que desee hacer una investigación, presenta sus planes, sus ideas; y la autoridad administradora juzga si eso puede ser serio. Al decir "puede ser serio", no quiero decir, naturalmente, si tendrá éxito. El éxito de una investigación científica no puede predecirse, y además, por cada investigación científica que tenga éxito, tienen que fracasar muchísimas. Eso nunca se puede predecir ni hay derecho a exigirlo. Lo que sí se puede hacer, es darse cuenta si se trata de algo serio, de algo hecho con intención seria o plan serio y por persona seria. Bien: en su caso, a esa persona se le presentan, adquiriéndoselos si es necesario, los materiales que pueda necesitar para su investigación.

La intención del proyecto, era, pues, esencialmente práctica. Con un gasto muy pequeño se podía estimular, hacer posible algo que de otra manera sólo es posible con un gasto muy grande y en cierto modo hasta por casualidad.

El tercer proyecto era abrir el material de enseñanza a la investigación, con una especie de servidumbre legal, como una servidumbre de investigación que afectara el material docente.

Aquí la facilidad podía no ser tan grande, por cuanto el material docente se necesita primera y preferentemente para la enseñanza misma. Pero suele ocurrir que existen en los laboratorios, en los museos de enseñanza superior, objetos que pueden servir para la investigación sin perjuicio de la enseñanza, y que sin embargo, por un espíritu especial y por no creer que existe autorización para ello, las autoridades que administran no se creen autorizadas para poner a disposición de los investigadores.

Entonces, se creaba una especie de servidumbre del material docente. Como se habrá notado, incluyo dos variantes en el proyecto, para respetar, si se manifestara, el celo de la autoridad administrativa de cada Facultad o sección".

El proyecto en concreto

El proyecto concreto que la Comisión somete a vuestra consideración, es el resultado de un minucioso estudio y de una indispensable transacción.

Tres son las fórmulas con que ha actuado la Comisión, además de la posición especialmente expresada del señor Diputado doctor Cardoso, que no llegó a concretar en un proyecto propio: a) la ley enviada por el Poder Ejecutivo; b) el proyecto sustitutivo presentado por el doctor Darío Regules, y c) el proyecto final que la Comisión informa con este dictamen.

Es preciso destacar cuáles fueron los puntos que la Comisión discutió, y cómo dió solución a las discrepancias.

Objeto de la nueva Facultad

El Poder Ejecutivo envió un proyecto de ley por el cual creaba cuatro departamentos de investigación (Ciencias, Letras, Filosofía y Bellas Artes) y un departamento de Pedagogía.

Dos de estas finalidades fueron discutidas y desplazadas, no por el interés intrínseco de las disciplinas, sino por la lógica de su emplazamiento: el departamento de Bellas Artes, con dibujo, pintura y escultura, y la sección de Pedagogía.

El Departamento de Bellas Artes necesita su propio sitio en la universalidad de la cultura, y no puede una Facultad de Humanidades y Ciencias, abarcar, sin mengua para su obra esencial, esta actividad, que sólo sería en ella, un órgano secundario y menos atendido, perdiendo jerarquía y realidad.

La Sección de Pedagogía es otro apéndice postizo de esta Facultad. El profesorado de enseñanza media necesita una urgente revisión de capacidades, y una más urgente selección por medios que aseguren a la cátedra el decoro moral de su provisión. Pero no puede venir el remedio por una Facultad de Humanidades y Ciencias, que tiene otra finalidad, como propia.

Además, debe considerarse que la Sección de Enseñanza Secundaria tiene medios simples y urgentes, como para resolver el problema, sin acudir a este esfuerzo de costoso sentido presupuestal.

Lo primero a hacer sería imponer al profesorado, desde luego al reciente, y a todo el futuro, un examen previo de las materias correspondientes, con rigor selectivo, para que el profesorado recuperara su primer grado de prestigio al lograr el primer grado de competencia. Y lo segundo a hacer, sería distribuir las clases según normas preestablecidas y de concurso, para evitar el favoritismo, la recomendación y la retribución electoral, con lo que el problema del profesorado quedaría resuelto con todo decoro y se libertaría al alumno, valor esencial, de interés casi sagrado, de ese proletariado profesional iletrado, que no tiene ni eficiencia ni autoridad.

Hay, pues, medios simples como para llenar los fines de la Sección de Pedagogía, sin acudir a este pesado organismo presupuestal.

Descartados Bellas Artes y Pedagogía, la Comisión mantiene el criterio de crear una Facultad de Humanidades y Ciencias. Quiebra esta solución, la tradición de las Facultades de Filosofía y Letras, destinadas exclusivamente a las disciplinas puramente humanísticas.

Pero la solución corresponde a las necesidades del país y se ajusta a sus posibilidades. Por una mantenida orientación de nuestra enseñanza, no hemos tenido nunca ningún órgano destinado a la investigación desinteresada. La actividad desinteresada posible en nuestra vida universitaria, se mezcló siempre a lo profesional y completó los fines profesionales. Debemos a Carlos Vaz Ferreira una consoladora interpretación de este hecho, de tan profundo sentido cultural, cuando ha señalado que esa mezcla e interdependencia entre lo profesional y lo desinteresado, en cada Facultad, ha dado una resultante salvadora: ha mantenido el nivel de la enseñanza profesional y ha formado al profesional con un elemento de superiorización, indispensable en un país en formación, que no ha tenido más órgano respiratorio de cultura que la Universidad, y país en formación que empieza a hacer con sus profesionales toda la organización especializada de la sociedad.

Al crear el primer órgano propio y autónomo de investigación, debemos ceder a la realidad, y admitir que sea para ciencias y letras, y no para letras solamente, colmando hoy un vacío que alcanza todas las actividades racionales, y sin perjuicio de que, ulteriormente, cada Departamento siga la ley de su propio crecimiento y autonomía.

La Comisión, además, ha incorporado el Departamento de Estudios Superiores, y lo ha reglamentado en los artículos 8.o y 9.o. En esta materia, ha reproducido textualmente, un proyecto de muchos años atrás, del doctor Carlos Vaz Ferreira, proyecto que es, sin duda, uno de los aciertos técnicos de aquella alta personalidad, y que va a darle a esta Facultad una misión superiorizadora y cooperadora, en verdaderos esfuerzos de investigación científica.

Gobierno de la Facultad

Este punto ha sido cuidadosamente examinado por la Comisión.

El doctor Cardoso y el Diputado que redacta este informe propusieron para la futura Facultad, el gobierno regular de todas las facultades: integrar, con un Departamento más, el organismo de la Universidad.

Resistían estos Diputados dos cosas: la autonomía, tal como la propiciaba el artículo 4.o del proyecto del Poder Ejecutivo, y la reglamentación que el propio artículo 4.o daba a la autonomía. En el gobierno de una Facultad de Humanidades y Ciencias, pueden tener representación la Universidad, los profesores, los estudiantes, y acaso, en cierta medida, la Enseñanza Secundaria. Pero no pueden tenerla ni el Poder Ejecutivo ni la Enseñanza Primaria.

La Comisión trató, con un decidido espíritu de conciliación, los puntos de vista de los miembros discrepantes, y a ese efecto, se estudiaron varias fórmulas, una de las cuales es la del artículo 4.o del proyecto sustitutivo del doctor Regules.

El deseo de facilitar el progreso de esta iniciativa, lleva a la Comisión a proponer por unanimidad, la fórmula, contenida en los artículos 4.o y 11 del proyecto que somete a la Cámara.

Por esta solución se crea un primer Consejo por dos años, presidido por el Maestro de Conferencias de la Universidad, e integrado por dos delegados del Poder Ejecutivo y dos del Consejo Central Universitario. Y ese Consejo, dentro del plazo de su ejercicio, elevará al Cuerpo Legislativo el estatuto para organizar el gobierno de la Facultad.

Fórmula de transacción, cree la Comisión, sin embargo, que resuelve con acierto los diversos puntos de vista, confía al Maestro de Conferencias, que es el doctor Carlos Vaz Ferreira, la Dirección fundamental de la tarea, y atribuye a un órgano técnico la preparación de una fórmula permanente que la Comisión no ha logrado.

Esto es aplazar nuestras discrepancias en beneficio de la Facultad; y es, además, un acto de confianza razonable en los primeros organizadores de este centro de estudios, que serán elegidos, si se cumple la voluntad del legislador, entre las primeras figuras del país.

Títulos profesionales

Otra discrepancia marcada con el proyecto del Poder Ejecutivo, fué la relacionada con los títulos que había de otorgar la nueva Facultad.

El artículo 9.o del proyecto del Poder Ejecutivo, autoriza a la Facultad para dar el título de doctor y el de profesor. El proyecto del doctor Regules suprime todos los títulos y se limita a autorizar la expedición de los certificados de suficiencia (artículo 10).

Se fundaba esta solución en dos razones:

A) El título orienta la enseñanza a **lo profesional**, cuando la Facultad tiene toda su lógica interna en lo **no profesional**. La investigación original, el estudio desinteresado, la aportación realmente doctrinaria, forman la razón de ser de este centro de calor y de vida intelectual, cuya fuerza y vigor se encauzarían mal si ponemos un título como desenlace utilitario y profesional de la enseñanza.

B) Además, el título de doctor sólo se puede abatir de dos modos: o suprimiéndolo del todo o propulogándolo hasta quitarle valor. Entre la **doctoromanía** o la **doctorofobia**, hay un término medio razonable, que nosotros ya hemos desbordado por la **doctoromanía**.

Pero en la medida en que el título de doctor se va propulogando, puede resultar poco serio que una Facultad que aparece con ambiciones severas y con un señorío intelectual austero, deba empezar por incorporar al mercado un doctorado más, prácticamente inútil, que será una vanidad pueril en el seno de un esfuerzo, que debe tener hondura y verdad.

En este punto, la Comisión mantiene el artículo 9.o del Poder Ejecutivo, por la sola razón de ahorrar debates innecesarios. Y por alguna consideración más: el título de doctor, por su propia falta de eficiencia ulterior, gravitará lo menos posible en el encauzamiento profesional de la enseñanza, y queda la disposición aconsejada como un sacrificio al interés total del proyecto, que debe ponerse en marcha, confiando que él mismo, marchando realice su propia revisión.

Planes de estudio

En otro punto, la Comisión ha creído que debía modificar el proyecto del Poder Ejecutivo.

El artículo 12 de aquel proyecto fijaba tres planes de estudios, para Filosofía, Historia y Letras; y el artículo 14 fijaba el plan para la Sección de Pedagogía.

La Comisión ha creído conveniente suprimir de la ley la inclusión de planes de estudios

Considera que los planes forman parte de la materia técnica, que corresponde a la jurisdicción del ente autónomo que gobierna el servicio público. La ley, en todo caso, podría fijar alguna norma general que afectara el orden social, como el número mínimo o máximo de años, que pueda comprender la expedición de un título profesional. Pero no puede la ley invadir la zona puramente técnica, sin invadir lo pedagógico, y agravando aún la invasión, con una solución inflexible, que sólo por otra ley podría llegar la modificación.

Obedeciendo a este criterio, la Comisión ha suprimido los planes, solución, además, que corresponde a la economía de este proyecto, en cuanto este proyecto crea un Con-

sejo especial por dos años, con el cometido de echar las bases técnicas y legales de la nueva Facultad.

Conclusión

Ajustada a estas normas, la Facultad sale del dominio del legislador para fundarse y desarrollarse con verdadera libertad.

Si el esfuerzo no corresponde a lo que el país necesita y desea, no será por el legislador.

Y es preciso decir que el país desea y necesita un órgano de verdadera y auténtica seriedad filosófica y científica. En la nueva casa de estudios, el profesorado no puede ser sino el fruto del estudio, de la vocación y de la selección. Esta será la base esencial y fundamental, y todo lo demás se dará por añadidura.

Si los puestos de profesores se distribuyen al diletantismo, o al afán burocrático, o al simple expositor confuso, la Facultad será un refugio presupuestal más.

La filosofía, en su pleno sentido de sabiduría; las letras y la historia y las ciencias, en su más severa y auténtica valorización. Y todo ello, con un profesorado con la doble autoridad moral e intelectual más limpia. Sin esto, no hay Facultad de Humanidades y Ciencias. Y realizar este proyecto, es la voluntad del legislador y es la responsabilidad que el legislador confía al primer Consejo que prevé la ley.

Tales son los fundamentos que la Comisión somete a la Cámara, estableciendo que, al firmar este dictamen, no se entiende por ello aceptar todas las ideas que en él se exponen y que pertenecen enteras sólo al miembro informante que les ha dado forma y redacción.

Sala de la Comisión, julio 17 de 1941.

Dardo Regules, miembro informante. — Carlos M. Princivalle. — José P. Cardoso. — José P. Fernández. — Juan Otero. — Miguel A. Pringles. — Julio Catalá Moyano. —José P. Bruno. — Julio V. Iturbide.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase, en la Universidad de la República, la Facultad de Humanidades y Ciencias, que estará dividida en cuatro Secciones:

A) Ciencias matemáticas, físicas y naturales.
B) Letras (literatura e historia).
C) Filosofía.
D) Departamento de Estudios Superiores.

Art. 2.o La Facultad de Humanidades y Ciencias tendrá, entre otros, los siguientes cometidos:

A) Fomentar la especialización y la investigación superior.
B) Extender la cultura universitaria por medio de la divulgación oral o escrita.
C) Instituir cursillos de especialización que abarquen cuestiones científicas, artísticas, filosóficas o pedagógicas.
D) Organizar investigaciones de seminario sobre asuntos que atañen a la cultura superior, especialmente los referidos al estudio de las cuestiones nacionales o americanas.
E) Proyectar y programar todo cuanto considere indispensable o conveniente para propender al acrecentamiento de la cultura superior de la República.

Art. 3.o La Facultad de Humanidades y Ciencias se regirá, en lo que sea aplicable, por las leyes generales universitarias, en todo lo que no se opongan a la presente ley.

Art. 4.o El primer Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias estará presidido por el Maestro de Conferencias e integrado por cuatro miembros: dos elegidos por el Poder Ejecutivo y otros dos por el Consejo Central Universitario.

Durará dos años en sus funciones.

Las vacantes que en él se produzcan serán llenadas en la misma forma de designación.

Este Consejo establecerá los planes de estudios, materiales, programas y tendrá todas las facultades docentes, administrativas y disciplinarias de la casa de estudios.

Art. 5.o Los profesores de la Facultad de Humanidades y Ciencias serán designados:

A) De acuerdo con los artículo 1.o, 4.o y 5.o de la ley de 14 de octubre de 1919.
B) Nacionales o extranjeros, contratados por el Consejo de la Facultad para dictar cursos, por períodos bianuales, prorrogables siempre que medien informes favorables sobre su actuación.
C) Invitados por el Consejo de la Facultad para desarrollar cursillos de especialización o dirigir investigaciones de seminario u organizar expediciones o exploraciones científicas.

Art. 6.o El Consejo do la Facultad de Humanidades y Ciencias podrá otorgar:

A) Título de doctor en cada una de las especializaciones comprendidas por las Secciones en que se divide la Facultad.

No podrá ser concedido el título de doctor a quien no haya cursado, íntegramente, los estudios correspondientes a los programas abarcados por una de las Secciones siguientes: "Filosofía", "Literatura" o "Historia".

B) Diploma de profesor en cada uno de los cursos completos comprendidos por las distintas Secciones en que se divide la Facultad.

Tanto para la obtención del título como del diploma, los interesados deberán ser aprobados por el Consejo de la Facultad en una tesis que, sobre la especialización o en el curso completo no obligatorio, presentarán dentro del año de terminados sus estudios.

Art. 7.o Para matricularse como estudiante, es necesario tener un título universitario, diploma magisterial o certificado de suficiencia liceal, o subsidiariamente aprobar un examen de aptitudes, de conformidad con los conocimientos generales que considere pertinente exigir el Consejo de la Facultad.

Art. 8.o Toda persona que desee hacer una tentativa de investigación original, o algún estudio importante o digno de estímulo, para los cuales pudiera necesitar material especial, o material que debiera mandarse fabricar especialmente o no existiera en el país; en general toda persona que se encontrara en caso comprendido en el espíritu de esta disposición y a que ella pudiera aplicarse, podrá presentarse a la Facultad solicitando que ésta adquiera material, o contribuya a adquirirlo, y lo ponga a su disposición para facilitar la investigación o estudio que se propone emprender.

Con su solicitud acompañará una memoria explicativa del objeto y plan de las investigaciones o estudios proyectados, así como de sus antecedentes de estudios, dedicación, trabajos anteriores o producción en su caso, etc.

Si el Consejo de la Facultad juzga que los trabajos proyectados pueden ser serios, y si dispone de fondos, resolverá, en la medida que juzgue conveniente y posible, la adquisición o contribución a la adquisición del material necesario, que será puesto a disposición del solicitante, la propiedad corresponderá siempre a la Facultad.

Terminada que sea la investigación o estudio, o después del tiempo o a cada plazo que la Facultad fije, el solicitante informará sobre los trabajos realizados y sus resultados.

Art. 9.o Sin perjuicio del artículo anterior, todo el material de enseñanza existente en las diversas Facultades o Secciones de la Universidad y demás organismos del Estado, se considerará afectado a los mismos fines; siempre que no se perjudiquen las conveniencias de la enseñanza o de los servicios. Sobre esto último se pronunciarán, en cada caso, los Consejos respectivos de Facultad o Sección o las autoridades competentes de los organismos requeridos, pudiendo negarse solamente dicho material, por resolución de tres cuartas partes de votos del total de sus miembros, tratándose de los primeros, o con fundamentos que justifiquen la medida, en el caso de los últimos. Se procurará en todo lo posible, facilitar la conciliación del fin docente propiamente dicho, o directo, con el estímulo a la investigación, a la cultura y al trabajo que trata de contemplar la presente ley.

Art. 10. Incorpórase al Item 25.02 G. 31 del Presupuesto General de Gastos, hasta la cantidad de veinte mil pesos para atender las obligaciones de organización y funcionamiento de la Facultad de Humanidades y Ciencias mientras no tenga aprobación su presupuesto.

Art. 11. El Consejo de la Facultad procederá a presentar, dentro de los dos meses de su constitución, un proyecto de presupuesto administrativo docente, de acuerdo con las exigencias que imponga la organización de sus cursos, y, durante los dos años de su mandato, elevará por intermedio del Consejo Central Universitario, para su ulterior sanción legislativa, el proyecto tendiente a organizar el gobierno de la Facultad.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, julio 17 de 1941.

Dardo Regules, (miembro informante). — Carlos M. Princivalle. — José P. Cardoso. — José P. Fernández. — Juan Otero. — Miguel A. Pringles. — Julio Catalá Moyano. — José P. Bruno. — Julio V. Iturbide".

—Léase el proyecto.

SEÑOR REGULES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete**).

—En discusión general.

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIROTTO. — Con viva complacencia voy a prestar mi voto favorable a este proyecto de ley por el que se crea la Facultad de Humanidades y Ciencias, porque entiendo que él viene a dar satisfacción a una aspiración generalizada de la que se han hecho eco eminentes compatriotas desde los escaños legislativos, desde la Universidad o en artículos periodísticos, concretando sus puntos de vista en iniciativas y proyectos que, por distintos medios, perseguían, como lo dice el Poder Ejecutivo en su mensaje, la instalación de organismos aptos para la elaboración de disciplinas originales, para la profundización de las investigaciones científicas y de especulaciones noblemente interesadas en el acrecentamiento del bien y de la verdad por el culto de la belleza.

En su enjudioso informe señala un acierto la Comisión de Instrucción Pública que "en el orden lógico, y por razones de sana pedagogía, toda cultura debe empezar por los órganos que le son propios: los institutos de investigación deben ser anteriores a las Facultades profesionales, a las que les corresponde alimentar, y dirigir, y dignificar bajo todas las formas".

Tal ha sido, en efecto, la evolución cumplida por las universidades europeas más tradicionales, a las que en siglos remotos acudían los estudiantes, no para adquirir un título profesional, sino para "aprender los saberes", como decía e Rey Sabio, autor de "Las Partidas", para iniciarse en el culto de las ciencias desinteresadas y, especialmente, en la más especulativa de ellas, la Teología, de la que todas las demás eran consideradas como meras servidoras.

Tales fueron las gloriosas universidades del tiempo de Abelardo y de Santo Tomás, en cuyas aulas pobladas por miles de estudiantes de todas las clases y de todas las procedencias, no era posible encontrar uno cuyo tesonero esfuerzo reconociera móviles utilitarios. La medicina y la abogacía eran, entonces, consideradas como faenas de "pane lucrando", cuyos obreros no eran merecedores de la colación académica. Sólo más tarde la presión de las necesidades hizo que las universidades necesitaran cátedras especiales destinadas a aquellos que pensaban dedicarse al ejercicio de las profesiones liberales. Y estas cátedras terminaron por atraer a la inmensa mayoría de los estudiantes, especialmente en España, nuestra madre patria, donde se extinguió casi totalmente el culto de la ciencia pura, que había dado justo renombre a sus claustros en la época de Vives, de Suárez y de Vitoria.

Las primeras universidades americanas, como es comprensible, tomaron por modelo y paradigma a las de la Península, imitando su orientación profesionalista. A ello se unieron las circunstancias propias de estos países nuevos. Fué así que los centros de docencia superior se fundaron para preparar médicos que velaran por la salud pública, clérigos que cuidaran de las almas, abogados que resolvieran los litigios suscitados e ingenieros que construyeran los puentes y caminos, que habían de facilitar la lucha contra el desierto.

Nuestro país, si bien no heredó de la Colonia, ningún establecimiento de cultura superior, cuya estructura gravitara en las organizaciones posteriores, no pudo sustraerse a la necesidad perentoria de crear capacidades profesionales para el medio social, y al fundarse la Universidad, en los días épicos del Sitio Grande, se crearon tan sólo una Facultad de Derecho, otra de Medicina y otra de Teología.

Eso que fué lógico hace décadas, ya no puede satisfacernos, señor Presidente. Al presente no podemos encarar la Universidad como una oficina expendedora de títulos que habiliten para el ejercicio de las profesiones. Debemos realizar lo preconizado constantemente por los maestros Rodó y Vaz Ferreira: debemos bregar por una Universidad cuya misión fundamental sea, como dice el eminente pedagogo Newman, la de "educar al intelecto para razonar bien en todos los asuntos, para ir en busca de la verdad y para conquistar. Que como ha dicho un eminente estadista argentino, las Universidades encargadas de conservar, con respetuoso e inteligente culto las verdades adquiridas en los siglos anteriores, se obligan también a continuar la obra del pasado por la investigación de las verdades nuevas que el mundo ofrece en sucesión indefinida, para hacer, sin duda, interminable la tarea del estudio y de la experiencia sobre las fuentes y el destino de la vida humana.

Señor Presidente: la creación de esta nueva Facultad nos acerca ese ideal. Ella ha de cumplir en nuestro medio, esa doble función a que se refiere el doctor Segundo, de "irrigar de hirviente sangre nutricia la totalidad del organismo universitario y social, infundiendo en ambos la fuerza y elementos de una renovada existencia y purificar a contracambio, por una cultura desinteresada y más alta, la savia que refluye, después de gastada por el proceso vital en las prosaicas refriegas del trabajo y del mundo, en procura del oxígeno rehabilitador".

Yo quisiera leer otras páginas de este distinguido pedagogo, porque en ellas se refuta concluyentemente a quienes, inbuídos de un estrecho utilitarismo, se oponen a la creación de esta Facultad, alegando que ella no capacita para la lucha por la vida, tan ardua en estos duros tiempos que atravesamos.

Es que hay algunos que parecen pensar que la educación tiende sólo a la satisfacción de las necesidades materiales, no recordando que, como dice el Evangelio, "non ex solo pane vivit homo", y olvidando aquellos fines ideales de la vida, de que hablaron los platónicos, sin los cuales la existencia humana quedaría reducida a una condición semejante a la de la vida animal. Pero en obsequio a la brevedad, debo sacrificar esa ilustrativa lectura, para tener el tiempo necesario para formular algunas observaciones de detalle al proyecto de la Comisión.

Por el primer artículo se establece que la Faclutad de Humanidades y Ciencias, estará dividida en cuatro secciones: Ciencias metemáticas, físicas y naturales, Letras, Filosofía y Departamento de Estudias Superiores. Se han eliminado, pues, dos secciones que establecía el proyecto del Ejecutivo: la de Bellas Artes y la de Pedagogía. Me explico y comparto las razones de la Comisión para eliminar la sección de Bellas Artes, pero creo que debió dejarse subsistente la sección de estudios pedagógicos. La Comisión la llama "apéndice postizo", opinión que no comparto.

Diversas Facultades extranjeras de Filosofía y Letras, cuentan con esta sección, por ejemplo, la de La Plata, cuyo moderno plan fué trazado por aquel eminente hombre de letras, que honró el Ministerio de Instrucción Pública de la República Argentina. Me refiero a don Joaquín V. González.

En Francia mismo, Durkheim, Lavisse y Seignobos, sostuvieron una campaña para que se agregaran estas cátedras a la Universidad, y defendiendo esta tesis, ha escrito Langlois en su magnífico libro "Preparación profesional", que "el divorcio completo entre la Universidad y los estudios pedagógicos —entre las ciencias y las aplicaciones de la ciencia, esto es, entre la práctica y la vida— es una cosa deplorable. Para las grandes corporaciones, como las universidades, aún más que para el individuo, es indicio de cierta mediocridad de espíritu, enclaustrarse orgullosamente en la pura especulación; y por otra parte, la Universidad presenta las condiciones más favorables para que los estudios profesionales de pedagogía conserven el carácter elevado y filosófico que les conviene"

Pasando ahora al artículo 6.o, encuentro que no se armonizan entre sí los dos artículos de la Comisión. Dice el artículo 6.o que se otorgarán títulos de doctor a los que hayan cursado las secciones de filosofía, letras o historia, siendo que ésta última no aparece como sección especial en el número 1.o. No aclara, además, este artículo si se dará título y en qué forma, a los que estudien las especializaciones comprendidas en la primera sección, esto es, la de matemáticas, física y química.

En lo referente al título de profesor — sigo refiriéndome al artículo 6.o — parece que basta para obtenerlo, rendir con aprobación el curso completo. A este respecto confieso que no encuentro suficientemente clara la redacción proyectada. Cuando nosotros empezamos a tratar este asunto, en la Comisión de Instrucción Pública, — que yo en aquella época integraba, — le formulé al Ministro firmante del proyecto que era el señor E. Víctor Haedo, esta consulta, y el señor Haedo me contestó que él entendía que el proyecto significaba que se daría el título de profesor a las personas que hubieran cursado el curso completo de una asignatura: vale decir, al que hubiera cursado todos los años de historia, todos los años de latín, se le otorgaría el título de profesor en esa especialidad.

No basta, en mi concepto, haber cursado una materia para ostentar el título de profesor, que implica también el conocimiento o dominio de otras asignaturas conexas. Así, por ejemplo, poniendo por caso concreto algunos ejemplos relacionados precisamente con esta Facultad, entiendo que no se le puede otorgar el título de profesor de física a una persona simplemente porque haya cursado todos los cursos de esa asignatura; es necesario también que tenga conocimiento de matemáticas y química, porque son materias eminentemente conexas.

Lo mismo pasa con la Historia, no debe admitirse un profesor que esté adornado con tan brillante título, sino tiene conocimiento, por ejemplo, de geografía y de filología en ciertos casos.

Por otra parte, me parece que sería absurdo que se diera, por ejemplo, el título de profesor de latín a quien hu-

biera cursado simplemente los cuatro años de esta asignatura con cualquier clasificación. Creo que debía irse, para el otorgamiento del título de profesor, por lo menos a la fijación de una clasificación mínima. Sería desprestigiar un título tan respetable, revestido de tan extraordinario prestigio en los países extranjeros, otorgárselo a un estudiante meramente porque hubiera pasado con la última clasificación los cursos determinados.

El artículo 7.o establece las condiciones requeridas para matricularse en la Facultad. Este artículo debe tener carácter provisorio, pues en mi opinión, las condiciones de ingreso a la Facultad de Humanidades y Ciencias, deben ser similares a las que rigen para las otras Facultades; es decir, que el aspirante deberá haber cursado Secundaria y los cursos preparatorios que las autoridades competente deberán organizar cuanto antes. Si eso no se hace, la Facultad se llenará de estudiantes, sin base alguna, que harán imposible que en sus cátedras se trabaje eficazmente, ocurriendo algo similar a lo que en un libro muy interesante señala Américo de Castro, eminente profesor, con respecto a la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.

Dice que allí se harán estériles todos los esfuerzos, precisamente por la liberalidad, por la facilidad que se acordaba para el ingreso. ¿"Cómo" — dice—"íbamos nosotros, los profesores, a iniciar el estudio profundo y monográfico de algún tema de historia, verbi gracia, si yo, integrando las mesas examinadoras, me he encontrado con estudiantes que me decían que Castelar había sido un prohombre de la República Española y Ministro de Carlos III, y que el poeta Garcilaso de la Vega había sido hijo del Rey Alfonso el Sabio?"

Nosotros debemos evitar, precisamente, este mal. Y para ello es necesario también que hagamos una pequeña supresión en este artículo. Se refiere a las condiciones para el ingreso; según las cuales basta con el certificado de suficiencia liceal. Para mí eso es completamente exiguo, es notorio que si hacemos eso, llenaremos la Facultad de una plétora nociva de estudiantes, jóvenes de 15 a 16 años, que han terminado su liceo y buscarán la posibilidad de obtener fácilmente las galas de un título doctoral. Todos sabemos perfectamente cuál es el carácter de nuestra enseñanza secundaria, completamente elemental. Si mantuviéramos esta disposición, puede afirmarse que provocaríamos un marcado descenso en el nivel elevado que debe tener la enseñanza de las cátedras de esta Facultad de Humanidades que ahora creamos.

El artículo 4.o, que se refiere al Gobierno de la Facultad, trata del primer Consejo que regirá a la Facultad, estipulando que habrá dos delegados del Poder Ejecutivo. Me parece que bastaría con un delegado de ese Poder. Comprendo que al principio es conveniente que lo haya, puesto que es menester mantener cierta relación de orden administrativo entre nueva Facultad, que necesitará recursos, que necesitará mover presupuestos, y el Poder Ejecutivo. Pero creo que eso se puede obtener con la presencia de un solo representante de este Poder. No hay ninguna razón para que los representantes del Ejecutivo ocupen la mitad de los puestos del Consejo. Y pienso — y le hago la sugestión, como las otras anteriores, al elevado criterio de los miembros de la Comisión — que sería posible hacer entrar por lo menos en este primitivo Consejo, a un delegado de Enseñanza Secundaria. Hay que tener presente, que Enseñanza Secundaria, tiene que organizar los cursos preparatorios, que serán el prodromo de la Facultad de Humanidades y cuya tónica intelectual tendrá una gran repercusión en la eficacia de la enseñanza que se imparta.

En el artículo 11 se dice que el Consejo de Humanidades elevará por intermedio del Consejo Central Universitario, el proyecto tendiente a organizar el gobierno de la Facultad. En mi concepto y atendiendo a que dentro de dos años la Facultad ya tendrá alumnos y profesores, creo que no habría porqué apartarse de las normas legales vigentes en cuanto a la constitución de los restantes Consejos de las otras Facultades.

Tales son, señor Presidente, las observaciones que me sugiere el proyecto reformado por la Comisión, y al finalizar las cuales, refirmo mi propósito de votarlo con entusiasmo, porque estoy seguro que esta Facultad brindará a los estudiosos del país una enseñanza que los hará más aptos para comprender lo bello, lo bueno y lo verdadero, platónico trinomio que rutila en la cúspide ideal de la civilización de occidente.

Es cuanto quería manifestar, por ahora.

(¡Muy bien!)

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo voy a dar mi voto favorable, en general, a este proyecto, con tanto más razón cuanto que lo firma mi compañero de bancada el doctor Cardoso, como miembro integrante de la Comisión de Instrucción Pública; pero creo necesario también dejar constancia de algunas reservas por cuanto yo tal vez habría sido más partidario de una solución semejante a la propuesta por el doctor Vaz Ferreira el año 1929, que de la implantación integral de una Facultad de Humanidades y de Ciencias, al menos en los actuales instantes.

Ante todo, yo discrepo bastante del criterio que me parece ver predominar en el informe con que viene acompañando este proyecto, y del espíritu que inspira algunas de las iniciativas que aquí se toman en cuenta. Me parece que hace mucha falta en el país extender los estudios filosóficos y los estudios de las humanidades, pero también hace mucha falta extender el estudio de las ciencias, y si las circunstancias nos obligan a optar para elegir entre unos y otros como si fueran incompatibles en vez de ser realmente complementarios, creo que el buen sentido nos aconsejaría a optar por una ampliación y profundización del estudio de las ciencias antes de dedicarnos a profundizar y ampliar el de la filosofía y aun el de las humanidades.

De acuerdo con este criterio, y como para señalar ya en la denominación misma de la Facultad, cuál debiera ser la posición de nuestro espíritu ante este problema, me agradaría más que en vez de llamar a la Facultad que va a crearse "de Humanidades y Ciencias", se invirtiera los términos, a pesar de que a veces el nombre no hace a la cosa; es que hasta eufónicamente quedaría mejor "Facultad de Ciencias y de Humanidades", que decir "Facultad de Humanidades y de Ciencias".

Por otra parte, esta preocupación mía de que se dé el primer lugar a la enseñanza de las Ciencias en una Facultad de esta índole, no significa ningún compromiso a favor de lo que podría llamarse el espíritu cientificista, tratado con cierto desdén en el informe general de este proyecto, tan brillantemente redactado por el doctor Regules; porque lo de "Cientificismo", entiendo que se refiere a una posición del ánimo, del espíritu, de la inteligencia, ante las concepciones filosóficas, y nada tiene que ver, pues, el **cientificismo**, mote que se aplica a cierta posición espiritual que hace girar el desenvolvimiento de las nociones filosóficas sobre la base de las comprobaciones científicas, con esta otra posición mía que se refiere, pura y exclusivamente, a que demos más importancia a lo que debe tenerla para el desenvolvimiento de nuestro país, y para la satisfacción de nuestras necesidades colectivas. Ya decían los latinos "primum vivere et deinde filosofare" (primero vivir y después filosofar), porque sin vivir no se puede filosofar.

No voy a negar, naturalmente, con esto, la importancia de la filosofía, hasta para la satisfacción de finalidades útiles de la vida misma; la vida, sin un concepto filosófico fundamental, puede no ser nada más que una actividad vegetativa sin importancia, que empequeñezca el ser humano en vez de agrandarlo, de elevarlo, aspiración que todo hombre bien nacido debe abrigar en lo más profundo de su pecho.

El hecho es que insisto en que tal vez se exajera demasiado cuando se pretende que para la fecundización de toda nuestra vida social y de toda nuestra vida política, tenga una importancia mucho más grande el estudio del desarrollo de la filosofía y de las humanidades, que el estudio de las ciencias. He de insistir en que, para mí, no constituyen cosas incompatibles, sino que son, por el contrario, perfectamente conciliables y, si se quiere, reconciliables, porque muchas veces parecería que no marcharan muy de acuerdo. Pero yo comenzaba recordando la iniciativa del doctor Vaz Ferreira, y ella es la que me puede servir de orientadora en el dédalo de estas manifestaciones un tanto inconexas que improviso ahora; que improviso en cuanto a la forma, porque en cuanto al fondo, se trata de un problema sobre el cual he meditado muchas veces en mí calidad de unversitario.

En el año 1929, el docto Vaz Ferreira, proponía la creación de una especie de instituto de estudios superiores, agregado a la Universidad, creando unas cauntas cátedras —creo que se trata de catorce o quince — para la profundización de ciencias y de humanidades y para la obra especulativa e investigadora, sobre todo para montar en el seno de nuestra Universidad estudios de investigación que, ellos sí, son realmente fundamentales para la creación entre nosotros de elementos realmente fundamentales para la creación entre nosotros de elementos realmente capacitados en el sentido de llevar a todo el cuerpo de la Universidad una corriente de renovación espiritual desde el punto de vista de la capacidad técnica que, a esta altura de nuestro desenvolvimiento histórico, podemos considerar imprescindible.

Yo nos decía, en los fundamentos de esa iniciativa, el doctor Vaz Ferreira, que estábamos en una situación universitaria un tanto anómala, porque habiendo todas nuestras Facultades profesionales adquirido una gran importancia y una alta jerarquía, y habiéndose además desa-

vuelto en ellas un espíritu realmente plausible, que trata de conciliar en lo posible, la enseñanza profesional, inmediatamente aplicable a las necesidades sociales, con un caudal de ideas generales y, en cierto modo, de conceptos filosóficos, estas Facultades constituían ya cuerpos perfectamente desarrollados, y nos encontrábamos en cambio con que faltaban en el país una Facultad de tipo superior, realmente superior, como sería ésta ya que, según lo advierte el propio doctor Vaz Ferreira, puede entenderse que hay dos clases de enseñanza superior: la constituída por ese conjunto de Facultades técnicas, eminentemente profesionalistas o principalmente profesionalistas, y esta otra enseñanza, de orden superior, que se refiere al funcionamiento de una cierta cantidad de cátedras, de una cierta cantidad de disciplinas que planean muy por encima de la simple enseñanza de las nociones de carácter técnico y profesionalista.

La enseñanba superior la encararíamos en nuestro país, ahora, por la creación de esta Facultad, que es una Facultad de investigación en el campo científico, en el campo de las humanidades, en el campo histórico y de especulación desinteresada en el campo científico en general, y en el campo de las astracciones filosóficas o matemáticas. Pero el doctor Vaz Ferreira creía poder responder a esa exigencia de que contásemos con un órgano de verdadera enseñanza superior, creando un instituto con catorce o quince cátedras, de donde saldrían esos elementos perfectamente capacitados para esta clase de preparación espritual, y que serían además, esas catorce o quince cátedras, el plantel de una organización que se iría aumentando, multiplicando, perfeccionando con el tiempo, para la investigación en todos los terrenos y en todas sus proyecciones.

A mí me parece que el estado de cosas que hace seis o siete años apenas, inspiraba al doctor Vaz Ferreira esa solución como la más práctica, es más o menos, con pequeña diferencia, el que existe todavía entre nosotros. Después de habernos asegurado, eso sí, que estábamos pasando por una situación anómala, porque mientras otros países de América habían completado ya su organización universitaria con esta cúpula de una Facultad de Ciencias de Letras, de Humanidades, etc., mientras que nosotros carecíamos de ella, nos agrega a renglón seguido lo siguiente: "Porque realmente hay un poco de insinceridad en que en una nación de cultura incipiente se proyecte fundar la Facultad de Filosofía, de Letras y Ciencias Superiores con veinte o treinta profesores.

"Mi idea, repito, era hacer una especie de núcleo de cementación; fundar unas cuantas cátedras, seis o ocho; (ahora me he atrevido a poner quince o veinte: ustedes reducirán si quieren) cátedras que indicarían algo así como la dirección de posibilidades futuras de segmentación".

Probablemente yendo por ésta que podría llamarse vía de ensayo, nosotros nos podríamos más a tono con las necesidades actuales de nuestra cultura, con la capacidad de nuestro país en lo que se refiere a los elementos para impartir las correspondientes enseñanzas y aun por lo que se refiere al propio estado de nuestra economía y de nuestras finanzas nacionales en el momento actual.

Yo me temo mucho, señor Presidente —y aquí voy a hacer un poco de referencia a algunas de las ideas que encuentro vertidas en los fundamentos de uno de los proyectos a que se refería hace un instante el señor Diputado Pirotto — que se quiera encarar esta Facultad de Humanidades y de Ciencias, y sobre todo porque se la llama de Humanidades antes que de Ciencias, con el sentido y el espíritu con que pretendía encararla el doctor José Pedro Segundo, quien nos hablaba de que hacía falta una Facultad como esa en que se enseñara letras y en que se enseñara filosofía para ir creando entre nosotros una clase gobernante realmente capacitada para la obra de gobierno.

Yo creo, sí, que la obra de Gobierno es muy complicada, muy difícil y exige muchas capacidades. Creo que no puede haber, en realidad, hombres que puedan afrontar todas las responsabilidades que representa la dirección de las sociedades y el gobierno de las naciones, si no han ampliado su espíritu con las nociones profundas de la filosofía, si no en todas, por lo menos en algunas de sus ramas.

Tal vez la metafísica por sí sola —y probablemente cuando el doctor Segundo habla de filosofía tiene en cuenta más que nada la metafísica que las otras ramas de esa ciencia, porque se mantiene, tal vez, un poco en contacto con el espíritu medioeval, el cual admitía que la metafísica absorbiese toda la filosofía y hacía, por otra parte, de la metafísica la base para el conocimiento y la enseñanza de la teosofía, según lo demostraba e insistía en ello el doctor eximio, el famoso filósofo Suárez, poco o nada sirve para el gobierno de los hombres. Pero la verdad es, señor Presidente, que las mejores nociones generales o especiales, y acaso la verdadera filosofía que hacen falta para nutrir el espíritu de los verdaderos hombres de gobierno en los tiempos actuales; difícilmente se adquiere en las universidades.

Me temo mucho que una Facultad de esta clase llegue a merecer las observaciones y las críticas que hace algunos años formulaba en el Congreso argentino el doctor Juan B. Justo contra las universidades de su país, a las que veía encastilladas en un espíritu demasiado estrecho y se refería precisamente, a aquella famosa Universidad de Córdoba, que llegó a ser una Universidad donde la enseñanza de la metafísica, de la teosofía y de la teodicea había adquirido importancia preponderante; y no hubo, sin embargo, en todo el organismo universitario de la nación hermana una Universidad a la que se le llegaran a descubrir con el andar del tiempo mayores defectos, mayores vicios y mayores perjuicios para la mentalidad de las generaciones que allí se formaban.

La enseñanza, pues, que debe surgir de una Facultad de esta índole, no debe responder a esa exigencia de constituir desde sus aulas una clase gobernante. La clase gobernante en las democracias modernas no puede ser aquella que salga pura y exclusivamente de las aulas de una Universidad. Pueden ser los elementos que gobiernen a un país —y no desde luego en calidad de clase, sino en calidad de sector de cultura nacional— hombres que hayan tenido la suerte de pasar por Facultades de Humanidades o de ciencias; pero, eso sí, habrá que exigir que todo el que quiera asumir la responsabilidad de gobernar a su país o de entrar en el gobierno del mismo, tenga una noción además de ese conjunto básico de ideas y de nociones de carácter general, un conocimiento profundo de la vida y de las necesidades colectivas, que generalmente se adquiere mucho más, como decía el doctor Juan B. Justo, a pesar de la Universidad que a favor de la Universidad misma; porque debe ir a buscarse, no en las aulas frías donde se repiten enseñanzas a veces arcaicas, sino en la palpitación de las multitudes, en las necesidades del pueblo, en los talleres, en las escuelas, en la preparación constante de la propia personalidad, recogiendo las enseñanzas múltiples de la vida, que suele ser, por sí sola, un gran libro de filosofía.

Yo, señor Presidente, no me voy a internar en la viejísima discusión de si la enseñanza debe tener o no un sentido realista, como lo reclamaba Taine, o si debe tener más bien un sentido hacia la especulación y la investigación desinteresada. En nuestro país las cosas se han planteado ya en tal forma que puede decirse que estamos en perfectas condiciones para que nuestra enseñanza, sin dejar de ser realista, como empezó a serlo comience a ser cada vez más una enseñanza con tendencia y con vistas a la especulación desinteresada, que es tanto como decir a la amplitud del espíritu individual y del espíritu colectivo. Bienvenida sea, pues, una organización cultural, una serie de cátedras en las que el hombre aprenda a investigar y en las que el hombre tome el gusto a la especulación desinteresada, hasta ahondando si se quiere, en el conocimiento de las causas primeras, en el conocimiento de lo absoluto, si puede llegar a conocerse.

Ya ven los señores Diputados que admito que la filosofía no quede toda completamente encuadrada en aquellas ramas de la misma donde puede tener afirmación y desenvolvimiento el criterio positivista. Yo admito que se pueda y se deba estudiar metafísica en nuestras universidades y en nuestras facultades; que se deba estudiar metafísica hasta para saber cuáles son las diversas posiciones que ha ido adoptando el espíritu humano con respecto a esos grandes problemas, que han de palpitar permanentemente con una inquetud profunda, en el alma humana. Pero no deseo, señor Presidente, que por estudiar metafísica —que es lo que más puede importar a algunos de los autores del proyecto que se ha tomado en cuenta al redactar éste— nos olvidemos de dar mayor importancia a otras ramas de la filosofía, que en los tiempos contemporáneos han adquirido una jerarquía especial, porque responden seguramente a mayores necesidades colectivas y porque están más cerca de los métodos de experimentación, que son la característica y algo así como los andadores de la ciencia de verdad. Me refiero a la lógica y, sobre todo, a la psicología, que han llegado a adquirir en estos últimos tiempos un desenvolvimiento que no podía ni siquiera preverse en los tiempos medioevales, en que de acuerdo con la escolástica de Aristóteles, casi toda la filosofía se deducía un poco a la lógica, pero sobre todo a la metafísica, que él definió como el estudio de lo que está más allá de la física o de las ciencias físicas.

Hoy estamos colocados en otra posición. Hay que darle mucha importancia, señor Presidente, a la investigación científica. Hay que crear una Facultad que mire, sobre todo, a la ampliación de los conocimientos científicos en el país para que pueda haber hombres perfectamente capacitados en el manejo de las matemáticas superiores, en el manejo de las ciencias químicas y físicas en el plano de sus más altos conocimientos y de sus más profundas investigaciones. Lo mismo en el manejo de las ciencias biológi-

ca... ello ha de ser imprescindible para que podamos nosotros aportar un concurso original y propio al desenvolvimiento de la cultura humana.

También nos hace falta una Facultad de Filosofía y Humanidades, pero también nos hace falta —y es esta estoy de acuerdo con el señor Diputado Pirotto— que esta Facultad que ahora se crea, no descuide el fin utilitario de proveer a las demás Facultades de la Universidad de elementos aptos para la cátedra y para la enseñanza. Porque, indudablemente, lo que hace más falta ahora a las necesidades de nuestra cultura, es un conjunto de hombres capacitados para llevar a la cátedra de las diversas Facultades una enseñanza completa y eficiente.

En Enseñanza Secundaria estamos padeciendo una verdadera crisis en lo que respecta al personal docente, sin dejar de reconocer que hay entre el vasto número de los profesores una gran cantidad de valores de primera agua; pero estamos padeciendo, sin duda, una crisis allí, porque muchas de las cátedras y los grupos que se conceden a los elementos que han de impartir la enseñanza, se dan con demasiada ligereza; no se exigen gastantes conocimientos; no se tiene bastante control sobre la calidad de lo selementos que imparten esa enseñanza, porque, sobre todo en los últimos tiempos, se han llenado muchas de esas cátedras, muchos de esos cargos. con personas de muy discutible o ninguna capacidad. Y lo que hace falta es que el país entero tenga la seguridad, por lo menos relativa, de que no se llegue a dar un solo puesto docente de esa naturaleza a personas que no posean por lo menos un mínimo de capacidad, que ofrezcan, por lo menos, un mínimo de garantías desde el punto de vista de la eficiencia y de la capacidad en la enseñanza que están llamados a impartir.

Yo reclamaría, pues, que la principal preocupación de esta Facultad fuese, no la de crear una clase gobernante —como parecería decirlo o esperarlo el doctor Segundo— sino la preocupación de crear una clase enseñante: no hombres capacitados para gobernar en el país, porque esa capacidad, repito, no la vamos a poder sacar ahora pura y exclusivmente de las aulas de una Universidad más o menos especializada. Esa enseñanza tendrá que salir de otros medios o de un conjunto de muchos medios. para que el hombre tenga las diversas y múltiples facetas que debemos exigir en los tiempos actuales a un auténtico representante de una democracia de verdad.

Lo que yo quiero es que esta Facultad sirva para crear lo que tal vez no existe entre nosotros: un gran conjunto, un numeroso conjunto de hombres perfectamente capacitados para la enseñanza de la ciencia y de las letras en todas sus ramas y en todas sus proyecciones, para que tengamos la seguridad de que el país cuenta ya con un organismo del cual van a salir elementos perfectamente capacitados para desempeñar con altísimo decoro cualquier función docente que se les quiera confiar, de acuerdo con las propias aptitudes qua ellos declaren tener.

Por eso, más todavía que esta sección de Pedagogía —que yo entiendo, también, se ha hecho mal en suprimir del proyecto primitivo— yo creo que lo que se debería establecer es que no se pueda en el país ocupar ciertos cargos de enseñanza universitaria sin haber pasado por esa Facultad; que no se pueda enseñar en la Sección de Secundaria, Literatura, ni Historia, ni Filosofía, ni Historia Natural, ni ciencias Físicas, ni Ciencias Químicas sin haber obtenido un título de profesor en esa Facultad. Y éste es el punto en que yo discrepo también con el criterio de la Comisión dictaminante. Esta Facultad va a otorgar título de doctor. Muy bien; yo no me opongo a que se otorgue un título de doctor: no me asombra ni me disgusta que haya muchos doctores en el país. No tengo el prejuicio del doctorado ni creo que todo lo que contribuya a destruir ese prejuicio pueda ser un bien.

En estos países americanos el título de doctor viene a ser algo así como una especie de distinción, en cierto modo nobiliaria, que parece marcar un plano de superioridad para mucha gente; para otros, es una llave, y, para algunos puede ser una recomendación, aunque ya se va vulgarizando tanto, que bien puede resultar una recomendación a la inversa.

(Interrupciones).

—Para la mejor manera de concluír con la manía del doctorado puede ser, precisamente, esta de multiplicar las oportunidades de conquistar este título.

Sin embargo, en este caso, yo entiendo que deberíamos establecer una diferencia. A mí no me parece bien, como propone el proyecto. que se pueda obtener un título de doctor en Filosofía, un título de doctor en Historia o un título de doctor en Literatura. No. Yo creo que esta Facultad debería dar tambiín títulos de doctor en Ciencias, al que hubiera estudiado todos los cursos científicos; de doctor en Humanidades, al que hubiera estudiado todos los cursos de Humanidades, incluso filosofía y, luego, que diera títulos de profesor, eso sí; profesor en Filosofía, profesor en Química, profesor en Botánica, profesor en Historia y profesor en Literatura. Y esos títulos de profesor habrían de ser los que habilitarían para ocupar cargos docentes en las diversas ramas de nuestra Universidad y en la Sección de Enseñanza Secundaria. Así afirmaríamos bien nuestro concepto de que esta Facultad viene a llenar —para decirlo con la frase consagrada— una necesidad sentida: la de que haya en el país una gran cantidad —si ustedes quieren decirlo así— una clase profesional perfectamente capacitada; que haya un conjunto de intelectuales que estén en perfectas condiciones para enseñar en las diversas ramas universitarias y en la Sección de Enseñanza Secundaria, y para que ella nos de, con ese título de profesor, una garantía relativa de que los elementos que están enseñando en todos esos establecimientos —en todas esas casas de estudios superiores, como se llaman ahora— todos esos elementos tienen, por lo menos, un mínimo de capacidad docente, suficiente ante el concepto público, porque ese mínimo de capacidad, esa garantía relativa está representada por un título especial otorgado por una Facultad del país.

Y así, por otra parte, como la propia Facultad va a llegar a tener, con el andar del tiempo, los elementos necesarios para su propio funcionamiento, porque bien pudiera ocurrir que de entrada esta Facultad se encontrara en dificultades para llenar todas sus cátedras, por no haber en el país elementos suficientemente capacitados.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR REGULES. — Hago moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Regules.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve**).

—Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Claro está que si no hay elementos capacitados para ciertas cátedras, en el país, se tratará de contratarlos en el extranjero.

Felizmente, desde este punto de vista, ya han llegado hasta nuestras playas, aquí, a la República Argentina, a Chile, en general, a los países cercanos, muchos intelectuales de valía. Ese es uno de los beneficios de que podemos aprovecharnos nosotros, desgraciadamente, a consecuencia de la guerra y a consecuencia de algunas catástrofes políticas ocurridas en algunos países de Europa. Habrá que pensar en la incorporación de algunos de esos elementos para completar el personal de esa Facultad.

Entre tanto, no solamente habrá de tratarse de la preparación de los que enseñen dentro de la Facultad, sino, asimismo, de la preparación —repito— de los que han de enseñar de aquí en adelante fuera de ella. Para mí esto tiene una importancia capitalísima. No hemos de crear solamente un organismo de alto decoro científico para completar, poniéndole una cúpula digna, nuestra organización cultural universitaria del país. Hemos de crear, también, un organismo que llene de inmediato una necesidad práctica —si ustedes quieren, utilitaria— pero vinculada, desde luego, a los destinos altísimos y también desinteresados de la cultura general.

Insisto, pues, en que debe dejarse la Sección de Pedagogía; en que debe preocuparse el elemento orientador de esta misma Facultad en que dentro de ella adquieran más importancia —al menos durante cierto tiempo— los estudios científicos que los otros, y que no se debe esperar —porque esta esperanza podría, en cierto modo, resultar perturbadora para la posición del espíritu público frente a este nuevo organismo de cultura—, que ella sea, o que deba ser, una fábrica para crear en el país una clase gobernante.

Para eso, señor Presidente, hace falta una fábrica mucho más grande, aunque no sea tan brillante como una Facultad de Filosofía y de Humanidades.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Antes de que se vote, como miembro informante, deseo significar a la Cámara lo siguiente: he oído con toda atención los dos discursos que se han pronunciado: el muy documentado del señor Diputado Pirotto y el del señor Diputado Frugoni, que tiene diversas sugerencias muy interesantes. Como miembro informante, en defensa del proyecto que va a votar la Cámara, debo hacer algunas puntualizaciones. Este proyecto es, en sus soluciones fundamentales, como lo dice el informe, un proyecto de transacción. La Comisión estudió la primitiva fórmula enviada por el Poder Ejecutivo y redactada por el Ministro de Instrucción Pública de entonces, señor Eduardo Víctor Haedo, y después de numerosas sesiones fué elaborando el proyecto que está a consideración de la Cámara, y frente al cual los miembros de la Comisión tuvieron que hacer diversas concesiones, con-

siderando que era preferible sacrificar en parte la opinión que cada uno tenía sobre las soluciones parciales, para que este proyecto surgiera definitivamente elaborado por el legislador, y una vez que esta Facultad de Humanidades y Ciencias estuviera con vida, ella misma haría las rectificaciones y complementaciones que, en este momento, es imposible hacer.

Quiere decir ello que muchas de las observaciones que he oído esta tarde, podría compartirlas como miembro de la Comisión y podría compartirlas algún otro miembro de la Comisión; sólo que, puestos en la obligación de hacer un proyecto orgánico para la Cámara, se ha considerado que era preferible, dejar deferidos algunos de esos puntos, para que saliera un proyecto armado y tuviera al fin, el país, después de tantos años de espera, un centro de investigación desinteresada que sirviera a la cultura general de la comunidad.

En segundo término, quiero señalar una cosa muy importante para juzgar este proyecto: que la transacción más fundamental, está expresada por la forma cómo se ha organizado el gobierno de la Facultad, durante los dos primeros años.

En realidad, lo que hicimos para encontrar un terreno común de organización de la futura Facultad, fué ponernos de acuerdo sobre la fórmula de gobierno por los dos primeros años, porque el gobierno de la Facultad era uno de los motivos discrepantes de la Comisión. El doctor Cardoso y yo, por nuestra parte, deseábamos crear una Facultad del tipo corriente de todas las demás Facultades, subordinándola, naturalmente, a la Universidad, y haciéndola un departamento de la actual Universidad central de la República. Otros miembros querían defender una solución de mayor autonomía y, en esta discusión de diversos puntos de vista, decidimos todos aplazar todo el debate de integración del primer gobierno de la Facultad, haciendo para el primer gobierno, la siguiente composición: primero, Presidente de la futura Facultad de Humanidades y Ciencias, el doctor Vaz Ferreira, personalidad por encima de toda discusión, probablemente el hombre más capacitado, por su autoridad intelectual y por su autoridad moral, para presidir un esfuerzo de esta índole y, además, uno de los profesores de más significación que ha tenido el país en la cultura de los últimos años. Nos pareció que esa era una solución fundamental.

Luego, ese Consejo va a ser integrado por dos delegados de la Universidad y dos delegados del Poder Ejecutivo, equilibrando así las dos fuerzas que van a tener la dirección de este centro de cultura.

Después que habíamos organizado así el primer Consejo, le dimos una función especial. Este primer Consejo va a durar dos años y durante esos dos años, en realidad, va a hacer el estatuto fundamental de la casa, no sólo porque lo hemos obligado que en los dos primeros meses ya presente el presupuesto a los fines legislativos, no sólo porque le hemos dado todas las facultades, como dice el artículo 4.o, para establecer los planes de estudio, materias, programas y todas las demás facultades docentes administrativas y disciplinarias de la casa de estudios, sino porque además le hemos dado el plazo de dos años para crear el estatuto que va a organizar el futuro gobierno de la Facultad, tratando de darnos la fórmula que la propia Comisión no ha logrado.

En realidad, la Facultad de Filosofía y Letras surge encomendada por el legislador a ese primer Consejo, que presidido por el doctor Vaz Ferreyra e integrado, probablemente, por las primeras figuras del país, tendrá el honor de adaptar estos cuatro o cinco artículos que la ley va a poner en sus manos, a las soluciones más razonables y a las soluciones que estén de acuerdo con las exigencias nacionales de manera más perentoria y clara.

Es natural que en estas condiciones, una vez que la Comisión había asegurado este medio fundamental de hacer nacer la Facultad de Humanidades y Ciencias, todos los demás problemas quedan un poco resueltos, porque, en definitiva, van a quedar subordinados a ese primer Consejo directivo; y, entonces, nos parece que la ley tiene sus puntos de coincidencia: asegurar un organismo de cultura, auténticamente bien dirigido, en el que irán a encontrar, una vez que se funde, en su propia organización, los medios de perfeccionar cualquier error de orientación, que no hubiera sido tenido en cuenta en este momento. Y digo esto, para explicar que las observaciones no son observaciones que hayan podido pasar desapercibidas a los miembros de la Comisión, y que si hemos tomado el camino que hemos tomado, es porque hemos considerado que la mejor solución es la que ha conseguido la Comisión a través de este proyecto.

Ahora, el señor Diputado Pirotto hacía observaciones de detalle a algunos artículos. Yo declaro que algunas de las observaciones sería posible tenerlas en cuenta en la discusión particular y si el señor Diputado Pirotto insiste en algunos puntos, creo que la Comisión no tendrá ningún inconveniente en tomarlas en consideración. Para otros no será lo mismo. Y voy a referirme a la fundamental de ellas, que se refiere a la Facultad de Pedagogía, y voy a referirme porque contesto simultáneamente las observaciones del señor Diputado Frugoni.

El señor Diputado Frugoni, en su interesante disertación, ha hecho, no tres observaciones, sino que ha planteado, en realidad, tres profundos problemas que, naturalmente, no pueden tener en este momento, cuando estamos por votar, a esta altura de la hora, y cuando ya el quórum escasea, la dilucidación que deben tener en una cátedra, como puede ser el paraninfo de la Universidad.

El señor Diputado Frugoni ha dicho, primero, que le parece que la técnica fundamental del informe, queriendo orientar este nuevo esfuerzo hacia la filosofía más que a las ciencias, contradice la posición que él ambicionaría dar a este Instituto, que debe ser preferentemente científica, pero preferentemente científica, tratando de huir de ciertas supersticiones metafísicas que parece que podrían triunfar a través de algunos términos del informe, y sobre todo de algunos de los propósitos que puedan tenerse al crear este organismo.

Segundo, resiste totalmente el concepto de que esta Facultad de Humanidades y Ciencias pueda responder al tipo de organización que sirva para crear una clase dirigente, gobernante en el país: y, por fin, señala como verdadero destino útil —y en esto coincide con el señor Diputado Pirotto— de este organismo el que se dedicara exclusivamente a crear una clase enseñante que es, a su juicio, lo que más necesita la colectividad.

Con respecto a su primera observación, ya digo, plantea un problema de una extensión que no tengo interés en examinar, porque no tendría tiempo ni sitio, aunque reconozco que es un problema de gran profundidad. Los puntos de vista no me parecen tan opuestos. Yo afirmo que la filosofía, de todas maneras, sigue siendo la ciencia rectora de toda cultura, y que la filosofía es el comienzo y el coronamiento de todas las ciencias, porque, como lo dice con exactitud Vaz Ferreira, la metafísica está en el fondo de todo problema y no hay más remedio, no hay otro remedio para la mala metafísica, que desgraciadamente está en muchas partes, que uno, y es hacer buena metafísica!

Yo no creo que haya incompatibilidad —es cierto que el doctor Frugoni tampoco lo ha creído— entre la ciencia y la filosofía, pero yo considero que este organimsmo no rendiría al país lo que debe rendir, sino considerara —y ese es mi pensamiento clarísimo— que la filosofía es la disciplina vertebral alrededor de la cual tiene que girar toda cultura y toda orientación fundamental de este propio instituto.

Tan es así, que en la exposición de motivos, estableciendo ideas propias, que no comprometen a la Comisión, pero estableciendo ideas propias, he sostenido que esta Facultad debía ser exclusivamente de filosofía y letras, y que si es de ciencias también —y en eso me someto a la realidad nacional a propósito de estas actividades— es porque el país necesita hacer una concentración de la ciencia desinteresada, que no tiene otro sitio para organizarse más que esta Facultad. Y sólo por ello ha habido que hacer una Facultad de Humanidades y Ciencias, porque de otra manera habríamos dejado este gran sector fundamental e importantísimo de la actividad intelectual fuera de un centro de investigación desinteresado total. Pero sigo creyendo que lo que debe de haber de vertebral en el esfuerzo, no sólo de la Facultad de Humanidades, sino en el esfuerzo de toda investigación, sea cualquiera la Facultad en que se realice, y lo que hay de vertebral en la universalidad de la cultura que se refugia en las universidades, es la filosofía, porque es hacia donde desembocan todos los problemas fundamentales de la vida y es hacia donde desemboca toda investigación científica, comienzo y fin de todas las maneras de pensar y de sentir que el hombre, con su inteligencia puede alcanzar y, sobre todo, ambiciona dominar.

Con respecto al segundo punto, a que al través de la Facultad de Filosofía y Letras no debe perseguirse la creación de una clase gobernante, declaro que coincido con el pensamiento del señor Diputado socialista. No creo que esta Facultad pueda venir, ni directamente ni indirectamente, a formar dentro de sus claustros una especie de aristocracia, de clase dirigente, de donde surja, armado y preparado para el gobierno de la sociedad, todo un equipo social debidamente vocacionado para estas actividades de rutina social.

Yo creo al revés: que si aparece una clase dirigente, tiene que aparecer formada desde los claustros de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria, que es por donde pasan, realmente, las clases que después pueden dirigir a la sociedad, sin perjuicio de las incorporaciones que, fuera de la misma enseñanza Secundaria y Preparatoria, puedan provenir de todos los horizontes de la sociedad. Pero de ninguna manera puede tener ningún miembro de la Comisión en estos momentos ni el pensamiento, ni la idea de que estamos organizando una especie de academia de prín-

cipes para preparar a los aristócratas del gobierno que mañana va a dirigir la sociedad. Lo que estamos organizando es un centro de orientación desinteresada, como no lo tiene la Universidad, como no lo tiene el país, y como lo necesita la cultura del país, y nada más.

Pero disiento con el pensamiento del señor Diputado Pirotto —que lo ha expresado tan elocuentemente— y con el pensamiento del señor Diputado socialista, cuando quieren agregar a esta Facultad la formación del personal enseñante.

Yo he dicho en el informe que éste sería un apéndice postizo de la Facultad de Humanidades y Ciencias, y parece que esto ha escandalizado un poco al señor Diputado Pirotto. Yo dije que sería un apéndice postizo en nuestro país para nuestra enseñanza y para este organismo.

Siento lo mismo que todos los que hayan pasado por la Universidad, el problema enorme del reclutamiento del personal para enseñar en Secundaria y Preparatorios. Ese es un problema que lo siente el país entero. Desgraciadamente no tenemos personal preparado para la enseñanza media en la medida que el país va exigiendo la multiplicación de los liceos y la multiplicación de las cátedras. Pero la solución no está en agregar una Facultad de Humanidades y Ciencias, que tiene fines enormes y propios, actividades absorbentes, agregándole la enorme tarea de la Facultad Pedagógica, que no haría —y en esto es mi mayor disentimiento con el señor Diputado Frugoni— que no haría sino orientar hacia lo profesional todo este instituto que debe mantenerse férreamente en la zona de lo estrictamente desintersado.

Por otra parte, el informe lo dice. El problema del profesorado de Enseñanza Secundaria y Preparatoria hay que resolverlo y tiene soluciones menos costosas y menos graves que las que propone el señor Diputado preopinante. En Enseñanza Secundaria y Preparatoria con muy pocas cosas se puede levantar inmediatamente el nivel de profesorado. Si para ser profesor de Enseñanza Secundaria se llenara la condición mínima de que el aspirante tuviera que rendir ante un tribunal competente un examen sobre su materia, que tuviera que aprobarse por nota alta, de muy bueno o sobresaliente, se empezaría de esa manera de inmediato y sin costo de ninguna especie, un primer grado definitivo de selección, suprimiendo esa incompetencia absolutamente insoportable que está gravitando sobre nuestra juventud, de profesores que no conocen su propia materia y que no han sido seleccionados en esa primera etapa, que la Enseñanza Secundaria debería imponer a todos los profesores.

Por otra parte, si se barriera de la Enseñanza Secundaria esa espantosa solución de tener que compensar a los profesores, cuando se suprime una materia, con materias de otras actividades, y así, cuando se suprime Historia, el profesor va a enseñar Química, para que no se quede sin sueldo; y cuando se suprime Cultura Moral, el profesor va a enseñar Matemáticas, para que no se quede sin el sueldo, cosas que hacen que se salve el sueldo pero que se pierda la enseñanza; si se suprimieran esas cosas, digo, el nivel del profesorado, sin necesidad de recargar el presupuesto con una nueva y costosa Facultad de Pedagogía, lograría una jerarquía que actualmente no tienen.

Y por fin, si en lugar de hacerse las designaciones con las tarjetas políticas que alguna vez pretenden abrir las puertas del profesorado, se hicieran por selección auténtica y por concurso, la Enseñanza Secundaria en pocos añoss elevaría el nivel, sin necesidad de agregar a esta Facultad de Humanidades un costoso y pesado organismo de ciencias pedagógicas que no haría en definitiva —y esa es para mí la reserva esencial— que no haría en definitiva sino orientar toda esta enseñanza, que nosotros queremos mantenerla en forma desintersada, de investigaciones culturales, de investigaciones científicas, hacia lo profesional, realizando esta orientación de lo profesional, una función tan absorbente, por su propia importancia, que concluiría por ser no la Facultad de Pedagogía como lo decimos en el informe, un apéndice postizo de la Facultad de Humanidades, sino que la Facultad de Humanidades y Ciencias iba a quedar como un apéndice postizo de la Facultad de Pedagogía y de su clientela profesional.

Por eso esta solución la resisto totalmente. Creo que la Comisión ha acertado con suprimir el Departamento de Pedagogía de la Facultad de Humanidades y Ciencias.

Y, por fin, señor Presidente, terminando estas palabras, con las cuales no he querido sino defender el proyecto como la solución más razonable que la Comisión ha logrado por vía de transacción, quiero decir que votó sin ninguna inquietud esta solución. Considero que creando, como hemos creado, un Consejo Técnico de verdadera capacidad, presidido por el doctor Vaz Ferreira, dándole a ese Consejo todas las facultades que se le dan y un mínimo de limitaciones en la ley, la Facultad de Humanidades y Ciencias sale perfectamente armada para dar al país lo que el país desea; y que si desgraciadamente no se produce este resultado, no será por obra del legislador, que ha tratado de sofocar, cada uno desde un punto de vista, las preferencias de orden cultural, de orden filosófico y de orden pedagógico, con tal de crear un organismo capaz de impulsar la enseñanza desintersada, definitivamente hacia una solución práctica, eficaz y patriótica.

He terminado.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación con respecto a los asuntos que figuran en cuarto y quinto término.

(La pensión al señor José María Reyes ha obtenido cuarenta y cinco votos por la **afirmativa**, seis votos por la negativa, y un voto en blanco).

(Afirmativa).

(La pensión a la señora Ana María Bandeira de Beraldo e hijos, ha obtenido cincuenta votos por la **afirmativa**, y dos por la negativa).

(Afirmativa).

—Se va a ratificar la votación con respecto al asunto que figura en cuarto término.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta**).

—Queda sancionado el proyecto, y se comunicará oportunamente.

Se va a ratificar la votación con respecto al asunto que figura en quinto término.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta**).

—Quedan sancionados los proyectos, y se comunicarán oportunamente.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — He visto, señor Presidente, que se ha votado una pensión según la cual se transforma el derecho que la causante tiene frente a la Caja de Jubilaciones Civiles, en una pensión graciable que recae, naturalmente, sobre Rentas Generales, y no se establece nada en cuanto a las relaciones en que vendría a quedar la Caja de Jubilaciones Civiles con esta renta.

Me parecería justo que como criterio general la Cámara adoptara en casos semejantes el siguiente: que cuando el beneficiado por una pensión graciable tenga derecho a una pensión legal que ha de ser servida por una Caja, la Caja Civil —naturalmente— y se bonifique aumentándola a cargo de Rentas Generales, pero no sólo en la suma con que viene agraciada nuevamente, sino la pensión total, se haga contribuir a la Caja de Jubilaciones Civiles con la parte que le corresponde...

(Apoyados).

—...porque sería una manera de aliviar las Rentas Generales.

Nosotros venimos votando, desde el comienzo de esta Legislatura, un agran cantidad de pensiones graciables en que transformamos una pensión legal que recae sobre una caja, en una pensión graciable que recae pura y exclusivamente sobre Rentas Generales. Libramos a la Caja de una obligación en absoluto, y cargamos todos el peso de la pensión graciable sobre Rentas Generales. Me parecería justo que se estableciese siempre, en los decretos que se dictan, que la Caja verterá a Rentas Generales lo que corresponda a la pensión legal.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas, al Poder Ejecutivo.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: veintinueve votos**).

14

—Continúa la discusión sobre Facultad de Humanidades y Ciencias.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo no voy a entrar a tratar el fondo del asunto que se está discutiendo, sino que he pedido la palabra para hacer una breve aclaración.

Soy miembro de la Comisión de Instrucción Pública y, aunque no figura al pie del informe mi firma, debo decir que desde un principio procuré colaborar en la marcha de este proyecto de ley que viniera con mensaje del Poder Ejecutivo y con la firma del ex Ministro de Instrucción Pública, señor Eduardo V. Haedo; pero debo expresar que si no figura mi firma en el informe y en el proyecto, me solidarizo y estoy de acuerdo con la mayoría de la Comisión, entendiendo que ese proyecto, como lo ha dicho muy bien el señor miembro informante, es la resultancia de una

transacción de todas las ideas que han girado alrededor del asunto.

No voy a entrar al fondo del asunto, sino que quiero dejar expresa constancia de que mi firma se puede agregar al proyecto que informa la Comisión, como miembro de la Comisión de Instrucción Pública.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: treinta votos).**

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o, 2.o y 3.o, son votados sin observación, con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o — **Afirmativa: veintiocho en veintinueve.**

Artículo 2.o — **Afirmativa: unanimidad: veintiocho votos.**

Artículo 3.o — **Afirmativa: unanimidad: veintiocho votos.**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o El primer Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias estará presidido por el Maestro de Conferencias e integrado por cuatro miembros: dos elegidos por el Poder Ejecutivo y otros dos por el Consejo Central Universitario. Durará dos años en sus funciones.

Las vacantes que en él se produzcan, serán llenadas en la misma forma de designación.

Este Consejo establecerá los planes de estudios, materias, programas y tendrá todas las facultades docentes, administrativas y disciplinarias de la casa de estudios."

—En discusión.

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIROTTO. — Yo, si no fuera este primer inciso de este artículo, materia de esa transacción que han hecho los miembros de la Comisión, propondría que en la constitución del primer Consejo se estableciera que estará integrado por el Maestro de Conferencias, un delegado del Poder Ejecutivo, un delegado de Enseñanza Secundaria, que, como decía recientemente, tendrá la misión de bosquejar los planes de Preparatorios para el ingreso a esta Facultad, y dos representantes del Consejo Central Universitario.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Yo, en nombre de la Comisión, no me atrevo a tocar este artículo, porque él ha sido el punto neurálgico después de tantas discusiones, aunque personalmente no tendría inconveniente en votar una fórmula como la que propone el señor Diputado Pirotto.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Personalmente me inclinaría a aceptar el artículo propuesto por el señor Diputado Pirotto; pero, como dijo el señor Diputado Regules, este es el punto que llevó más tiempo en la discusión de la Comisión y me temo que en la Cámara de Senadores acaso pudiera ser un obstáculo para la marcha del proyecto el que se restringiera aún más las facultades del Poder Ejecutivo.

No debemos olvidar que en el proyecto inicial enviado por el Poder Ejecutivo tenía una representación, sino preponderante, por lo menos más importante que la establecida en este proyecto, el Poder Ejecutivo, y fué después de largas deliberaciones en que estuvieron presentes el ex Ministro de Instrucción Pública, autor del proyecto, y el Rector de la Universidad, etc., que se llegó a esta transacción.

Personalmente, repito, hubiera deseado —y ya lo expresó el doctor Regules también— que este organismo, desde el principio, estuviera gobernado en la misma forma en que lo están las demás Facultades universitarias, pero me parece que, de todas maneras, los representantes del Poder Ejecutivo estarán en minoría frente al Maestro de Conferencias y a los dos representantes del Consejo Central Universitario y que, por consiguiente, el peligro que siempre hay que tener presente de las infiltraciones políticas en esta clase de organismos, queda realmente retaceado.

Como, por otra parte, éste es simplemente un Consejo que va a dirigir la casa por dos años y que tiene el encargo de proponer al Parlamento la forma de gobierno de la futura Facultad, me parece prudente —prudente nada más — mantener la fórmula aconsejada por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, se va a votar el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: treinta y tres votos).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: treinta y tres votos).**

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o El Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias podrá otorgar:

A) Título de Doctor en cada una de las especializaciones comprendidas por las Secciones en que se divide la Facultad.

No podrá ser concedido el título de Doctor a quien no haya cursado, íntegramente, los estudios correspondientes a los programas abarcados por una de las Secciones siguientes: "Filosofía", "Literatura" o "Historia".

B) Diploma de Profesor en cada uno de los cursos completos comprendidos por las distintas Secciones en que se divide la Facultad.

Tanto para la obtención del título como del diploma, los interesados deberán ser aprobados por el Consejo de la Facultad en una tesis que, sobre la especialización o en el curso completo no obligatorio, presentarán dentro del año de terminados sus estudios."

—En discusión.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Este artículo, aunque no lo parezca, encierra, tal vez, el carozo de toda la orientación de la Facultad que vamos a crear. Porque desde luego, cabe preguntarse: "¿qué es lo que deseamos nosotros? ¿Qué de esta Facultad surjan especialistas en estas cuatro ramas en que se va a dividir la enseñanza, o que surjan hombres perfectamente equilibrados en su preparación espiritual, que abarquen al mismo tiempo disciplinas científicas, disciplinas literarias y disciplinas filosóficas?

Por la obtención de título y de grado que administra este artículo, se llega a la conclusión de que de aquí van a salir elementos especializados, unos en Ciencias Matemáticas, Físicas o Naturales; otros en Letras, otros en Filosofía; pero puede ocurrir que no surja, precisamente, el tipo de intelectual que nosotros deseamos y necesitamos: el que está capacitado en Ciencias, en Letras y en Filosofía al mismo tiempo.

Yo creo que ésta es una cuestión capital. Si ésta ha de ser una Facultad para conducir la especialización hasta el extremo de que pueda haber profesores que no sepan nada más que, como dice aquí "de lo que se enseña en las distintas secciones en que se divide la Facultad", vamos a segmentar demasiado el conocimiento en cada uno de los elementos que van a pasar por este nuevo organismo de cultura, y lo vamos a alejar demasiado de ese ideal un tanto renacentista, si quiere decirse así, para el cual el hombre que salga con una preparación de cultura integral, ha de ser versado en Ciencias, en Humanidades y en Filosofía, porque si no, se viene abajo toda la estructura del informe, todo el espíritu conque se ha venido preconizando esta iniciativa, ya que estaríamos solamente en presencia de una organización cultural que puede llenar el país de hombres especializados en una rama, en una disciplina de conocimientos que no sea la que más reclama las necesidades propias, tomando la palabra "necesidades" en el más elevado sentido del término.

Desde luego, aquí cabría preguntarse, como yo me he preguntado al principio, si no es preferible tratar de que demos mayor importancia a las Ciencias Matemáticas, Físicas, Naturales y Biológicas, que a las Letras y a la Filosofía. En un país como el nuestro nos hacen mucha más falta por ahora hombres de ciencia que filósofos, si no han de ser más que filósofos. Si se ha de tratar de un filósofo que tiene un espíritu perfectamente nutrido de conocimientos científicos, muy bien; pero si nosotros empezamos a establecer ya compartimentos —estancos, de los cuales van a salir especialistas que no tengan mayor impregnación de lo que contienen los demás compartimentos, que solamente tengan el contenido de uno solo de esos compartimentos, puede ser que realicemos una obra poco útil para el desenvolvimiento integral de la cultura en el país.

Y yo veo que esta tendencia a una especialización demasiado segmentaria se acentúa con la división de títulos que van a otorgarse por el artículo 6.o.

Yo concebiría, desde luego, que hubiera un título de doctor en Humanidades y Ciencias; sería el título máximo, sería algo así como el título otorgado al exponente mejor de los que pasen por esta Facultad, al producto íntegro, al producto completo de la obra de preparación cultural que sea capaz de realizar este nuevo organismo. Un doctor en Humanidades y Ciencias puede ser un hombre que esté en perfectas condiciones para ocupar puestos de

importancia en todo el desenvolvimiento de nuestro organismo universitario, en toda nuestra vida cultural.

Admito que pueda haber, si se quiere llegar a la especialización —que es indispensable— un título de doctor en Ciencias, exigiendo a quien adquiera este título, que sus conocimientos comprendan Ciencias Matemáticas, Ciencias Físicas y Ciencias Naturales y, tal vez, Biológicas, que también pueden estar comprendidas en las Físicas. (Habría que agregarlo en todo caso; no se agregó en el artículo 1.o que es donde correspondería). Y un título de doctor en Humanidades, que comprendería la preparación en Literatura, Historia y Filosofía. Y en cuanto a los otros títulos, serían entonces títulos de profesor otorgados a una especialización más reducida a que viene a referirse el inciso B): que hubiera profesores en Filosofía, profesores en Literatura, profesores en Historia, profesores en Ciencias Matemáticas, en Ciencias Físicas, en Ciencias Naturales, en Ciencias Biológicas, estableciendo que este profesorado habría de considerarse, como condición indispensable, para que los que gocen de él esten en condiciones de optar a un puesto de enseñanza en las facultades universitarias o en la sección de enseñanza secundaria.

El señor miembro informante nos decía hace un instante que no hace falta detenerse en esta finalidad que, a su juicio, ofrece el peligro de que arrastraría consigo toda la tendencia de la Facultad, porque, para obtener garantías de que tendremos buenos profesores, por lo menos en la sección de Enseñanza Secundaria basta y sobra el requisito del concurso; pero el requisito del concurso lo estamos viendo fracasar frecuentemente en organismos donde no hay una política directiva, perfectamente seria y responsable, y es lo que ha estado ocurriendo también en la Sección de Enseñanza Secundaria.

Sería necesario que para poder presentarse a estos concursos, los aspirantes llevaran ya un título de profesor —que es, por lo menos, un principio serio de garantía de su capacidad— para que, en el peor de los casos, aun cuando se cometan injusticias en los concursos que se realicen, quede por lo menos, la garantía de que es un hombre que ha tenido que estudiar durante varios años en una facultad de esta naturaleza.

Yo voy a proponer, pues, que se modifique este artículo, y, en todo caso, que pase a la Comisión para que lo redacte de otra manera, estableciendo estos títulos: el título, desde luego, de doctor integral, llemémosle así, en Ciencias y Humanidades; luego, el de doctor en Ciencias o doctor en Humanidades y que los demás sean títulos de profesor.

He terimnado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Mientras hablaba el doctor Frugoni, yo había redactado una fórmula que me parece que podría contemplar, por lo menos en parte, las críticas que él hacía al artículo 6.o.

Recuerdo que en el seno de la Comisión, algunos de sus miembros manifestamos nuestra desconformidad con esta generosidad conque se otorgaba el título de doctor. Reconozco, pues, que esas críticas son exactas, y entonces pensaba que podría limitarse, como él lo hacía, el otorgamiento de este título, el de doctor en Humanidades y Ciencias, al que cursara todos los estudios, o el de doctor en Ciencias al que cursara todos los estudios, o el de doctor en Ciencias al que cursara todas las secciones de Ciencias, y el de doctor en Humanidades al que cursara todas las secciones de Humanidades.

En ese caso el artículo podría quedar redactado así: "Inciso A) Título de doctor en Ciencias y doctor en Humanidades, que no podrán ser concedidos a quienes no hayan cursado íntegramente los estudios correspondientes a los programas abarcados por las secciones de Ciencias o Humanidades, o por ambas: en este último caso, sería el de doctor en Ciencias y Humanidades.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Como miembro informante tengo que repetir lo que dije con respecto a las observaciones anteriores: personalmente me parece que la fórmula que se ha propuesto, puede ser sustitutiva de la que ha traído la Comisión a la Cámara; pero no me siento autorizado por la Comisión a hacer modificaciones en Sala al proyecto que está a estudio de los señores Diputados. Sólo quiero explicar que este artículo está tomado textualmente de la fórmula del Poder Ejecutivo, y, como lo ha dicho el señor Diputado Cardoso, este artículo mereció también diversas reservas.

La multiplicación de los doctorados nos parecía, a algunos miembros de la Comisión, una cosa totalmente innecesaria, cuando lo que queríamos era crear un Centro de Investigación realmente austero, sin desviación hacia lo profesional. Pero en el proyecto del Poder Ejecutivo estos dos incisos tuvieron este origen: cuando el Poder Ejecutivo propuso un título y un diploma, — el título de doctor y el diploma de profesor — defendió estas dos soluciones: con respecto al título de doctor, que no saliera ningún doctor de la Facultad de Humanidades y Ciencias si no tenía la previa formación en Humanidades, que da el cursar filosofía, literatura e historia. El que no cursara una de estas tres disciplinas, no podía tener el título de doctor, que se consideraba una consagración honorífica puramente, aunque el complemento fuera ciencias, química o biología.

A mi juicio, este criterio es equivocado. Pero esto yo no lo digo como miembro informante. Creo que, efectivamente, el doctorado, una vez que tomamos la vía del doctorado, debe ser como se indicaba: doctor en Ciencias, doctor en Humanidades. Doctor en Ciencias Biológicas en Matemáticas, etc., y el que quiera ser un doctor de veras, tendrá que estudiar las demás disciplinas complementarias que le den un nivel integral en armonía con el título que ostenta. Pero la explicación es que el proyecto del Poder Ejecutivo venía con el criterio, que también puede ser defendible, de que todo doctor debía tener la base inexorable de Humanidades.

Con respecto al diploma de profesor, lo que se pretende con este título, es que todo curso completo de las distintas secciones, así sea matemáticas, física, química, biología pueda dar lugar al título de profesor una vez que el alumno haya cumplido los cursos completos de esas materias, y de esta manera el Doctorado y el Profesorado salían armados de determinadas condiciones con el proyecto del Poder Ejecutivo, y la Comisión — en uno de los tantos actos de transacción interna, a efecto de que el proyecto avanzara y las divergencias pedagógicas no impidieran su marcha — copió ese artículo del Poder Ejecutivo, y es el que está a consideración de la Cámara.

Con estas explicaciones yo tengo que mantener por ahora, en nombre de la Comisión, el artículo tal como ha venido, sin perjuicio de reconocer personalmente que hubiera votado, en la propia Comisión, otra solución.

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIROTTO. — Yo me refería en mi exposición anterior a que el artículo 6.o plantea algunas dificultades en cuanto se le correlaciona con el artículo 1.o.

Dice que el Consejo otorgará el título de Doctor en cada una de las especializaciones. Ahora bien: entre las especializaciones del artículo 1.o está el título de doctor en Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales.

SEÑOR REGULES. — Doctor en Ciencias Matemáticas, en Ciencias Físicas, en Ciencias Naturales.

SEÑOR PIROTTO. — Pero a continuación se refiere nada más que a tres especializaciones: filosofía, literatura o historia.

SEÑOR REGULES. — Quiere decir que para ser doctor como para tener el título de profesor, se precisa inexorablemente la base de Humanidades.

SEÑOR PIROTTO. — Este artículo presumo que está tomado de los Estatutos de la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires y a mi me parece una solución peregrina que para que un señor obtenga el doctorado en química, después de haber estudiado física, biología, y demás materias vinculadas, se le obligue a hacer un curso de filosofía, literatura o historia.

Creo que esa persona puede tener una capacidad absoluta en química, sin necesidad de que haya estudiado los cursos de latín.

Luego, en cuanto al segundo aspecto, el diploma de profesor, insisto en que me parece completamente insuficiente la preparación que se le exige. No basta que una persona haya cursado esa materia con cualquier clasificación para que se le otorgue el título de Profesor.

SEÑOR REGULES. — Vea el señor Diputado que el Consejo va a establecer los programas, materias y planes.

SEÑOR PIROTTO. — Porque yo hice esta consulta en Comisión.

SEÑOR REGULES. — De cualquier manera el Consejo va a establecer las materias, los programas y los planes.

SEÑOR PIROTTO. — Si me permite, el señor Diputado quería una cosa: quería que hubiera dos títulos, el doctorado y los diplomas de profesor, que serían diplomas que se darían a los que hubieran cursado completamente una asignatura, y eso me parece erróneo.

SEÑOR REGULES. — Un curso completo de una asignatura.

SEÑOR PIROTTO. — Admito que eso ocurra, por ejemplo en un idioma. Admito que se dé título de profesor de griego al que haya cursado todos los años de la materia; pero: ¿cómo se va a dar un título tan importante al que haya cursado una materia aislada, prescindiendo de la correlación que esa materia tiene con otras?

Todos sabemos las vinculaciones que tienen unas asignaturas con otras, las vinculaciones de la química con la física, de la historia con la geografía, etc.

SEÑOR REGULES. — A propósito, hay título de profesor de físi a, de profesor de química, de matemáticas, y entonces tiene que cursar todas las materias, el curso completo que establezca ese Consejo, y además hacer un trabajo de especialización.

SEÑOR PIROTTO. — Eso no está establecido aquí, y precisamente por eso, y ya que se trataba de dar un título de profesor, es que yo respecto del artículo 1.o insistía en la conveniencia de establecer los estudios de pedagogía.

SEÑOR REGULES. — Pero este título de profesor no va a tener fuerza habilitante para ser profesor de una Facultad, si esa Facultad no lo resuelve.

SEÑOR PIROTTO. — Pero es un título que va a expedir una institución nacional y va a tener una fuerza habilitante para fijar la determinada competencia de una persona. Luego, si esa persona no tiene más que los conocimientos escuetos de ese curso especial, que ha hecho con cualquier clasificación, por ejemplo, que haya seguido un curso de historia con regular con deficiente, y desconoce en absoluto la geografía y la filología, y otras materias correlacionadas. creo que lo único que habremos logrado con este título de profesor, sería ridiculizarlo.

De manera que yo propongo, señor Presidente, dadas las cuestiones que plantea este artículo, que él vuelva a Comisión, y hago moción en ese sentido.

15

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Hago moción para que el punto que figura en segundo término de la orden del día de hoy, sea colocado en primer término de la orden del día del miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en primer término de la orden del día del miércoles el asunto referente a Creación de la Embajada de Méjico.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: veintiocho votos**).

16

—Continúa con la palabra el señor Diputado Pirotto.

SEÑOR PIROTTO Hacía moción, señor Presidente, para que el artículo volviera a Comisión, a ver si es posible recogiendo las observaciones que se han formulado en Sala, encontrar otra redacción

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Yo iba a hacer otra sugestión, y es que me parece que estas observaciones, a quien deben pasarse es al primer Consejo de la Facultad, que será realmente el que las tomará en cuenta. Porque si los pasamos a Comisión, demoraremos la sanción de la ley, y ya sabemos las dificultades que va a haber en la Comisión, porque después de dos años, como indicaba el señor Diputado Cardoso, todo esto ha sido estudiado con el Ministro de Instrucción Pública, con el Rector de la Universidad, y con el autor del proyecto, el señor Eduardo Víctor Haedo, que como ex Ministro, concurría a la Comisión. Volver a reunir a todas estas personas para discutir este artículo, no hará si no demorar la sanción de la ley. Creo que estas observaciones van a hacer mucha fuerza en el primer Consejo, y que con ellas será posible modificar el artículo.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?

SEÑOR REGULES. — Sí, señor.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Y por qué no dejamos librado al criterio de ese Consejo y ponemos que los títulos otorgados por la Facultad serán proyectados por el Consejo, el cual los someterá a la Cámara?

SEÑOR REGULES. — Yo no tengo inconveniente. Por mi parte, si los miembros de la Comisión que están en Sala consideran que es una solución, yo acepto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En verdad, ya se ha dicho que este proyecto es el producto de una transacción y de una cantidad de reuniones, con distintas personas, que podían asesorarnos en este asunto, y de ello ha salido este proyecto que se informa. Pero dadas las cuestiones planteadas por el señor Diputado Pirotto, yo comparto en parte algunas, como lo sostenía en la Comisión, y creo que la solución estaría en reconsiderar el artículo 1.o y agregarle "pedagogía"; como otro inciso que indique una quinta sección en las que se divide la Facultad que se crea.

Estaría solucionado con esto, cuando menos, el punto que se refiere a los profesores, o al título de profesor, porque me parece, y ya lo dije, que dar el título de profesor sin que en esa Facultad se de la seguridad de que se enseñará pedagogía, falla por lo principal, ya que no hay una exigencia que asegure la idoneidad para trasmitir conocimientos. Aun cuando quepa suponer que el primer Consejo que establecerá los planes de estudios, deba tener en cuenta esa disciplina, nada lo asegura cuando en la ley madre no hay la exigencia de que se enseñe pedagogía.

Yo aceptaría, a pesar de que he pedido que se agregue mi firma como miembro de la Comisión de Instrucción Pública, a este proyecto, que se reconsiderara el artículo 1.o y se agregara "pedagogía", como un quinto inciso, tal como venía en el primitivo proyecto que enviara el ex Ministro de Instrucción Pública, señor Eduardo Víctor Haedo.

Creo que la solución estaría en pedir la reconsideración, si se entiende que debe agregarse la palabra "pedagogía". Así estaría solucionado el punto primordial que se ha planteado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que se reconsidere el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: diecisiete en treinta y dos**).

—Está en discusión nuevamente el artículo 1.o.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se agregue, como inciso E) la palabra "pedagogía", y en la primera parte del artículo deberá decir: "dividida en cinco Secciones", en vez de "cuatro".

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Creo que la Cámara tiene que pensar antes de crear una Facultad de Pedagogía, porque en realidad lo que implica la reforma que están proponiendo los señor Diputados Fernández Crespo y Pirotto, es que entre los fines de la Facultad de Humanidades y Ciencias, se agregue una verdadera Facultad de Pedagogía, que vaya a proveer de profesores, nada menos que a la enseñanza Secundaria y Preparatoria del país.

Este es un problema que se puede plantear en la Cámara — como se ha planteado — como aspiración, pero que después que la Comisión ha estudiado este plan, lo ha encuadrado dentro de las módicas y reducidas posibilidades económicas que acusa el artículo 10, y después que ha considerado que es preferible por ahora dejar la Facultad de Pedagogía a un lado, sería realmente una solución un poco revolucionaria e improvisada en este momento.

Además, yo persisto en creer que si a la Facultad de Humanidades le agregamos el apéndice de un departamento pedagógico, lo que hacemos es someter toda la Facultad al fin profesional, de formar profesores, y entonces desarticulamos el pensamiento fundamental de esta casa de estudios, que es crear un órgano de cultura desinteresada, absolutamente desinteresada, tan desinteresada que he estado en contra de que se dé títulos de ninguna especie. Creo que es completamente equivocado hacer agregados al artículo que va a dar el título de doctor, creando una categoría más, totalmente inútil en esta sociedad, una especie de aristocracia ficticia, sin ningún sentido interior, de fondo, que va a ser un proletariado más sin destino.

De manera que para reinvindicar, como reinvindico, la zona de lo absolutamente desinteresado para esta Facultad, creo que debe suprimirse resueltamente el Departamento de Pedagogía, y confiar la formación de los profesores a un Instituto especial que se puede crear por otra ley. Sobre todo, cuando ni siquiera se puede invocar en este momento las necesidades inmediatas de la Enseñanza Secundaria, porque, como ya lo he dicho en la discusión general, la Enseñanza Secundaria tendría, con toda facilidad, en sus propios medios y por sus propios procedimientos, una solución barata, inmediata y clara.

Por esto llamo la atención de la Cámara sobre esta modificación, que es un poco más fundamental de lo que parece. Es alterar un poco la estructura del proyecto, dándole un sentido que la Comisión, después de un largo y meditado debate, ha considerado que no debe tener.

Por eso, señor Presidente, mantengo el artículo tal como ha vnido de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no se puede votar el artículo con el agregado propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo, porque solamente hay veintidós señores Diputados en Sala, y el artículo primeramente votado obtuvo veintiocho votos

SEÑOR PIROTTO. — ¿Está en discusión el artículo 1.o?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PIROTTO. — Deseo manifestar, señor Presidente, que yo no había propuesto el agregado relativo a Pedagogía, precisamente atendiendo a que me parecía que era poco posible incluir esa modificación; pero ya que lo hace el señor Diputado Fernández Crespo, y como yo había insinuado en la exposición que hice en la discusión general, entiendo que mantener este instituto de Pedagogía, que venía en el proyecto primitivo del Poder Ejecutivo, no es, como lo interpreta el señor Diputado Regules, crear un ins-

tituto normal del profesorado, del cual estén obligados a tomar sus profesores las autoridades de Secundaria, sino que es mantener una sección de Pedagogía, perfectamente lógica y explicable, en una Facultad que debe impartir precisamente títulos de profesor.

Me parece que una de las asignaturas que debe de estudiar fundamentalmente quien quiera doctorarse con ese título de profesor, es precisamente esa asignatura, la Pedagogía. De manera que pienso que tendría su razón de ser esta sección primitivamente planeada dentro de la Facultad de Humanidades y Ciencias.

17

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Yo hago moción, señor Presidente, para que se incluya en la orden del día de mañana, en el lugar que corresponda, debidamnte informado, el proyecto que acuerda cincuenta mil pesos — que viene con mensaje del Poder Ejecutivo — para la Plaza Internacional entre Rivera y Santa Ana do Livramento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de mañana, en el lugar que corresponda, y con informe de la Comisión, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Damboriarena.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta).**

18

—Continúa la discusión del artículo 1.o del proyecto de creación de la Facultad de Humanidades y Ciencias.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Tengo la impresión, señor Presidente, de que se magnifica un poco por parte del señor miembro informante, los inconvenientes de agregarle a este proyecto una sección de Pedagogía.

Se pretende que esa sección ha de ejercer una especie de fuerza de gravitación tan grande como para absorber todas las finalidades de esa Facultad, que, a la larga o a la corta, quedaría transformada en una Facultdd de Pedagogía, de la que vendría a ser un simple apéndice, la de Humanidades y Ciencias.

Yo no creo que pueda ser así. Desde luego, no se trata de crear toda una rama dentro de esa Facultad, sino una simple sección, que vendría a ser algo así como una disciplina complementaria para que los egresados de esa Facultad puedan aplicar sus altos conocimientos a la función de la docencia, o mejor, para que salgan de allí elementos especializados en la ciencia de educar.

El criterio de que esta Facultad solamente debe dedicarse a preparar espíritus sin ninguna preocupación por trasmitir a los demás las enseñanzas que adquieran, me parece utópico, fuera por completo de la realidad. Nos están haciendo planear en un plano alejado por completo de las exigencias de la vida en los momentos actuales. ¿Qué función podría desempeñar entre nosotros un conjunto de hombres que se dedicasen pura y exclusivamente al estudio desinteresado de ciertas disciplinas y no sintiesen ni siquiera la aspiración o la inquietud de transmitir esas disciplinas a otras personas, para transformarlas en discípulos suyos o para que los demás pudieran gozar de sus propios conocimientos?

SEÑOR REGULES. — Creo que el señor Diputado va más allá...

SEÑOR FRUGONI. — El señor Diputado Regules no debe ignorar que aún en aquellos institutos en que se preparan hombres para el cultivo de ciertas disciplinas elevadas, de un carácter completamente desinteresados, no se prescinde nunca de la finalidad de que esos hombres hagan escuela y dicten cátedra. Los más grandes filósofos de la humanidad han dictado cátedras; han hecho primeramente su preparación filosófica y se han entregado en cuerpo y alma a la especulación desinteresada; pero han concluído por ser siempre profesores, porque, si no, crearíamos una clase especial, parasitaria de hombres que aprenden, se educan y no tendrían ni medios siquiera para bastarse a sí mismos.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Yo no he podido negar eso. Fíjese el señor Diputado, que el pensamiento del doctor Vaz Ferreira, el año 1929 — que recordaba con todo acierto el señor Diputado — era crear quince cátedras, que no iban a hacer nada más que eso: enseñar sin título alguno. De manera que, en definitica, no puedo imaginar que sea un conjunto de hombres que se dediquen a meditar en una torre de marfil.

Lo que entiendo es que tiene que haber cátedras —cómo no va a haberlas — tiene que haber cátedras de todas las materias; podrá haber planes y puede haber hasta un título de eficiencia al final; y esos profesores que van a hacer cursos intensivos publicarán anualmente sus libros; y habrá laboratorios donde se haga investigación desinteresada sin colocar al final el señuelo de un doctorado, que es a lo que me resisto...

SEÑOR FRUGONI — Permítame. Yo le pido al señor Diputado Regules que no confunda los problemas. Me estoy refiriendo pura y exclusivamente a la posición en que él se coloca frente al agregado de la Sección de Pedagogía. Solamente me refiero a eso. Lo de los títulos lo vamos a tratar después. Por lo pronto, me refiero a eso: a que no es incompatible con una Facultad de esta índole, que tiende a crear disciplinas y estudios altamente desinteresados, una sección de Pedagogía, tanto más cuanto que debemos entender que los hombres que se dedican a esas disciplinas entre nosotros, van a necesitar dedicarse a la enseñanza, porque ni siquiera podemos esperar que estos hombres, como en otros medios de alta cultura, puedan vivir de los libros que publican.

En Europa se puede esperar que un hombre se dedique a la historia, a la filosofía, a las ciencias superiores y que cuente, después de haber adquirido los conocimientos necesarios, con poder publicar obras que le den, no solamente fama, sino también provecho. El provecho ha de ser necesario, no porque ellos lo busquen con un fin interesado, sino porque sin ese provecho no podrán vivir, a menos que el Estado de antemano empiece a preocuparse de darles ubicación en institutos para enseñanza. Quiere decir que la función docente tiene que ir inevitablemente acompañada a la función de hombres preparados para hacer estas investigaciones desinteresadas, porque esos hombres van a tener que vivir de alguna manera entre nosotros y porque el medio para aprovecharlos va a consistir más que nada en aprovecharlos precisamente como profesores, cómo maestros, ya que no podremos esperar que puedan dedicarse pura y exclusivamnte a escribir obras y aún si ha de ser para escribir obras, y estas obras han de servir para preparar otros espíritus, será bueno, también, que lleven algún sentido docente o pedagógico, porque no han de ser siempre obras de tal naturaleza que sirvan para deleite del espíritu o para que solamente las entiendan los ya iniciados.

Convendrá que haya siempre un poco de sentido pedagógico en los hombres que se dedican a esa clase de estudios, para que los conocimientos que ellos adquieran puedan trasmitírselos a los demás.

No creo, pues, que esa preocupación de que esta Facultad de Humanidades y Ciencias capacite a los que pasan por sus aulas para enseñar lo que ellos aprendan, esté reñida con lo fundamental del espíritu de creación de esta propia Facultad. No creo que eso esté reñido con la tendencia a que ésta no sea más que una Facultad para investigaciones y estudios desinteresados.

Es necesario, señor Presidente, pisar en tierra firme, no olvidarse que por desinteresadas que sean esas invstigaciones, éste es un término que lo usamos para manejar, en cierto plano, los conceptos con que tratamos de entendernos. Pero eso no va a impedir — porque esto va a ser inevitable — que los hombres que se dedican a estas investigaciones desinteresadas deben responder a las solicitaciones de su interés personal o del interés colectivo, respondiendo a la necesidad de ganarse la vida, o también a la necesidad que tiene la sociedad de aprovechar esos conocimientos en una forma relativamente accesible a los que quieran adquirirlos.

Por eso será bueno que todos estos hombres — filósofos o sabios — que salgan de esta Facultad, si han de salir, no sean solamente hombres que se encierren en sus bufetes para escribir libros que solamente ellos entiendan o qu entiendan solamente las altas mentalidades que ni sique entiendan solamente las altas mentalidades que ni siquiera están en el país sino fuera de él; ya será bastante que sean capaces de publicar obras, así que llamen la atención y despierten el interés únicamente de los sabios más altos del mundo, aunque nosotros no las entendamos; pero esto no puede oponerse a que estos hombres estén en condiciones de enseñar también, para que nuestros propios elementos, en nuestro propio país, los espíritus menos preparados, se vayan preparando a su vez, para llegar a emular o a competir con ellos.

Estas funciones del profesorado es en cierto modo desinteresada, pero es una función desinteresada, porque hasta puede ser un apostolado, hasta puede ser una obra y un ministerio de sacrificio, que va vinculada a la utilidad y el interés práctico de la enseñanza, que es la manera de que la colectividad entera aproveche del funcionamiento de esta Facultad y de la preparación del espíritu de los que salen de sus aulas. En ese sentido, pues, yo no veo que una Sección de Pedagogía —que puede ser útil para estos hombres— los perjudique a ellos ni a la Facultad. Si esta Facultad nos va a dar hombres perfectamente preparados para hacer grandes obras más o menos esotéricas, ¿qué inconveniente hay en que los prepare también para

que se pongan en contacto con sus alumnos, para que tengan alumnos y para que puedan enseñar?

Y tan no está reñida, señor Presidente, la adquisición de conocimientos de esta clase y la dedicación y consagración completa y profunda a las disciplinas desinteresadas que, vuelvo a repetir, todos los grandes filósofos del mundo —y hablo de los filósofos, porque son precisamente los que se dedican a especulaciones que por su índole parecen absolutamente desinteresadas, porque son las más desvinculadas de la aplicación inmediata para los fines interesados de la vida— todos los grandes filósofos han dictado cátedra. Bergson, ha muerto dictando cátedra. Schopenhauer dictaba cátedra. Hegel, tenía cátedra. Kant, ha tenido cátedra. No recuerdo ningún filósofo, empezando por Sócrates, que hacía cátedra en la vía pública, que no las hayan dictado.

Quiere decir que a todos ha convenido tener sus nociones de pedagogía, saber enseñar y transmitir a los demás los conocimientos que ellos han sido capaces de adquirir por la investigación, por la meditación, por la reflexión propia, o por lo que sea.

Pero desde otro punto de vista —el más importante— que es el de la conveniencia de formar pedagogos, o sea, maestros en la ciencia de enseñar, especialistas en el conocimiento de los mejores sistemas para educar a las generaciones, no cabe tampoco cerrarse a la inclusión de cátedras e investigaciones de pedagogía, que pueden ser cursadas con el mismo espíritu y la misma vocación con que allí se cursan las otras ciencias o las letras. Se magnifica, pues, repito, este aspecto de que la Sección Pedagogía pueda perjudicar los fines de alta enseñanza desinteresada de esta Facultad.

Y ahora, en cuanto a los títulos, yo voy a decir que, claro, sería de desear que esta Facultad no habilitase a nadie con títulos, si éstos han de resultar cosas puramente decorativas. Pero tenemos, también, que ponernos un poco en el terreno de la realidad. Una Facultad que no de título de ninguna clase puede no atraer a nadie, y resultar, entonces, un organismo que solamente sirva para aquellos hombres que tengan medios económicos suficientes como para darse el gusto de decir: "Yo conozco todas estas cosas y me consagro a aprenderlas y a estudiarlas, sin pensar sacar nunca ningún provecho de ellas, y aún apartándome de toda actividad que pueda significar algún interés más o menos conectado con lo que yo estoy aprendiendo".

No podemos, señor Presidente, arriesgarnos a crear una Facultad que sea pura y exclusivamente para elementos que cuentan ya con cierta posición en el seno de la sociedad, que es lo que les permite dedicarse, sin inquietudes económicas, a la enseñanza y a las disciplinas absolutamente desinteresadas. Entonces, vamos a tener que transar, un poco, desde luego, con el título de profesor. Porque yo insisto que sería una gran cosa el crear entre nosotros un organismo de donde salgan individuos perfectamente capacitados para enseñar en filosofía, en ciencias, en letras, en historia, en pedagogía, etc., etc. Para mí, el título de profesor tiene más importancia, todavía, que el de doctor. El de doctor puede no ser sino decorativo; el de profesor va a ser, en cambio, un título que sirva para esos fines interesados, pero advierta el señor Diputado Regules que, como se trata de fines de enseñanza, son siempre fines de un interés superior. Porque la enseñanza ya, por sí misma, como lo decía antes, tiene un sentido de apostolado si se encara con seriedad y con responsabilidad. El país necesita más de éstos que de aquéllos. En cuanto al doctorado, yo entiendo que un título de doctor en Ciencias y Humanidades —que sería, a mi juicio, el título máximo que debería dar esa Facultad— si está bien conquistado, es un estímulo para que, por el prestigio que refleja, vaya gente a estudiar a esta Facultad.

Es claro que sería de desear que solamnete fueran aquellos que sienten una vocación tan profunda por la adquisición de los conocimientos de que se trata, que no necesiten de ningún diploma ni de ningún certificado para dedicarse y consagrarse a esa clase de disciplinas; pero corremos el riesgo entonces de que esta Facultad sea para muy pocas personas o para que solamente vayan a ella los que ya tienen otro título de doctor, y entonces completen el título que les sirve para ganarse la vida, el de abogado o de médico, con el título de doctor en Ciencias y Letras, como pasa, por otra parte, en la República Argentina, y no habríamos ganado absolutamente nada, porque esos serían hombres que se habrían preparado un poco más que los otros, pero el hecho es que continúan ganándose la vida con un título profesional y van a ser siempre muy pocos los que, una vez adquirida una profesión que les permite ganarse la vida, quieran completar la preparación de su espíritu haciendo méritos o cursando todos los estudios y todas las aulas de esta Facultad que no da título.

Yo, por eso, aun cuando quisiera también que esta Facultad no diera título de doctor, transo en este caso, porque, tal vez, en un medio como el nuestro, eso resulte imprescindible para traer clientela y entonces, como esa clientela va a recibir ahí una enseñanza, realmente superior, podemos darnos por bien servidos. Transo con ese prejuicio del doctorado; pero en este caso transo, porque creo que los que pasen por esta Facultad, van a recibir un título de doctor que tiene ya una jerarquía de capacidad intelectual realmente respetable.

Ahora, eso sí, creo que no se debe multiplicar y facilitar tanto como lo propone el proyecto. No admito que pueda haber un doctor en Historia, un doctor en Literatura, un doctor en Filosofía, mañana un doctor en Química, un doctor en Botánica; no; hagamos un doctor en Ciencias Naturales y Humanidades, un doctor en Humanidades, que debe ser el que esté preparado en Historia, Literatura y Filosofía, el que está en perfectas condiciones para ser un gran enseñante de todas esas disciplinas, cada una por separado y todas ellas juntas. Y luego demos el título de profesor; profesor en Literatura, profesor en Filosofía; es decir que muchas de estas divisiones que aquí sirven para otorgar el título de doctor, yo entiendo que deben servir para otorgar un título de profesor, que ha de ser, eso sí, de una utilidad inmediata para el provecho propio y para el provecho general.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota. — **Negativa: trece en veintiocho).**

—Se va a votar la moción del señor Diputado Pirotto para que el artículo 6.o en debate pase a Comisión...

19

SEÑOR OIS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Hago moción para que en la orden del día de la sesión de mañana, en el término que le corresponda, se incluya un proyecto de ley que ha sido repartido con informe de la Comisión de Legislación Social sobre índice general de partidas parroquiales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Ois.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en veinticinco).**

—La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 29 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Imprenta Militar

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer a la Imprenta Militar, de 400 resmas de papel, cuyas características, están definidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de la Imprenta Militar 25 de Mayo 273, en las horas de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Setiembre a las 10 horas.

Este segundo llamado, según el pliego de condiciones, será válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, Agos- 24 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.27-8037-v.set.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir avena laminada, arroz común, arroz tipo Carolina, azul en bolsitas, jugo de uva, completo Puritas o similar, papel de estraza tamaño grande, tazas para afeitar, palanganas de aluminio, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Setiembre de 1941 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.2-8264-v.ag.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir alpargatas color yerba mate, calcetines color yerba mate, camisas de seda fantasía, cepillos para dientes, ligas para hombre, medias tipo común seda artificial, medias seda natural para señora, medias seda artificial para señora, medias de algodón blancas para señora, peines para hombres, paños para pisos, servilletas, zapatos para hombre, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Setiembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.2-8265-v.set.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir 46.500 kilos de arroz común, 33.000 kilos de porotos comunes y 200.000 kilos de papas, con destino a stock de Almacenes de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Setiembre de 1941 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.2-8266-v.set.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir caño Bergman o similar de 11 y de 16 mm., alambre vulcanizado de 4, 2 y 1 mm., bajoplomo de 2 x 1, 3 x 10 y 3 x 3 mm., rosetas fusibles, rosetas pendientes, cortacircuitos bipolares, tapones fusibles, llaves dos secciones de bakelita, llaves unipolares, receptáculos intemperie, portalámparas, tomacorrientes de 10 y de 6 amperes, llaves tres secciones, llave dos secciones embutir, llaves trifásicas, cortacircutitos trifásicos, grampas para caño Bergman, rosetas de madera, chapa mármol de 1 x 1 metro, con destino a Talleres, para reparación instalación eléctrica de la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los in-

teresados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Setiembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1941.

(Cuetna corriente) Set.2-8267-v.set.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 58

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir 100 espadas reglamentarias, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Setiembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.2-8268-v.set.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 57

Segundo llamado

Llámase a licitación número 57 para adquirir números de bronce para collarín, lienzo para sábanas, cepillos para ropa, carpetas con papel y sobres, aceite de girasol y oliva, agujas para coser, bolsas de papel para 2, 3, 5 y 10 kilos, boquillas Primus o similares silenciosas, boquillas comunes para Primus, cigarrillos rubios, borceguíes reglamentarios para tropa, botines color avellana, zapatos para señora, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Setiembre de 1941 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1941.

(Cuenta corriente) Set 2-8269-v.set.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 65

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir 600 000 kilos de avena Cif. Montevideo, con destino al consumo del ganado al servicio del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Setiembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.2-8270-v.set.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 53

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir paquetes de galletitas con 5 unidades cada uno, cigarrillos tabaco rubio, dulce de leche en latas, vasos u otro tipo de envase, salamines especiales, quesitos doble crema, papel de fumar, paquetes de bizcochos con 5 unidades cada uno, dulce de membrillo en porciones, cerveza blanca o negra, para Capital, con destino a Cantinas Militares para los Casinos de Tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Setiembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.2-8271-v.set.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 48

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir lona blanca número 12, ojales número 10, ojales número 8, cuerda de cáñamo de 7 mm, argollas de 45 mm. de diámetro, con destino a Talleres para la reparación de carpas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Setiembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.26-7982-v.set.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 46|29

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de libros en blanco, libros de hojas movibles, archivos, carpetas y biblioratos tipo "Tengwall", de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Setiembre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.30-8138-v.set.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 94

Construcción de cielos rasos

Llámase a licitación pública para las obras de cielos rasos a efectuarse en el edificio Rincón número 437, propiedad del Banco, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, Mercedes número 1015, (sexto piso), todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Setiembre de 1941 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.2-8256-v.set.6.

DECLARACION DE LA "RIONE"

La "RIONE" hace saber a los propietarios, arrendatarios y ocupantes a cualquier título, de los inmuebles afectados por la expropiación para las Obras Hidroeléctricas del Río Negro:

1.o Que de acuerdo con la prevención a los interesados hecha pública por la "RIONE" en Diciembre de 1940, se ha promulgado, con fecha 16 de Julio de 1941, la ley sobre explotación de los montes, correspondientes a los inmuebles a expropiarse que estén situados en las márgenes del Río Negro y sus afluentes. En cumplimiento de lo dispuesto por dicha ley, se procederá de inmediato a solicitar judicialmente la toma de posesión de los inmuebles mencionados, previniéndose en la ley un plazo de noventa días para la total desocupación de dichos inmuebles, sin perjuicio de contemplarse por la "RIONE", dentro del margen legal y según las circunstancias, situaciones especiales que se planteen en la forma y dentro de los términos previstos por el artículo 12 de la ley mencionada.

2.o Que teniendo en cuenta las circunstancias actuales creadas por la guerra, se ha fijado como fecha en que se iniciará la inundación por el embalse de las aguas, el 1.o de Abril de 1943, y que, en consecuencia, para esa fecha deberán estar totalmente desocupados los demás inmuebles afectados por la expropiación, que no estén incluídos en las disposiciones especiales de la ley de 16 de Julio de 1941 sobre explotación de montes.

La indicación de esta fecha no impide que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de Marzo 28 de 1912 la "RIONE" señale en cada caso la fecha en que tomará posesión de los inmuebles a expropiarse no afectados por la ley de explotación de montes, y que, de no hacerse efectiva la desocupación en las fechas que se indiquen, se proceda judicialmente al desalojo. — Por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro: Ingeniero E. Terra Arocena, Presidente. — F. F. Tochetti Lespade, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.30-8171-v.set.10.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.

(RIONE)

SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722 de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varias fracciones de terreno sitas en las 9.a y 10.a secciones judiciales del Departamento de Tacuarembó, y para las que el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto correspondiente.

Dichas fracciones de terreno están ubicadas en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington número 317 y en los Juzgados de Paz de las 9.a y 10.a secciones de aquel Departamento y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano número 88 a (parte de la 9.a sección judicial)

Intendencia Municipal de Tacuarembó, padrón número 462 (p).

Plano número 46 (parte de la 10.a sección judicial)

Intendencia Municipal de Tacuarembó, padrón número (no tiene).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de terreno, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. — Se hace presente a los interesados que tanto en los Juzgados de Paz ya mencionados como en el local de esta Oficina puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Agosto 21 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.26-7981-v.set.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

AVISO

Se previene a los comerciantes que se consideren acreedores directos del Instituto Traumatológico que deben presentar los comprobantes de sus créditos o deducir sus derechos por cualquier concepto en Contaduría de la División Administración del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 28 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8225-v.set.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Medicina para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor EDUARDO C. PALMA, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 18 de Setiembre próximo de las 18 a las 20 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set 2-8255-v.set.6.

FACULTAD DE INGENIERIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN EXTENSOMETRO.

Llámase a licitación para la provisión de un extensómetro destinado al Laboratorio de Estática, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a 12 y 30.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 15 de Setiembre próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 16 de 1941. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.20-7788-v.set.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 1651

Carbón de leña

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Setiembre a las 10 horas para proveerse de dos mil (2 000) toneladas métricas de carbón de leña para uso en calderas de generación de vapor de agua, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presenttarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.2-8259-v.set.12.

U. T. E.

LICITACION N.o 1649

Aparatos auxiliares telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Octubre a las 10 horas para proveerse de 400 llaves conmutadoras, 250 campanillas auxiliares, 300 bases de enchufe y 100 clavijas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una fo-

la de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0 40 — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.30-8170-v.set.10.

U. T. E.

LICITACION N.o 1646

Clavos de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Octubre a las 10 horas para proveerse de 600.000 clavos de acero para la fijación de grampas en muros de fachada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0 50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0 25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0 40 — Montevideo Agosto 20 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag 22-7887-v set 3

A. N. C. A. P.

COMPRA DE VINO

La A. N. C. A. P. llama a inscripción para la compra de hasta dos millones quinientos mil litros de vino nacional, natural.

El pliego de condiciones puede ser retirado en la Subgerencia de Alcoholes, calle Santiago de la Bandera número 615, o en el Departamento de C [illegible] yo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Subgerencia de Alcoholes el día 12 de Setiembre de 1941 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1941 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag 28-8075-v.set.8.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 879

Llámase a licitación pública para la instalación de reclame mediante tubos fluorescentes en la Estación de Servicio A. N. C. A. P. de Punta del Este.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 12 de Setiembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag 28-8076-v.set.8.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 878

Llámase a licitación pública para la compra de un equipo destinado a una estación de servicio (elevador, compresor, etc.).

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Setiembre de 1941 a las 15 y 30 horas — Montevideo, Agosto 23 de 1941 —La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag 27-8026-v.set.6

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 862

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la compra de 600.000 litros de aguardiente de caña de La Habana.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 2 de Octubre de 1941 a las 15 y 30 horas — Montevideo Agosto 22 de 1941. —La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.27-8025-v.set.6.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 877

Llámase a licitación pública para la construcción de un entrepiso de hormigón armado en la Planta de Combustibles de "La Teja"

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.50.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 9 de Setiembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.23-7926-v.set.4.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 876

Llámase a licitación pública para la compra de diez bombas surtidoras - computadoras para el expendio de nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 29 de Setiembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.23-7925-v.set.4.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 875

Llámase a licitación pública para la construcción de un mástil anunciador y cuatro columnas para iluminación.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Setiembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — —Montevideo, Agosto 31 de 1941. La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag 23-7927-v.set.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

BENIGNO RAUL LAMAS, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Cerrito número 643, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de un nuevo sistema de ventas garantizado para cubiertas de autos, camiones, motos y demás vehículos mecánicos, del que se declara autor, habiendo depositado dos memorándums explicativos del mismo escritos a máquina en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Alberto Zum Felde Director.

$4.05 Set.1.o-8189-v.set.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

"A. BARREIRO Y RAMOS S. A." con domicilio en la calle 25 de Mayo 604 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de los siguientes carteles de los que se declara editora propietaria: "Pesas y Medidas", "Representación gráfica de los términos usados en geografía" (colección cartográfica Centenario, publicados bajo la dirección del profesor Ureta Martínez) y los mapas físico-políticos de "Asia" "América del Sur" "América del Norte" "Africa" "Europa" y "Oceanía" de los que ha depositado dos ejemplares de cada uno a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$5.40 Ag 28-8062-v.set.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

SEGISMUNDO GERZONOWICZ, de nacionalidad polaco profesor de la Facultad de Ingeniería, domiciliado en avenida Gonzalo Ramírez número 2239 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del libro titulado: "Unidades Eléctricas y Fotométricas" del que se declara autor habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder — Montevideo, Agosto 19 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Ag 27-8020-v.set.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ROMULO FERREIRA uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 1431 (bis) de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo sistema de boletín noticioso telegráfico denominado "Noticiario Relámpago" del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Alberto Zum Felde Director.

$4.05 Ag.27-8004-v.set.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37405

Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Aniceto Ochotorena, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

Las Campanas

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.2-8211-v.set.12.

ACTA N.o 37386

Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.26-7958-v.set.5.

ACTA N.o 37378

Montevideo, Agosto 16 de 1941. — Con esta fecha el señor José María Gutiérrez Díaz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GLYN"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.26-7954-v.set 5.

ACTA N.o 37385

Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marqués Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.26-7959-v.set.5.

ACTA N.o 37384

Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.26-7960-v.set.5.

ACTA N.o 37380

Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Félix Jablonka, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"LIVIANTEL"

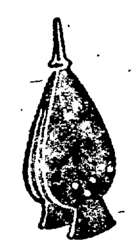
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.23-7897-v.set.4.

ACTA N.o 37389

Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



FUELLE

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.30-8106-v.set.10.

ACTA N.o 37398

Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NILOM"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 10.a, 13.a y 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.30-8144-v set.10.

ACTA N.o 37395

Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Con esta fecha la Compañía "Loor Laboratories Inc.", de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado el registro de la marca

DURA-GLOSS

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag 30-8154-v.set.10.

ACTA N.o 37403

Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Welding Company, Limited, con domicilio en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (máquinas para soldar y partes de máquinas para soldar, electrodos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.30-8143-v.set.10.

ACTA N.o 37397

Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EMBRUJO"

para distinguir artículos de la clase 13.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.30-8145-v.set.10.

ACTA N.o 37402

Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"POLVOTOX"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.30-8145-v.set.10.

ACTA N.o 37401

Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Con esta fecha "Paul Peters Mulhens", que comercia bajo la razón social Die Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik Glockengasse N.o 4711, Gegenuber Der Pferdepost Von Ferd. Mulhens", de Colonia (Alemania), con sucursal en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"FE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.2-8210-v.set.12.

ACTA N.o 37372

Montevideo, Agosto 16 de 1941. — Con esta fecha Queserías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.22-7880-v.set.3.

ACTA N.o 37407

Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mead Johnson y Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

**PECTINA-AGAR
EN
DEXTRO MALTO**

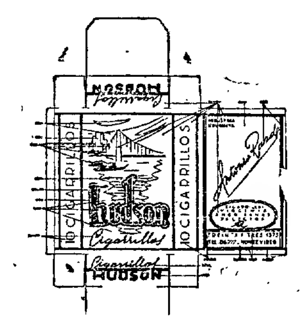
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.2-8233-v.set.12.

ACTA N.o 37371

Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Con esta fecha el señor Antonio Raad, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.30-8089-v.set.10.

ACTA N.o 37408

Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John B. Stetson Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

STETSON

para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros y gorras).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.28234-v.set.12.

ACTA N.o 37381

Montevideo, Agosto 19 de 1941. — Con esta fecha Nelly Armand Ugón, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.23-7893-v.set.4.

ACTA N.o 37357

Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Con esta fecha Riepe - Werk, de Hamburgo, Altona (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"TIKU"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.22-7832-v.set.3.

ACTA N.o 37376

Montevideo, Agosto 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Julio Elizalde y Héctor Bonnet Pouyanne, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CLAYMORE"

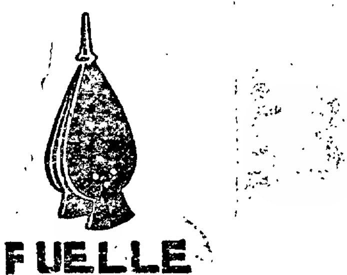
para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.22-7811-v.set.3.

ACTA N.o 37375

Montevideo, Agosto 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Julio Elizalde y Héctos Bonnet Pouyanne, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



FUELLE

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.22-7812-v.set.3.

ACTA N.o 37383

Montevideo, Agosto 19 de 1941. — Con esta fecha los señores Emilio Vose y Abraham Grinberg, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"RIALTO"

para distinguir artículos de la clase 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.23-7907-v.set.4.

ACTA N.o 37377

Montevideo, Agosto 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Juan A. Puig y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GEDETIAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ag.22-7831-v.set.3.

ACTA N.o 37388

Montevideo, Agosto de 1941. — Con esta fecha los señores F. Delbene e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CAZADOR"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ag.27-8002-v.set.6.

ACTA N.o 37391

Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Mazzucchi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROSETO"

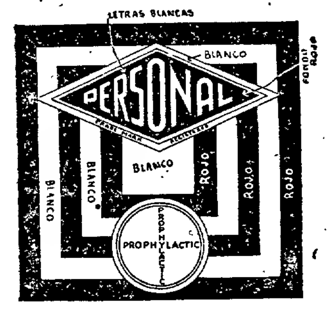
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ag.28-8063-v.set.8.

ACTA N.o 37394

Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Con esta fecha el señor Jorge R. Rubio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"PERSONAL"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ag.28-8058-v.set.8.

ACTA N.o 37382

Montevideo, Agosto 19 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Ferrería, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LEONARD"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ag.28-8059-v.set.8.

ACTA N.o 37399

Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SUFAZINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ag.29-8101-v.set.9.

ACTA N.o 37418

Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Drago, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LAPIZ"

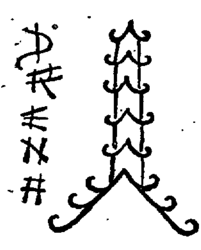
para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.1.o-8224-v.set.11.

ACTA N.o 37404

Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Jacobo Cachcovsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.1.o-8212-v.set.11.

ACTA N.o 37400

Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



FUELLE

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 7.a, 8.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.1.o-8192-v.set.11.

OFICINA DE [illegible]

ACTA N.o 5408

Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Hatters and Furriers Company, Inc., de Danburg, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a soluciones curantes y métodos para tratar pieles, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.30-8147-v.set.22.

ACTA N.o 5409

Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Juan María Porley y Luis Kargall, de Minuano (Departamento de Colonia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo guardapapel aplicable en el comercio en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.29-8133-v.set.20.

ACTA N.o 5405

Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Morás, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para quemar combustible líquido pesado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.26-7953-v.set.17.

ACTA N.o 5407

Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Con esta fecha el señor ingeniero Gualberto Lafralde, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases de cartón o papel impermeabilizado para aceites comestibles y minerales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Ag.26-7961-v.set.17.

ACTA N.o 5406

Montevideo, Agosto 20 de 1941 — Con esta fecha el señor Ignacio Hoydalow, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato cámara para baño sistema turco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Ag.23-7923-v.set.16.

ACTA N.o 5403

Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Con esta fecha el señor Noé Pizzo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas válvulas para aguas corrientes, obras sanitarias y otras aplicaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Ag.23-7875-v.set.16.

ACTA N.o 816

Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Leopoldo Díaz y Arturo Rodríguez Milhomens, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y montaje de cajas registradoras para ventas y pagos, utilizándose con preferencia para el armazón exterior un material hecho de portland y amianto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Ag.20-7749-v.set.12.

ACTA N.o 5404

Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Con esta fecha el señor Noé Pizzo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato trasegador de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Ag.23-7876-v.set.16.

ACTA N.o 5402

Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Con esta fecha C. I. R., Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva forma de estampa de radiador de acero para calefacción central", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Actuario.

$8.00 Ag.20-7747-v.set.12.

ACTA N.o 5399

Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma "Demarco y Alvarez", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos de esterilización en seco, de temperatura constante y regulable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Ag.19-7705-v.set.11.

ACTA N.o 5397

Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Morayta Canalejas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de cierre para carpetas de escritorio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente upblicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Ag.19-7709-v.set.11.

ACTA N.o 5401

Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Con esta fecha el señor José M. Vallvé, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de chapas para techar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Ag.15-7621-v.set.8.

ACTA N.o 5400

Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Con esta fecha el señor José M Vallvé, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de construcción de vivienda económica con lozas de gran superficie ensambladas y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Ag.15-7622-v.set.8.

ACTA N.o 5398

Montevideo, Agosto 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado del señor Ramón Antonio Galinó de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato economizador de combustible líquido para motores de combustión interna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Ag.14-7533-v.set.6.

ACTA N.o 5395

Montevideo, Agosto 8 de 1941 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Lux. S. A. de Montevideo (República Oriental del Uruguay) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato autotransformador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.13-7497-v.set.5.

ACTA N.o 5396

Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Package Machinery Company con domicilio en la ciudad de Springfield Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Paquete con envoltura con cordón de desgarre" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.13-7496-v.set.5.

ACTA N.o 815

Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Con esta fecha el señor Armando Kaminitz de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La industrialización (elaboración y curtido) de pieles silvestres y otras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.13-7516 v.set.5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 279

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de suministro y colocación de la caldera, quemador de petróleo, radiadores, acesorios etc., destinados al edificio Jubilaciones y Pensiones del Uruguay (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Setiembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Set 2-8258-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 279

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para las escuelas números 1, 2 y 8 de Tacuarembó de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8140-v.set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 278

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de instalación de cocinas a fuel oil o a carbón, ollas a vapor y complementos en el Hospital de Clínicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Setiembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Carlos F Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8141-v.set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 276

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras del pabellón de morgue, y depósito en el Hospital de Castillos (Departamento de Rocha) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 6.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.28-8079-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 275

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la escuela al aire libre de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 9.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.28-8080-v.set.5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 271

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de estructura de hormigón armado para el edificio Asociación "Protectora de la Joven" (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 11.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.26-7992-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 277

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación, reparación y conservación en el edificio de la escuela de segundo grado número 45, de San José (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.28-8081-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 274

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción para el edificio de la escuela rural número 34 de Carpintería (Departamento de Tacuarembó) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en a Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Carlos F Bocage Secretario

(Cuenta corriente) Ag.27-8028-v.set 4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 272

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de consolidación, reparación y conservación de la escuela número 47 de Rincón de Carrasco, (Departamento de Canelones de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.27-8027-v set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 273

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de dos placas indicadoras en la Colonia Educativa de Trabajo y otra en la Escuela Correctiva de Inadaptados de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.27-8029-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de tramos metálicos para puentes, material de vía, rieles usados y accesorios y grúas hidráulicas para el ferrocarril Sarandí del Yí al Norte, especificados en los recaudos correspondientes, que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Río Negro número 1790, los días hábiles de las 8 a las 12 horas, y deben solicitarse con un día de anticipación.

El plazo para la recepción de propuestas vence el 30 de Setiembre de 1941 a las diez horas, debiendo hacerse las propuestas por separado y previniéndose que se abrirán cualquiera sea el número de las presentadas.

El acto de apertura se realizará en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.30-8148-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Registro de licitantes

Se pone en conocimiento de los interesados que de acuerdo con las disposiciones en vigencia, se encuentra abierto en esta Dirección, calle Sarandí número 322, el Registro de Licitantes donde podrán inscribirse todos los días hábiles, durante las horas de oficina. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8213-v.set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un terraplén de defensa y accesorias, en la estación de depuración de aguas servidas, en la ciudad de Minas.

Las propuestas serán recibidas el día 12 de Setiembre de 1941 a las 11 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — C. Seuánez y Olivera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.2-8257-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 25
Segundo llamado

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de construcción del camino Paysandú - Piedras Coloradas, trozo Esperanza - Parada Km. 171 del F. C. Midland, en el Departamento de Paysandú.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 8 de Setiembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.30-8159-v.set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 35

Llámase a licitación pública para la construcción del camino Tala - Paso Barrancas, de Km. 80.304.52 a 87.700, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 12 de Setiembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.28-8085-v.set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 34

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras del puente y accesos sobre el arroyo La Palma, en la carretera Rocha - La Paloma, en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 11 de Setiembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.28-8086-v.set.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
LLAMADO DE ACREEDORES

Habiendo la Municipalidad de Montevideo concertado la compra del Mercado Modelo, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores de la Concentración Nacional de Productores Agrícolas, S. A., para que comparezcan dentro del término legal a la Inspección de Hacienda Municipal, situada en la calle Juncal número 1276 (bis), de esta ciudad.

(Cuenta corriente) Ag.21-7855-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición doña AMELIA MONTERO DE IGLESIA, en su carácter de heredera de don Antonio Montero, solicitando nuevos títulos a nombre de éste, por extravío de los primitivos, correspondientes al sepulcro número 1448 y solar número 1539 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — La Jefatura.

$21.60 Ag.19-7694-v.dic.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
AVISO

Ante esta oficina comparecieron PATRICIO, GERMAN, CLARA ELISA y EMA DE SALTERAIN, y el esposo de esta última, ANDRES F. FERRANDO, solicitando autorización para clausurar una senda de paso que cruza campos de su propiedad, sita en Tres Cruces, 2.a sección de este Departamento, y la que resulta innecesaria, según plano que se encuentra a disposición de quien se considere interesado al respecto, en esta Intendencia, les que podrán oponerse, de acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y disposiciones concordantes. — Artigas, Agosto 14 de 1941. — Emilio Mello, Intendente Municipal. — Guillermo A. Ramos, Secretario.

$9.60 Ag.23-7903-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE UN PANTEON DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

JUAN JOSE CARRO, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de título del panteón ubicado en el solar número 1 del cementerio público local que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la sucesión de Pedro Olivera. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Julio 8 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arrovo, Director de Secretaría.

$12.00 Ag.2-7072-v.set 6.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un cuerpo de nichos en el cementerio público de la localidad, en las condiciones establecidas en el pliego y planos respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de esta Junta Local.

Se hace constar, a sus efectos, que es éste el segundo llamado a licitación para la obra mencionada.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 13 del mes de Setiembre próximo venidero, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que asistan al acto, a las 10 horas. — Paso de los Toros, Agosto 28 de 1941. — Humberto G Romano, Presidente. — L. Alemañy, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8222-v.set.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE CAMINO

De acuerdo con lo determinado por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la Sociedad Anónima "ESTANCIAS JULIO MAILHOS" ha iniciado gestión para clausurar el camino más próximo a su límite Norte, en su propiedad situada en la quinta sección judicial, camino conocido con el nombre de "Estancia Santa Emilia".

Los que se consideren perjudicados con esta clausura tienen treinta días de plazo para presentarse ante esta Intendencia. — Tacuarembó, Junio 21 de 1941. — A. M. Borrat Viera, Secretario.

$12.25 Jl.4-6214-v.jl.28. Ag.23-v.set.4.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Setiembre 2 de 1941

3.a Sección

ENRIQUE FRANCISCO MENDIVE, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334, y MARIA ANGELICA MICHELINI COSTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Massini 3153.

SAMUEL BORTON, 26 años, soltero, rentista, norteamericano, domiciliado Treinta y Tres 1279, y LENNA GLACKENS, 27 años, soltera, norteamericana domiciliada Treinta y Tres 1279.

10.a Sección

MIGUEL CZTROITMAN, 31 años, soltero, músico, ruso, domiciliado Comercio 1975, y ARACELY REY, 18 años, soltera, artista, oriental, domiciliada Comercio 1975.

NICOMEDES JULIO ITHURRALDE, 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado D. López 2166, y LUISA ESTHER DUEÑAS, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Fray Bentos 3880.

11.a Sección

ERNESTO ROTHBALLER, 44 años, soltero, empleado, alemán domiciliado en el camino Maldonado kilómetro 16, y MARIA MERCEDES CAMINOS, 42 años, soltera, argentina, domiciliada en el camino Maldonado kilómetro 16.

12.a Sección

SANTIAGO MIRAGAYA, 39 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado San Martín 3247, y JESUSA MAÑANA, 29 años, soltera, española, domiciliada Majested 1767.

EMILIO VOSE, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cerro Largo 1039, y HIPATIA PERDOMO CORONEL, 25 años, soltera oriental domiciliada San Martín 3374.

SAUL ROVIRA BURZACO, 34 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado San José 1028, y MARIA CARMEN SIEIRA PEDROZA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1730.

13.a Sección

CAYETANO RIOS, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Prusia 1628, y MARIA ELENA CORTALEZZI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Prusia 1628.

15.a Sección

EMILIO WEBER, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Durazno 1932, y DORILA QUINTEROS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1938.

22.a Sección

FELIX ERNESTO GOMEZ, 34 años, soltero, mueblero, argentino, domiciliado José Revuelta 3782, y LAURA PEPITA SILVA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Revuelta 3782.

$2.00 Pip. v.set.4.

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941

3.a Sección

JOAQUIN VILLALBAO, 60 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Rincón 438, y VALENTINA PROENZA, 60 años, viuda, oriental, domiciliada Rincón 438.

5.a Sección

SALVADOR PULIDO MARTINEZ, 51 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Cuareim 1336, y MARIA AGUSTINA MANZANO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1327.

ORLANDO QUINTAVANI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Isla de Flores 1372, y ENA GIUDICI MISEROCHI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 962.

12.a Sección

JOSE MARIA BUFANTE, 38 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3072, y CLAUDINA LUISA ROSSO, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3072.

JULIAN ROBERTO MARENALES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ge

neral Flores 2839, y AURORA SPERA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2839.

TELMO R. GIORDANO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3319, y ELSA ADELA MACCHI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Herrero y Espinosa 1382.

15.a Sección

HUASCAR TOSCANO, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Doctor Pablo de María 1423, y LEONOR SERY, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Pablo de María 1423.

16.a Sección

JULIO RAFAEL REYES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino de los Orientales, 3, y MARIA CARLOTA LAZO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tonkinson sin número, casi avenida Simón Martínez.

19.a Sección

SAUL WAINBERG, 31 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Tomás Muniz 1935, y ANA SEGAL, 19 años, soltera, polaca, domiciliada Tomás Muniz 1935.

JULIO CESAR CAMPS, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Reus 2412, y JUANA FRANCISCA MONTAÑO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Reus 2412.

LAZARO RASTOVSKY, 28 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Arenal Grande 2426, y SONIA VASILISKY, 18 años, soltera, lituana, domiciliada Arenal Grande 2426.

23.a Sección

CARLOS MARIA ONS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1263 (segundo piso), y MARTHA INDART DENIS DAJAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2704.

$2.00 Pla.-v.set.3.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigan, de fecha veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Constancio R. Pallares y otros con GARCIA (OMAR A.). Conocimiento. 9/38" se cita, llama y emplaza a don Ricardo Munich, o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

(Costas) Ag.28-8087-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigan, de fecha dieciocho de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con SANGUINETTI y PIGNI. Cobro de pesos. Lo. 8, Fo 444" se cita, llama y emplaza a la firma "Sanguinetti y Pigni" o a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Juan J. Martínez, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.8-7319-v.set.12

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN AÑON. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 20), se emplaza a don Juan Añón, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 87.109, situado en la calle General Leandro Gómez esquina Píriz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8172-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión de FELIPE DELIO CASELLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 18), se emplaza a los integrantes de la sucesión de don Felipe Delio Casella, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 86.807, situado en la calle Emilio Raña entre Lucas Píriz y Sochantres: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8173-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN JOSE ARTURO DARIUS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 4), se emplaza a don Juan José Arturo Darius, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.401, situado en la línea N. E. de la calle Celiar entre Pintado y M. Salcedo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8174-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PASCUALA R. DE MARINO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2, Fo. 282), se emplaza a Pascuala R. de Marino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.805, situado sobre la línea Norte de la calle Santa Ana entre Lancaster y S. Figueredo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.31-6970-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANGELA FERRARI DE VANOLI, don JUAN BAUSTISTA o JUAN VANOLI y de doña ANGELA VANOLI DE IMODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.1.o-8188-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA o MARGHERITA ALMANSI DE SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.1.o-7948-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO PEREZ o EUTAQUIO PEREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.30-8177-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO RISCHEWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8205-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CARNEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.30-8178-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN SAGARDIA DE MARURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.30-8150-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ELIDA AIDA DUCASSE DE ERSERGUER solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como "Edila Aída" en vez de "Elida Aída". — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.29-8124-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.29-8105-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.29-8103-v.set 9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BARTOLO o BARTOLOME o BARTOLO JUAN SASSO y de doña JUANA CRESPO DE SASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.29-8090-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA RITA o NATALIA DOMINGA PESCE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.29-8091-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN REGUEIRA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.29-8092-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RECAREDO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.29-8093-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MONTEVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.29-8094-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NICOLAS o NICOLAS SARASOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.29-8095-v.st.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PABLO RODINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.29-8096-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESCAMENDI DE AROSTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.29-8097-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.29-8098-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.29-8099-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.28-8054-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO RAUL BECKAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.28-8043-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEONOR HOURTICOU u HOURTICOUT o HURTICOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.27-8036-v.set.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por ante el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: JOSE SANCHEZ FONTANS, constituyendo domicilio legal en Rincón 432 (piso 2.o, apartamento 28), al señor Juez me presento y digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, ofreciendo al efecto el testimonio de los señores doctor Carlos A. Carrara y doctor Gastón Turcatti, los cuales serán interrogados sobre mi honradez y buena conducta. Por tanto, al señor Juez pido se sirva ordenar las publicaciones de estilo, permitir la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito, aprobar la información que se produzca y ordenar la expedición del testimonio correspondiente. Será justicia. — J. Sánchez Fontans". — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.27-7997-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA FAZZIO DE AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.27-8013-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO ILDEFONSO o FRANCISCO GLAS o GLAZ y de doña GERTRUDIS GLAS o GLAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.27-8006-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ASCHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag 26-7949-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña TERESA VACCHELLI DE SILVA y de TERESA VALLE DE VACCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-7950-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE FEDERICO RICKETTS o VINCENT FEDERICO RICKETTS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-7951-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA DE SOUZA OLIVEIRA u OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.23-7902-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Herbert Jacobo Goldblum contra EDITH JACOB. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Edith Jacob, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Ag.23-7913-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL PORTELA Y POSE y de IGNACIA POSE de PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.22-7864-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra EMILIO J. NEFFA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Emilio Julián Neffa, Labibe Habeych de Neffa, señores Milano, Waded, Rosa, Anuar, Eugenie, Labibe Roza, Juan Emilio, Virginia, Julián y Margor Neffa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.78 Jl.30-6912-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON DOMINGUEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el padre con el nombre de "Ramón" en vez de "Ventura". — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.16-7637-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Jesusa Lucero contra ENRIQUE FERREYRA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Enrique Ferreyra, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.5-7124-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA o MARIA OLIVARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.30-6911-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Armando Bonnett contra LUISA DIOT. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Diot, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Jl.26-6815-v set.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FIRPO DE BULLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.2-8230-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ELENA AMANN DE DUCLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. —Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.2-8231-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA SAFONS DE HILL o CAROLA SAFONS DE HILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.2-8232-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en el expediente caratulado "Isabel Pereira contra EVARISTO PAZOS. Divorcio" (libro 37, Fo. 494), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Evaristo Pazos para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Set.1.o-8221-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MANGHERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8218-v.set.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMANCIA o BLANCA o BLANCA CLOTILDE BOERI DE MARINI y TERESA BRUSATORI o BRUSSATORI DE MARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8219-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR BRAULIO VACCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8179-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MANUEL PENELAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8180-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA ALVAREZ DE LOPEZ MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ag.29-8125-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO ARMAGNAGUE y MANUELA CASTRO DE ARMAGNAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ag.29-8123-v.set.9.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "MANUEL OLIVERA. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día treinta de Setiembre próximo a las 10 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo Agosto 21 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.27-8047-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES REGO o ANDRES REGO SISTO y ROSA SABIN o SAVIN DE REGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ag.26-7945-v.set.29.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza don SIMON FALENBAUM ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor Pablo J. Zugasti, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.23-7930-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISABELINO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. —— Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ag.26-7946-v.set.5.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido BENJAMIN GONZALEZ, se encuentra en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.23-7931-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ARANDIGA y RAFAEL HECTOR ARANDIGA MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ag.22-7883-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO, — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TRIVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ag.22-7866-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALESIO PIZZ. que aparece en ella como del sexo femenino con el nombre de Alesia, debiendo ser éste sustituído por el de Alesio, haciéndose constar en ella que es del sexo masculino, que es como corresponde. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$6.75 Ag.18-7676-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO VICENTE o VICENTE CALIXTO FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ate este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ag.22-7867-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL MARIANA CARREROU que aparece como "Carrerout" siendo "Carrerou" como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$3.75 Ag.16-7657-v.set.3.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Ltrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Rosa Rodríguez contra FEDERICO CAROZO. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Federico Carozo para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Ag.5-7169-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Raquel Leja Karasiks contra GREGORIO KLUGMANIS. Divorcio por causal" libro 35, folio 611, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gregorio (Hirs. Girsas) Klugmanas (Kliugmanas) o Klugmanis, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Ag 2-7030-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER PREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ag.27-8015-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOCADIA DELGADO DE STELLA o JUAN STELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ag.27-8016-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TIERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ag.27-8017-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA ROSA SANGUINETTI DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ag 27-8018-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ISIDORA DELGADO DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ag.27-8019-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ag.27-8003-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "SAGHERIAN KASBARIAN (ASSADUR GASPAR). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de: Kasbarian Asadur y Atchabahian María, donde dice Kasbarian debe decir Sagherian Kasbarian. — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.2-8228-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PEREZ conocido por SANTIAGO SECUNDINO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.2-8235-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RAMA RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.2-8227-v.set.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en autos "Lo. 39. Fo. 427. ROS (GUALBERTO). Información de vida y costumbres", se hace público que en el expresado expediente se ha presentado escrito que transcripto literalmente dice: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Gualberto Ros, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 555 (2.o piso, escritorio D), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Ricardo Paysée Rolande y Amílcar Cano Savio, domiciliados en las calles Báez 471 y Maldonado 1970 respectivamente, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase V. S. ordenar la expedición del testimonio correspondiente y que se agreguen los diarios sin nuevo escrito. — Gualberto Ros". En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.50 Set 1.o-8223-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8181-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BERGEOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag.29-8120-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDISON BARBOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag 29-8112-v.set.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "SAEZ BORRAS (JORGE). Información. Lo 39 Fo. 407", se hace público que en el expresado expediente se ha presentado escrito que transcripto literalmente dice: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Jorge Sáez Borras, domiciliado en la calle 25 de Mayo 535, ante el señor Juez me presento y digo: Que a los efectos de obtener el título de escribano, vengo, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia a informar a ese Juzgado, a cuyos efectos solicito: se cite a los testigos Julio Sáinz y Milton Leindekar, domiciliados en 25 de Mayo 477, para que declaren si me conocen y, en caso afirmativo, qué concepto les merecen mis costumbres morales. Oue una vez recibida la información se expida el testimonio en forma. Será justicia. — Jorge Sáez Borras". En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto - ley de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.25 Ag 28-8065-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FIGNATARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag 28-8053-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos "ROUSEL o ROUSSEL o ROUSSELL (FRANCISCO). Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, manzana número trescientos sesenta y cinco, empadronado con el número doce mil seiscientos cincuenta y cinco, y compuesto según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Marzo de mil novecientos cuarenta, inscripto con el número tres mil quinientos cuarenta y nueve, de una superficie de ciento cincuenta y dos metros siete mil setecientos veintidós centímetros, que se deslinda así: seis metros ochenta y seis centímetros de frente al Norte, a la calle Nicaragua, donde el edificio se señala con los números mil quinientos dieciséis y mil quinientos dieciocho; igual extensión al Sur, por donde linda con propiedad de María P. de Furriol; 22 metros 27 centímetros al Este lindando con Eugenia B. de Basso, é igual extensión al Oeste por donde linda con Antonio Schiafino, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quiene se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$23.12 Ag 28-8055-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MANDARINI DE BAROZZI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag 23-7920-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Florio (Carmelo) contra MUÑOZ (FRANCISCO I) Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren a cualquier título con derecho a la fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en el paraje denominado Buceo, sección judicial dieciocho del Departamento de Montevideo, padrón treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco (35295); señalada dicha fracción con el número cinco en el plano del agrimensor Juan M. Marfetán y compuesta de una superficie de dos mil seiscientos treinta y cinco metros veintinueve centímetros teniendo treinta y cinco metros veintinueve decímetros de frente al Norte al camino Buyareo o Figurita, más tarde General Garibaldi (hoy Ramón Anador); por el Este, con la fracción del doctor Carlos María de Pena (hoy absorbida casi totalmente por la calle Andrés Aguiar) en una extensión de ochenta y un metros cincuenta y siete centímetros; por el Sur esta misma fracción en treinta y un metros ochenta y cinco centímetros, y por el Oeste la fracción número cuatro, en una extensión de ochenta y tres metros noventa y tres centímetros: y especialmente al señor Francisco I. Muñoz y sus causahabientes, Ana Queiros o Ana Queiroz de Muñoz y sus causahabientes, Benjamín Pérez y sus causahabientes, Josefa Pérez de Salvañach y sus causahabientes, Carolina Pérez de Hamilton y sus causahabientes, Eduardo Hamilton por sí y como cesionario de su hijo Eduardo Hamilton y sus causahabientes, Alfredo y Matilde Hamilton y sus causahabientes, Carlota Pérez y sus causahabientes María Pérez de Sáenz y sus causahabientes, José María Pérez y sus causahabientes Antonio Pérez y sus causahabientes y Carlos María de Pena y sus causahabientes, para que comparezcan a este Juzgado 25 de Mayo 523 (tercer piso), dentro del término de noventa días a deducirlos en forma bajo apercibimiento de que para el caso de que no comparezcan se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$33.60 Ag 8-7308-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENEDICTO PALUMBO o PALOMBO o PALOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado especialmente a don Martín Palombo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no concurriere. — Montevideo, Junio 18 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Ag.11-7393-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: FRANCISCO CAPANO, domiciliado en Misiones 1416, a usted dice: Que debiendo optar a la profesión de escribano, vengo a promover la correspondiente información de vida y costumbres, a cuyo efecto solicito se interrogue a los señores Juan Carlos Sosa y Roberto Eiriz, domiciliados en Canelones 1738, que oportunamente presentaré, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales, y previos los trámites legales se me expida testimonio. — Francisco Capano". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Set.1.o-8214-v.set.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS CANTONI y TERESA GAGLIA DE CANTONI, citándose a los herederos y demás interesados, y especialmente a Filomena Josefina Rosina Cantoni Gaglia, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Carlos Aycaguer, Escribano.

$8.40 Ag.8-7287-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MASONDO o MASSONDO DE HIRIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.29-8119-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE SORGE y de ROSA PENETTI DE SORGE o SORGGE o SERGGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.29-8110-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INDART DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag 13-7510-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA MARCELINA o IDA JOSEFINA o IDA JOSEFINA MARCELINA SEMINO o SEMINO SEMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario

$7.2[illegible] Ag.1.o-6990-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROSA GENTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.30-8135-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDO PEDROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.29-8111-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRIGIDA LABOUCHAGUE DE LOUISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.27-7996-v.set.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "JORGE MARTINEZ. Incapacidad" se hace saber al público que por resolución de fecha 21 de Diciembre de 1923 fué declarado en estado de incapacidad mental don Jorge Martínez, habiéndosele designado como curadora legítima a su madre doña Adela Scaparoni de Martínez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.22-7863-v.set.3.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión TERESA GRIFUL DE SOLER", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rufino Soler solicitando la declaración de ausencia de su padre don Jose Soler, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$23.20 Set.12|940-9434-v.oct.17 940. Mz.10-v.ab.19. Ag.22-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente "MILKA RENEE FORMENTO CEROLINI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Milka Renée, inscripta como hija de Segunda Sivolini, debiendo establecerse que es hija de Segunda Cerolini y nacida el 9 de Agosto de 1912 en vez del 12 de Agosto de 1912, como dice la inscripción. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario

$6.75 Ag 21-7827-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN URBANO ORCASBERRO GOMEZ DE FREITAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Román Giquiao o Giquiau o Jiquiao (a) Ortiz, la esposa de éste, doña Joaquina Sequeira y a sus hijas Dalmira Giquiao o Giquiau o Jiquiao de López y María Giquiao o Giquiau o Jiquiao de Childe, Clelio G. Oliva, Víctor Presa, Romualdo, José Ramón y Tomás Lisandro López, Ana Amelia Silveira de Ramos, Pedro Jaureguiberry y Miguel Childe, y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en tres fracciones de campo con las poblaciones, alambrados, plantaciones, edificios y cuanta mejora contengan, empadronadas en mayor área con el número 246 situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó cuyas superficies y linderos son las siguientes: las primera, se compone, según título, de una superficie de 597 hectáreas, 6836 metros 10 decímetros y, según plano levantado en Marzo de 1901 por el agrimensor V. L. Olivier, se compone de 601 hectáreas 9120 metros, lindando al Noreste, con Víctor Muñoz; al Este con la fracción que se describirá; al Sur con el camino departamental, y al Oeste, con Romualdo López. La segunda fracción, según plano levantado por el agrimensor Luis Soboredo en Julio de 1899, se compone de una superficie de 740 hectáreas 9205 metros, lindando: al Este, con la fracción descripta y sucesión de Romualdo López, y al Oeste, con la fracción que se describirá; al Norte, con Valerio López, y al Sur, con la cuchilla de Salvañach. Y la tercera fracción, según plano del mismo agrimensor Soboredo, levantado en Julio de 1899, se compone de una superficie de 655 hectáreas 9753 metros, lindando: al Oeste, con la fracción descripta en segundo lugar; al Este, con la cañada del Sauce; al Noroeste, con Valerio López y sucesión de Jacinta Ortiz y al Sur, con la cuchilla de Salvañach. Los emplazados deberán estar a derecho en los expresados autos dentro del término antes referido bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.40 Ag.20-7679-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "HONORINA SCANDROGLIO DE GALIMBERTI y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de doña Mercedes Hernández de Delgado, integrada por don Manuel Delgado y sus hijos Natividad, José Antonio, Felicia y Julián Delgado, a la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya" a don Mario Ferreira, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de dichas personas y en general, a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos en un sobrante de terreno de 38 hectáreas 9541 m.2 05 dec.2, existente dentro del inmueble empadronado con el número 9462 del Departamento de Canelones, 7.a sección judicial, paraje denominado "Las Toscas", entre los arroyos Piedra del Toro y Solís Chico consistentes en las fracciones A y B del plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Mayo de 1941, conocidas por "Villa Olga", que están separadas por la carretera que une a los balnearios Atlántida y Las Toscas, y en conjunto lindan: por el Nordoeste, con Mario Ferreira; por el Noreste, con terrenos del balneario Las Toscas; por el Sudoeste, con terrenos del balneario Atlántida, y por el Sudeste, con el río de la Plata. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 8 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$25.20 Ag 14-7565-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan María Ruiz y otro contra la sucesión FLORENCIO RODRIGUEZ. Escrituración de inmuebles" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rimelina Rodríguez y su esposo Santos Rodríguez, Juana Rodríguez y su esposo Cirilo González, Mercedes Rodríguez y su esposo Andrés Guadalupe Juana Rodríguez Panizza y su esposo Juan C. Piano, Tomasa, Eugenio, Santiago y Florencio Rodríguez Carrasco, Carlos Rodríguez Panizza Juana Carrasco de Rodríguez, Venancio Rodríguez, Guillermo Federico y Mercedes Esther Rodríguez Schiele y Luisa Mercedes Schiele de Rodríguez, y sus sucesores o causahabientes en general de Florencio Rodríguez y de Feliciano y Guillermo Rodríguez, para el otorgamiento de las escrituras definitivas de compraventa a favor de Juan María Ruiz e Inocencio Martínez, respecto de los solares números 10 y 11 del plano respectivo, padrones números 98159 y 98160, ubicados en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, que fueron prometidos en venta por el Banco Mercantil del Río de la Plata, como apoderado de don Florencio Rodríguez según boletos números 1166 y 1165, de 17 y 20 de Mayo de 1920. Este emplazamiento se efectúa con arreglo a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de Junio 17 de 1931 y bajo apercibimiento de que sean otorgadas de oficio las respectivas escrituraciones a los promitentes compradores. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.40 Ag.12-7459-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RITA URRUTY DE BARDECIO y otra. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Soca, sus herederos o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras o a las sobras en ella existentes, situada en el pueblo Joaquín Suárez, décimosexta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 753, compuesta, según títulos, de una superficie de 12 hectáreas 921 metros y, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Enero de 1931, aprobado por el Consejo de A. Departamental de Canelones, con fecha 13 de Marzo de 1931, se compone de una superficie de 14 hectáreas 4026 metros 59 decímetros, comprendidos en esa extensión 9055 metros 05 decímetros destinados a calle pública de 17 metros de ancho, equivalente, por lo tanto, a una superficie útil de 13 hectáreas 4971 metros 54 decímetros, integrada por los solares que llevan los números 1 a 24 del plano mencionado. Dicha fracción, que se encuentra dividida en dos por la calle pública a que se ha hecho referencia, linda: por el Norte, con Julio Muñoz; por el Este, con la carretera a Joaquín Suárez; por el Sur, con Francisca Soca; por el Oeste, con Benjamín Callero, y por el Noroeste, con el mismo Callero y sucesión Polleri, y la demasía de área existente alcanza a dos hectáreas 3105 metros 59 decímetros. Los emplazados deberán comparecer por sí o por apoderado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.20 Ag.8-7326-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Pío H. Braem contra MARIA NARCISA LOPEZ DA SILVA (hoy su sucesión) Ejecución de hipoteca", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Augusto Monteiro da Silva, Celina Daniel de da Silva, Celina Daniel de Rocha Lima y a su esposo Carlos Rocha Lima, María Pía Daniel de Barreto y a su esposo Abeillard Barreto, Isabel Daniel da Silva de dos Santos Souza y a su esposo Carlos dos Santos

Souza (hijo). a Carmen Daniel da Silva y a los herederos de doña Amanda da Silva de Cardona, en su calidad de herederos de doña María Narcisa López da Silva. y a los demás herederos o causahabientes de aquéllos, a cualquier título. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término referido bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$16.80 Ag.1.o-6987-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Lando dictada en el expediente caratulado "Emilia Rosa de Assumpcao contra JULIO PAIVA DOS SANTOS. Divorcio" se cita llama y emplaza a don Julio Paiva dos Santos por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$7.20 Ag.7-7243-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "NICOLAS SANTORO. Sucesión", se hace público que ante este Juzgado se han presentado María Santoro de Infante y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Antonio Santoro donde dice "Antonia Carmen Sacino" debe decir Antonia Carmen Saccini; B) De nacimiento de María Santoro: donde dice "Carmela Sechino" debe decir Antonia Carmen Saccini; C) De nacimeinto de José Santoro: donde dice "Carmela Saccini" debe decir Antonia Carmen Saccini; y D) De nacimiento de Nicolás Santoro: donde dice "Carmela Zaccino" debe decir Antonia Carmen Saccini, que son los verdaderos. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.25 Ag.30-8134-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "ADOLFO JAROVISKY. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Adolfo Jarovisky para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.26-7975-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA LORENZO DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.27-7998-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GARCIA TORRADO o FRANCISCA GARCIA TORRADO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.26-7979-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-7955-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO TRANSITO CENOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-7956-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO RAMOS MONTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.23-7921-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HARRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.22-7890-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "MARTIN STERN Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Martín Stern para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 11 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.21-7833-v.set.25.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "De la Peña Santiago Gustavo contra EULALIA DE GOTARDI. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente resolución: "10.234. Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Vistos estos autos por conversión al divorcio, seguidos por Santiago Gustavo de la Peña contra Eulalia de Gotardi. Resultando: que el actor expresa que el 15 de Febrero de 1936 se dictó sentencia de divorcio por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Santa Fe que lo separa de su cónyuge doña Eulalia de Gotardi lo que comprueba con el testimonio de fojas 1, debidamente legalizado, la que quedó ejecutoriada. Que habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal referida y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita sea convertida en divorcio, notificándose por edictos a su esposa. Fué oído el señor Fiscal de lo Civil, el que no opuso reparos a lo solicitado (fojas 27). Considerando: que del texto de la sentencia testimoniada de fojas 1 a fojas 4 vuelta, legalizada en forma, resulta que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil, y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional por cuyo mérito fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por Eulalia de Gotardi de De la Peña contra Santiago Gustavo de la Peña. Comuníquese, notifíquese por edictos, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. A. Osvaldo Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.". Y a los efectos ordenados se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$30.00 Ag.18-7667-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "BERNINZONI DE PRESEDO ASTREA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Astrea Berninzoni de Presedo, con la venia de su esposo Antonio Presedo, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde el apellido de la contrayente figura como "Pazos" debe decir "Berninzoni" y donde se establece que el padre es Emilio Pazos debe sustituirse por el verdadero, que es "Sebastián Berninzoni". — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$5.40 Ag.16-7636-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO o PABLO NICOLAS DE NICOLA o DI NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.7-7216-v.set.11.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "VAZQUEZ TARABAL ALBERTO. Expedición de segunda copia" se emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre las acciones de la "Fábrica de Aluminio E. G. A. M. S. A." sita en la calle Nueva York 1190, formadas por un título número 271 correspondiente a 10 acciones de $ 100.00 cada una, señaladas con los números 2701 al 2710, a fin de que comparezcan a deducir su oposición a este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.2-6887-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA RODRIGUEZ o MARIA LUISA RODRIGUEZ CAMUSSO DE ALTGELT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.2-7027-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a don EGIDIO MESSUTI para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra Egidio Messuti. Rescisión de compromiso de compraventa", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.28-8052-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA SANCHEZ DE ROQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.28-8057-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA DE LOS CAMPOS DE QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.28-8056-v.set 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO JUAN ANTONIO BALLABIO o TEOFILO BALLABIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.1.o-8182-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, es cita y emplaza a don MIKSA BERGER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña ESTHER WAKSMACHER DE BERGER, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofi-

cio. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$7.20 Set.1.o-8133-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez ... en lo Civil de séptimo turno, en autos caratulados "VICTORIA FRIAS DE JUAN CHAMURRO o VICTORIA FRIAS DE JUAN o VICTORIA FRIAS DE CHAMURRO. Sucesión", en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 9 de 1941 Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Jl.31-6964-v.ag.11 Ag 29-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don SATURNO NIELI y doña MARIA INES GIORDANO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Yamandú por aparecer en dicha partida como del sexo femenino en lugar de masculino pues donde dice "hija legítima" "sexo femenino" debe decir "hijo legítimo" "sexo masculino". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.27-7999-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EZEQUIEL SILVA PEIRE o EXEQUIEL SILVA PEYRE o EZEQUIEL SILVA PEYRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$4.50 Ag 27-8007-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO PIETRACAPRINA o ROBERTO PIETRACAPRINA PITTALUGA o ROBERTO LEON ANTONIO PIETRACAPRINA PITTALUGA citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto

$5.50 Ag 23-7896-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA DE LEON DE ACHABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 19 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario.

$4.50 Ag 23-7901-v set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ARTURO SANJURGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —Montevideo, Agosto 16 de 1941 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag 23-7894-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Peta, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SEÑORANE DE SANJURGO o ROSA SEÑORANES citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.23-7895-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO PORTOGHESE PIGURINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.23-7746-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NIETO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.22-7861-v.set.3.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits en autos "KACHDAN JACOBO Quiebra", se cita a junta de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), el día 29 de Octubre de 1941 a las 10 horas. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. Asimismo, se cita a la vez para la junta de acreedores que a los efectos de resolver sobre la propuesta de concordato promovida por el fallido señor Jacobo Kachdan, la cual tendrá lugar a continuación de la que se celebre para la verificación de créditos a que se hace referencia anteriormente — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag.22-7878-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente a las siguientes personas: María Clavijo de Tudurí, don Vicente, doña Sebastiana, doña Emiliana, doña Cruz, don Carmelo y doña Máxima Tudurí, a sus herederos y causahabientes a título universal o singular y a cualquiera otra persona que se considere con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la continuación del pueblo Sayago 21a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 50091 con una superficie de 2 hectáreas 2136 metros 43 decímetros, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez en Setiembre de 1888 y se deslinda así: por el Norte calle por medio con doña Cristina Placeres y con sucesión de José Porto; por el Este, con la fracción 5 de Sebastiana Tudurí de Porto; por el Sur, calle por medio, con sucesores de Francisco Icanicó y por el Oeste con la fracción número 3 adjudicada a doña Emiliana Tudurí de Zapetta. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación ordenada en los autos caratulados "JUANA ANTONIA ZAPETTA y otra Segunda copia de escritura" — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — C. Ponce de León, Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.8-7298-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don OSCAR ROBERTO DITTMAN a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Clara Erma Warm de Dittman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jl.31-6938-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JOSE PUENTE solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima doña Iris Rosa Consuelo, por aparecer en ella el apellido paterno como "Fuente" en lugar de Puente, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.16-7651-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PAULO ANELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Horacio Hughes, Juez de Paz.

$3.75 Ag.27-8023-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, don Alberto Garrido Barrios, dictada en autos "FELIX BOTTINELLI. Por prescripción adquisitiva", se emplaza a la persona o personas que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho al inmueble empadronado con el número 75712, ubicado en la calle Juan Carrara (antes Victoria), de esta sección, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$9.60 Set.1.o-8208-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en autos: "Dirección de Impuestos contra PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL NUMERO 83.369. Cobro de contribución", se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 83.369, ubicado en esta sección para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos procedimientos y especialmente para hacer efectivo el pago de la cantidad que por concepto del impuesto inmobiliario adeuda la citada propiedad bajo apercibimiento. — Montevideo Agosto 6 de 1941 — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag 12-7465-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en autos: "Dirección de Impuestos contra PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL NUMERO 81.599. Cobro de contribución", se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 81.599, ubicado en esta sección para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos procedimientos y especialmente para hacer efectivo el pago de la cantidad que por concepto del impuesto inmobiliario adeuda la citada propiedad bajo apercibimiento. — Montevideo Agosto 6 de 1941 — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.12-7464-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay, por sucesión Martínez, contra INES LEIVAS DE SOSA, FRUCTUOSA GONZALEZ DE ANCHETA y FELISBINO DE VARGAS. Notificación", se hace saber a Inés Leivas de Sosa, Fructuosa González de Ancheta y Felisbino de Vargas, sus herederos, o a quienes sus derechos representen, que encontrándose excesivamente atrasados en el pago de las cuotas correspondientes a los solares de terreno señalados en el plano con el número 14 manzana D|26 número 14 manzana C|35 y número 8 manzana C|20 con frente a calles Egipto, Dinamarca y Burdeos respectivamente, se les emplaza por el término de veinte días para que regularicen su situación. Se les previene que si dentro del plazo referido no han hecho efectivo el importe de las cuotas en mora, quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa a plazos que corresponde a cada uno, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$13.65 Ag 28-8064-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20 SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ANTONIO GONZALEZ o ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mon-

tevideo, Agosto 26 de 1941. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz interino.

$4.50 Set.2-8242-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA VACCAREZZA DE ZACCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Set.2-8240-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN SOUZA MACHADO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: A) Donde dice Juan de Sosa debe decir Juan Souza; B) Donde dice Quirino de Sosa debe decir Quirino de Souza; y C) Donde dice Teresa de Sosa debe decir Teresa Machado de Souza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 30 de 1941. — Ramón D. Queirugа, Actuario.

$6.00 Set.2-8253-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSEFA ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 8 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8207-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO FILOMENO o CECILIO F. o CECILIO FILEMON IBERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.28-8042-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "INES GONZALEZ DE ORTEGA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Ceferino Pérez Ortega para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado en forma legal que lo represente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 5 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$8.40 Ag.26-7972-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "SANTIAGO ROBUSTIANO PARODI y RAMON CERNADA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Antonio, Domingo, Jerónimo, Hermenegilda, Juana, Gabriela, Micaela, Luisa, María y Máxima González Bonilla o a sus causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno empadronado con el número 583, sita en Cerrillos, 3.a sección judicial de este Departamento de Canelones con una superficie de 48 hectáreas, 8721 metros 56 decímetros, que linda: al Norte con Teresa González; al Sur con Juana María Macías; al Este: con Jaime Ylla y Viamont, y al Oeste, con Francisco Esteban, debiendo presentarse ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Junio 10 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$15.60 Ag.11-7409-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO SAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ag.29-8104-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, dictado en los autos "AGUSTIN C. REPETTO. Prescripción", a los efectos de los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se cita, con emplazamiento de noventa días a todos los que se consideren con derecho, en o contra, un solar de terreno y mejoras ubicado en la villa de La Paz, quinta sección de este Departamento, individualizado en el padrón con el número 559 (en mayor área), señalado con el número 5 de la manzana letra "R" (actualmente número 48), que linda: al Norte, con la calle Ramón Alvarez; al Este, con el solar número 4; al Sur, con el número 8, y al Oeste, con el solar número 6, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citando a al vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$16.80 Set.1.o-8191-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 12 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Ag.28-8083-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en los autos "Juan Paulino Baraibar. Solicita se declare incapaz a la señora ANTONIA JOSEFA AZPIROZ", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de la nombrada (hoy causante) y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma a que comparezcan a estar a derecho en estos autos y principalmente en la parte relativa al juicio que se sigue por ejecución de costas, y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de noventa días, expido el presente en Melo, a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.22-7892-v.set 26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos "La sucesión de los cónyuges HERNANDEZ CELESTINO y FELICIA MARTINEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado el doctor Emilio A. Porras y el escribano Raúl Barbot, apoderados de dicha sucesión, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de nacimiento de Demetrio Zenón Hernández, donde dice Cabrera debe establecerse Martínez: 2.o En la de nacimiento de Dorotea Teófila Hernández, donde dice Martín debe decir Martínez: 3.o En la de nacimiento de Juan Bruno Hernández donde sólo aparece el nombre Bruno debe decir Juan Bruno Hernández: donde dice Celeste debe decir Celestino: donde dice Cabrera debe establecerse Martínz, y donde dice Lema debe decir Lemes, y el nombre de la abuela materna es María Antonia y no María: 4.o La de matrimonio de Juan Bruno Hernández con Filomena Chocho, debiendo establecerse el nombre del cónyuge como Juan Bruno y no Juan, y donde se ha establecido Cabrera debe decir Martínez: 5.o En la de defunción de Juan Bruno Hernández, donde se estableció Cabrera debe decir Martínez: 6.o En la de nacimiento de Francisco Erico Hernández, donde se ha establecido el nombre del padre como Juan debe decir Juan Bruno y donde dice Cabrera debe decir Martínez: 7.o En la de nacimiento de María Adela Hernández, en la que aparece el nombre de su padre como Juan, cuando en realidad lo es Juan Bruno, y donde se estableció el apellido Cabrera debe establecerse Martínez: 8.o En la da. nacimiento de Teófilo Raúl Hernández, en donde aparece el nombre del padre como Juan debe establecerse Juan Bruno y donde dice Cabrera debe decir Martínez; 9.o En la de nacimiento de Juan José Hernández, en donde se estableció, como nombre del padre, Juan, debe establecerse Juan Bruno, y donde dice Cabrera debe decir Martínez; 10.o En la de nacimiento de Héctor Hernández, donde aparece el nombre del padre como Juan debe decir Juan Bruno y donde dice Cabrera debe establecérse Martínez; 11.a En la de nacimiento de Filomena Hernández, donde se estableció Juan como nombre de su padre debe decir Juan Bruno, y Martínez donde dice Cabrera: 12.o En la de nacimiento de Mauro Hernández, donde aparece Juan, como nombre de su padre, debe establecerse Juan Bruno, y Martínez donde dice Cabrera: 13.o En la de nacimiento de Pedro Hernández, donde se ha establecido el nombre del padre como Juan, debe establecerse Juan Bruno y donde dice Cabrera debe decir Martínez: 14.o En la de nacimiento de Elvio Hernández, en la que aparece el nombre de su padre como Juan debe establecerse Juan Bruno y donde se estableció Cabrera debe decir Martínez, y el nombre del abuelo paterno debe establecerse Celestino donde dice Francisco: 15.o En la de nacimiento de Aurelio Hernández, donde aparece el nombre de su padre como Juan debe decir Juan Bruno, y el apellido de la abuela paterna debe establecerse como Martínez y no Cabrera: 16.o En la de nacimiento de Juan Carlos Hernández, donde se estableció como nombre del padre, Juan, debe establecerse Juan Bruno, y el apellido de la abuela paterna es Martínez y no Cabrera: 17.o En la de matrimonio de Basilio Hernández con Juana Boré, donde se ha establecido Pacilio debe establecerse Basilio, y donde dice Cabrera debe decir Martínez: 18.o En la de nacimiento de Alfonso de María Hernández, donde se estableció Cabrera debe decir Martínez: 19.o En la de nacimiento de Jorge Wáshington Hernández, donde se ha establecido Cabrera debe establecerse Martínez: 20.o En la de nacimiento de Alfio Hernández donde aparece el apellido de la abuela paterna como Cabrera debe sustituirse por el de Martínez: 21.o En la de nacimiento de Celestino Wáshington Hernández, donde se estableció Cabrera como apellido de su abuela paterna, debe establecerse Martínez: 22.o En la de nacimiento de Juana Emilia Hernández donde dice Cabrera debe decir Martínez: 23.o En la de nacimiento de Ramón Hernández, donde dice Cabrera debe decir Martínez 24.o En la de nacimiento de Reinaldo Adrián Hernández donde dice Cabrera debe decir Martínez: 25.o En la de nacimiento de Eudosia Eufemia Hernández, donde dice Cabrera debe decir Martínez: 26.o En la de nacimiento de Marta Clorinda Hernández, donde se ha establecido Cabrera debe decir Martínez: 27.o En la de nacimiento de Felicia Herminia Hernández, donde dice Cabrera debe decir Martínez: 28.o En la de nacimiento de Basilio Albano Hernández, donde dice Cabrera debe decir Martínez; 29.o En la de nacimiento de Basilio Hernández, donde se estableció como apellido de su madre y abuelo materno como Cabrera debe establecerse Martínez, y el nombre de la abuela materna, que se estableció como María cuando en realidad lo es María Antonia: 30.o En la partida de defunción de Basilio Hernández aparece el apellido de su madre como Cabrera cuando lo es Martínez: y 31.o En la de Hermójenes Hernández, donde se ha establecido como nombre de su padre, Juan, cuando en realidad lo es Juan Bruno, y donde se estableció Cabrera debe decir Martínez. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Julio 30 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$51.00 Ag.23-7942-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ANTONIA ASTORGA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.30-8136-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA OLIVES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 12 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Ag.23-7908-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE CASIANO BARRIOS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Colonia, Agosto 18 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Ag.23-7909-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOLDO CONRADO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 18 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.23-7943-v.set.4.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos 'Eugenia Laurnagaray de Fernández contra DEIDAMIA MENDEZ DE ARENAREZ. Prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Barredo Llugain, en representación de doña Eugenia Laurnagaray de Fernández, iniciando juicio de prescripción del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Manantiales" 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3010 señalada con el número 1 en el plano levantado el 17 de Julio de 1931, por el agrimensor Alvaro R. Carlevaro y compuesta de una superficie de ochenta y cinco hectáreas, setecientos ochenta metros cinco mil novecientos cincuenta y ocho centímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte línea de ochocientos sesenta y ocho metros y la cañada Fea, lindando con Juan Cárdenas y Anita Vera de Oviedo; al Este quinientos ochenta y nueve metros treinta y seis centímetros lindando con la fracción número seis; al Sur, línea de un mil quinientos cuatro metros con cuarenta centímetros, lindando con la fracción número dos, y al Oeste, trescientos catorce metros con cuarenta y dos centímetros, sobre el camino departamental de la cuchilla de Colonia y otra línea de cuatrocientos sesenta y cuatro metros setenta centímetros que la separa de terreno de escuela pública. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble relacionado y especialmente a doña Deidamia Méndez de Arenarez, a sus sucesores o causahabientes a cualquier modo y título para que se presenten a deducirlos y a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento si no comparecieren, de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Julio 31 de 1941 — Juan C. Altieri, Atcuario.

$34.20 Ag.15-7615-v.set 19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTO LUZARDO, a fin de que los que se concideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Federico M Alonso, Juez de Paz.

$3.75 Ag.27-8008-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "MARCELINO ODRIOZOLA. Prescripción treintenaria" se llama y cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en una superficie de terreno situada en esta sección judicial empadronada con el número 5826 a nombre de "Compañía Tierras del Uruguay" compuesta de 8 hectáreas 1125 metros que es parte del ejido de esta ciudad, formadas por los huertos 5 y 6 del lote 28 y linda: al Norte con don Alberto Reus y Vía férrea del ferrocarril a Juan L. Lacaze y ciudad de Colonia: al Este y Oeste, calles públicas de Rosario a los corrales de abastos y al Sur también calle pública, a fin de que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Julio 25 de 1941. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$15 60 Ag.21-7835-v.set 25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX LLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 11 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.2-8238-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "ANGELA TORRES. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Torres solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento en el sentido de que, donde dice "un niño" debe decir "una niña"; donde dice "Angel" debe decir "Angela", y donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima". Y a los efectos de la ley número 9950, de 16 de Agosto de 1940, y de la del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 22 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Ley N o 9950) Ag.30-8158-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OLIVO TADDEI o TADEY o TADEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 21 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Ag.29-8100-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR JACINTA MENDEZ DE SIMPSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 9 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.28-8071-v.set.8.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber que por auto de fecha 29 de Julio próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Villa Sarandí del Yí, 9.a sección judicial de este Departamento, JOSE DIAZ, y de acuerdo con el artículo mil quinientos ochenta y cuatro del Código de Comercio se hace esta publicación, previniéndose: 1.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben presentarlos al Juzgado dentro del término de cuarenta días, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; 3.o Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico, con excepción de los prendarios e hipotecarios, los justificativos de sus créditos dentro del término referido; 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Ernesto Rinaldi Filippini, domiciliado en esta ciudad — Durazno, Agosto 13 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Ag.20-7785-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don JOSE CIRIACO ALVAREZ y de doña ANA RECUERO DE ALVAREZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 30 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.26-7966-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EXEQUIEL JUAN JOSE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 11 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.26-7964-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 11 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.26-7965-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA PITTALUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 20 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Ag.28-8072-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del surcsipto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Durazno, dictado en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra la sucesión SERAFIN M. DA SILVEIRA. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Serafín M. da Silveira propietarios del inmueble empadronado con el número 2808 ubicado en esta sección y dentro de los siguientes límites: Por el Norte, Elisa B. Araújo y otra, por el Sur, sucesión Serafín M. da Silveira; por el Este, Pedro Alfonso y otros, y por el Oeste, arroyo Ceibal, para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 4 de Enero de 1934. — La Paloma, Agosto 8 de [illegible]. — Ramón García López, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.27-8012-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLO o BARTOLOME DEL RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Agosto 27 de 1941. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$4.50 Set.2-8229-v set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz la novena sección del Departamento de Durazno dictada en autos: "RAMON AMELIO CERIZOLA. Prescripción treintenaria" a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho, se emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se creyeren asistidos de algún derecho sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente: "Un solar de terreno ubicado en la planta urbana del pueblo del Carmen, cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, calle Colón esquina Flores, designado con el número diez, de la manzana letra M, en el plano oficial de dicha localidad, hoy manzana número 96 padrón número sesenta y cuatro, compuesto de una superficie de mil metros y que linda: Al Sur en veinticinco metros de frente sobre la calle Colón; al Norte, en igual extensión, con el solar seis de la misma manzana; al Oeste en cuarenta metros, con el solar nueve de Abdón Alvarez, y al Este, también en cuarenta metros, por formar esquina, con la calle Flores. Todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio, a cuyos efectos se hace este emplazamiento. — R. Guichón Núñez Juez de Paz.

$22.80 Ag.19-7695-v.set.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO GABINO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 11 de 1941. — Luis E Fontana, Actuario.

$3.78 Ag.26-7973-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA DOMINGUEZ o TRIFONIA o TEODORA o TRIFONIA DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 25 de 1941. — Homero Pereira, Actuario Interino.

$3.96 Ag.26-7974-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA EDUVIGES CHERONI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 15 de 1941. — Luis A. Fontana, Actuario.

$3.75 Ag.26-7944-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 19 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.26-7978-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANSFIGURACION ARISMENDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 11 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.23-7916-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA CIRILA GIOIA ZOTTARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 12 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.23-7917-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez de Paz de la 12.a sección de Florida dispuso hacer saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ROSAS DE RODRIGUEZ, citándose por 30 días a herederos y acreedores de la misma. — Pueblo 25 de Mayo, Agosto 17 de 1941. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$3.00 Ag.23-7919-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez de Paz de la 12.a sección de Florida dispuso hacer saber la apertura de la sucesión de doña DELFINA BOTTA DE ALVAREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. — Pueblo 25 de Mayo, Agosto 17 de 1941. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$3.00 Ag.23-7918-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de NARCISO BARRETO y DOLORES CABRERA DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 15 de 1941. — Juan P. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.2-8245-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTO TOMAS AGOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor a los efectos del término de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Set.1.o-8215-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR PEDRO NAUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 23 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8216-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO GIL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 23 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8217-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 15 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.25 Ag.29-8114-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA ARIJON DE PEREIRA y NEMESIO FAUSTO FROILAN PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 18 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Ag.29-8116-v.set.9.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos "LEOPOLDO LUMILLO y MANELIO LUMILLO" (Lo. 20, Fo. 26), se hace saber que por resolución de treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, de conformidad del señor Fiscal Letrado Departamental, se han declarado rehabilitados los fallidos Leopoldo Lumillo y Manelio Lumillo, integrantes de la razón social también fallida "Lumillo Hermanos". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Minas, Agosto 6 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$4.80 Ag.29-8115-v.set.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA PAULA BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente al presunto heredero de la causante, Pedro Berrueta, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Amelia Paula Berrueta, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia bajo beneficio de inventario. — Minas, Agosto 11 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$10.55 Ag.29-8113-v.oct.2.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve en el hospital "Doctor Alfredo Vidal y Fuentes", ha fallecido JOSE SAL TEXADA, de nacionalidad peruano, y su sucesión ha sido declarada judicialmente abierta por decreto de catorce de Setiembre del corriente año, citándose a quienes se crean con derecho a heredarlo o sean interesados en dicha sucesión por cualquier otro concepto, para que comparezcan a deducirlos con los justificativos de su parentesco, en su caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, por lo que deberá ser repetida a la mitad del término señalado. — Minas, Octubre 10 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.28-8048-v.set.8.
Set.27-v.oct.8.

Apertura de sucesión abintestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión abintestada de PEDRO TOURNE, fallecido el tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve en la ciudad de Minas, calle Veinticinco de Mayo número doscientos treinta y dos, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos del caso dentro de sesenta días ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, que será repetida a la mitad del término señalado. — Minas, Julio 28 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.28-8049-v.set.8.
Set.27-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 19 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$3.75 Ag.29-8117-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 7 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ag.22-7857-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA DE GRACIA NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dento del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 11 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ag.22-7858-v.set.3.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en los autos: "JOSE MIGUEZ sobre prescripción treintenaria" se cita y emplaza, por el término de noventa días a los señores Alejandro Ros Lafone y Samuel Fischer Laffone, a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título o causa; o a quienes sus derechos representen y que se consideren con derechos al siguiente solar de terreno ubicado en la localidad de "Punta del Este" primera sección judicial del Departamento de Maldonado individualizado con la letra "J" de la manzana 59 del plano levantado por el agrimensor Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra en Marzo de 1890, se encuentra empadronado con el número 546, de una superficie según el citado plano, de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados: midiendo 16 metros 50 centímetros de frente al Norte y Sur, por 49 metros 50 centímetros de fondo al Este y Oeste, y linda: Norte, el solar D; al Este, el solar K de Instrucción Pública; al Sur, de frente sobre la calle 23, y al Oeste, el solar "I" del referido plano, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Junio 17 de 1941. — Blas Borrallo Escribano Público.

$21.12 Ag.12-7444-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 11 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ag.22-7859-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISAAC CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 7 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ag 22-7860-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL TUNELLI o TONELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 27 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Set.2-8260-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CULSHAW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 23 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Set.2-8261-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA EMMA FERRET DE MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 9 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Ag.27-8034-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE AYRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a los componentes de las estirpes de los hijos del causante, prefallecidos José Manuel Ayres Silveira y María Cecilia Ayres dos Santos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos y sus derivaciones hasta la completa liquidación del haber común, adjudicación o venta de los bienes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Julio 26 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$11.40 Ag.9-7353-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Agosto 12 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Ag.21-7840-v.set.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "CASTIGLIONI DE BOGANI ANUNCIACION Rectificación de partida" se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado doña Anunciación Castiglioni de Bogani solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde dice "Luisa Castiglioni" debe decir "Anunciación Castiglioni". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Agosto 12 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Ag.21-7841-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "De Santa María con JOSE GARCIA o JOSE GONZALEZ GARCIA. Nulidad de matrimonio" (Lo. 7. Fo 115), se emplaza a don José García o José González García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186 a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación quedó habilitada la próxima feria judicial menor. — Paysandú, Junio 25 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 Ag.14-7575-v.set.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE MOLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1941 — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.60 Ag.26-7986-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Año 1941. Rosa Tortomano de Salazar contra CALAZAR SALAZAR. Divorcio" (Lo. 16. Fo. 206), se emplaza a don Calazar Salazar para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, y contestar la demanda de la que se le confiere traslado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Fray Bentos, Abril 15 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.60 Ag.8-7333-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "FLOR DEVINE OLIVERA. Rectificación de partida. Libro 30. Folio 571", se hace saber a todos los que tengan interés en ello, que don Vital Olivera, en representación legal de su hija menor de edad, Flor Devine Olivera, ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de su expresada hija, en el sentido de que pertenece al sexo femenino y no al sexo masculino, como aparece en dicha partida. Y ofrece la deposición de los testigos Ernesto P. Sosa y Abel Segarra y acompaña un certificado del acta de matrimonio de los padres de la menor y otro certificado del acta de nacimiento de la menor Flor Devine, hija legítima de Vital Olivera y de doña Leonor de Almeida. — Rivera, Agosto 13 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Set.2-8262-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DA ROSA DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 14 de 1941. —Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Ag.27-8032-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFINA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ, ANTONIO FERNANDEZ, APARICIO FERNANDEZ, RAFAEL FERNANDEZ y FRANCISCO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rivera, Agosto 1º de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Ag.27-8033-v.set.30.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "ROQUE J. CHAIA. Quiebra. Lo. 30. Fo. 353" convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de acreedores (artículo 1673 del Código de Comercio), que tendrá lugar el día 10 de Setiembre próximo venidero a la hora diez en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los inasistentes que se tendrán por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores concurrentes a la mencionada junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Rivera, Agosto 6 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Ag.14-7573-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "MANUEL RODRIGUEZ LUQUE y FRANCISCA DE CASTRO FERREIRA. Juicio prescriptivo. Libro 31. folio 113" se cita y emplaza a don Estulano de Castro Ferreira, doña María Victoria de Castro Ferreira, don Joaquín Ferreira Pintos de Souza, don Fidel Iraguí; doña Ana Isabel Ferreira, don Angel Floro Costa; don Fernando Uriarte, don Carlos y don Juan García de Zúñiga, doña Marcelina Uriarte de Meaurio, don Constante Fontan e Illas, don Andrés Carril y don Adrián Larramendi, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos, sean de la naturaleza que fueren al campo que se describirá en este edicto para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento (artículo 807 del Código de Procedimiento Civil) de designárseles defensor de oficio. Los campos objeto del juicio prescriptivo son: A) Uno de propiedad de don Manuel Rodríguez Luque situado en Mataojo Grande, sexta sección de Salto, compuesto de novecientos treinta y cinco hectáreas, seis mil cuatrocientos setenta metros y veinticinco decímetros cuadrados, (935 hectáreas 6.470 metros 25 decímetros), señalado con los números tres y cuatro en el plano del agrimensor Zoé Taroco, de 18 de Febrero de 1937, inscripto con el número 15 en la Oficina de Empadronamiento de Rivera y linda: al Norte, recta de 1.702 metros, del extremo Este de esa recta, otra hacia el Norte, con leve inclinación, separando ambas de la fracción uno de Francisca de Castro Ferreira de Duarte; de este extremo otra recta de 3.355 metros hacia el Este, con leve inclinación, que separa de la fracción dos de la misma Francisca; al Este Sudeste, otra recta de 1.982 metros y 56 centímetros hacia el Sur, que separa de Gregorio y José Lima; al Sur tres rectas, una de 2.397 metros, del extremo Oeste de ésta, otra hacia el Sur, de 153 metros y otra hacia el Oeste, de 516 metros, separando de los mismos Lima y en parte de Elena Lima; otra hacia el Oeste, de 1.687 metros que separa de la misma Lima y de Vicente Robaina, y al Oeste, una recta de 1.931 metros que separa de una fracción de la sucesión de Leopoldina de Castro Ferreira de Duarte y de campo de José Mauricio Gonzalves Brum. B) Otro campo de propiedad de Francisca de Castro Ferreira de Duarte, situada en la misma sección y paraje que el campo anteriormente descripto, compuesto de 677 hectáreas 3.886 metros y 75 decímetros, señalado con los números uno y dos en el plano ya citado del Agrimensor Taroco y linda: al Norte, con Román Abreo, al Este, con Gregorio y José Lima; al Sur, con las fracciones 4 y 3 de don Manuel Rodríguez Luque y al Oeste, con José Mauricio Gonçalves Brum y Juan Duarte. Dichos campos por estar contiguos forman uno solo al cual se refiere el citado plano del agrimensor Zoé Taroco de 18 de Febrero de 1937, inscripto ese mes con el número 15 en la oficina de Rivera, está ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, tiene un área de mil seiscientas trece hectáreas y quinientos treinta y siete metros cuadrados 1.613 hectáreas 0.537 metros), y linda en conjunto: al Norte, con Román Abreo, al Este, con Gregorio y José Lima; al Sur, con los mismos Gregorio y José Lima, Elena Lima y Valentín Robaina, y al Oeste, con sucesión Leopoldina Ferreira de Duarte, José Mauricio Gonzalves Brum, hoy Román Abreo y con Juan Duarte. — Rivera, Julio 31 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$54.00 Ag.12-7479-v.set.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA o JOSE SANTOS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 21 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Set.2-8226-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERO o SEVERO LEONARDO ROCHA y JUANA PROTASIA ROCHA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Agosto 12 de 1941. — Próspero M. Rupert, Escribano.

$3.75 Ag.27-7993-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Incidente. Sucesión JESUS MARIA o JESUS MARIO o JESUS BALBOA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Jesús Balboa y Luisa Graña, en la que el primero figura como "Jesús" siendo su verdadero nombre Jesús María, y la segunda figura con el apellido de "Grañas" debiendo decir Graña, e igual error se nadeció al citar los apellidos de su padre y abuelo, señores Angel y Victoriano Graña, respectivamente. B) De nacimiento de Luisa Justiniana Balboa en la que aparece su padre como "Jesús", debiendo decir Jesús María. C) De nacimiento de Rosendo Estanislado Balboa en la que su padre aparece como "Jesús" y su madre con el apellido de "Grañas" debiendo decir Jesús María y Graña, respectivamente. D) De nacimiento de Leonardo Balboa, en la que aparece como "Leonardo" y su padre como "Jesús", debiendo decir Angel Leonardo y Jesús María respectivamente. E) De nacimiento de Abigail Loreto y Miguel Balboa, en las que su padre aparece con el nombre de "Jesús", debiendo decir Jesús María. F) De nacimiento de Antonio Balboa, en la que su padre en el cuerpo del acta aparece como "Jesús", debiendo decir Jesús María. H) De matrimonio de Miguel Balboa y Luisa Rodríguez, por cuanto el nombre del padre del primero figura como "Jesús Mario", de

biendo decir Jesús María, e I) De defunción de Miguel Balboa, en la que su padre aparece como "Jesús", debiendo decir Jesús María; por ser en todos los casos citados lo real y verdadero. — Rocha, Agosto 18 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.37. Ag.27-7995-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA OLIVERA DE SARACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 18 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Ag.27-7994-v.set 6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición d... Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "ISABEL DIAZ DE CASANOVA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de bautismo porque donde dice "Máxima Ramona" debe decir Isabel y en donde dice "Lacasanueva" debe decir Casanova, por ser en ambos casos lo real y verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación — Rocha, Agosto 15 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ag.21-7803-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "RAMON C. MOLINA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a María Ramona Velázquez, Roberta Velázquez, Victoriano Méndez Orique, Luciano Méndez Orique, Ceferina y José Méndez Orique, o a sus sucesores a título universal y particular y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos sobre un terreno solar con las construcciones y demás mejoras, situado en la manzana número 38 de la ciudad de Rocha, empadronado con el número 456, compuesto de ochocientos veintisiete metros noventa y siete decímetros cuadrados, que linda: por el frente, al Sudoeste, con la calle Florencio Sánchez (antes Florida); por el fondo, al Noreste, con Francisco Páez; por un costado, al Sudeste, con la calle Rincón (antes San Luis), y por el otro, al Noroeste, con Ramona Quintana de Amaral, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 15 de 1941 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$19 20 Ag 22-7881-v.set.26.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Bernabé Acosta y doña Ubaldina Acosta de Pérez solicitando la declaración de ausencia de JOSEFA BALDOMERA o BALDOMERA ACOSTA y SECUNDINA ACOSTA de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 25 de 1940. — José Guru chaga Piñeyro, Escribano.

$18.60 Feb.1 o-2670-v feb.2 Mz.27-v.ab.25. My 28-v in 17 Ag.19-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Manuel Ciriaco Correa contra los sucesores de MARCOLINA CORREA DE AMARAL. Cumplimiento de contrato" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Marcolina Correa de Amaral a Juana Serafina Amaral de Orrego, José Gregorio, Algemiro Carolino Francisco, Teófilo Agripin Amaral, Itelmina Leoncia Amaral de de los Santos, Lina Celmira Amaral de Sena o sus sucesores: a Lazul, Lázaro Adolfina, Dalva y Gregoria Sena Amaral, a todos sus sucesores, para que se presenten personalmente o con apoderado en forma a estar a derecho en los autos sucesorios de Marcolina Correa de Amaral y cumplir el compromiso de venta de la causante con el compromitente comprador señor Manuel Ciriaco Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, y, llenada que fuera la conciliación, cumpla por ellos el compromiso estipulado o pague la indemnización de daños y perjuicios, en su caso. — Rocha, Julio 29 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.80 Ag.7-7241-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "Pedro Ambrosoni con sucesores de SALVADOR FASANELLI. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Palmira, José y Francisco Fasanelli para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Salto, Noviembre 15 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$6.00 Ag.26-7990-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MIGUEL MUSE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 15 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag 26-7988-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO RAIMUNDO CASTEX solicitando la rectificación de las actas de matrimonio de Pedro Castéx y María Parrabére, Augusto Castéx y Antonia Felisa Visno de nacimiento de Santiago Pedro Augusto, María Amelia y Pedro Raimundo Castéx y de defunción de María Amelia, Santiago Pedro, Pedro y Augusto Castéx y María Parrabére de Castéx donde figuran los nombres y apellidos Castax, Parabera, Santiago, Castels Paraver Juan, Castell, Parabero, María Castelles Parabes Castes Pedro, Castechi Parraberre, Castés Parabé, debe decir respectivamente Castéx, Parrabére, Santiago Pedro Augusto, María Amelia, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 23 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$8.25 Ag.21-7818-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS MARIA SUÑOL o JESUS MARIA SUÑOL GAVASE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 15 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ag.26-7987-v.set.29.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HARRY KIEVSKY solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 16 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Ag 26-7989-v set 5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO MARTINEZ, emplazándose a todos los que se consideren con derechos, especialmente a doña Rosa Martínez de de León, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.1.o-8192-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 6 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.1.o-8186-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MORE DE ESPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 19 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.1.o-8187-v.set.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA MAS DE PEREZ y de ABELARDO PEREZ MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.22-7869-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LEINDECAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 14 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.22-7870-v set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CRESCENCIA MARIA MONTAÑO DE STORACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 11 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.22-7871-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES ADELA OLAVIJO DE BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 15 de 1941. —

$4.00 Ag.22-7872-v set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento, doctor Antonio Camaño Rosa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CAMILO FERREIRA y ANTONIO BARON solicitando el primero segunda copia del título de propiedad de los solares 7 y 8, situados en el barrio Garibaldi de esta ciudad de 668 metros 50 decímetros cuadrados lindando: al Norte, camino Libertad; al Sur, solares 17 y 18; al Este, el 9, y al Oeste, el 6, otorgado ante el escribano Carmelo R. Hernández, el 8 de Julio de 1928; y el segundo, segundas copias de la escritura de hipoteca y de cesión de la misma, sobre el referido bien, otorgadas, respectivamente, por el citado escribano el 5 de Mayo de 1929 y el escribano Alberto B. Pérez el 28 de Junio de 1930, citándose y emplazándose por el término de noventa días a los que se consideren con algún derecho para que comparezcan al juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y a los efectos del juicio conciliatorio. — San José, Agosto 18 de 1941. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$16.80 Ag.22-7868-v set.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José doctor Antonio Camaño Rosa dictada en autos: "Fiscal Letrado con CARMEN MENENDEZ. Cobro de contribución" se cita, llama y emplaza a los herederos de Carmen Menéndez o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con los números 30 y 31, situado en esta sección, solar 5, manzana 2 primer cuartel, compuesto de 23 metros 193 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Arenal Grande 502 por 28 metros 514 milímetros de fondo que por formar esquina son también de frente al Oeste, sobre la calle Treinta y Tres 646, lindando al Sur con Antonio Mallada, y al Este con Lorenzo Viceus, encerrando una superficie de 661 metros 3.252 centímetros cuadrados, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos. — San José, Agosto 14 de 1941. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag 19-7736-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ESQUIBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 16 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica. Actuario.

$3.75 Ag.28-8073-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINIANO TORRES y EMILIA SCHARER DE TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 6 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Ag.22-7889-v.set.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BERNABE MAGALLANES solicitando rectificación de la partida de legitimación de Gregorio Bernabé Magallanes, en cuanto en ella aparece la madre del legitimado como Juana Paula Castro en vez de Juana Paula Sosa, que es el verdadero nombre y apellido. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Marzo 8 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$4.60 Ag.23-7934-v.set.10.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO BAEZ como cesionario de doña Leocadia Martínez, solicitando se le expida segunda copia, por haberse extinguido la primera con motivo de un incendio, de la escritura que en favor de la última otorgó don Isidro Meléndrez ante el escribano don Juan R. Irisarri el 22 de Julio de 1930, de venta de un terreno empadronado en esta ciudad con el número 2748, compuesto de 15 metros de frente al Norte, sobre la calle Treinta y Tres por 32 metros de fondo, lindero: al Sur con la sucesión Domingo Chelle; al Este, con Francisco Duprat, y al Oeste, con terreno de don Pedro Báez. En cumplimiento de la respectiva ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 9 de 1941. — J. C. Rodríguez Mujica, Actuario.

$12.48 Ag.26-7985-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL VIQUE FERNANDEZ y de doña ERCILIA GALLEGO DE VIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Soriano, Agosto 14 de 1941. — Bartolomé Salom Juez de Paz.

$4.50 Ag.26-7980-v.set.5.

JUZGADO [illegible] INSTANCIA DE TACUAREMBO

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA GURIDI DE OLHAGARAY solicitando segundas copias de las siguientes escrituras públicas: A) De cesión de derechos otorgada por Avelino Teixeira de Mello a Vicente Olhagaray en Tambores, 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, ante el escribano Severino Taroco Lima, el 29 de Enero de 1933 cuyos derechos competían al cedente en la sucesión de Victoria González Pacheco sobre un campo situado en Arroyo Malo segunda sección judicial de Tacuarembó padrón 3390 de 59 hectáreas 0304 metros y 0048 centímetros cuadrados de superficie, lindando con Lucas Fagúndez por un lado; René Sienra, por otro; sucesión de Benedicto Netto, por otro; sucesión de Antonio Capeli, y por otro sucesión Nadal; B) De cesión de derechos otorgada por Eduardo Medeiros a Vicente Olhagaray en Tambores, sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, ante el escribano Severino Taroco Lima el 29 de Enero de 1933, sobre un terreno y mejoras ubicado en Tambores, sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronado en mayor área con el número 2185, de 344 metros cuadrados de superficie y los siguientes límites: Norte, Dolores Milán; Este, terrenos del ferrocarril; Sur, terreno prometido en venta a Fermín Britos y calle pública; Oeste, Pedro Rodríguez; C) De venta otorgada por Dolores Milán a Vicente Olhagaray, en Tacuarembó ante el escribano Carlos Escayola (hijo), el 12 de Marzo de 1924, de un terreno situado en Tambores, sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón 736, área 1692 metros cuadrados y linderos: al frente, camino nacional de cuchilla de Haedo; al fondo, terrenos del ferrocarril; a un lado, sucesión de Pedro Paulino Braulio Milán, y al otro, Nicolás E. Bauzada. Y por este edicto se llama, cita y emplaza a los sucesores de Avelino Teixeira de Mello y de Eduardo Medeiros y a Dolores Milán o a sus sucesores y a todos los interesados y a cuantos pudiera perjudicar la expedición de dichas segundas copias; para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 20 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$36.00 Ag.21-7823-v.set.25.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Paso de los Toros" décima sección judicial de este Departamento don JUAN AZCUE, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se fija el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Homero Palermo, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag.20-7784-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en autos "María Elena Caribaldi de Dufort y Alvarez y otros contra RAMON P. GONZALEZ y PEDRO RISSO. Cobro de alquileres" se cita llama y emplaza a don Pedro Risso para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Julio 29 de 1941. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$8.40 Ag.15-7598-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA BUFET DE TELIZ y SERAPIO TELIZ o TELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.2-8247-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINO ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Set.2-8248-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de STEFAN o ESTEBAN ISKRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Set.2-8249-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA MUIÑO DE NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Set.2-8250-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NEPOMUSENO BAS o JUAN NEPOMUSENO VAS o JUAN BAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Ag.26-7947-v.set.5.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente caratulado "JUAN LUIS PEREIRA. Segunda copia de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Juan Luis Pereira, solicitando que previos los trámites legales, le sean expedidas una segunda copia de las escrituras que a continuación se indican: A) Escritura autorizada por el escribano don Carlos Berro Antuña, con fecha catorce de Julio de mil novecientos quince, por la que don Luberdino Vera adjudicó en pago a favor de don Juan Luis Pereira una fracción de campo que forma parte del padrón número mil seiscientos cuarenta y siete, ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de cien hectáreas dos áreas noventa y tres centiáreas y tres mil ochenta y un centímetros, que linda: por el Norte, con Luberdino Vera; por el Sur, con Gustavo Picot; por el Este con herederos de Fulgencio Segovia, y por el Oeste con Francisco Rocha; B) Escritura de venta otorgada por don Luberdino Vera a favor de don Juan Luis Pereira, ante el nombrado escribano don Carlos Berro Antuña con fecha catorce de Julio de mil novecientos quince, respecto de una fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, que forma parte del padrón número mil seiscientos cuarenta y siete compuesta de sesenta y tres hectáreas, ochenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y seis decímetros, con los siguientes límites: por el Norte, con Gabina Andrade; por el Sur, con Isabel Machado de Segovia; por el Este, con Virginio Fernández, y por el Oeste, con Alejandro Mautone; C) Escritura de venta y cesión otorgada por doña Isabel Machado de Segovia y don Idalino L. Terra a favor de don Luberdino Vera, ante el escribano don Carlos Berro Antuña, el quince de Setiembre de mil novecientos seis respecto de una fracción de campo de ciento diez hectáreas, treinta y cinco áreas, noventa y seis centiáreas y seis mil cuatrocientos ochenta y un centímetros, en cuya superficie está comprendida la fracción descripta en la letra A); D) Escritura de hipoteca otorgada por don Luberdino Vera a favor de don Juan Luis Pereira ante el citado escribano Berro Antuña el doce de Junio de mil novecientos doce que gravó la fracción descripta en la letra anterior, en garantía de un préstamo de ochocientos pesos; E) Escritura de venta otorgada por doña Isabel Machado de Segovia a favor de Luberdino Vera, ante el escribano don Carlos Berro Antuña el veintiuno de Setiembre de mil novecientos tres, respecto de una superficie de sesenta y tres hectáreas, ochenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y seis decímetros, o sea, de la fracción descripta en la letra B); F) Escritura de hipoteca otorgada por don Luberdino Vera a favor de don Ignacio da Costa, ante el escribano don Severo Rodríguez, el primero de Abril de mil novecientos diez que gravó la fracción descripta en la letra E), en garantía de un préstamo de trescientos pesos; G) Y escritura de cancelación otorgada por don Ignacio da Costa a favor de don Luberdino Vera, ante el escribano don Carlos Berro Antuña, el catorce de Julio de mil novecientos quince, por la que se declaró cancelado el gravamen a que se refiere la hipoteca mencionada en la letra F). A los efectos de orden legal se hace esta publicación emplazándose por el término de noventa días. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Escribano.

$56.40 Ag.16-7633-v.set.20.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dictado en los autos "Ana María Roda contra la sucesión de FRANCISCO ALDACOR" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Francisco Aldacor para que comparez-

cen a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1941 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$7.20 Ag.1.o-7014-v.set.5.

REMATES JUDICIALES

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, (interino), doctor Jacinto Díaz Mintegui, en autos: "T. Di Tella con SERVANDO W. MONTOSSI. Ejecución de prenda", remataré el día 12 de Setiembre a las 16 horas en el local calle Santa Fe 1268, una fabricadora y conservadora de helados, "Siam" de 6 hoyos con espátula mecánica, con compresor Sello de Oro número 668; una vitrina Frig., usada dos puertas con compresor 6 número 069; una conservadora de helados, 4 hoyos en línea modelo Inca con compresor y 2 tachos media luna número 711 y una heladera "Siam" 51 R 3 último modelo con compresor Sello de Oro número 500.

Seña 20 olo. Comisión 6 olo.
Informes: Rincón 696. Teléfono 87.178.

$10.00 Set.2-8263-v.set.12.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Heladera eléctrica Savso 8 puertas, con motor norteamericano de 1 H. P.: cortadora de Jamón Alpine, de pie, remataré en mi local, Bartolomé Mitre 1419, el día 11 de Setiembre a la hora 16 y 30. Expediente "Flores Chans contra D. SANTORO. Ejecución de prenda. Por orden del Juzgado Civil de tercer turno.

$3.60 Set.2-8277-v.set.11.

ALBERTO y SANTIAGO TORRE
JUDICIAL

Juzgado Letrado Civil sexto turno. Autos "Rovella Hilda Matilde con VIERA PEDRO PABLO. Divorcio. Incidente sobre venta de un bien". El jueves 11 de Setiembre a las 17 horas, en nuestro local de remates, Misiones 1366, remataremos, con la base de $ 133.33, o sea, las dos terceras partes de su tasación, una motocicleta con sidecar. Al contado y entrega de inmediato.

$5.00 Set.1.o-8194-v.set.11.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de MARIA AURELIA MULLIN DE NOCETTI", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre del corriente año, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública, en un solo lote y sobre la base del revalúo practicado por la Dirección General de Avalúos, que asciende a la suma de $ 33.100.00, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno empadronado con el número 25621, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las Tres Cruces, 23.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Julio de Medina el 2 de Octubre de 1881 y compuesto de un área de un mil seiscientos catorce metros con setenta y ocho decímetros, deslindados así: 17 metros 20 centímetros de frente al camino Aldea, denominado hoy avenida Italia, por donde la puerta del edificio estaba señalada con el número 80 y hoy con el número 2595, distando el punto medio de dicho frente 111 metros 99 centímetros de la esquina formada por dicha avenida con la calle Presidente Berro; 17 metros 25 centímetros al Noroeste, lindando con los solares 2 y 3, que dan frente a la avenida 8 de Octubre; 100 metros 75 centímetros al Noreste, por donde linda con el solar 7, de doña Cipriana García de Trois, y 91 metros 75 centímetros al Sudoeste, confinando con el solar número 5, de don Andrés Gómez; B) Otro solar de terreno empadronado con el número 59978 contiguo al anterior, compuesto, según el plano levantado el 15 de Febrero de 1935 por el ingeniero don Juan José Gomensoro Correa, de un área de trescientos cuarenta y cuatro metros ocho mil novecientos veinticinco centímetros, deslindados así: 7 metros 965 milímetros de frente al Sudeste, a la avenida Italia entre las calles Presidente Berro y Ciudad de Bahía Blanca, distando 97 metros 345 milímetros de la esquina formada por la avenida Italia y la calle nombrada en primer término; 7 metros 605 milímetros en su fondo al Noroeste, lindando con don Segundo Exequiel Filippini; 44 metros 30 centímetros en cada uno de sus lados Noreste y Sudoeste, lindando por el viento nombrado en primer término con terrenos de don Enrique Segundo y Tomás Eugenio Cristiani, y por el citado en segundo término, con la propiedad descripta anteriormente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$94.30 Ag.15-7624-v.set.17.

JOSE C. FRIGERIO
DE REZAGOS

El día 10 de Setiembre a las 14 horas remataré en la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, calle Paraguay y Asunción, galpón A (altos), por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y de acuerdo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, los rezagos abandonados, consistentes en gran cantidad de mercaderías en general y demás efectos que se encuentran en el mencionado local. Se hace esta publicación a los efectos de la ley.

Exhibición: el día antes del remate, de 14 a 17. Comisión: 6 olo. Informes: 25 de Agosto 683!85.

$9.00 Ag.30-8156-v.set.10.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Automóvil "D. K. W." sedan 2 puertas, convertible, en marcha. El martes 9 de Setiembre a las 16 horas (4 p. m.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318, remataremos al mejor postor, por orden del señor Juez de Paz de la 23.a sección, en autos "Pablo Aicardi con WASHINGTON GUTIERREZ".

En exhibición. Garantía: 25 olo. Comisión: 6 olo. Entrega al día siguiente.

$6.00 Ag.29-8132-v.set.9.

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en autos "T. Di Tella con VICENTE PONCE. Ejecución de prenda", remataré el día 9 de Setiembre a las 16 horas, en el local calle Libertad 2920 una fabricadora y conservadora de helados Siam Sello de Oro, con 6 hoyos para conservar y 1 para fabricar, con movimiento mecánico y con compresor K. 150 de 1 1|2 H. P., completo, número 255, y una sobadora con motor acoplado número 892.

Seña: 20 olo. Comisión: 6 olo. Informes: Rincón 696 (U. T. E. 8 - 71 - 78).

$7.00 Ag.29-8118-v.set.9.

N. GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL

Orden Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Autos "ENRIQUE PREVONES. Quiebra", rematará el 6 de Setiembre a las 14 y 30 horas todas sus existencias, calle 8 de Octubre número 4205.

Seña: 30 olo. Comisión: 6 olo.

$3.60 Ag.28-8044-v.set.6.

SADI C. VAILLANT
JUDICIAL

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Hacienda de tercer turno, en autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra JUAN PIZZORNO", el día 4 de Setiembre y siguientes, a las 14 y 30 horas, todas las máquinas, muebles y útiles de la fábrica de productos porcinos de Juan Pizzorno, calle Presidente Giró 2460, entre las calles Gral. Pagola y Juan Ramón Gómez.

Informes: Inca. 2135.

$4.80 Ag.27-8045-v.set.4.

EUGENIO LOUREIRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno., doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones GREGORIO BARRIOS y EPIFANIA BARRIOS DE BARRIOS", se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 32.120.00, una fracción de campo con sus mejoras, situada en Solís Grande, Abra de Castellanos, 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1384, compuesta de 365 hectáreas, 5129 metros 02 decímetros, deslindada por el agrimensor Luis Machado, en Setiembre de 1893, la que limita, según título: al Norte, Elías Barrios; al Este, Francisco M. Barrios; al Sur, sucesión Vallejo y Ambrosio González, y por el Oeste, formando martillo, con Quintana y Juan Salsamendi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Ag.22-7759-v.set.16.

ALEJANDRO GOENAGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en los autos "Fiscal Letrado con padrón número 778. Cobro de contribución", se hace saber al público que el viernes 12 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alejandro Goenaga, en presencia del suscripto, asistido del Actuario ad - hoc Escribano Juan A. Poey, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que fué de $ 2.400.00, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, padrón 778, ubicado en esta ciudad, solar 4, manzana 3 del cuartel 3.o, calle Montevideo y 18 de Julio, con un área de 1021 metros, lindando: por el Norte, calle 18 de Julio; por el Este, calle Montevideo; por el Sur Juan Viera, padrón 1187, y por el Oeste, María Estela Angulo, padrón 4288. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituración, certificados y comisión del martillero serán de cargo del comprador. — San José, Agosto 20 de 1941. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.26-8022-v.set.11.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra BRAULIO MANUEL FERRE. Ejecución de hipoteca" mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día 10 de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero José Luis Rodríguez, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras sita en "Río Viejo", quinta sección judicial del Departamento de Florida empadronada con el número 7134, compuesto de una superficie titulada de veintiocho hectáreas, ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil noventa y cuatro centímetros y según plano, de veintiocho hectáreas, tres mil seiscientos treinta metros nueve mil setecientos noventa y cuatro centímetros, lindando: al Norte, con Río Viejo; Sur, río Santa Lucía; Este, Eleuterio Ballesteros, y Oeste, Ermancia D. René Forré. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en examinarlos; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de compraventa, certificados, etc., salvo que fuere el adquirente el acreedor, cuyos honorarios y gastos, en este caso, serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o El comprador consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 5.o Que para el caso de que el postor no hiciere la consignación expresada, de inmediato, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y 6.o A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 18 días. — J. Milton Galmés, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.721.75, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ag.21-7853-v.set.8.

MANUEL ORTEGA (hijo)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE ANTONIO PEDRANZINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Setiembre próximo, a las 10 y 30 de la mañana, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Manuel Ortega (hijo), asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras situada en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje "El Manga", empadronada con el número 155.282, con una superficie de 4 hectáreas, 4.092 metros 55

decímetros, señalada con la letra B en el plano del ingeniero Miguel Costa, de Agosto de 1933, deslindada así: 185 metros 50 centímetros al Norte, sobre el camino Abrevadero; igual medida al Sur, con la fracción A: 237 metros 694 milímetros al Este con la fracción 9 e igual medida al Oeste con la número 7. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 225 serie "31"); B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele continuándose el remate si no hiciere tal consignación; E) Los autos en los que se dispone esta venta se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.131.63, saldo del préstamo en título al día del remate.

(Cuenta corriente) Ag.20-7844-v.set.5.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Manuel Jubin Pérez contra ALFREDO J. CASATI y otras. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público, que el día 4 de Setiembre próximo y en el lugar de su ubicación, a las dieciséis horas se procederá por intermedio del martillero Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: cuatro fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen situadas en la 18 a sección judicial de este Departamento y empadronadas con los números 35.331, 106.421, 106.422 y 106.423, señaladas con los números 2, 3, 4 y 5 en el plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, el 15 de Febrero de 1919 teniendo cada fracción las siguientes áreas y deslindes: La número 2 tiene una superficie de 394 metros 1 decímetros, teniendo 11 metros 70 centímetros de frente al Nordeste al bulevar España; 29 metros 30 centímetros al Nordoeste, lindando con la fracción 1; 14 metros 61 centímetros al Sudoeste limitando con el barrio Diego Lamas, y 38 metros 7 centímetros al Este, limitando con el lote 3. El solar número 3 tiene una superficie de 496 metros 72 decímetros, teniendo 11 metros 70 centímetros de frente al Nordeste al bulevar España; 38 metros 7 centímetros al Nordoeste, lindando con el lote 2 ya descripto; 14 metros 61 centímetros al Sudoeste, limítrofe con el barrio Diego Lamas; y 46 metros 84 centímetros al Sudeste, limitando con el lote 4 de dicho plano. El solar número 4 tiene un área de 599 metros 27 decímetros teniendo 11 metros 70 centímetros de frente al Nordeste al bulevar España; 46 metros 84 centímetros al Nordoeste lindando con la fracción 3; 14 metros 61 centímetros al Sudoeste limitando con más terreno de la misma manzana, y 55 metros 60 centímetros al Sudeste, limítrofe con el lote 5. Y la fracción número 5 tiene una superficie de 613 metros 90 decímetros con 11 metros 70 centímetros de frente al Nordeste, al bulevar España; 55 metros 60 centímetros al Nordoeste, limítrofe con el lote 4; 13 metros 25 centímetros al Sud limitando con la fracción 12, y 49 metros 34 centímetros al Sud-Este, confinando con los lotes 8 y 7. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en caso de que no lo hiciera, se proseguirá el remate; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que se adeude por concepto de cordón pavimento medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; C) Que uno de los títulos de las propiedades a venderse se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados y otro, agregado al expediente radicado en el Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno caratulado "Banco de Crédito contra Antonio María Casati y otra". — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$51.10 Ag.19-7724-v.set.3.

CESAR A. PERAZA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "ANICETO PEREZ y otros. Remate judicial" se hace saber que el día 2 del entrante mes de Setiembre a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, calle 33 número 641, por el rematador don César A. Peraza, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del siguiente bien: Una subfracción de campo situada en "Perico Pérez", segunda sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 - A en el fraccionamiento hecho por el agrimensor don Salvador Mascheroni, en Marzo de 1936, hecho en la fracción número 1 del plano del mismo agrimensor, de Julio de 1917, cuya subfracción 1 - A tiene una superficie de 44 hectáreas 3311 metros cuadrados lindando: al Norte, en una línea de 495 metros 10 centímetros con la fracción 3 del mismo plano, que se adjudicó en parte a don Pedro Pérez y don Juan Negrín; otra línea de 173 metros 55 centímetros y que por formar martillo es de frente al Oeste, con el nombrado Juan Negrín y otra línea de frente al Norte, de 452 metros 70 centímetros, con la fracción número 2 en la parte vendida a don Teodoro Ferrou; al Este, en 562 metros con Isabelino Delgado; al Sur en 914 metros 20 centímetros, con la subfracción 1 - B y al Oeste, en 399 metros, con la fracción número 4 del mismo plano. La fracción descripta está aforada a razón de 90 pesos la hectárea. Se previene que: 1.o No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo; 2.o Que el título se encuentra agregado a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituras de ratificación y definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que el campo se encuentra actualmente arrendado para labranza, sin contrato escrito y que el arrendatario lo ocupa desde hace más de cuatro años; 5.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. — San José, Agosto 6 de 1941. — Juan Angel L. Gianola, Actuario.

$51.00 Ag.11-7394-v.set.30.

ALBERTO MACCIO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán de fecha catorce de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VIEIRA (JOSE R.) Cobro ejecutivo de pesos. L.o 9 Fo 110" se hace saber al público que el día sábado 6 de Setiembre de 1941, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció asistido del Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 666.66 equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 88.552, situado en la calle Copérnico entre Génova y Carlomagno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 910 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador los gastos de medianerías y cercos, si los hubiere el pago de la contribución inmobiliaria y otros derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva gastos de remate comisión del rematador, certificados impuesto universitario, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires número 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — D. González Barbat, Escribano.

$31.50 Ag.20-7834-v.set.6.

LEANDRO GIMENEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "L.o 39 Fo 32. BROWN DE PEREZ FUICA (ELENA). Sucesión" se hace saber al público que el cinco de Setiembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Leandro Giménez, asistido de Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: Dos solares de terreno y las mejoras que le acceden, situados en el paraje "La Figurita", duodécima sección judicial de este Departamento, manzana número un mil ciento veintidós, fracción letra A del plano del agrimensor Rosendo Díaz, de Enero de mil novecientos nueve, señalados con los números quince y dieciséis y que por estar unidos tienen una superficie total de seiscientos sesenta y cinco metros, con frente al Oeste, a la calle Cufré, en dieciséis metros, entre las calles Itapebí y Colorado; cuarenta y un metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el solar catorce; dieciséis metros al Oeste, lindando con el solar siete, y cuarenta y un metros sesenta y cinco centímetros al Sur, limítrofe con el solar diecisiete. Dicho bien fué aforado por la Dirección General de Avalúos en la cantidad de seis mil cuatrocientos pesos. Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, debiendo el mejor postor consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Que los títulos se hallan depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay hipoteca urbana número 799 serie "S" y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$48.00 Ag.16-7644-v.set.5.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Propiedad con dos salones al frente Casa habitación de tres piezas, cocina, cuarto baño, gran fondo con portón de entrada. Calle Rivera números 3476 y 76 (bis). En la misma, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Monza José y Rossi Simonelli Josefina contra SALOMON FIEDLER. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 4 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble ubicado en la décimo-octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 59.822, y designado con el número 5 de la fracción letra A en el plano del agrimensor Juan Mier de 28 de Mayo de 1913 comprendiendo una superficie de quinientos cincuenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Norte sobre la calle Rivera; cincuenta y seis metros doce centímetros en la línea del Este, lindera con los solares seis y catorce; cincuenta y cinco metros treinta y seis centímetros, en la línea del Oeste confinando con los solares, cuatro y treinta y siete, y la línea del Sur tiene diez metros tres centímetros que confina con el solar número treinta y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados (6.o piso); 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de rematador, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$36.00 Ag.18-7668-v.set.4.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Céntrica propiedad de 3 plantas: calle Treinta y Tres 1477|79, entre 25 de Mayo y Cerrito. El lunes 8 de Setiembre a las 16 horas. Con la base de $ 15.000.00 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos caratulados "ISOLINA EASTMAN DE VIAL BELLO. Sucesión", se hace público que el día ocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de quince mil pesos, del siguiente inmueble: La propiedad ubicada en esta Capital, padrón número 3135, consistente en el terreno y edificios situados en la calle Treinta y Tres números 1477, 1479, con una área de doscientos ochenta y siete metros setenta y siete decímetros cuadrados, con ocho metros trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la referida calle Treinta y Tres, por treinta y cuatro metros treinta y

seis centímetros de fondo al Oeste lindando en esta parte con los señores Taranco y Compañía; por el Norte, con don Augusto Morales, y por el Sur, con don Julio Mellet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que la comisión de uno por ciento de los martilleros será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran: la hijuela de Isolina Eastman de Vial Bello, en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás títulos y antecedentes antes mencionados, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras, 313.

$40.50 Ag.21-7836-v.set.8.

CAMILO DIAZ

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones y resolución del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, en los autos caratulados "Molinos Podestá, S. A. contra la sucesión de TOMAS ROSSI. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las 10 y 30 horas y en el local donde está depositado, calle Zorrilla de San Martín esquina 25 de Mayo, se procederá por el martillero don Camilo Díaz; asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes muebles: 1.o Una amasadora; 2.o Un mastrín; 3.o Una prensa de fideos con motor eléctrico adosado; 4.o Una máquina cortadora de fideos; 5.o Las transmisiones correspondientes y vigas de dichas máquinas; 6.o Una báscula de 300 kilos; y 7.o Quinientos bastidores para secar fideos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, estando tasados los bienes, en conjunto, en la suma de $ 3.055.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pando, Agosto 18 de 1941. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

$18.00 Ag.26-7952-v.set.5.

ALARICO MUÑOZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "El señor Fiscal Letrado contra las sucesiones de FRANCISCO JUAN AMOR LEDO y RAMONA AMOR LEDO. Cobro de impuesto de herencias" se hace saber que el día 13 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Alarico Muñoz, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Terreno con mejoras, ubicado en la manzana número 71 de la planta urbana de la ciudad de Melo, empadronado con el número 491, compuesto de 4376 metros cuadrados, que linda: por el Norte, frente a la calle José Pedro Ramírez; por el Este, frente a la calle 18 de Julio; por el Sur, con terrenos de la sucesión de Martín Baraibar, y por el Oeste, frente a la calle 25 de Mayo. Se previene: A) Que el bien descripto fué retasado en tres mil pesos y que la venta se hará con la base de las dos terceras partes de esa tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 20 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.28-8074-v.set.13.

JESUS IBAÑEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "RAMON LOPEZ MARTINEZ. Sucesión", se hace saber que el día once de Setiembre próximo a las 20 horas, se procederá por el martillero don Jesús Ibáñez, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, en el local ubicado en la calle 25 de Mayo, de esta ciudad de Melo, contiguo al Juzgado Letrado, orientación Norte, y con la base de las dos terceras partes de la tasación, a la venta en remate de las existencias del ex comercio del causante. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 20 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$14.90 Ag.28-8082-v.set.11.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos caratulados "JUANA GENDRES DE GRAMAJO. Sucesión", se hace saber que el día 13 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 3.a sección judicial de este Departamento, se procederá por el martillero designado, don Antonio Gianola asistido del señor Juez de Paz de la misma, el cual presidirá la correspondiente diligencia, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación, de los bienes que componen el haber sucesorio de la referida causante y que son los siguientes: Un conjunto de chacras ubicadas en San Servando, inmediaciones de la villa de Río Branco, tercera sección de Cerro Largo, compuestas, en total, de un área de 185 hectáreas, 1574 centímetros 39, empadronadas con el número 2539, tasadas en $ 25.00 la hectárea. Un terreno ubicado en "La Boca del Tigre", en la misma sección, compuesto de 608 metros 20, tasado en $ 0.50 el metro. Otro terreno, también como el anterior, ubicado en "La Boca del Tigre" compuesto de 2189 metros 17, empadronado, como el anterior, con el número 251, tasado en $ 0.30 el metro. Un terreno ubicado en la manzana 42, de "La Cuchilla" en la villa de Río Branco, empadronado con el número 137, compuesto de 1844 metros 7025 centímetros, con edificio en mal estado, tasado en $ 2.500.00. Otro terreno ubicado en la manzana número 51 de "La Cuchilla", de la villa Río Branco, misma tercera sección, empadronado con el número 173, con una extensión de 2826 metros 9750 centímetros. Lo componen el solar número 2, con edificio en mal estado, tasado en $ 1.000.00. Los solares 3, 4, y 6, sin edificar, tasados en $ 0.80 el metro y solar número 7, sin edificar tasado en $ 0.50 el metro. Una manzana en "La Cuchilla" de Río Branco, empadronada con el número 250, con un área de 7378 metros 81 decímetros, tasada en $ 0.30 el metro. Otra manzana ubicada en "La Cuchilla" número 63, empadronada con el número 198, compuesta de 7679 metros, 1469 centímetros (frente Estación del Ferrocarril), tasada en $ 0.60 el metro. Otro terreno ubicado en la manzana número 42, de "La Cuchilla", empadronado con el número 147, compuesto de un área de 999 metros 6421 centímetros, tasado en $ 1.500.00. Una chacra denominada de "Raspabuche", ubicada a inmediaciones de la villa de Río Branco, empadronada con el número 2541, compuesta de 11 hectáreas: 9459 centímetros 07, tasada en $ 75.00 la hectárea. Una fracción de campo ubicada en Cañada de Santos, en la misma tercera sección de este Departamento, empadronada con el número 2652, compuesta de 140 hectáreas, tasada en $ 34.00 la hectárea. Otra fracción de campo ubicada en "Bañado de las Pajas" segunda sección judicial, empadronada con el número 2922, con un área de 378 hectáreas, 5321 centímetros 82 tasada en $ 30.00 cada hectárea. Se hace constar que el campo referido en penúltimo término forma parte del que en mayor área se compone de 186 hectáreas 7375 centímetros, perteneciendo el excedente en condominio a doña Yolanda Gramajo de Noble. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 12 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$68.90 Ag.21-7848-v.set.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "Amaro Falcón solicita se declare incapaz a su señora madre FRANCISCA SILVEIRA DE MEDEIROS", se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el pregonero don Gerardo Nobliа, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo situada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2737, compuesta de 169 hectáreas 0442 metros, cuyos límites son: por el Norte, camino nacional de la Cuchilla Grande; por el Este, campo de Julia Arrizabalaga de Gómez; por el Sur campo de Manuel Canel, y por el Oeste, campos de los sucesores de Silverio Falcón. Otra fracción de campo de unas 61 hectáreas, más o menos, que se mensurarán y sacarán de mayor área de la fracción situada en la misma sección que el anterior y que está empadronada con el número 2760: Esta pequeña fracción se deslinda de la siguiente manera: al Norte, Sur y Este, con campos del señor Domingo Márquez, y al Oeste, la carretera a Aceguá. Dichas fracciones se venderán bajo las siguientes bases: por la primera descripta, $ 47.4341 cada hectárea, y por la segunda, $ 74.5377, también cada hectárea. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 15 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$33.70 Ag.21-7849-v.set.8.

OVIDIO ALONSO

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Colonia, en los autos "Sociedad de Fomento Rural de Conchillas contra ANIBAL RODRIGUEZ. Reconocimiento de cuenta y cobro de pesos", se procederá el día 13 de Setiembre, a las 15 horas, en el lugar de su depósito, en el domicilio de José Fripp, y por el rematador don Ovidio Alonso, al remate de los siguientes efectos: 1 trilladora "Individual" y 1 tractor "Tuyn City" 15|30 H. P. Se previene a los interesados: 1.o Que la venta se efectuará sin base y al mejor postor; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Conchillas, Agosto 15 de 1941. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz.

$12.00 Ag.22-7888-v.set.3.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos "Félix Abelardo Aldabalde con ESTHER LIDA BEVILACQUA DE SABATINI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 20. Fo. 329), se hace saber al público que el día dieciocho de Setiembre próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos María Zeballos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, del siguiente inmueble y anexos: Una fracción de terreno con el edificio y todas cuantas mejoras contiene, ubicada en la manzana quince, de esta ciudad de Minas, empadronada con el número 1981, compuesta de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados noventa y siete decímetros y cincuenta centímetros, deslindado, según título, así: diez metros cincuenta centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Florencio Sánchez, en donde la puerta de entrada está señalada con el número 364, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Sudeste, costados paralelos, por donde linda con Pedro Pianavilla; al Nordeste, con Alfonso J. País, y al Sudoeste, con Rosa Cuba de Aldabalde. Se previene: A) Que el título del inmueble a rematarse y los demás antecedentes de la ejecución están en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Agosto 13 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$36.60 Set.2-8286-v.set.18.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Alejandro F. Arrieche, tutor de los menores ALCIDES L. A. y ANGEL M. B. ARRIECHE. Venta judicial", se hace saber que el día 24 del entrante Setiembre y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, por intermedio del pregonero don Luis Larrañaga, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de las partes indivisas que a los menores Alcides Antonio Lino y Angel María Bienvenido Arrieche les corresponden en los siguientes inmuebles: 1.o De las 10 horas y 1|2 a las 10 horas y 45 minutos: Las dos dieciocho avas partes de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2050, compuesta, según título, de noventa y siete hectáreas ocho mil ciento setenta y seis metros noventa y dos decímetros, que linda: al Norte, Celedonio Arrieche; al Sur, sucesión Bernardina Sequeira de dos Santos, al Este, Francisco Pérez, y al Oeste, María José Terra; y 2.o De las 10 horas y 45 minutos a las 11 horas: Las dos dieciocho avas partes de otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento empadronada con el número 2053, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Facundo P. Machado, de una superfi-

cie de ochenta y cuatro hectáreas, doce metros cinco decímetros, descontada el área ocupada por los caminos que la atraviesan, y que linda: al Norte, Juan Francisco Ferreira; al Oeste, sucesión Alejandro Francisco Arrieche; al Sur, María José Terra y al Este, Celedonio Arrieche. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma; B) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, incluso los certificados correspondientes; y C) Que los títulos y antecedentes relativos a los inmuebles a subastarse se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Agosto 21 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.50 Ag.30-8157-v.set.16.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edénes Alberto Mallo dictada en los autos caratulados "ALTIERI HERMANOS. Quiebra", se hace saber que el día 19 de Setiembre del año en curso, a las 15 horas, por el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan: 1.o Una fracción de terrreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el solar 5 de la manzana 23 del segundo cuartel, primera sección judicial de esta ciudad. Le corresponde en mayor área el padrón 3397, está señalada con la letra A en el plano del agrimensor Mascheroni, inscripto en Julio de 1941; tiene una superficie de 263 metros 38 decímetros cuadrados y linda: al Norte, en 32 metros 96 centímetros, con terrenos de la Caja C. I. C. de San José; al Este, en 9 metros 12 centímetros, con la sucesión Adán Delgado; al Oeste, en una línea quebrada en tres tramos de 5 metros 56 centímetros, 2 metros 30 y 1 metro 26 centímetros, con la calle Florida y la fracción B del mismo plano; al Sur, en una línea igualmente quebrada en tres tramos de 5 metros 26 centímetros, 16 metros 26 centímetros y 11 metros 73 centímetros, con las fracciones B y D. Base: $ 600.00. 2.o Otra fracción de terreno con todas sus mejoras, contigua a la anterior es la señalada con la letra B del citado plano del agrimensor Mascheroni, comprendida igualmente dentro del padrón 3397; tiene un área superficial de 284 metros 53 decímetros cuadrados y linda: al Norte, en tres tramos de 5 metros 26 centímetros, 16 metros 26 centímetros y 73 centímetros, con la fracción "A"; al Sur, en 22 metros 70 centímetros, con la "C", y al Oeste, en 14 metros 34 centímetros, con la calle Florida, y al Este, en una línea quebrada de 1 metro 26 y de 11 metros 1 centímetro, con las fracciones "D" y "A", respectivamente. Base: $ 800.00. 3.o Otra fracción de terreno y sus mejoras, igual padrón y ubicación que las anteriores, señalada en el citado plano de Mascheroni con la letra "C"; tiene una superficie de 307 metros 29 centímetros y linda: al Norte, en 22 metros 70 centímetros, con la "B"; al Este, en 13 metros 75 centímetros, con la letra "D"; al Sur, en 20 metros 73 centímetros, calle Solís; al Suroeste, formando una ochava de 3 metros 86 centímetros, con la intersección de las calles Solís y Florida, y al Oeste, en 10 metros 80 centímetros, con esta última calle. Base: $ 1.100.00. 4.o Otra fracción con todas las mejoras que contiene, igual padrón y ubicación que las anteriores. Es la señalada con la letra "D" en el citado plano; tiene una superficie de 274 metros 78 decímetros y linda: al Norte, en 11 metros, con la fracción letra "A"; al Sur, en igual longitud con la calle Solís; al Este en 25 metros 20 centímetros, con la sucesión de Adán Delgado, y al Oeste, en 24 metros 76 centímetros, con las fracciones señaladas con las letras "B" y "C". Base: $ 100.00. 5.o Otra fracción de terreno y sus mejoras, sita en el huerto 63 de esta ciudad, señalada en el plano del agrimensor Castelli con el número 39. Está empadronada con el número 724; tiene una superficie de 193 metros 70 decímetros y linda: al Norte, con el solar 38; al Sur, con calle; al Oeste, igualmente con calle, y al Este, con el solar 47. Base: $ 100.00. 6.o Una acción de $ 100.00, valor nominal, de la Lechería Central de San José, que será sacada a la venta sin base y al contado. 7.o Diversos créditos consistentes en las cuentas a cobrar que se detallan en el balance a fojas 1 y siguientes de estos autos, que serán rematados al mejor postor, sin base, y cuyo precio habrá de ser abonado igualmente al contado. Se previene que: A) Los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) No se aceptarán ofertas inferiores a la cantidad que en cada bien se ha señalado como base; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; D) Los gastos de escrituración, así como los honorarios, del compromiso y definitiva serán de cuenta del adquirente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — San José, Agosto 22 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$81.00 Set.1.o-8185-v.set.17.

JUAN M. CABARA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "SEVERO CONRADO FERNANDEZ. Sucesión", se hace saber que el día dieciséis de Setiembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, el martillero don Juan M. Cabara, asistido de los señores Alguacil y Actuario del mencionado Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, con todas las medianerías pagadas, ubicada en la manzana número 132 de la planta urbana de la ciudad de Durazno y que, según plano del agrimensor Darío Frugoni (hijo) del 22 de Setiembre de 1927, se compone de un área de 453 metros 2368 centímetros cuadrados, que se deslinda así: 16.90 de frente al Sur, a la calle 18 de Julio; metros 43.46 al Este, lindando con doña Juana del Carmen Piñeyro de los Reyes; al Norte, dos líneas rectas: una de cuatro metros, que la separa de la propiedad de don Raimundo Abella, y otra de metros 13.18, limitando con propiedad de don Pedro Lujambio, y al O., dos líneas: una de metros 21.42, que la separa de la propiedad de doña Juana del Carmen Piñeyro de los Reyes, y otra de metros 22.08, que la separa de la propiedad del mencionado Pedro Lujambio. Esta propiedad está empadronada con el número 1948. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno; y C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$40.50 Set.1.o-8236-v.set.16.

LORENZO NUÑEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a sección judicial de este Departamento (villa Paso de los Toros), el martillero don Lorenzo Núñez, asistido del señor Juez de Paz y Escribano Público, procederá a la venta en subasta pública y con la base del precio establecido en el avalúo practicado por la Oficina Técnica de Empadronamiento, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno ubicado en la manzana número 14 (a) de la villa "Paso de los Toros", empadronado con el número 1048, con una superficie de tres mil metros cuadrados, que linda: al Norte, con Juan Genaro y Donato Descalzi; al Sur, Agustín y Félix Descalzi, y al Este, con Venancio Bálsamo. Este terreno fué avaluado en seiscientos setenta pesos ($ 670.00); 2.o Un solar de terreno empadronado con el número 1206, situado en la manzana número 27 de la planta urbana de la expresada villa, con un área de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Oeste, calle Libertad; Norte, calle Salsipuedes; Este, lote número 1; Sur, lote número 7. Este terreno fué avaluado en ciento noventa pesos ($ 190.00); 3.o La mitad de un solar de terreno ubicado en las inmediaciones de la mencionada villa, empadronado con el número 1045, con una extensión superficial de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Este, calle Libertad; Norte, Angel Callaba; Sur y Oeste, sucesión de Teófilo Bálsamo. Esta propiedad fué avaluada en ciento sesenta y cinco pesos ($ 165.00); 4.o La cuarta parte de un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 238, ubicado en la mencionada villa, manzana número 55, con una extensión de seiscientos veinticinco metros, lindando: al Norte, calle 18 de Julio; Sur, con Evarista Cal de Melian; Oeste, Braulio y María Elena Cal; Este, sucesión Eduardo López. Este inmueble está avaluado en seiscientos ochenta pesos ($ 680.00); 5.o La once ava parte de un solar de terreno empadronado con el número 205, ubicado en la manzana número 45 de la mencionada villa, con un área de un mil metros, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, con la plaza pública, calle por medio; Sudeste, Damiana Feo de Luzardo; Nordeste, calle Cuareim; Sudoeste, Nogueira y Pena. La 1|11 ava parte de esta propiedad está avaluada en cuatrocientos sesenta pesos ($ 460.00); y 6.o La mitad de un solar de terreno del padrón número 994, uibcado en la manzana número 40 de la planta urbana de la expresada villa, con un área de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Norte, calle 18 de Julio; Oeste, calle Bálsamo; Este, Máximo R. Descalzi; Sur, Antonio Améndola. La mitad de esta propiedad está avaluada en mil trescientos pesos ($ 1.300.00). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo de los compradores. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.

$57.00 Ag.29-8155-v.set.15.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 700.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ANTONIO FERRARI. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, y por el martillero Ricardo Saralegui, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 59, manzana número 30 y que linda: por el Norte, con la calle Simón del Pino; por el Sur, con la calle Francisco Lavalleja, y por el Oeste y Norte, con Pedro Ferrari y Concepción P. de Fabeiro. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de mil cincuenta pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.27-8024-v.set.12.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 34 serie "26" a cargo de BALDIRIO CELEDONIO FRANCESCH, el próximo 19 de Setiembre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Debellis venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), un terreno y mejoras en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón ciento trece mil cuarenta y tres, con una superficie de trescientos diecisiete metros novecientos cuarenta centímetros, señalado con el número 8 de la fracción letra "H" en plano del agrimensor Ricardo Belloni, de Diciembre de 1912, deslindado así: 9 metros de frente al Nordoeste a la calle General Doroteo Enciso, edificio 872, entre las de Uruguayana y Coraceros, distando su punto medio 50 metros 03 centímetros y 62 metros 50 centímetros de las esquinas formadas por estas dos calles, respectivamente; 9 metros 80 centímetros al Sur, lindando con otros propietarios; 37 metros 20 centímetros al Nordeste, con el solar 7, y 33 metros 31 centímetros al Sudoeste, con el solar 9. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 31 de Julio último a $ 4.933.38 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00) en Títulos Hipotecarios, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.30-8149-v.set.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hi-

potecario ley 7395, número 230 serie "Z", a cargo de EDUARDO BOHN FERREIRA, el próximo 18 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación el martillero Carlos Santoro Vecino, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil quinientos veintidós pesos ($ 1.522.00), un terreno y mejoras en la manzana número 20 del pueblo "Santiago Vázquez", décimosexta sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y tres mil doscientos uno, con una superficie de doscientos sesenta y ocho metros treinta y siete decímetros, teniendo 12 metros 50 centímetros de frente al Este, a la calle Quarahy, edificio 480, por 21 metros 47 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con Amalia Alvarez; al Oeste, con José Guiule, y al Norte, de frente a la calle Piraraiá, por ser esquina. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.282.67 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de setecientos pesos ($ 700.00) en Títulos Hipotecarios, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; F) El precio podrá integrarse con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 651.69 al día del remate, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.29-8122-v.set.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 132 serie "X", a cargo de ISOLINA EASTMAN DE VIAL BELLO, el próximo 16 de Setiembre y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero Eduardo Perotti Corradi venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y facilidades de pago que se expresará, los siguientes inmuebles y sus mejoras, ubicados en este Departamento, o sea: Lote 1, hora 16, padrón cuatro mil ciento sesenta y cuatro, en la tercera sección judicial, con una superficie de trescientos once metros noventa decímetros, deslindados así: 11 metros 98 centímetros de frente al Sur, a la calle Buenos Aires, edificio 483|487, entre las de Misiones y Treinta y Tres; 12 metros 11 centímetros al Norte, con Conrado Ferber, y 25 metros 90 centímetros en sus vientos Este y Oeste, con Julio Pereira e Isabel A. de Piaggio, respectivamente. Base: dieciocho mil pesos ($ 18.000.00). Préstamo hipotecario: once mil pesos ($ 11.000.00). Lote 2, hora 16 y 45, padrón cuatro mil ciento cinco, en la tercera sección judicial, con una superficie titulada de doscientos setenta y nueve metros, deslindados así: 12 metros 992 milímetros de frente al Oeste, a la calle Zabala, edificio 1270|72, entre las de Buenos Aires y Reconquista, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: al Este, con Juan A. Crispo Brandis; al Norte, con Augusto Morales, y al Sur, con Agustina de Bernadá. Este lote comprende, en el mismo padrón, dos franjas de sobrante sobre los límites Norte y Este, con una superficie aproximada de cincuenta metros. Base: quince mil pesos ($ 15.000.00). Préstamo hipotecario: diez mil pesos ($ 10.000.00). Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 29 de Julio último a $ 39.318.93 más gastos de ejecución; B) Las fincas están arrendadas, produciendo mensualmente: el lote 1, $ 130.00, y el lote 2, $ 120.00, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma asignada a cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.26-7977-v.set.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 273 serie "25" a cargo de JOSE JUSTINO PEREZ y BEATRIZ VAZQUEZ LEDESMA DE PEREZ, el próximo 17 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rafael Moll venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil cuatrocientos pesos ($ 7.400.00), un terreno y mejoras, en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, manzana número ciento dieciséis, padrón ochenta y un mil quinientos diez, con una superficie de setecientos noventa y cinco metros, según plano del agrimensor Félix Logaldo, de Abril de 1924, en el que se señala con la letra "B", deslindado así: 10 metros de frente al Nordeste, a la calle Regimiento número 9, edificio 1694, entre las de Ramón Márquez y Darwin, distando su punto medio 16 metros 50 centímetros de la esquina formada con esta última calle; 85 metros 30 centímetros al Sudeste, confinando con otros terrenos; al Sudoeste, el arroyo Quita Calzones, y al Nordoeste, con el solar letra "A". Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 28 de Julio último, a $ 8.267.14 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín y cordón; F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00), en Títulos Hipotecarios del Uruguay, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; G) El bien está hipotecado en segundo grado a favor de Albino Zecchi, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.27-8069-v.set.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 61 serie "27", a cargo de MANUEL FIGUEROA RIAL, el próximo 15 de Setiembre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Alvarez Palacio, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00), un terreno y mejoras en la vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y nueve mil ochenta y tres, con una superficie de quinientos siete metros señalado con la letra "N" en la manzana 21 de la segunda sección en plano del agrimensor Joaquín F. Rodríguez, de Mayo de 1890 deslindado así: 13 metros de frente al Nordeste, a la calle Albéniz (antes Juan Carlos Blanco), edificio 5269, entre la de Trinidad y la avenida General Eugenio Garzón, por 39 metros de fondo, lindando: al Sudoeste con el solar letra "J"; al Sudeste, con la letra "O", y al Nordoeste, con la letra "M". Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 11 de Julio último a $ 4.558.46 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.26-7976-v.set.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor SEBASTIAN L. MONDINO, el establecimiento de cinematógrafo que con la denominación de "Artigas" tengo establecido en la calle 18 de Julio entre Oribe y Maciel de esta ciudad, aviso a los acreedores que deben presentarse, con los justificativos de sus créditos, en la casa comercial de esta ciudad, provisión Central, situada en la calle 18 de Julio esquina Eusebio Píriz, dentro del plazo fijado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Agosto 27 de 1941. —Pascual Navatta.

$6.00 Set.2-8239-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor RODOLFO HORTENCIO SCHOLDERLE el taller mecánico, engrases y anexos que tengo instalado en este pueblo de Cardona. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los documentos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación en la escribanía del señor Alfredo Nieto Borrás. — Cardona, Agosto 26 de 1941. — Ricardo Luis Widmer.

$5.00 Set.2-8243-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de aserradero giraba en ésta, con la firma Bucheli y Pereyra, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio DOROTEO PEREYRA. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Florida, Agosto 11 de 1941. — Heraclio L. Bucheli. — Doroteo Pereyra.

$5.00 Set.2-8246-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender al señor ERICO DEGER, el establecimiento que en el ramo de tintorería, tengo instalado en esta ciudad calle Florida 1559 y que giraba en esta plaza bajo el nombre de Salomón Peysach Faincaijg, con todas sus instalaciones, muebles y útiles. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Por informes dirigirse al estudio jurídico Sandleri (Blandengues 1673, 17 a 19 horas). — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Salomón Peysach Faincaijg. — Eric Deger.

$5.00 Set.2-8251-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con motivo de la modificación de la sociedad "UNIVERSAL ARGUS LIMITADA", con domicilio en la avenida General Rondeau 2234, por venta de cuotas sociales, se cita a los acreedores a la presentación de sus créditos en la calle Juncal 1414 (escritorios 3 y 4). — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Eugenio Arendt Miguel Voinoff.

$5.00 Set.2-8254-v.set.22.

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA "LAS MARAVILLAS"
(En liquidación)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima Agropecuaria "Las Maravillas" convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en la calle Misiones número 1478, de esta ciudad, a las 16 horas del viernes 19 de Setiembre próximo para tratar asuntos relacionados con la liquidación de la Sociedad. Después de treinta minutos de la hora anunciada, la asamblea se considerará convocada en segunda convocatoria, siendo válida con cualquier número de accionistas presentes. Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en Zabala 1441 (1o) todos los días hábiles hasta el anterior a la celebración de la asamblea. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — La Comisión Liquidadora.

$12.00 Set.2-8252-v.set.10.

FABRICA DE LADRILLOS ANDRES DEUS SOCIEDAD ANONIMA
2.o DIVIDENDO PROVISORIO 3 o|o

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 1.o de Setiembre, se pagará en nuestros escritorios camino Carrasco 5083 el dividendo provisorio correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. —El Secretario.

$3.00 Set.2-8244-v.set.6.

AVISO

Ley número 9099, de fecha 20 de Setiembre de 1933

DOÑA MARIA CIVETTA DE SANCHEZ, VIUDA DE DON ANDRES SANCHEZ

De acuerdo con la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por el artículo número 10 de la ley número 9099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, previene a doña ANGELA DIAZ, sus causahabientes o a quien sus derechos represente, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de la promesa de venta, compromisos y documentos referentes a su promesa de compra de la propiedad que se detallará, deberá presentarse a regularizar su situación ante el escribano don Julio Bayardo, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 5), de esta ciudad, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo consideraré caducadas dichas promesas, compromisos o documentos otorgados en oportunidad a la interesada por mi extinto esposo don Andrés Sánchez. La propiedad relacionada con este aviso es la siguiente: Solar de terreno señalado con el número 117, manzana G, en el plano del agrimensor Juan Mier, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Moreno y empadronado con el número 86.847. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — María Civetta de Sánchez.

$18.52 Ag.16-7663-v.set.3.

AVISO

BENITO BAYOLO

Domicilio: Marmarajá número 2275

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre el referido solar:

Juan Rigge. — Domicilio: La Paloma número 5, de esta Capital, padrón número 148637, 13.a sección judicial, solar número 1 del plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de fecha Diciembre 1931, con frente a la calle pública (hoy La Paloma).

$7.80 Ag.16-7634-v.set.3.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

Cerrito 425, de esta ciudad

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre el respectivo solar:

Missak Ohanian Ablahad y María Canelia de Ablahad. — Domicilio: Basilio Araújo número 3674, padrón número 134032, 10 a sección judicial, solar número 50, manzana "C", ubicado sobre la calle Lindoro Forteza (hoy Pamplona), del plano levantado por el ingeniero Raúl Regules en Noviembre 22 de 1934.

$9.75 Ag.16-7635-v.set.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Walter Endler participa al comercio y al público en general que ha prometido en venta al señor L. FRANCISCO ROMERO su firma comercial en todo cuanto tiene relación con sus actividades de representante de firmas extranjeras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro de los treinta días, a partir del comienzo de estas publicaciones, en la calle Treinta y Tres 1279 (apartamento 1), estudio jurídico del doctor Chaves Miranda y escribanía del escribano Avegno Illa. — Montevideo, Agosto de 1941.

$5.00 Ag.15-7651-v.set.3.

VENTA DE COMERCIO

Al comercio y al público en general hago saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de mi hijo PEDRO CALVO mi casa de comercio que en el ramo de carnicería y venta de frutas y verduras tengo instalado en la casa número 4059 de la calle Tomás Claramunt, de esta ciudad, citando a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal a reclamar sus derechos en el domicilio expresado. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Ciriaco Calvo.

$5.00 Ag.15-7611-v.set.3.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 9 de Setiembre de 1941, a las 15 y 30 horas, en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Adopción de las disposiciones preliminares que correspondan, de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos; 2.o Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al tercer ejercicio económico de la Compañía, teniendo en cuenta el informe del Síndico; 3.o Designar cuatro titulares y tres suplentes del Directorio, que actuarán hasta la asamblea general ordinaria correspondiente al cuarto ejercicio, en la que se procederá a la elección de todo el Directorio, titulares y suplentes, por terminación de mandato, de acuerdo a los artículos 16 y 55 de los estatutos; 4.o Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración en el cuarto ejercicio; 5.o Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

El registro de accionistas para su admisión a la asamblea permanecerá abierto en el local de la Compañía, calle Paraíso 3033, hasta el día 6 de Setiembre de 1941 a las 11 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — El Directorio.

$13.50 Ag.26-8021-v.set.5.

PAMER, PAPELERA MERCEDES, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 30, capítulo VI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Setiembre a las diecisiete horas en el local social, calle Andes 1409 (segundo piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos sociales; 2.o Designación por elección de la asamblea de dos accionistas para que en su nombre y representación acepten y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, conforme con el artículo 37 capítulo VI de los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea es indispensable registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Andes 1409 (segundo piso), hasta tres días antes del señalado para su realización. — Montevideo, Agosto 26 de 1941 — El Directorio.

$10.50 Ag.26-7967-v.set.5.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Asencio 1269, el día 30 del corriente mes de Agosto a las 10 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día: Venta de la estancia "La Británica" provincia de Buenos Aires (República Argentina). — El Secretario.

$5.25 Ag.22-7905-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don David Rodríguez prometió vender a don LUCIANO MAINARD el café y bar "Los Tres Ases" Pampas y Venezuela, siempre que el precio, ochocientos pesos, cubra el pasivo. Acreedores a escribanía Caputi, Mercedes 1226 — Montevideo Agosto 11 de 1941.

$5.00 Ag.15-7587-v.set.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que he prometido vender al señor FLORENCIO ECHENIQUE la casa de comercio en el ramo de bar y despacho de bebidas ubicada en esta ciudad, calle Rocha número 2349. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catafiy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Florencio Echenique — Luis A. Pérez Morales.

$5.00 Ag.15-7605-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que Ramona R. de Cassina, por sí y por su menor hija Eloísa Cassina, Luis Plácido, Esteban Loreto, Rosa, María Julia, Ramona y Adela Cassina, han prometido vender a JUAN TOLOMEO CASSINA el comercio de almacén instalado en Canelón Chico, 4.a sección judicial de Canelones, de su propiedad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el preindicado comercio dentro del término legal. — Canelón Chico, Agosto 8 de 1941. — Rosa Cassina. — Luis Plácido Cassina. — María Julia Cassina. — Ramona S. Cassina. — Adela T. Cassina. — Esteban L. Cassina. — Eloísa Haydée Cassina.

$6.00 Ag.26-7957-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador señor Rogerio Luis Costa, escritorio 25 de Mayo 395 (apartamento 2), he prometido vender al señor EFRAIN ABULAFIA la casa de comercio en los ramos de provisión, frutas y verduras que tengo establecida en la calle Rivera 3100, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Daniel Cabakian. — Efraín Abulafia.

$5.00 Ag.29-8102-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Esteban Gregorio Franco ha prometido vender al señor ARON ZINCOFF el comercio de lechería y venta de pan establecido en Montevideo, calle Martín García 2135 (bis). Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Esteban Gregorio Franco. — Aron Zin.

$5.00 Ag.28-8046-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Souto hace público que ha prometido vender al señor VICENTE LORENZO la mitad del establecimiento industrial y comercial denominado "Panadería Futuro Puerto", con asiento en la calle Guaraní número 1370, donde deberán presentarse los interesados por créditos a cobrar. El establecimiento girará en lo sucesivo bajo la firma de "Souto y Lorenzo". — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — José Souto. — Vicente Lorenzo.

$5.00 Ag.27-8005-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al comercio y público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "AIDA SELVA LEGNANI Y COMPAÑIA" y denominada "Farmacia Modelo", con domicilio en la avenida Agraciada número 3855, integrada por doña Aída Selva Legnani y doña Elodia Claudia Irisarri de Conde, y vender el negocio a la farmacéutica doña Aurelia Martínez de Dura. Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la calle Sierra número 1802, esquina Cerro Largo, dentro del plazo legal. — Aída Selva Legnani y Compañía.

$6.00 Ag.22-7856-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor SERAFIN RASPINO (hijo) el comercio que en el ramo de almacén y comestibles y fermentadas que tenemos instalado en la calle Spencer número 4738, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Antonio Bianchi. — Amadeo Triglia.

$5.00 Ag.22-7865-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JOSE A. MONTEDONICO el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en esta ciudad, en la calle Pérez Castellano número 1579. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el mencionado establecimiento dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto de 1941. — María Bidou de Guinle.

$5.00 Ag.22-7885-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a doña HIONE FAUSTA ARAUJO la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de Alejandro Araújo, en los ramos de mueblería, colchonería, cajonería fúnebre y sus anexos, establecida en la calle 25 de Mayo esquina Ciudad de Astorga. La parte vendedora está compuesta por la esposa de Alejandro Araújo y sus hijos menores Alejandro Rómulo, Carlos Alberto, Alicia Raquel y José Raúl Araújo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Agosto 12 de 1941. — Juana F. Massala de Araújo. — Hione Fausta Araújo.

$5.00 Ag.22-7873-v.set.10.

"TERRITORIAL ARGOS", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 12, 24 y 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 4 de Setiembre a las 18 horas en el local social, calle Isla de Flores 1328, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1940|1941. 2.o Elección de nuevo Directorio. — Montevideo, Agosto 21 de 1941.

$7.20 Ag.27-8001-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que el día catorce del corriente, ante el escribano Hugo Balbi, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "BLANCO y LONGUEIRA", en el ramo de almacén y bar denominado "El Buzón", con sede en la calle Hocquart número 1801. El señor Cándido Blanco se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad. Y a los efectos del artículo cuatrocientos noventa y dos del Código de Comercio y de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro se nacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Cándido Blanco. — Antonio Longueira.

$6.00 Ag.28-8051-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores ANTONIO IBAÑEZ y JOAQUIN ANGEL TORRES MEIS la casa de comercio en el ramo de bar denominado "El Barriilto", ubicada en esta ciudad, casa número 1334 de la calle Yí. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Agosto 19 de 1941. — Antonio Ibáñez. — Joaquín Angel Torres Meis. — José Villamarzo. — Ricardo Villamarzo.

$5.00 Ag.28-8050-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Guillermo Friedrich ha prometido vender a don JOSE RODRIGUEZ la casa de comercio de su propiedad que en el ramo de venta de pan gira con domicilio en la calle Rivera 2012, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a todos los acreedores para que concurran dentro del término de treinta días a presentar sus créditos en la escribanía de María Nieves Devoto, calle San Martín 2333, de 13 a 16. — Montevideo, Agosto 22 de 1941.

$6.00 Ag.28-8061-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido la disolución de la sociedad "BENITO VAZQUEZ y COMPAÑIA", con asiento en la casa número 2345 de la avenida Millán, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma los socios Joaquín Francisco Vázquez y Julio Vázquez Gómez. A los efectos de lo dispuesto por la ley llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio en la sociedad. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Joaquín Estévez. — Ramón González. — Alfonso Gómez Vázquez.

$5.00 Ag.28-8066-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Esteban Tacain ha proyectado vender al señor LUIS FIURI la casa de comercio que gira en esta ciudad de Paysandú con el nombre de "Bar Oriente", en los ramos de almacén despacho de bebidas, casa de comidas y almacén, haciéndose la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paysandú, Agosto 20 de 1941. — Luis Fiuri. — Esteban Tacain.

$5.00 Ag.28-8067-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora doña FRANCISCA RISSI DE PEREYRA el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo instalado en la calle Sitio Grande esquina Guaycurú número 2851 de esta ciudad. Quienes se consideren acreedores deben presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo estipulado por la ley, pasado el cual no se atienden reclamos. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Eusebio Dentone.

$5.00 Ag.28-8068-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto, con fecha 1.o de Julio de 1941 constituir sociedad colectiva de nuestra casa de comercio "W. S. LIEBER y COMPAÑIA" en el ramo de la confección y venta de delantales, ropa interior y de artículos semejantes sita en la casa 1826 de la calle Paysandú. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). La razón social seguirá siendo "W. S. Lieber y Compañía". — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — W. S. Lieber y Compañía. — Willy S. Lieber. — Alfredo Klestadt.

$6.00 Ag.27-8014-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don ISRAEL VILENSKY la casa de comercio denominada "Petit Uruguaya" que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Rivera número 2066. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del escribano Raúl Dabezies, calle Rincón 430 (escritorio 3). — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Armando F. Matteo.

$5.00 Ag.19-7680-v.set.8.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber al comercio y al público que el primero de los firmantes, Manuel Pita, ha prometido vender al segundo, DANIEL TORTEROLO, el comercio de panadería que gira en este paraje del Riachuelo (Departamento de Colonia), bajo la firma del primero, quedando el vendedor señor Pita a cargo del pasivo del citado comercio. Y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citándose a todos los que se consideren acreedores del referido comercio a que comparezcan con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Francisco Barredo Llugain, ciudad de Rosario (Departamento de Colonia), dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación de este aviso. — Riachuelo Agosto 8 de 1941. — Manuel Pita. — Daniel Torterolo.

$7.00 Ag.19-7669-v.set.8.

RETIRO DE SOCIO

De acuerdo con el contrato firmado en Diciembre de 1937 registrado en el Juzgado de Comercio de sexto turno al folio 58 vuelta del tomo 5.o del Registro correspondiente el señor CARLOS ALBERTO LUGARO se retiró de la Sociedad Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre con fecha Junio 30 de 1937. Se hace esta publicación a los efectos consiguientes. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Carlos Alberto Lúgaro.

$5.00 Ag.19-7696-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos prometido en venta a la señorita LAJA ELKA MLODYIENICC el comercio que en el ramo de lechería tenemos instalado en la avenida Garibaldi 1755, y que gira bajo la razón social de Alberto Camejo y Luisa Díaz, con todas sus instalaciones, muebles y útiles. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus respectivos créditos en el estudio jurídico Sandleri, Blandengues número 1673 de 17 a 19 horas U. T. E. 2-36-67. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — Alberto Camejo. — Luisa Díaz

$5.00 Ag.18-7684-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio del rematador y balanceador Ramón Almeida, de la oficina Almeida y Compañía, he prometido vender al señor ANTONIO RODRIGUEZ el comercio que en el ramo de lechería tengo en la calle Municipio número 2319. Los acreedores deben presentar las cuentas a la oficina Almeida y Compañía, Dante 1888. — Otto Engel.

$5.00 Ag.18-7683-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público en general que he prometido vender a don ELIAS ORLANDO el establecimiento comercial que en el ramo de panadería y con el nombre de "Toledo" gira en el pueblo Toledo (Departamento de Canelones), bajo la firma de Enrique Sburlatti, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Javier Fitipaldo, ubicada en Montevideo, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 26). — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Enrique Sburlatti.

$5.00 Ag.16-7642-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que la empresa fúnebre establecida en esta villa y que giraba a nombre de la sucesión de Lorenzo Artola, ha quedado de pertenencia exclusiva del hijo de dicho causante, DANTE ROBERTO ARTOLA, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la expresada empresa a partir del día 30 de Abril último. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Agosto 14 de 1941. — Por Sucesión de Lorenzo Artola: Clara Viera de Artola. — Dante Roberto Artola.

$5.00 Ag.20-7763-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, de Montevideo, hemos resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores ANTONIO COLANERI y ROMULO O. AGUILAR, propietaria del despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida General Artigas número 479, de esta ciudad, vendiendo el señor Aguilar la mitad proindivisa que le corresponde al señor José Beccaría. Los acreedores deberán presentarse en el mencionado comercio. — Las Piedras, Agosto 18 de 1941. — Antonio Colaneri — Rómulo O. Aguilar. — José Beccaría.

$5.00 Ag.21-7830-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tengo establecida en la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección del Departamento de Canelones, a favor del señor JUAN MAUAD. Notifico a todos los que se consideren con derecho o acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Santa Lucía, Agosto 17 de 1941. — Angel Somar.

$5.00 Ag.21-7820-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que prometimos vender a la C. O. D. E. C., Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), el activo y pasivo del almacén y provisión situado en la calle Sarandí esquina Larrañaga, que giraba bajo la firma social "Peláez y González" que se disuelve. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en los días hábiles dentro del plazo legal, de las 11 a las 14 horas, en la calle Vidal número 564, de esta ciudad. — San José, Agosto 18 de 1941 — Julio A. González. — Diego P. Peláez.

$5.00 Ag.21-7810-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos resuelto disolver la sociedad "VILLAMEA y LOPEZ" establecida con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bar en la avenida San Martín número 3304, tomando a su cargo la citada casa el señor Elías López Fernández, debiendo presentarse los acreedores en la casa aludida con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Faustino Villamea. — Elías López Fernández.

$5.00 Ag.21-7828-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514 he prometido vender al señor LORENZO GAGLIANO la casa de comercio que en los ramos de restaurant y bar tengo establecida en la calle Paraíso número 2759, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — José M. Pazos

$5.00 Ag.21-7829-v.set.9.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García" (Paysandú 913) se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores José Arango y Luciano Llana establecidos con café y despacho de bebidas alcohólicas en esta ciudad calle Yí número 1365, que giraba bajo la razón de "Arango y Llana" constituyéndose una nueva sociedad entre los señores JOSE ARANGO y ANTONIO MENENDEZ la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — José Arango — Luciano Llana. — Antonio Menéndez

$5.00 Ag.21-7742-v.set.9.

DISOLUCION Y VENTA

Hacemos saber que por escritura de 14 de Agosto del corriente año autorizada por el escribano Domingo M. Gambetta, el socio don Arturo Onetto cedió al socio don ALBERTO CAGNONE, haciéndose cargo del activo y pasivo en esa parte los derechos que tiene como socio en la sociedad "José Vasallo y Compañía", quedando desligado el socio don Arturo Onetto. — Montevideo, Agosto 16 de 1941. — José Vassallo. — Rafael Bonfiglio. — Alberto Cagnone. — Arturo Onetto. — Máximo Juan Maturel.

$5.00 Ag.21-7822-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor FERMIN NUÑEZ MIGUEZ el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la calle Angel Salvo número 56, esquina Carlos de la Vega. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la avenida Carlos María Ramírez número 106, dentro el término legal. — Montevideo, Agosto 16 de 1941. — Luis González Cabalgante.

$5.00 Ag.20-7782-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura otorgada ante el escribano Gonzalo Cortinas el 27 de Julio de 1941, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 75, folio 221 vuelto del libro "cuarto, la sociedad comercial "Hierromat, S. L.", que gira en esta plaza, modificó su constitución, desasociándose su integrante Adolfo Duffau e incorporándose como nuevo asociado PEDRO RAULT y aportando igual capital que el saliente. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Hierromat, S. L.".

$5.00 Ag.20-7777-v.set.8.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ricardo González Arce, se disolvió la sociedad "JUAN WÜRTH e HIJOS" que de hecho giraba en Colonia Suiza, barrio "Concordia" (Departamento de Colonia), para la explotación del comercio allí instalado e integrada por don Juan Würth y sus hijos Ernesto y Otto Würth Leicht. El activo y pasivo de la extinguida firma pasó a la nueva sociedad comercial colectiva "Würth Hermanos" constituída por la misma escritura, y que la forman los dos nombrados hermanos Ernesto y Otto Würth Leicht. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Colonia Suiza, Agosto 8 de 1941. — Juan Würth. — Ernesto Würth Leicht. — Otto Würth Leicht.

$7.00 Ag.20-7764-v.set.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor BRAULIO DA SILVA FERRAO las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle Julio Delgado esquina Silvestre Blanco. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el escritorio de B. y N. Solari. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 6 de 1941. — Pedro E. Massini. — Braulio da Silva Ferrao.

$5.00 Ag.20-7751-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que los señores Ernst Leschinski y Frit Leschinski han prometido vender al señor ARTHUR SCHONFELD la casa de comercio que en el ramo de lechería y comestibles tienen establecida en la calle Joanicó número 3963, de esta ciudad. En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Horacio 3316, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Ernst Leschinski. — Fritz Leschinski. — Arthur Schonfeld.

$5.00 Ag.20-7748-v.set.8.

AVISO

Se hace saber a PEDRO CALVELO CABEZAS, promisario comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el Registro correspondiente con el número 154 folio 34 vuelta, libro 14 que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta a que se hace referencia. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación correspondiente en el Registro respectivo. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Banco Popular del Uruguay.

$9.75 Ag.20-7781-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor TEODORO KIROFF mi casa de comercio en el ramo de lechería que tengo instalado en esta Capital, calle Daniel Muñoz número 2019. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del escribano Víctor Leis, Treinta y Tres 1356 (quinto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1941. — Pesla Mehr. — Teodoro Kiroff.

$5.00 Ag.16-7653-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hácese saber que por intermedio de la escribanía del señor Carlos María Larralde, calle Ituzaingó 1485, hemos contratado vender a favor del señor ELEUTERIO S. ROJAS el despacho de pan de nuestra propiedad, sito en la calle 25 de Mayo 457, de esta Capital. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Aggierini y Compañía. — Eleuterio S. Rojas.

$5.00 Ag.23-7941-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta ciudad con la razón social "HANSZ y WERNER", con sede en el local de la calle Antolín Urioste número 480, de ésta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Guillermo Hansz. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazándose a los acreedores por el término de treinta días para que concurran al local ya citado. — Florida, Agosto 4 de 1941. — Guillermo Hansz. — Roberto Werner.

$5.00 Ag.23-7915-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor ELISEO RODRIGUEZ la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Cuareim número 2301, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 19 de 1941. — Faustino García Pérez. — Eliseo Rodríguez.

$5.00 Ag.23-7911-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, se ha modificado la promesa de compraventa concertada a favor de los señores Hipólito R. Casas y Jesús Martínez, quedando como único comprador el señor HIPOLITO R. CASAS, referente al almacén y bar situado en la avenida General Garibaldi número 2435. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Jesús y Domingo Domínguez. — Hipólito R. Casas. — Jesús Martínez.

$5.00 Ag.23-7912-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender a los señores CARLOS ALBERTO GUTIERREZ ZORRILLA y ANTONIO TOEMO la casa de comercio que en el ramo de empresa sanitaria y heladería denominada "Atahualpa" tenemos establecida en la avenida Millán números 3302 y 3306, de esta ciudad. Los acreedores deben presentar sus cuentas por duplicado recogiendo el original firmado por uno de los promitentes vendedores y uno de los promisarios compradores, a cuyo efecto permanecerán en el comercio de 10 a 12 horas. — Antonio Demoro. — José Freire.

$5.00 Ag.23-7910-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor SEGUNDO GARCIA LOPEZ el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle San Salvador número 1451 esquina a la de Médanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Jesús Baleato. — Segundo García López.

$5.00 Ag.23-7906-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a la sociedad "ARRICAR y COMPAÑIA" el negocio que tengo establecido en la casa número 1813 de la calle Figueroa, de esta ciudad, y que gira en el ramo de taller mecánico de precisión. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano Atilio Arillaga Safons, en Misiones 1325. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — Imre Sebestyen. — Arricar y Compañía.

$5.00 Ag.23-7904-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad comercial que para la explotación de cinematógrafos y bajo la razón de "DE STEFANI, IURSEVITZ y COMPAÑIA" gira en esta ciudad, con domicilio en la casa número 3406 de la calle Francisco Joaquín Muñoz, y que el socio Máximo Iursevitz Hurvitz tomará a su cargo el activo y pasivo de la citada sociedad. Y a los efectos legales y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Walter Machado Ribas, calle Sarandí 437, de esta ciudad, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — De Stéfani, Iursevitz y Compañía. — Oscar De Stéfani Lolla. — Máximo Iursevitz Hurvitz. — Benjamín A. Bustelo Passano.

$7.00 Ag.30-8176-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura otorgada ante el escribano Gonzalo Cortinas el 16 de Agosto de 1941 e inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 5 al folio 10 y siguientes del tomo 7.o, la sociedad comercial "HIERROMAT, S. L.", que gira en esta plaza, aumentó su capital elevándolo hasta la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, de los cuales pertenecen a sus seis socios administradores en la proporción, de treinta mil pesos al señor Faure, de cinco mil pesos a cada uno de los señores Stevens, De Wavrin, Dupont y Rault, y de quinientos cincuenta mil pesos a la "Hierromat, Sociedad Anónima" de Buenos Aires. — Montevideo, Agosto 22 de 1941.

$7.50 Ag.30-8163-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don SEGISMUNDO STRAUSS el comercio que en el ramo de tambo modelo tengo instalado en la casa número 2036 de la calle Martín García, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Tróccoli, calle Yaro 1285, de 13 a 15 horas. — Constantino Fernández.

$5.00 Ag.30-8165-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido la casa de negocios de quesos que tenemos establecida en la calle Libres número 1460, de esta ciudad, a QUESERIAS DEL URUGUAY, S. A., continuando nuestra firma en ramos generales y compras de quesos, en Colonia Suiza (Departamento de Colonia). — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — González Hermanos.

$5.00 Ag.30-8152-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma "Sucesores de Luis Casaretto" hace saber que ha prometido vender a la sociedad "PEDRO FERRES y COMPAÑIA", los comercios de almacén de comestibles que tienen establecidos, en esta ciudad, calle 18 de Julio número 749, y Estación Young (Departamento de Río Negro), y ventas de repuestos y accesorios de automóviles, establecidos en Young. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso al domicilio de esta ciudad, ya citado. — Paysandú, Agosto 22 de 1941. — Sucesores de Luis Casaretto.

$5.00 Ag.30-8137-v.set.18.

"CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO", S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Setiembre próximo venidero a las 18 horas en su local social, bulevar Artigas número 1109, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 10 del mismo mes de Setiembre próximo venidero. También se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 37 de nuestros estatutos, la asamblea se considerará constituída siempre que los accionistas presentes representen el cincuenta por ciento del capital integrado. — El Secretario.

$9.00 Ag.30-8153-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor LUIS CAYETANO las existencias de mi casa de comercio establecida en Sopas, 7.a sección de este Departamento, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Julio 14 de 1941. — Isidro Robayna. — Luis Cayetano.

$5.00 Ag.26-7991-v.set.15.

"TERRITORIAL ARGOS" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 12, 24 y 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Setiembre a las 18 y 15 horas en el local social, calle Isla de Flores 1328, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1940-41. 2.o Elección de nuevo Directorio. — Montevideo, Agosto 28 de 1941.

$5.25 Set.2-8237-v.set.12.

DOLMENIT, S. A.
Industria Uruguaya de Cemento Amianto
(Segundo ejercicio)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Setiembre de 1941 en la calle Zabala número 1520, a las 17 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Consideración y resolución acerca de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1941; 2.o Distribución de utilidades y amortizaciones extraordinarias; 3.o Distribución entre los Directores de la retribución prevista en el artículo 19 (inciso B); 4.o Retribución del Síndico (artículo 17 inciso F); 5.o Designación del nuevo Directorio en reemplazo del actual, cuyo mandato termina el 2 de Abril de 1942; 6.o Elección del Síndico titular y un suplente; 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad o en las instituciones bancarias del país o de los países que el Directorio autorice, entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio.

$18.53 Set.1.o-8220-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor JUAN CARLOS OTTONELLO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas tengo establecido en el camino Carrasco número 5347, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos recibos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto de 1941. — José Damonte. — Juan Carlos Ottonello.

$5.00 Set.1.o-8195-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don ROBERTO RODRIGUEZ mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle San Salvador número 2020. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía Viña - Antía, Rincón 538 a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Benito Pena.

$5.00 Set.1.o-8184-v.set.20.

"COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE HORMIGON, S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de "Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A.", que pueden pasar por nuestra oficina central, Capurro 884, de 9 a 11 y de 14 a 17, para hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al 2.o ejercicio terminado el 30 de Junio de 1941 — Montevideo, Agosto 25 de 1941. — La Secretaría.

$4.80 Ag.27-8000-v.set.30

EMPRESA CONSTRUCTORA URUGUAYA "ASSM"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en su local social del Palacio Salvo (piso octavo), el día 13 de Octubre próximo a las dieciséis horas para considerar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la sesión anterior, aprobación de la memoria, balance general e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado. Proceder al nombramiento de las personas que han de formar el nuevo Directorio, así como el Síndico y suplente para el ejercicio 1941 - 1942. De signación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta reunión.

El registro de acciones queda abierto en esta Secretaría hasta el 10 de Octubre próximo de las horas 10 a 12 y de las 16 a las 18. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — El Secretario.

$7.80 Set.1.o-8193-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autoricé, don Emancipador Fernández Fernández prometió venderle al señor PEDRO LEOPOLDO AMEN VILLARREAL la peluquería instalada en esta ciudad, en la calle Bompland número 514. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a los acreedores para que se presenten a efectuar el cobro en el citado comercio dentro de los treinta días. — Montevideo Agosto 18 de 1941 — Tulio R. Moltedo, Escribano.

$5.00 Ag.23-7879-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público que con fecha de hoy hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "BARTRAM y COMPAÑIA". — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — C. Marín Aguirre. — Herman Berger. — Julio Holzter.

$2.40 Set.1.o-8190-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAX BERG el comercio que poseo en la calle Blandengues 1768, en esta ciudad, en el ramo de lechería, fiambrería, frutas y verduras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso al señor Philipp Maurer, en la calle Río Negro 1063, de 9 a 13 horas. — Max Berg. — José Caganow.

$5.00 Set.1.o-8196-v.set.20.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor DOMINGO GONZALEZ el establecimiento de carnicería que gira en la ciudad de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, en la esquina de la avenida General Artigas y la calle Garibaldi. Los que se consideren con derecho pueden presentarse a deducirlo dentro de treinta días en el establecimiento indicado. — Pando, Agosto 27 de 1941. — Armando Yardino.

$5.00 Set.1.o-8206-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que he prometido vender la parte proindivisa del negocio en el ramo de fiambrería y bar ubicado en esta ciudad, avenida Agraciada número 3897, al señor GUSTAVO MARIÑO, quien se hará cargo del activo y pasivo. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Agosto 9 de 1941. — Rafael S. de Vida. — Gustavo Mariño.

$5.00 Ag.15-7604-v.set.3.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Setiembre a las 17 horas en nuestro local "Palacio de la Cerveza" situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora: 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1941, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de 5 titulares y 9 suplentes de Directorio; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen tomar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 3 de Setiembre, inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — El Directorio.

$16.80 Ag.22-7847-v.set.8.

COMPAÑIA SALUS
SEGUNDA CONVOCATORIA
39.a asamblea general ordinaria de accionistas

De acuerdo con lo que determinan los artículos 18, 20, 21 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas de la Compañía Salus para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 10 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Bolsa de Comercio y para tratar la siguiente orden del día: Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio comercial de 1.o de Julio de 1940 al 30 de Junio de 1941.

Artículo 20. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea estará abierto en los escritorios de la Compañía Salus, calle Cerro Largo 1729, con diez días de anticipación, y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para la reunión. — Montevideo, Agosto 29 de 1941.

$9.00 Ag.29-8142-v.set.9.

VENTA DE COMERCIO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor ANTONIO DEVITA el negocio de mi propiedad que en el ramo de fábrica de pastas denominado "Salerno" tengo establecido en la calle Sierra número 1745 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Antonio Devita. — Miguel Bruno.

$5.00 Ag.23-7914-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que los señores Primitivo Lema y Jorge Pedro Bogdanovich se comprometieron vender libre de activo y pasivo comercial, a doña MARIA CARMEN CAPELAN DE GALAN, hasta el 30 de este mes y año, el comercio de panadería y lechería sito en esta ciudad, calle Maldonado número 1928, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Primitivo Lema. — Jorge Pedro Bogdanovich. — María del Carmen Capelan de Galan.

$5.00 Set.1.o-8209-v.set.20.

AVISOS DEL DIA

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 872

Llámase a licitación pública para la compra de piezas nuevas o usadas de repuesto para chassis y motores "Krupp".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 8 de Setiembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8289-v.set.6.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una carrocería adaptable al chassis del autocamión del Centro de Menores Doctor J. Alvarez Cortés, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Inspección de Suministros del Consejo, calle Yaguarón número 1617.

Las propuestas se recibirán en la Contaduría de la Institución, calle 25 de Mayo número 529, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Setiembre a la hora 10 y 30. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.3-8293-v.set.8.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
CONVOCATORIA A CONCURSO DE OPOSICION

La Secretaría de la Facultad de Química y Farmacia, en cumplimiento de resolución del Consejo Directivo, de 22 del corriente, convoca a concurso de oposición para la provisión de la Ayudantía de Farmacia Galénica, vacante por renuncia del titular.

Las inscripciones de los aspirantes, en el sellado de ley, se recibirán en esa ofic

cina hasta el día 28 de Febrero de 1942 a las 11 horas.
En la misma Secretaría podrán los interesados consultar bases y antecedentes.
(Cuenta corriente) Set.3-8292-v.set.13.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
LICITACION N.o 12
Ultimo llamado
Llámase a licitación pública y amplia para el suministro de los artículos siguientes el día y hora que se indican:
Licitación número 12. — Combustibles: el día 8 de Setiembre de 1941 a las 10 horas; 300.000 kilos astillas de leña monte y 100.000 kilos astillas eucaliptus.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en nuestras oficinas, avenida 18 de Julio 1225, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina.
(Cuenta corriente) Set.3-8291-v.set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
JUAN A. CARDELINO y JUAN P. JAURECHE, ingenieros y agrimensores, domiciliados en la calle Guayaquí número 3339, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un folleto titulado "Tablas de líneas trigonométricas naturales, adaptadas a toda la graduación sexagesimal de la circunferencia", del que se declaran autores y del que han depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Set.3-8280-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 28
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de las obras que comprenden el proyecto del camino de carretera a Florida (kilómetro 65), almacén de Alsina al camino nacional que pasa por Paso de Cuello, del río Santa Lucía, en el Departamento de Canelones.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 9 de Setiembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.3-8287-v set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones
EDICTO — Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno:

Para camino Instituto Seroterápico (Empalme Olmos)

Número 528. Propiedad de Higinio Riverón. 7.a sección judicial de Canelones. Padrón número 6494. Area: 0 H. 0.542 m. c. 11.
Número 529. Justa Foguerедo de Pérez. 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Padrón número 6531. Area: 0 H. 612? m. c. 5368.
Número 530. Propiedad de Luis Pérez Ramos y otros. 7.o sección judicial de Canelones. Padrón número 6502. Area: 70 m. c. 6865 dm. c.
Número 531. Propiedad de Eulogia Baudino de Pérez. 7.a sección judicial de Canelones. Padrón 11529. Area: 0 H. 1364 m. c. 30.
Número 534. Propiedad de Pablo Berruti. 7.a sección judicial de Canelones. Padrón número 6495. Area. 0 H. 1268 m. c. 23.
Número 535. Propiedad de Juan Debra. 7.a sección judicial de Canelones. Padrón número 15414. Area: 0 H. 1136 m. c. 43.
Número 537. Propiedad de Joaquín Figueredo. 7.a sección judicial de Canelones. Padrón número 6522. Area: 1 H. 3106 m. c. 62?? dm. c.
Número 538. Propiedad de Eduardo Pérez Ramos. 7.a sección judicial de Canelones. Padrón 6496. Area: 0 H. 1424 m. c. 35?0 dm. c.
Número 539. Porpiedad de la sucesión Apolinario Parez Ramos. 7.a sección judicial de Canelones. Padrón número 10565. Area: 0 H. 4473 m. c. 00.
Número 541. Propiedad de Juan Piantanida. 7.a sección judicial de Canelones. Padrón número 6500. Area: 0 H. 4172 m. c. 1781.

Para accesos a los balnearios Cuchilla Alta, Santa Ana y Argentino

Número 520. Propiedad de Juana Abella de Armas. 8.a sección judicial de Canelones. Padrón número 16516. Area: 0 H. 3319 m. c. 59 dm. c.
Número 521. Propiedad de Juana Abella de Armas. 8.a sección judicial de Canelones. Padrón número 16516. Area: 0 H. 5262 m. c. 02 dm. c.

Para camino Sauce - Puntas del Pantanoso

Número 524. Propiedad de Eudoria R. Sánchez. 6.a sección judicial de Canelones. Padrón número 1119. Area: 0 H. 2640 m. c. 93 dm. c.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de expropiaciones.
(Cuenta corriente) Set.3-8288-v.set.13.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación pública número 2|41
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de 35 (treinta y cinco) máquinas de escribir "Tipo Telegramas", para el Telégrafo Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de la División Administrativa, calle Sarandí 472, todos los días de 8 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas el día 18 de Setiembre a la hora 9 y 45 y abiertas en el despacho de la División Administrativa en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Set.3-8332-v.set.12.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Setiembre 3 de 1941.

13.a Sección

ANGEL GARCIA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Perú 557, y TERESA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia 643.
JUAN CARLOS TARELA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado República Argentina 233, y JULIA MARIA MONTERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 585.

14.a Sección

LUIS SALVADOR GIMENEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Toribio 1422, y ELENA BIARNES, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Tomás Toribio 1422.
DOMINGO JUAN BAUTISTA DAMELE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2941, y LUISA AIDA ELSA GUIDET, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2941.

18.a Sección

HECTOR VICTOR MORALES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan C. Dighiero 2475, y ELISA SARA CRUZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 581.

23.a Sección

CESAR REGGIO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2776, y TERESA BARREIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirapitá 2776.
MANUEL TASENDE, 34 años, viudo, chofer, español, domiciliado Capitán Videla 3036, y ANTONIA DUBRA, 29 años, soltera, española, domiciliada Capitán Videla 3036.

24.a Sección

MAXIMO MARTIRENA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Pedro Varela 3502, y ARMONIA ELECTRA MAÑOSAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José de Herrera 1474.
$2.00 P|p.-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PLA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.3-8281-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha 21 de Mayo de 1941, dictado en el expediente "MALET (ADRIANA). Juicio de incapacidad, se ha declarado incapaz a Adriana Malet, designándose curador de la misma al doctor José María Estapé. — Montevideo, Junio 5 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Set.3-8290-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CONO MARMO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Cono Marmo con María Leguisamo, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Nicolás debe decir Cono; B) De nacimiento de María Ivonne Marmo, estableciéndose que donde el nombre del padre de la inscripta aparece como Nicolás debe decir Cono. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.3-8285-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Estado de créditos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente caratulado "AFRODISIO M. CABALLERO. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el nuevo estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas). Set.3-8275-v.set.13.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente caratulado "MANUEL REY FANDIÑO. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Rey Fandiño para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Set.3-8276-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR ALCAÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.3-8278-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FOSSEMALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.3-8274-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE CAUSILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.3 8272-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MARIA CATALINA FLORETTI DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 22 de 1941. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$4.20 Set.3-8294-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESPERANZA MIRA DE RAMA, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz Interino.

$3.75 Set.3-8282-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña EXILDA o FILOMENA o EXILDA FILOMENA TABAREZ DE GARCIA y don JULIO GARCIA TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 21 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.75 Set.3-8295-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "María Cáceres. Posesión notoria de estado civil como hija natural de JUAN MANUEL CACERES", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Juan Manuel Cáceres para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria de estado civil ha iniciado doña María Cáceres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Mayo 23 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.30 Jl.26-6827-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "Sucesión LUCAS ROCHA. Rectificación de partidas", de acuerdo con lo determinado en el artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace saber que en estos autos se ha dictado sentencia rectificando las partidas de bautismo de María Cristina Toñoli y de Ciriaco Toñoli, en las que aparecen el apellido paterno como "Tiñoles" y "Toñoles", respectivamente, debiendo decir Toñoli, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 29 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$2.00 Set.3-8297-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODONS DE PASSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 20 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Set.3-8296-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA LARROSA o ALEJANDRA LARROSA DE TELLAGORRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.3-8299-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesiones de EMILIO ALBISTUR SUAREZ o EMILIO CORNELIO ALBISTUR SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.3-8300-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL DIANO DE PARGA, JACINTO o TOMAS JACINTO RAMON PARGA y ALBERTO PARGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — —Minas, Agosto 23 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.90 Set.3-8301-v.set.13.

ASOCIACION "FRATERNIDAD", DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que el Directorio de esta Asociación ha resuelto:

Declárase con carácter general que esta Asociación no reconoce vinculación alguna de personas que efectúen cobranzas de cuotas al cobro de afiliados de la Capital o del interior de la República y que no se trate de funcionarios expresamente determinados en las planillas de pago correspondientes a la institución. Las personas que se hallen comprendidas dentro de lo determinado por esta privación sólo podrán recurrir por cuestiones derivadas con las tareas que realicen ante quienes los hayan contratado para ello, cosa ésta en la cual para nada interviene la Asociación. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Arquitecto Ricardo Valabrega, Presidente. — Walter García Maggi, Secretario.

$6.00 Set.3-8283-v.set.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos previstos por el decreto número 8992, se hace saber la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada, contrato autorizado por el escribano Juan José Belo, el 21 de Agosto de 1941, y del cual surge: A) Objeto: la explotación del comercio de lanas en general; B) Socios: la "Sociedad Comercial de Lanas, S. A." y el señor Charles Wrighton; C) Denominación: la sociedad girará con la razón social de "SOCIEDAD COMERCIAL DE LANA, LIMITADA"; D) Administración y uso de la firma: a cargo de los socios, indistintamente e ilimitadamente: E) Capital: diez mil pesos ($ 10.000.00), aportados: nueve mil pesos por la "Sociedad Comercial de Lanas, S. A." y mil pesos por el señor Charles Wrighton, cuyo capital ha sido totalmente integrado en efectivo; F) Domicilio: ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o en el extranjero; G), Plazo: desde la fecha de su constitución hasta el treinta de Setiembre de mil novecientos noventa, siendo ese término prorrogable: H) La copia de dicho contrato fué inscripta el 26 del mismo mes de su otorgamiento con el número 35 al folio 122 y siguientes del tomo 6.o del Regitsro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Sociedad Comercial de Lanas, Limitada.

$10.50 Set.3-8273-v.set.13.

PESCE y SIMEONE, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 y siguientes de los estatutos de Pesce y Simeone, S. A., se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 25 de Setiembre de 1941 a las 17 horas en el local social, Daniel Muñoz 1992, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta; 2.o Considerar la memoria anual, balance general y estado de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de Síndico y suplente.

Se recuerda el cumplimiento del artículo 38. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941.

$6.00 Set.3-8309-v.set.8.

LUIS BIESTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Carlos Portesani contra CARLOS MIGLIETTI. Ejecución de hipoteca", el día 18 de Setiembre del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca empadronada actualmente con el número 120145, ubicada en esta ciudad, undécima sección judicial de este Departamento, entre la Unión y Maroñas, edificada en el solar de terreno, pormetido en venta por "La Industrial", del señor Francisco Piria, a los señores Raúl Bentos y Antonio Tempone, según boleto de venta número 39744, expedido por dicha empresa el 11 de Enero de 1927, siendo el solar número 8 del plano del ingeniero Miguel L. Costa, de Marzo de 1926, con un área de quinientos treinta y cinco metros ochenta y cinco decímetros, con 10 metros de frente al Oeste, a la calle Puntas de Soto; 10 metros 07 centímetros en su fondo, al Este, con el solar 25; 54 metros 24 centímetros al Norte, con el solar 7, y 52 metros 97 centímetros al Sur, con el solar 9, incluyéndose en dicha venta los derechos a la citada promesa de compraventa, siendo de cargo del comprador el saldo del precio que se adeuda por este concepto, así como los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todo lo inherente a ella y lo que se adeude por pavimento, vereda, cordón, saneamiento y medianerías. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptara y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Set.3-8325-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido en venta nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y alcohólicas sita en la avenida Larrañaga 3551, a favor del Sr. FAUSTINO VILLAMEA. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Juan Raimondi. — Luis Alberto Raimondi. — Faustino Villamea.

$5.00 Set.3-8284-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que don José Noceti Codda vendió su cuota parte indivisa en el comercio denominado "Panadería Genovesa", instalado en la calle 25 de Agosto número 572, de esta ciudad, y cuya razón social era la de "Noceti y Rojas, Limitada", al socio señor ELEUTERIO SILVANO ROJAS, quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad, quedando desvinculado del citado comercio el señor José Noceti Codda y como único dueño el nombrado señor Eleuterio Silvano Rojas. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales, debiendo presentarse los acreedores en la casa de la calle 25 de Agosto número 572. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — José Noceti Codda. — E. S. Rojas.

$6.00 Set.3-8279-v.set.22.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Chadwick, Weir y Cía. Ltda.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1941

Activo —		
Muebles, útiles y automóvil	$	2.500.00
Inversión de fondos ..	"	64.281.47
Caja y Bancos	"	23.489.92
Deudores varios	"	28.802.00
Garantía Aduana, etc..	"	4.373.50
Varias cuentas	"	6.793.86
	$	130.240.75
Pasivo —		
Capital	$	65.000 00
Fondo reserva	"	1.792.39
Reserva general	"	33.195.68
Acreedores varios	"	6.127.09
Varias cuentas	"	23.525.59
Cuentas a pagar	"	600.00
	$	130.240.75

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.30 — 8162.

LAS SUCESIONES

PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, con acordada del 5 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado, con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza. (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 3546 AL 3554

Solicitudes despachadas el día 22 de Agosto de 1941

COMBIO DIRIGIDO (45 %) Y LIBRE COMPENSADO (55 %) — (DOLARES).

5|23058, Jaime Balter, A, Estados Unidos de Norte América, Ceniceros de hierro niquelado, etc., 57.
5|31021, Germán Garrido y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 953.
5|30999, J. y A Alonso S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Esmalte para uñas, 367.

CONVENIO PRIVADO "FRIGORIFICO MODELO S. A." (DOLARES)

5|31191, Frigorífico Modelo S. A., C, Argentina, Grasa butirométrica para elaborar manteca, 2.625.

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|29930, Beisso y Cía., A, España, Agua Carabaña, 216.
5|30854, Varela Radío y Cía., A, Brasil, Estopa de algodón, 356.
5|30747, Octavio C. Assunçao, A, Brasil, Jotobá (resina fab. barnices), 622.
5|30702, Joaquín Vivo y Cía., A, Brasil, Piazaba cortada, 525.
5|30572, Viuda e Hijo de Alberto Ponti, A, Argentina, Tela impermeable para fabricación, 239.
5|27062, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Canadá, Papel de diario, 3.500.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|31115, Ind. Quím. Urug. "Duperial", B, Inglaterra, Cloruro de cal, 1.234.
5|31113, Ind. Quím. Urug. "Duperial", B, Inglaterra, Anilinas y prod. auxiliares, 5.049.
5|30945, Marzol Johnson y Cía., B, Inglaterra, Hojalata, 3.972.
5|31190, Pedro Ferrés y Cía., A, Inglaterra, Whisky, 145.
5|31178, Singer Sewing Machine Co., A, Inglaterra, Máquinas para coser, repuestos, 24.
5|31097, Augusto Höffmann, A, Inglaterra, Pinturas para autos, 4.
5|31146, Barraca Minoli S. Lda., A, Inglaterra, Loza para cuartos de baño, 4.
5|31188, Ratti y Crosta, A, Inglaterra, Barniz para diversos usos, 56.
5|31109, Linn y Cía., A, Inglaterra, Motores máq. industriales, 4.
5|31148, Jorge E. Bitar, A, Inglaterra, Entretela de lana y algodón, 52.
5|31147, Barraca Minoli S. Lda., A, Inglaterra, Piletas de cocina de grés, 8.
5|30992, Domingo Torre y Cía., A, Inglaterra, Baterías para motocicletas, 16
5|31129, Ministro de España, A, Inglaterra, Gordon's London Dry Gin, etc., 643.
5|31165, Sollazo Hnos., A, Inglaterra, Hilados de algodón, 189.
5|31172, Forno y Butrón, A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 1.672.
5|31175, Forno y Butrón, A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 322.
5|31056, Enrique A. Schroder, A, Inglaterra, Hilado de seda artificial para telar, 1.700.
5|30942, J. B. Introzzi y Cía., A, Inglaterra, Cortes de casimir de lana, 530.
5|30947, Felipe Mauss, A, Inglaterra, Tejidos de algodón fab. camisas, 1.411.
5|31118, Carlisle y Cía., A, Inglaterra, Muest. tejidos de algodón, 2.
5|31117, Carlisle y Cía., A, Inglaterra, Muest. telas de algodón, 2.
5|30837, Clericetti y Barrella, A, Inglaterra, Cámaras de goma, 330.
5|30946, Pedro Lestuzzi, A, Inglaterra, Rep. para bicicletas, 338.
5|31121, Canabal Hnos. y Carluccio, A, Inglaterra, Biblioteratos, 8.
5|31120, Canabal Hnos. y Carluccio, A, Inglaterra, Biblioteratos, 20.
5|31119, Carlisle y Cía., A, Inglaterra, Cinta de algodón, 16.
5|31116, Carlisle y Cía., A, Inglaterra, Cinta de algodón, 16.
5|31050, The Western Telegraph Co. Lda., A, Inglaterra, Sulfato de soda.
5|31049, The Western Telegraph Co. Lda., A, Inglaterra, Alambre de cobre líneas aéreas, 8.
5|31073, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Inglaterra, Carbón mineral para consumo, 11 079.
5|31162, Ministerio de Salud Pública, A, Inglaterra, Opio, 716.
5|31032, A. N. C. A. P., A, Inglaterra, Bomba centrífuga de reflujo, 370.
5|31111, Fáb. Nacional de Papel, A, Inglaterra, Telas metálicas sinfin, 1.652.
5|31053, José Martínez Reina, A, Inglaterra, Máq. fab. calcetines, 2.131.
5|31159, Ratti y Crosta, A, Inglaterra, Empaquetaduras en general, 1.700.
5|31057, Schmidt y Garino, A, Inglaterra, Papel blanco para imprenta, 1.463.
5|31051, The Western Telegraph Co. Lda., A, Inglaterra, Cinta aceitada para transmisiones teleg., 301.
5|30948, Pomares y Vázquez, A, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, etc., 1.946.
5|30934, Cassarino Hermanos, A, Inglaterra, Chapas sindanyo, 121.
5|30944, Marzol Johnson y Cía., A, Inglaterra, Hojalata fab. envases, 4.096.
5|30869, Alberto J. Sanz, A, Inglaterra, Caños enchapados, 393.
5|31045, Turcatti y Belatti, A, Inglaterra, Cerraduras, picaportes, etc., 884.
5|31126, Henderson y Cía., A, Inglaterra, Loza, 764.
5|30689, José A. Patrón y Cía., A, Inglaterra, Loza, 1.491.
5|31187, Ratti y Crosta, A, Inglaterra, Ladrillos refractarios, 599.
5|31002, Juan Carlos Vidiella, A, Inglaterra, Toros "Hereford" de pedigrée, 482.
5|30987, Fáb. Nacional de Papel, A, Inglaterra, Caolín, 2.609.
5|30933, Cassarino Hermanos, A, Inglaterra, Lacas, accesorios, 330.
5|30932, Cassarino Hermanos, A, Inglaterra, Correa de cuero, 1.214.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|30808, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Ladrillos refractarios, etc., duelas, 8 244.
5|30631, Frigorífico Artigas S. A., A, Indias Occidentales, Holandesas, Petróleo combustible, 13.553.
5|30966, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 2.265.
5|31063, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Lingotes de plomo (gastos e int.), 156.
5|31060, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Zapatos y botas de goma, 2.503.
5|31059, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Máquina industrial, 1.455.

PLANILLAS N.os 3555 AL 3568

Solicitudes despachadas el día 23 de Agosto de 1941

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|30995, Dionisio A. Salvo, C, Argentina, Toro puro de pedigrée, 705.
5|31235, Santiago Cordone e Hijos, C, Argentina, Trigo - pan (fletes), 263.
5|30463, Frechou Hnos. y Labat, A, Brasil, Tenedores de metal ordinario, 424.
5|30704, Picco y Bastor, A, Brasil, Hilado de seda artificial, 448.
5|30866, Staudt y Cía. S. A. C., A, Brasil, Hilo para puntear o bordar, 438.
5|30950, Enrique A. Schroder, A, Brasil, Hilados de seda artificial, 438.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|31278, Cía. "Bao" Deambrosis Hnos., A, Indias O. Holandesas, Esencia de citronella, 490.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|31279, José C. Cadenazzi, A, Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda, 9.
5|31244, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Manómetro, 150.
5|31241, Adolfo Steinitz, A, Estados Unidos de Norte América, Automóvil "Studebaker", 1.262.
5|30564, Mario Ciardullo, A, Estados Unidos de Norte América, Automóvil "Ford Deluxe", 500.
5|31263, Juan M. González, A, Inglaterra, Muestrario piedras esmeriles, 68.
5|30422, Elida Barone de Scalone, A, Argentina, Auto marca "Studebaker", 597.

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|31179, Barraca Americana S. A., C, Brasil, Madera terciada de Araucaria, 1.032.
5|31255, Francisco Vilaró, B, Brasil, Madera compensada, 1 188.
5|31140, Francisco Susena e Hijos B, Brasil, Madera compensada, 1.362.
5|31314, Maglia y Cía., C, Brasil, Fletes (yerba mate elaborada), 963.
5|31260, Maglia y Cía., C, Brasil, Yerba mate elaborada, 1.832.
5|31250, M. Courtelo, C, Brasil, Tabaco, 1.097.
5|31177, Augusto Nery, C, Brasil, Yerba mate, 2.189.
5|31287, Barraca Americana S. A., C, Brasil, Madera pino Brasil, 656.
5|31216, Marques, Rubio y Cía., C, Brasil, Yerba mate canchada, 4.378.

CONVENIO PRIVADO "IND. LANERA DEL URUGUAY S. A." (U$S)

5|31182, Francisco B. Helguera, A, Argentina, Sardinas en aceite, 788.
5|31171, Eugenio Danrée y Cía., A, Argentina, Vinos, champagne, etc., 836.